DISPENSARIO MEDICO DE CALI

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD N° 291-DIGSA/DMCAL-2026, CUYO OBJETO CORRESPONDE A CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS CON INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS MÉDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, ACUERDO 080 DE 2022, ACUERDO 093 DE 2025 Y LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC, TUTELA, DESACATOS Y DERECHOS DE PETICIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA REGIONAL No. 3.

SANTIAGO DE CALI, FEBRERO DE 2026

1. ANTECEDENTES

Revisados los archivos que reposan en el área de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali, se encontró que durante las vigencias anteriores **(2025-2024)** se adelantaron procesos de contratación, bajo el mismo rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003** RECURSO **16 SSF** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES.**

VIGENCIA 2025

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
294-DIGSA/DMCAL-2025	SELECCIÓN ABREVIADA-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICOQUIRURGICOS, DIAGNOSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD. INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 052 DE 2013 Y LA REALIZACION DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC Y TUTELA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI-VALLE	$ 500.000.000	Una vez recibidos a satisfacción los servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**NSTITUTO OCULAR DE OCCIDENTE S.A.S con NIT 890326698-1**	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	

TIPO DE RIESGO	POLIZAS EXIGIBLES
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL	Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

VIGENCIA 2024

CONTRATO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO CONTRATADO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	FORMA DE PAGO
282-DIGSA/DMCAL-2024	SELECCIÓN ABREVIADA-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRURGICOS, DIAGNOSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD. INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y ACUERDO 080 DE 2022 Y LA REALIZACION DEPROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC Y TUTELA PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO	$ 500.000.000	Una vez recibidos a satisfacción los servicios objeto de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas y el recibo a satisfacción por parte del supervisor. El pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos: a. Expedición del registro presupuestal. b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC). d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

RUBRO PRESUPUESTAL Y VIGENCIA	OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	COMPORTAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS	GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO
A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	**INSTITUTO OCULAR DEL OCCIDENTE**	SIN INCONVENIENTES EN LA EJECUCIÓN	**TIPO DE RIESGO** / **POLIZAS EXIGIBLES** **CALIDAD DEL SERVICIO** — Su cuantía será equivalente al veinticinco por ciento (25 %) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDA DEL CONTRATO ESTATAL** — Su cuantía será equivalente al veinticinco (25%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** — El Contratista deberá constituir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los amparos relacionados en el Decreto 1085/2015, Articulo 2.2.1.2.3.1.17. Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** — Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Dentro de las validaciones realizadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se logró identificar que, si existen adquisiciones realizadas por otras entidades estatales con el servicio requerido en las vigencias anteriores las cuales contienen características técnicas similares a las del presente proceso de contratación, de los cuales a continuación se detallan los encontrados en la búsqueda realizada.



País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	RASES - HUILA No.2	SIP 158.2025 - RASE 2	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD Y SUS PROCEDIMIENTOS RASES No 2	Presentación de oferta	4/12/2025 3:31 PM	12/12/2025 4:00 PM	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN*	VF 502-DMMED-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA SUPRAESPECIALIZADA EXÁMENES DIAGNOSTICOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS TERAPÉUTICOS DIAGNÓST	Presentación de oferta	24/11/2025 11:43:46	28/11/2025 5:00 PM		228.067.800 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5	PN RASES N° 5 SA MC 828 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA INCLUIDA LA CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002	Presentación de oferta	18/11/2025 7:45:48	28/11/2025 5:00 PM		225.080.800 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	RASES - HUILA No.2	PN RASES No. 2 MC 882-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, INCLUYE PROCEDIMIENTOS INTEGRALES DIAGNOSTICOS Y TERAPEUTICOS, PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD QUE PERTENECEN A LA UNID	Presentación de oferta	29/10/2025 7:01 PM	5/11/2025 5:00 PM		148.080.800 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN*	SIP 150-DMMED-2025-VF	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA SUPRAESPECIALIZADA EXÁMENES DIAGNOSTICOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS TERAPÉUTICOS DIAGNÓST	Presentación de oferta	28/10/2025 10:48 AM	3/11/2025 5:00 PM	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

	DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN*	395-DMMED-2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA CONSISTENTE EN LA CONSULTA MÉDICA ESPECIALIZADA SUPRAESPECIALIZADA EXÁMENES DIAGNOSTICOS PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS TERAPÉUTICOS DIAGNÓST	Presentación de oferta	3/06/2025 2:34 PM	5/06/2025 12:00 PM	436.000.000 COP	Proceso cancelado	Detalle
	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA*	MC385-DIGSADMMUG-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, QUE INCLUYEN EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO Y PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS, CONFORME AL NIVEL DE COMPLEJIDAD ESTABLECIDO EN EL PLAN DE	Presentación de oferta	26/05/2025 5:33 PM	26/06/2025 6:30 PM	146.080.800 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 5	PN RASES N° 5 SA MC 809 2025 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DIAGNOSTICOS Y TERAPÉUTICOS EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA INCLUIDA LA CONSULTA AMBULATORIA EN MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO 002	Presentación de oferta	19/05/2025 8:18 AM	22/05/2025 5:00 PM	336.080.800 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN RASE08 MC 128 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS EN OFTALMOLOGIA	Presentación de oferta	27/11/2024 4:23 PM	2/12/2024 4:00 PM		136.000.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 8	PN RASE08 MC 106 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTA EXTERNA Y PROCEDIMIENTOS EN OFTALMOLOGIA Y OPTOMETRIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL, UNIDAD PRESTADORA DE SALUD, BOLIVAR REGIONAL	Presentación de oferta	22/11/2024 5:09 PM	28/11/2024 4:00 PM		136.000.606 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 3	PN RASE3 No 3 MC 856 2024	PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE OFTALMOLOGIA	Presentación de oferta	8/11/2024 5:25 PM	15/11/2024 5:58 PM		92.000.606 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	PN RASE9 No 7 SA MC 131 2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN OFTALMOLOGIA (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	21/10/2024 8:37 PM	24/10/2024 6:30 PM		426.060.606 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA	334-2024	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PARA LA E.S.E HOSPITAL SAN FRANCISCO DE GACHETA SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD DEL AREA DE INFLUENCIA -CONVENIO INTERADMINISTR	Presentación de oferta	9/10/2024 10:36 PM	-		36.000.606 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	Sena Regional Boyaca (Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-RB-DR-0036-2024	SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA PARA LOS BENEFICIARIOS AFILIADOS AL SERVICIO MEDICO ASISTENCIA	Presentación de oferta	4/10/2024 2:55 PM	9/10/2024 11:00 AM		8.000.606 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA ESE	000780-2024	EJECUTAR LOS PROCESOS Y SUBPROCESOS DE OFTALMOLOGIA REQUERIDOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS PACIENTES DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E	Presentación de oferta	1/10/2024 3:12 PM	-		386.000.606 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°9	PN RASE9 5 SA PSS 268-2024 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Prestación de servicios de salud en procedimientos diagnósticos y terapéuticos de medicina especializada de oftalmología en los servicios de consulta ambulatoria, consulta prioritaria o que se derive	Presentación de oferta	1/10/2024 9:17 AM	3/10/2024 7:00 PM		606.060.606 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	HOSMIL	MC-257-2024-HOMIL	SUMINISTRO DE INSUMOS Y/O DISPOSITIVOS MEDICO QUIRURGICOS (Valvulas De AHMED y Sondas Desechables del servicio De Oftalmología) REQUERIDOS PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA QUIRÚRGICO DE OFTALMOLOGIA	Presentación de oferta	16/09/2024 3:58 PM	23/09/2024 8:30 AM		41.560.606 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle



https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE

NOTA: La información registrada anteriormente en los antecedentes con otras entidades no aplica como referente en las condiciones de precio para el presente proceso, partiendo que las condiciones técnicas varían.

2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJÉRCITO NACIONAL- DMCAL, Pretende satisfacer con el contrato a suscribir, VIGENCIA 2026, para lo cual se detalla la necesidad a continuación: El Dispensario Médico de Cali, tienen la necesidad de contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS CON INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS MÉDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, ACUERDO 080 DE 2022, ACUERDO 093 DE 2025 Y LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC, TUTELA, DESACATOS Y DERECHOS DE PETICIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA REGIONAL No. 3. Con una empresa que se encuentre habilitada y certificada para garantizar la prestación de los servicios objeto de la presente contratación.

El Dispensario Médico Cali cuenta con un Nivel II de atención en Salud y debe ofrecer una respuesta adecuada a las necesidades de la población para los servicios en OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA, PROCEDIMIENTOS QUIRURGICOS EN ESTA ESPECIALIDAD Y EL SERVICIO DE OPTOMETRIA, teniendo en cuenta que al interior de las instalaciones del Dispensario Médico de Cali no se cuenta con la infraestructura, equipo médico y recurso humano requerido para la prestación de este tipo de servicio se evidencia la necesidad, con la cantidad de ordenes generadas diariamente por la oficina de autorizaciones del DMCAL está plenamente justificada la necesidad, razón por la cual se solicita al ordenador del gasto efectuar un proceso de contratación de acuerdo a la normatividad vigente en contratación estatal que permita suplir la necesidad presentada. Los servicios requeridos son los siguientes:

Consulta Médica especializada en oftalmología y especialidades afines Oftalmología Quirúrgica en las diferentes supra especialidades Procedimientos diagnósticos afines con la especialidad de oftalmología. Consulta médica optometría. Todos aquellos incluidos en el Acuerdo 002 de 2001 – 080- DE 2022 (Plan de Beneficios del SSFFMM). Resolución 5171 de 2017 y que por su Nivel de complejidad se encuentren incluidos en el Portafolio de servicios del oferente seleccionado en el presente proceso de contratación. Procedimientos fuera del acuerdo aprobados por CTC o tutela.

Que la prestación de servicios de salud en OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA Y OPTOMETRIA para la realización de procedimientos quirúrgicos y procedimientos diagnósticos que corresponden a esta especialidad, que a la fecha el Dispensario Médico de Cali cuenta con la contratación de un profesional en oftalmología a través de la modalidad de prestación de servicios , situación que permite efectuar las valoraciones iniciales en esta especialidad a la población beneficiaria; Una vez realizadas las valoraciones iniciales es necesario de acuerdo con la condición clínica de cada paciente efectuar cierto tipo de estudios específicos que permitan esclarecer los diagnósticos presuntivos que permitan efectuar los procedimientos quirúrgicos a que haya lugar y de esta manera permitirle al usuario o beneficiario obtener una mejor calidad de vida.

Con base en lo anteriormente dicho se puede establecer que es necesario efectuar un proceso de contratación con una entidad de la red externa que se encuentre habilitada y certificada para garantizar de manera eficiente y oportuna la prestación del servicio requerido.

Que teniendo en cuenta y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de seguridad social en Colombia, el Dispensario Médico de Cali como unidad centralizadora de los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados Geográficamente en los Departamentos de Valle, Cauca y Nariño debe efectuar procesos de contratación en adquisición de bienes y servicios que permitan satisfacer las necesidades en salud de la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que resida o se encuentre transitoriamente en estos Departamentos.

EJECUCION

El Dispensario Médico de Cali, planea la inversión de unos recursos recibidos por el rubro A- 02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, para contratar, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS CON INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS MÉDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, ACUERDO 080 DE 2022, ACUERDO 093 DE 2025 Y LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC, TUTELA, DESACATOS Y DERECHOS DE PETICIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA REGIONAL No. 3 a partir de mes de enero de 2026, por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (300.000.000) para toda la vigencia 2026 previo cumplimiento de los requerimientos legales establecidos, y efectúa los controles correspondientes para garantizar el cumplimiento del respetivo plan.

JUSTIFICACION DE LA NESECIDAD

EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI", requiere contratar para la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares – ubicados en la ciudad de CALI - VALLE DEL CAUCA y localidades Vecinas la prestación de servicios de Salud incluidos dentro del plan de servicios de sanidad militar y policial (acuerdo 002 del 27 de Abril de 2001 del consejo superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía, Nacional) y 052 de 2013 a todos los afiliados al subsistema de Salud de las Fuerzas Militares y sus beneficiarios y demás normas concordantes y complementarias.
Que teniendo en cuenta que existe una población beneficiaria del SSFFMM identificada que reside en el Municipio de CALI – VALLE DEL CAUCA y requiere LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS CON INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS MÉDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, ACUERDO 080 DE 2022, ACUERDO 093 DE 2025 Y LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC, TUTELA, DESACATOS Y DERECHOS DE PETICIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA REGIONAL No. 3, donde cabe anotar que la Dirección General de Sanidad Militar – Dispensario Médico de Cali no cuentan con la logística suficiente, equipo humano, infraestructura y equipo médico requerido para garantizar de primera mano la prestación de este tipo de servicios teniendo en cuenta que una buena visión es fundamental para una correcta realización de las actividades de la vida diaria. Ya que la visión es un sentido de relación por el que percibimos nuestro entorno y respondemos ante el mismo. Mantener una buena agudeza visual es sinónimo de calidad de vida.

Se debe dar cumplimiento a la constitución nacional de garantizar los derechos Fundamentales de los afiliados brindándole un servicio de salud oportuno y adecuado sin limitar el servicio, toda vez que prima el derecho a la vida, por lo tanto se hace indispensable ampliar la oferta de atención a los usuarios buscando de esta forma una mejor calidad de atención, adicionalmente considero los datos históricos de facturación en vigencias anteriores se tiene que para la vigencia 2025 se facturo un total de 500.000.000 millones de pesos.

Con esto se busca la atención médica especializada a niños, niñas y jóvenes con patologías oftalmológicas, que impide u obstruye el buen funcionamiento multisistémico del cuerpo humano en razón de esto se requiere de una entidad debidamente habilitada con capacidad humana y tecnológica que brinde una atención médica especializada en la atención de nuestro usuarios y beneficiarios de las Fuerzas Militares.

La ley 100 de 1993 que crea el Sistema de Seguridad Social Integral establece dentro del Plan Obligatorio de Salud POS, las actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad; las cuales fueron inicialmente reglamentadas en la resolución 3997 del 30 de octubre de 1996, esta determino las acciones que son de obligatorio cumplimiento para las EPS empresas promotoras de salud y las ARS administradoras del régimen subsidiado. Las cuales debían utilizar estrategias para la atención individual, familiar o grupal, así mismo en ella se definió la promoción de la salud como: “la integración de las acciones que realizan la población, los servicios de salud, las autoridades sanitarias y los sectores sociales y productivos con el fin de garantizar, más allá de la ausencia de enfermedad mejores condiciones de salud físicas, psíquicas y sociales de los individuos como sus colectividades”

La prevención de las enfermedades en promoción y prevención es “el conjunto de acciones que tienen por fin la identificación control o reducción de los factores de riesgo biológicos, del ambiente y del comportamiento para evitar que la enfermedad aparezca o se prolongue, ocasione daños mayores o genere secuelas evitables de la salud”."

El Establecimiento de Sanidad Militar hace parte del subsistema de salud de las Fuerzas Militares, el cual tiene como finalidad prestar la atención integral en salud a los afiliados y beneficiarios, este propósito va de la mano con las directrices establecidas por la Dirección General de Sanidad de las Fuerzas Militares y la Dirección de Sanidad de Ejército, quienes en cumplimiento de las políticas del Estado han señalado que en ningún momento se deben negar los servicios de salud a los usuarios, brindando cobertura de la jurisdicción dentro del Departamento del Valle del Cauca.

Y como acción para evitar la negatoria que se pudiese presentar a los usuarios, por la baja oferta en Instituciones Prestadoras de Salud especializadas, para pacientes con enfermedades que requieren el servicio en el área urbana y rural del municipio de Santiago de Cali se hace necesario contar con una entidad que preste los servicios médicos y hospitalarios de II y III nivel, adicionalmente de esta manera se mitiga el riesgo que los pacientes que se encuentren en circunstancias que padezcan complicaciones mayores durante los tratamientos que se le practiquen.

ESTADISTICA

CONSULTAS POR ESPECIALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CONTROL OFTALMOLOGIA	8	10	1	7	13	15	15	27	20	38	40	2	196
CONTROL RETINOLOGIA	3	5	0	2	4	5	6	6	5	8	9	0	53
CONTROL CORNEA Y SEGMENT O ANTERIOR	2	1	1	1	2	1	5	2	6	7	1	0	29
CONTROL OFTALMOLOGIA PEDIATRI CA	0	0	1	1	0	0	8	3	0	2	3	0	18
CONTROL GLAUCOMA	11	4	2	6	5	14	16	14	25	34	14	0	145
CONTROL ESTRABOLOGIA	1	3	0	0	0	0	6	2	1	2	3	0	18

CONTROL OCULOPLASTIA	9	6	0	1	10	5	2	8	10	15	5	0	71	
TOTAL	**34**	**29**	**5**	**18**	**34**	**40**	**58**	**62**	**67**	**106**	**75**	**2**	**530**	

CONSULTA EXTERNA PRIMERA VEZ AÑO 2025

CONSULTAS POR ESPECIALIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
CONSULTA PRIMERA VEZ OFTALMOLOGIA	7	3	3	14	12	23	28	32	44	73	40	0	279
CONSULTA PRIMERA VEZ RETINOLOGIA	5	4	3	4	3	11	10	4	15	10	10	0	79
CONSULTA PRIMERA VEZ CORNEA Y SEGMENT O ANTERIOR	1	1	0	3	2	3	2	2	12	10	3	0	39
CONSULTA PRIMERA VEZ OFTALMOLOGIA PEDIATRICA	1	1	0	1	1	1	25	6	26	14	16	0	92
CONSULTA PRIMERA VEZ GLAUCOMA	1	0	2	2	8	6	10	10	12	14	1	0	66
CONSULTA PRIMERA VEZ ESTRABOLOGIA	0	0	0	0	2	0	5	6	3	7	3	0	26
CONSULTA PRIMERA VEZ OCULOPLASTIA	7	4	0	1	13	7	3	12	13	10	4	3	77
TOTAL	22	13	8	25	41	51	83	72	125	138	77	3	658

AYUDAS DIAGNOSTICAS

AYUDAS DIAGNOSTICAS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
ANGIOGRAFIAS	1	2	0	1	1	2	3	0	1	2	2	0	15
ANGIOTOMOGRAFIAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1
BIOMETRIAS	4	5	1	5	23	27	12	17	32	33	16	0	175
CAMPOS VISUALES	10	5	3	6	16	29	39	32	46	28	15	0	229
ECOGRAFIAS	0	1	1	0	3	7	10	9	8	4	5	0	48
FOTOGRAFIAS	0	2	0	0	0	0	1	0	0	3	0	1	7
OCTS	5	3	5	8	23	46	37	41	39	42	18	0	267
PAQUIMETRIAS	2	1	0	0	4	5	0	4	7	5	2	0	30
RECUENTOS	0	0	0	0	0	0	0	0	4	0	2	0	6
TOPOGRAFIA CORNEAL	0	0	0	0	0	2	0	2	8	5	2	4	23

POTENCIAL VISUAL EVOCADO OD - AD	0	0	0	0	1	0	0	0	22	3	2	3	31
TOTAL	**22**	**19**	**10**	**20**	**71**	**118**	**102**	**105**	**167**	**125**	**65**	**8**	**832**

LASER REALIZADOS AÑO 2025

PROCEDIMIENTOS LASER	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
CAPSULOTOM IA - LASER-	3	1	0	2	4	7	7	4	3	3	7	0
IRIDOTOMIAS - LASER	0	0	0	0	0	2	3	4	4	4	3	1
FOTOCOAGUL ACION - LASER-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TRABECULOP LASTIA - LASER-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	**3**	**1**	**0**	**2**	**4**	**9**	**10**	**8**	**7**	**7**	**10**	**1**

A continuación, se indican los **SERVICIOS UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación:

ITEM	UNSPSC	CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
3	85121610	89027662	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1
4	85121610	89027663	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1
5	85121610	8902764	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRIA ESTRABISMO	SERVICIO	1
6	85121610	89027665	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	SERVICIO	1
7	85121610	89027666	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
8	85121610	89027667	CONSULTADE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
9	85121610	8902762	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMA	SERVICIO	1
10	85121610	8903762	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
11	85121610	890376B1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
12	85121610	8902765	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1
13	85121610	8903765	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1
14	85121610	890376B2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UVEITIS	SERVICIO	1
15	85121610	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN OPTOMETRIA	SERVICIO	1
16	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1
17	85121610	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1

18	85121610	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	SERVICIO	1
19	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
20	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
21	85121610	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1
22	85121610	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1
23	85121610	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1
24	85121610	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO; Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	SERVICIO	1
25	85121610	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
26	85121610	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
27	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
28	85121610	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
29	85121610	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
30	85121610	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1
31	85121610	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
32	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
33	85121610	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1
34	85121610	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1
35	85121610	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1
36	85121610	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1
37	85121610	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1
38	85121610	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1
39	85121610	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	1
40	85121610	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1
41	85121610	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
42	85121610	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
43	85121610	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
44	85121610	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
45	85121610	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
46	85121610	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	SERVICIO	1
47	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
48	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
49	85121610	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1
50	85121610	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1
51	85121610	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
52	85121610	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1
53	85121610	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
54	85121610	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1
55	85121610	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1
56	85121610	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	1
57	85121610	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
58	85121610	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
59	85121610	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1
60	85121610	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
61	85121610	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1
62	85121610	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1
63	85121610	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1
64	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1

65	85121610	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
66	85121610	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1
67	85121610	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
68	85121610	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1
69	85121610	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1
70	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1
71	85121610	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
72	85121610	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
73	85121610	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1
74	85121610	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1
75	85121610	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
76	85121610	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
77	85121610	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1
78	85121610	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
79	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
80	85121610	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1
81	85121610	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1
82	85121610	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	1
83	85121610	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
84	85121610	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
85	85121610	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
86	85121610	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
87	85121610	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
88	85121610	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1
89	85121610	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1
90	85121610	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1
91	85121610	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1
92	85121610	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1
93	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1
94	85121610	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
95	85121610	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
96	85121610	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1
97	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
98	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
99	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
100	85121610	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
101	85121610	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1
102	85121610	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1
103	85121610	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
104	85121610	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
105	85121610	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	1
106	85121610	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	1
107	85121610	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1
108	85121610	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1
109	85121610	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
110	85121610	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
111	85121610	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
112	85121610	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
113	85121610	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1

114	85121610	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
115	85121610	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1
116	85121610	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
117	85121610	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
118	85121610	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1
119	85121610	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1
120	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1
121	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	1
123	85121610	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	1
124	85121610	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1
125	85121610	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1
126	85121610	83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1
127	85121610	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
128	85121610	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1
129	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1
130	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1
131	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1
132	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1
133	85121610	88600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1
134	85121610	88700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1
135	85121610	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
136	85121610	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1
137	85121610	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	1
138	85121610	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1
139	85121610	89210	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
140	85121610	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1
141	85121610	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1
142	85121610	89213	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1
143	85121610	89214	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1
144	85121610	89215	RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
145	85121610	89216	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1
146	85121610	89217	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1
147	85121610	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	SERVICIO	1
148	85121610	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	SERVICIO	1
149	85121610	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
150	85121610	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
151	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
152	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
153	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1
154	85121610	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1
155	85121610	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1
156	85121610	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
157	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
158	85121610	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
159	85121610	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
160	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
161	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
162	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1
163	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
164	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
165	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
166	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
167	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1

168	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1
169	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
170	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
171	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
172	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
173	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
174	85121610	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
175	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
176	85121610	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
177	85121610	102103	CITOLOGIA DE IMPRESION EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
178	85121610	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
179	85121610	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
180	85121610	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
181	85121610	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
182	85121610	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1
183	85121610	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1
184	85121610	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
185	85121610	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
186	85121610	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
187	85121610	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1
188	85121610	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
189	85121610	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1
190	85121610	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
191	85121610	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	1
192	85121610	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1
193	85121610	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1
194	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	SERVICIO	1
195	85121610	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1
196	85121610	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	1
197	85121610	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1
198	85121610	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1
199	85121610	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	1
200	85121610	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
201	85121610	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	SERVICIO	1
202	85121610	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
203	85121610	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
204	85121610	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
205	85121610	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1
206	85121610	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
207	85121610	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
208	85121610	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1
209	85121610	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
210	85121610	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	1
211	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1
212	85121610	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1
213	85121610	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1

214	85121610	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1
215	85121610	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1
216	85121610	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1
217	85121610	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1
218	85121610	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
219	85121610	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1
220	85121610	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1
221	85121610	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1
222	85121610	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1
223	85121610	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1
224	85121610	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1
225	85121610	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1
226	85121610	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1
227	85121610	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	1
228	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	1
229	85121610	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
230	85121610	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
231	85121610	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
232	85121610	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
233	85121610	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
234	85121610	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1
235	85121610	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	1
236	85121610	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
237	85121610	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1
238	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
239	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
240	85121610	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1
241	85121610	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1
242	85121610	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1
243	85121610	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
244	85121610	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1
245	85121610	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1
246	85121610	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1
247	85121610	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1
248	85121610	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
249	85121610	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1
250	85121610	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	1
251	85121610	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1
252	85121610	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1
253	85121610	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1
254	85121610	126303	VISCOCANALOSTOMIA	SERVICIO	1
255	85121610	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	1
256	85121610	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
257	85121610	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
258	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1
259	85121610	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
260	85121610	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1
261	85121610	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
262	85121610	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
263	85121610	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1
264	85121610	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1
265	85121610	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
266	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1

267	85121610	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1
268	85121610	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1
269	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
270	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1
271	85121610	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
272	85121610	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
273	85121610	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
274	85121610	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
275	85121610	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
276	85121610	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1
277	85121610	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1
278	85121610	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
279	85121610	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
280	85121610	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
281	85121610	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1
282	85121610	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1
283	85121610	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1
284	85121610	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
285	85121610	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1
286	85121610	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1
287	85121610	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	1
288	85121610	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1
289	85121610	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1
290	85121610	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1
291	85121610	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1
292	85121610	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
293	85121610	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1
294	85121610	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	1
295	85121610	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1
296	85121610	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
297	85121610	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1
298	85121610	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
299	85121610	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1
300	85121610	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
301	85121610	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
302	85121610	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
303	85121610	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
304	85121610	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
305	85121610	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
306	85121610	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1
307	85121610	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1
308	85121610	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1
309	85121610	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	SERVICIO	1
310	85121610	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
311	85121610	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1
312	85121610	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1
313	85121610	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1
314	85121610	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1

315	85121610	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
316	85121610	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1
317	85121610	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1
318	85121610	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1
319	85121610	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1
320	85121610	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1
321	85121610	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
322	85121610	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1
323	85121610	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	1
324	85121610	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1
325	85121610	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1
326	85121610	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA; Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1
327	85121610	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
328	85121610	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
329	85121610	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
330	85121610	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
331	85121610	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
332	85121610	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
333	85121610	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
334	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
335	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
336	85121610	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	SERVICIO	1
337	85121610	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE	SERVICIO	1
338	85121610	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	SERVICIO	1
339	85121610	951503	ABERROMETRIA OCULAR	SERVICIO	1
340	85121610	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1
341	85121610	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	SERVICIO	1
342	85121610	952604	PRUEBA DE PROVOCACION CON SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
343	85121610	952901	PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	SERVICIO	1

*** Opciones que existen en el mercado para resolver dicha necesidad.**

En el mercado se encuentra una amplia variedad de proveedores que ofrecen los bienes y/o servicios descritos, los cuales pueden ser suministrados por diferentes personas naturales o jurídicas como también de asociaciones creadas por la Ley con el fin de participar en procesos de contratación, que se ajustan a nuestra necesidad como lo son:

- **a.** PERSONAS NATURALES
- **b.** PERSONAS JURIDICAS
- **c.** CONSORCIOS
- **d.** UNIONES TEMPORALES

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la Ley vigente, que dentro de su objeto social cuenten con el cumplimiento y la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

*** Verificación de la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios del DMCAL, de acuerdo con el presupuesto asignado para la presente vigencia 2026. De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la presente contratación se encuentra contemplada en los **Planes de Necesidades 2026330002427313 de Enero 27 de 2026** por la sección de Planes del DMCAL, el cual contiene la clasificación de los CODIGOS UNSPSC y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas de acuerdo con cada una de las necesidades relacionadas en los planes de necesidades.

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel (Si existiere hasta el cuarto, de lo contario se deja hasta el tercer nivel) del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el Dispensario Médico de Cali, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85100000)	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
CLASE	(85101500)	CENTROS DE SALUD
PRODUCTOS	(85101501)	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGENCIA Y QUIRÚRGICOS

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85100000)	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD
CLASE	(85101500)	CENTROS DE SALUD
PRODUCTOS	(85101503)	SERVICIOS DE CONSULTORIOS MÉDICOS

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85120000)	PRÁCTICA MÉDICA
CLASE	(85121600)	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
PRODUCTOS	(85121610)	SERVICIOS DE OFTALMÓLOGOS

*** Existencias en SAP.**

Los códigos SAP se encuentran disponibles en el sistema, pero no hay existencias de los elementos objeto de la presente contratación.

*** Justificación de la reserva.**
No existen reservas de los elementos objeto de la presente contratación para las unidades centralizadas por el DMCAL a las cuales se les asignó el presupuesto.

2.2 ESTUDIOS DEL SECTOR

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 de 2015 que dice:

(…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental.

2.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

El Dispensario Médico Cali como entidad jurídica, con autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Defensa Nacional adelanta la adquisición de bienes y servicios en aras de cumplir con los fines de la contratación estatal y del Estado Colombiano tal como lo establece la Ley 80 de 1993, por lo anterior y tal como fue justificado en los fundamentos jurídicos del presente documento la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD para **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS CON INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS MÉDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, ACUERDO 080 DE 2022, ACUERDO 093 DE 2025 Y LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC, TUTELA, DESACATOS Y DERECHOS DE PETICIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA REGIONAL No. 3.**

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su prestación no se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales. Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que prestan el servicio objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyas cotizaciones sirvieron de soporte para realizar el análisis de mercado.

Desde el punto de vista financiero y organizacional: se realizó el análisis de procesos anteriores adelantados con igual objeto por la Entidad, determinándose que los indicadores financieros y de organización establecidos en este estudio previo, son acordes a la cuantía y a la naturaleza del objeto, por lo tanto, cualquier empresa sólida en el mercado podría cumplirlos, a satisfacción de los intereses perseguidos por la Entidad.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza del servicio y de posible consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores

con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

El sistema de Salud en Colombia está regulado por el gobierno nacional, por medio del Ministerio de Salud y Protección Social, bajo mandato Constitucional. El sistema obligatorio de garantía de la calidad de la atención de salud cuenta con unas características para efectos de evaluar la calidad de la atención entre las cuales se encuentran la Accesibilidad y la Oportunidad como la posibilidad que tiene el usuario de obtener los servicios que requiere, sin que se presenten retrasos que pongan en riesgo su vida o su salud. Esta característica se relaciona con la organización de la oferta de servicios en relación con la demanda, y con el nivel de coordinación institucional para gestionar el acceso a los servicios. El Dispensario Medico de Cali, tiene la obligación de garantizar la debida prestación de salud, lo cual permita a los beneficiarios tener buena accesibilidad y oportunidad. Sin embargo la oportunidad a los servicios médicos de mediana complejidad, dependen de la red externa contratada, teniendo en cuenta que no cuentan con equipos, infraestructura ni el personal médico, especializado ni sub-especializado, para la atención de los beneficiarios del Dispensario Medico de Cali, para garantizar la prestación de los servicios de salud con la suficiente oportunidad que exige la superintendencia de salud para prestar el servicio a nuestros beneficiarios.

El ámbito económico dado para el presente estudio, está conformado por varios actores. En primer lugar, se encuentra la oferta que para el presente caso es el Dispensario Medico de Cali como contratante del servicio. A su vez, este se conforma por el grupo de usuarios y beneficiarios del sistema que son las personas o usuarios finales de los servicios que conforman la necesidad ofertada. Por otra parte, se encuentran las instituciones prestadoras de los servicios las cuales se encuentran habilitadas para cubrir el requerimiento.

Dado el contexto anterior, es importante señalar que, los precios de los servicios, aunque estén regulados por el Estado, dependen de la cantidad de usuarios del subsistema de salud. En otras palabras, la estructura del mercado o en su defecto, su saturación, incide en la conducta de los agentes económicos a través de la relación inversa existente entre el índice de saturación del mercado y los márgenes de ganancia de los servicios, debido a la presión de la baja que la mayor competencia ofrece en el mercado, se ejerce sobre las tarifas de los servicios de salud en la atención de servicios para la ciudad que requiere lo establecido en el presente objeto contractual.

Por ende, las Instituciones Prestadoras de Salud, toman medidas dedicadas a conservar sus rentas por medio de dos estrategias. En primer lugar, pasan de las prácticas de las ventas individuales al desarrollo de asociaciones u organizaciones corporativas que defiendan los intereses gremiales y conformen barreras de contención frente a las tendencias decrecientes de los aranceles (salarios). En segundo lugar, bajo la hipótesis del ingreso deseado por el recurso humano, se ponen en marcha conductas que compensen los niveles de ingresos de los comerciantes entre las cuales se destacan, la búsqueda de diferenciación de los servicios y el establecimiento de formas contractuales que favorezcan la captación de demandas cautivas.

PERFIL EPIDEMOLOGICO

El perfil epidemiológico es la expresión de la carga de enfermedad (estado de salud) que sufre la población, y cuya descripción requiere de la identificación de las características que la definen. Entre estas características están la mortalidad, la morbilidad y la calidad de vida.

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales. El Ejército Nacional tiene características propias de la institución cuyo componente diferencial se basa en la alta movilidad, el cumplimiento de su misión constitucional, el apoyo para mantener el orden social, así como las características de los cantones militares que acogen en su interior a una población con características de vulnerabilidad. Por otra parte, se

encuentra el personal retirado y los beneficiarios de los cotizantes quienes presentan unas características diferenciales.

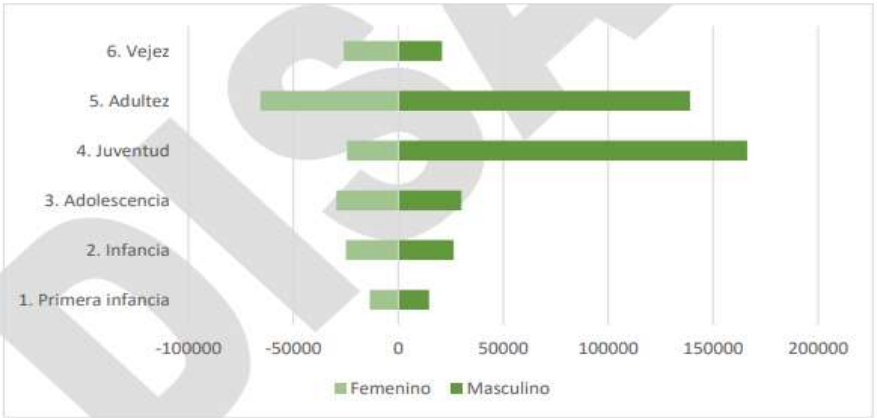
Teniendo en cuenta la adscripción de los usuarios a los Establecimientos de Sanidad Militar, se dan a conocer los diez primeros ESM con mayor cantidad de usuarios, se evidencia que el ESM DMCAL cuenta con 50.480, de los cuales 42,17% (2510) corresponden a beneficiarios.

ESM	BENEFICIARIOS		COTIZANTE		NO. COTIZANTE		TOTAL	
	N°. Usuario	%	N°. Usuario	%	N°. Usuario	%	N°. Usuario	%
DMMED	17020	47,39	13389	37,28	5502	15,32	35911	6,18
DMTOL	7001	22,65	18188	58,83	5725	18,52	30914	5,32
BAS06	14048	56,52	9380	37,74	1425	5,7	24853	4,27
BAS13	9715	40,07	8576	35,37	5956	24,56	24247	4,17
DMGEM	10518	43,86	13464	56,14	1	0,00	23983	4,12
DMBUG	11841	51,35	8748	37,94	2471	10,72	23060	3,97
DMSOC	14750	66,62	7390	33,38	0	0,00	22140	3,81
DMORI	8090	43,67	6988	37,72	2312	11,39	20635	3,55
DMCAL	9334	45,56	8636	42,17	2510	12,26	20480	3,52
BASAN	7278	36,87	9555	48,41	2905	14,72	19738	3,39

Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Pirámide poblacional por curso de vida y sexo.

De acuerdo a la gráfica n°8, se evidencia la caracterización de los usuarios del Ejército Nacional para la vigencia 2023, donde se observa que prevalece la población masculina del momento de curso de vida juventud con un 87,16 % equivalente a 166 208 usuarios de 397 095 usuarios de género masculino, en cuanto a la población femenina prevalece el momento de curso de vida adultez con un 32,13 % equivalente a 65 795 usuarios de 184 424 correspondiente a la población femenina.



Fuente: Censo Poblacional acumulado 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

Regional	Cumplida	% de agendamiento
Regional 01 Barranquilla	255393	9,34 %
Regional 02 Bucaramanga	426874	15,62 %
Regional 03 Cali	237728	8,70 %
Regional 04 Villavicencio	153655	5,62 %
Regional 05 Ibagué	125748	4,60 %
Regional 06 Florencia	141417	5,17 %
Regional 07 Medellín	329498	12,05 %
Regional 08 Yopal	96845	3,54 %
Regional 09 Bogotá	581055	21,26 %
Regional 10 Tolemaida	139879	5,12 %
Regional 11 Armenia	131657	4,82 %
Regional 12 Neiva	113735	4,16 %
Total general	**2 733 484**	**100,0 %**

Fuente: RIPS corte 31 de diciembre de 2023- Procesado: Bioestadística DISAN EJC

SECTOR SALUD

Sistema de salud inicia 2026 más desfinanciado: exministros advierten "mayores barreras de acceso"

En medio de presiones fiscales y ajustes de la UPC cuestionados, el sistema de salud abre 2026 con más incertidumbre. Un grupo de exministros y exviceministros sostienen que las medidas recientes agravan el riesgo financiero y el acceso.

Con una advertencia directa sobre el costo humano de la crisis, un grupo interdisciplinario de exministros y exviceministros de Salud y Protección Social sostiene que el sistema de salud colombiano arranca 2026 más desfinanciado y con decisiones recientes que agravan los riesgos para pacientes y usuarios. En su declaración, el grupo afirma que las determinaciones adoptadas por el Gobierno nacional en el último tiempo dejan un resultado "claro y alarmante" para quienes dependen del sistema: "mayor incertidumbre, mayores barreras de acceso, mayor sufrimiento y muerte".

El documento señala que 2025 terminó mal para usuarios y pacientes, y que 2026 inicia con medidas que profundizan la desfinanciación y el deterioro del servicio. También plantea que estas decisiones se habrían adoptado con "preocupante indiferencia" frente a advertencias "técnicas, institucionales y humanas" formuladas durante el año anterior.

Los firmantes recuerdan que, desde 2022 y de manera reiterada durante 2025, han expresado públicamente su preocupación por el rumbo del sistema. Enfatizan que sus alertas “no han sido aisladas ni ideológicas” y que han coincidido con pronunciamientos de la sociedad civil y de los principales órganos de control y garantía del Estado.

Impacto en pacientes: deuda concentrada, riesgo financiero y más barreras de acceso

El pronunciamiento atribuye un impacto grave en pacientes a las intervenciones y decisiones recientes, al señalar que estas han “concentrado la deuda y el riesgo financiero”, deteriorado el acceso a los servicios y aumentado la incertidumbre, el sufrimiento y las barreras para usuarios y pacientes. En ese contexto, el grupo enmarca el inicio de 2026 como un punto de continuidad del deterioro vivido en 2025, con un sistema más tensionado en su capacidad de respuesta.

La declaración vincula esa afectación con un entorno de desfinanciación estructural, que según ellos se ha profundizado por fallas técnicas persistentes asociadas al cálculo y ajuste de la Unidad de Pago por Capitación (UPC). Para los exfuncionarios, los efectos ya se reflejan en el acceso, en la continuidad de servicios y en un incremento de la incertidumbre para pacientes y familias.

En el documento también se refuerza la idea de que el deterioro no se limita a una discusión administrativa, sino a condiciones que se expresan en obstáculos para obtener atención, mayor angustia en hogares y un sistema con mayor fragilidad financiera en su operación cotidiana.

¿Qué evidencia institucional respalda la desfinanciación del sistema de salud y el desacato señalado?

El grupo sostiene que la Corte Constitucional, mediante autos proferidos en 2024 y 2025, reiteró que el sistema de salud enfrenta un problema estructural de desfinanciación asociado de manera directa al cálculo y ajuste de la UPC. En ese marco, el documento menciona señalamientos sobre “uso de información incompleta”, “falta de aplicación de la metodología actuarial vigente” e “incumplimiento de órdenes judiciales” orientadas a garantizar la suficiencia financiera del sistema y la protección efectiva del derecho fundamental a la salud.

A esa lectura judicial, los firmantes suman advertencias provenientes de otros órganos de control. En particular, refieren que la Procuraduría General de la Nación habría alertado sobre la fragilidad financiera del sistema y la ausencia de rigor técnico en decisiones de política pública. En el mismo sentido, señalan que la Defensoría del Pueblo habría advertido un deterioro del acceso, un “aumento sostenido de quejas y tutelas” y una creciente angustia de pacientes y familias.

El documento agrega que estos llamados institucionales no se limitan a diagnósticos generales, sino que también han abordado los efectos de las medidas aplicadas en el sistema. En ese punto, la declaración incorpora lo que atribuye a la Contraloría General de la República: que las ocho intervenciones administrativas adelantadas no corrigieron las causas estructurales de la crisis y, por el contrario, “han concentrado la deuda y el riesgo financiero”, debilitando la capacidad operativa de EPS e IPS y deteriorando el flujo de recursos.

Con ese contexto, los firmantes conectan el problema financiero con el cumplimiento de órdenes previas. En cuanto al componente institucional, afirman que el Gobierno nacional cerró 2025 sin corregir rezagos históricos de la UPC, incumpliendo nuevamente órdenes de la Corte relacionadas con el reconocimiento de insuficiencias pasadas, aspecto que el documento describe como uno de los núcleos de la desfinanciación estructural. Para el grupo, esa omisión prolonga un desacato y mantiene un desafío abierto frente a la máxima autoridad constitucional.

Salario mínimo 2026, déficit y UPC: cifras de presión fiscal y aumentos reportados como insuficientes

El grupo de firmante ubica una presión adicional en el incremento del salario mínimo decretado para 2026. Según el documento, aunque esa decisión mejora el poder adquisitivo de cerca del 10% de la población laboralmente activa, genera un efecto significativo sobre las finanzas públicas y sobre el sistema de salud. En ese punto, cita que el Comité Autónomo de la Regla Fiscal habría estimado que el déficit aumentaría en 5,3 billones de pesos en 2026 por esa razón.

Para el sector salud, la declaración estima que el incremento del salario mínimo implica un costo adicional cercano a 4,5 billones de pesos, equivalente aproximadamente al 40% de los recursos anunciados por el propio Gobierno para el incremento de la UPC. En el mismo apartado, el documento sostiene que ese impacto no fue incorporado en los cálculos técnicos de necesidad de financiación realizados por equipos expertos de ANDI y ACEMI, que estimaban para 2026 un incremento requerido de la UPC entre 15% y 17%.

Bajo ese escenario, el grupo afirma que el aumento del 16% de la UPC del régimen subsidiado es insuficiente porque no absorbería el choque de costos inducido por el salario mínimo. Además, el documento sostiene que ese ajuste incumple una orden histórica de la Corte Constitucional: cerrar la brecha entre los regímenes contributivo y subsidiado, orden vigente desde la Sentencia T-760 de 2008, frente a la cual gobiernos anteriores hicieron “los mayores esfuerzos” para corregirla.

En el régimen contributivo, el incremento anunciado del 9 %, aunque supera el ajuste de 2025 limitado al IPC (5,3 %), sería insuficiente frente a una necesidad estimada de financiación del 17 % para 2026, incluso sin incorporar el costo por el aumento del salario mínimo. En consecuencia, el documento afirma que se configura “un nuevo frente de desfinanciación” que se suma a rezagos acumulados.

ADRES, metodología actuarial y capacidad técnica: traslado de funciones y debilitamiento institucional

Otro componente del documento es la referencia a la metodología actuarial. El grupo menciona una “evasión sistemática” de la metodología actuarial y el traslado de responsabilidades técnicas a la ADRES, entidad que “no fue diseñada ni fortalecida para esta función”, mientras se debilita la capacidad técnica del Ministerio de Salud, señalado como la autoridad competente para estas decisiones.

Esta mención se articula con el planteamiento central del pronunciamiento sobre la insuficiencia financiera, en tanto los firmantes enfatizan que los cálculos y decisiones asociadas a la UPC deben responder a criterios técnicos y a órdenes judiciales vigentes, en un contexto en el que el sistema acumula rezagos y nuevas presiones de costos.

El pronunciamiento concluye con una reafirmación de la defensa del derecho a la salud, el respeto a la Constitución, el acatamiento de la ley y la obediencia a las instituciones democráticas. Además, el grupo manifiesta su voluntad de trabajar por un consenso “basado en la evidencia” que permita solucionar la crisis y evolucionar hacia un mejor sistema de salud.

COSTOS EN EL SECTOR SALUD AUMENTARÁN UN 12,0 % EN 2026

El sector salud enfrenta un panorama financiero complejo para el año 2026, proyectándose como el rubro con el mayor incremento en sus costos operativos, los cuales subirían un 12,0 %. Dicha presión inflacionaria obedece principalmente al aumento del 23,0 % en el salario mínimo y a la entrada en vigor de la jornada laboral de 42 horas semanales en junio de 2025, medida que reducirá la productividad por empleado en un 4,5 %. La situación

es crítica dado que esta industria es intensiva en mano de obra y el 43,8 % de sus ocupados percibe ingresos cercanos o inferiores al salario mínimo, lo que deja poco margen de maniobra frente a una inflación que cerró el periodo anterior en el 5,1 %.

Según un análisis de la firma SIA, la falta de control estricto sobre los tiempos laborales representa una fuga de capital que se agravará con el nuevo esquema salarial. El reporte indica que las ineficiencias operativas, como tardanzas y pausas no reguladas, acumulan entre 25 y 30 minutos diarios perdidos por colaborador, lo que genera costos ocultos millonarios. Para una institución de 500 empleados, estas “horas no trabajadas pagadas” podrían superar los $1.058 millones anuales en 2026, recursos que el sistema sanitario no puede darse el lujo de desperdiciar en un contexto de alta demanda y presupuestos ajustados.

Para contrarrestar dicho impacto, la implementación de tecnologías de control biométrico y gestión de nómina se perfila como una estrategia indispensable, permitiendo recuperar entre 15 y 25 minutos productivos por día. Estas herramientas no solo aseguran el pago exacto de la jornada laboral eliminando errores manuales, sino que también protegen la sostenibilidad financiera de las clínicas y hospitales al transformar el tiempo gestionado en un activo medible. De esta manera, las entidades pueden mitigar el encarecimiento de la nómina sin comprometer la calidad del servicio asistencial ni la estabilidad del empleo formal

Sistema de salud cerró 2025 con pérdidas de $7,3 billones y arranca 2026 con déficit en UPC y presupuesto máximo

Patrimonio negativo llegó a $15,8 billones, crecieron PQRS y el financiamiento para 2026 parte con un déficit.

El sistema de salud en Colombia cerró 2025 en un escenario de restricciones financieras, problemas de acceso y señales de insuficiencia estructural que se trasladan al inicio de 2026, de acuerdo con un informe del centro de pensamiento Así Vamos en Salud.

La información disponible de los catálogos financieros de las Empresas Promotoras de Salud (EPS), con corte a noviembre de 2025, evidencia un deterioro sostenido del patrimonio, un aumento de las pérdidas operacionales y una presión creciente sobre los mecanismos de financiamiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

A este panorama se suma la ausencia de datos de entidades con un peso significativo en el sistema, lo que introduce un nivel adicional de incertidumbre sobre la magnitud real del desbalance.

El patrimonio negativo neto del sistema mostró un incremento superior al 100% entre 2022 y 2023 y se mantuvo en esa trayectoria entre 2023 y 2024, cuando aumentó 93% y alcanzó los -$9,7 billones, sin incluir la información de Nueva EPS por ausencia de datos oficiales.

Con corte a 2025, el patrimonio negativo se ubica en -$15,8 billones y llegaría a -$16 billones al incorporar el registro de Mutualser EPS, lo que refleja una profundización del desbalance patrimonial.

La falta de información de entidades que concentran millones de afiliados impide conocer la situación completa, pero permite anticipar que el resultado consolidado sería aún más alto.

La pérdida operacional del sistema siguió una tendencia similar. Entre 2023 y 2024 se incrementó 48%, al pasar de -$4,6 billones a -$6,8 billones, nuevamente sin considerar a Nueva EPS en la última vigencia reportada. El 57% de esa pérdida se concentró en el régimen contributivo.

Para 2025, los catálogos financieros disponibles al mes de noviembre muestran una pérdida operacional acumulada de $7,3 billones. De ese total, $3,7 billones corresponden al régimen contributivo, equivalentes al 51,3% de las pérdidas; $1,6 billones al régimen subsidiado; y $1,8 billones a las entidades que operan en ambos regímenes, sin incluir Mutualser EPS. El resultado del ejercicio, que integra ingresos, gastos y costos, fue negativo en -$5,6 billones.

La siniestralidad global del sistema superó el 100% en 8,6 puntos porcentuales, un indicador que refleja que el gasto en servicios de salud excede los ingresos disponibles.

Este comportamiento confirma que, al cierre de 2025, la insuficiencia financiera se agudizó frente a años anteriores. La combinación de patrimonio negativo, pérdidas operacionales y alta siniestralidad configura un escenario en el que la sostenibilidad del sistema depende de decisiones presupuestales y de flujo de recursos que no muestran señales de ajuste oportuno.

Uno de los puntos críticos fue la ejecución del presupuesto máximo. Al mes de diciembre de 2025, el giro o monto liquidado por la Adres para financiar los servicios y tecnologías cubiertos por este mecanismo ascendió a $2,4 billones.

Sin embargo, el presupuesto reconocido para la vigencia se estima en $4,4 billones y la apropiación presupuestal definitiva fue de $4,2 billones, según la Resolución 185903 de 2025. Esto implica que solo se ejecutó el 57% de los recursos al cierre del año, lo que evidencia retrasos en la liquidación y en la disponibilidad de recursos para las EPS, con efectos directos sobre la oportunidad en la atención.

Aumento de las PQRS y tutelas

La presión financiera se reflejó también en el aumento de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias. La información publicada por la Superintendencia de Salud muestra que en agosto se registró un incremento de 36,4% frente a junio.

Con base en el comportamiento histórico de los últimos ocho años, se proyecta que al cierre de 2025 se habrían acumulado cerca de 2,06 millones de PQRS en el sistema. Esta estimación es cercana a la proyección presentada por la Defensoría del Pueblo, **que anticipó un acumulado de 2,01 millones PQRS para diciembre.** En ambos casos, las cifras superan los 2 millones de quejas en un solo año.

Las tutelas en salud siguieron una trayectoria similar. Según los reportes de la Corte Constitucional, **al mes de septiembre se observó un incremento sostenido, con un pico en julio de 32.414 tutelas.**

Aunque en agosto hubo una reducción a 27.118, en septiembre las acciones volvieron a aumentar hasta 30.173, ubicándose por encima del promedio anual. De mantenerse esta tendencia, **para el cierre de 2025 se proyecta un total de 318.981 tutelas**, una cifra que coincide con la advertencia de la Defensoría del Pueblo, que estimó un acumulado cercano a 314.658 acciones judiciales.

El inicio de 2026 no muestra un cambio estructural en el panorama financiero. De acuerdo con la Resolución 185905 del 31 de diciembre de 2025, **el presupuesto inicial de ingresos y gastos de la Adres para la vigencia fiscal de 2026 asciende a $110,7 billones.**

De ese total, **solo $1 billón fue apropiado para cubrir el presupuesto máximo del régimen contributivo y subsidiado.** Esta cifra contrasta con los $4,2 billones destinados a este concepto en 2025 y señala que el año

comienza con un presupuesto máximo desfinanciado, pese a que los servicios y tecnologías financiados por este mecanismo se mantienen.

En el componente de compra centralizada de medicamentos, **la misma resolución asignó $222.000 millones.** Esta apropiación resulta limitada frente a la magnitud del presupuesto máximo y al peso que pueden tener estas tecnologías, que podrían representar hasta el 53% del gasto total.

La diferencia entre los recursos asignados y las necesidades esperadas introduce **un riesgo adicional para la continuidad del suministro de medicamentos**, en particular para enfermedades huérfanas.

Para la Unidad de Pago por Capitación (UPC), el presupuesto de gasto aprobado para 2026 es de $99,5 billones. **El incremento de la UPC fue de 16,49% para el régimen subsidiado y de 9,03% para el régimen contributivo.**

Sin embargo, las estimaciones del sector apuntaban a un aumento entre 15% y 17%, sin considerar un escenario de incremento del salario mínimo como el fijado para 2026. En el régimen contributivo, **esta diferencia se traduce en una insuficiencia inicial estimada entre $2,7 y $3,1 billones.**

A la fecha, el Ministerio de Salud no ha publicado el estudio técnico de cálculo de la UPC, lo que abre interrogantes sobre los supuestos utilizados, **en particular frente al impacto del incremento del salario mínimo del 23% y del Índice de Precios al Consumidor sobre los costos del sistema**, especialmente en el talento humano en salud.

En este contexto, las previsiones del déficit financiero podrían ampliarse, dado que las estimaciones iniciales no incorporaban un aumento salarial de esa magnitud.

El mayor incremento de la UPC del régimen subsidiado frente al contributivo responde a órdenes de la Corte Constitucional para equiparar la prima pura al 95% de la del régimen contributivo. No obstante, **si la UPC de referencia no cubre los costos reales de la atención, la equiparación porcentual no garantiza suficiencia financiera.**

El seguimiento a la vigencia 2026 será determinante para evaluar si los incrementos diferenciales permiten sostener la operación del sistema o si profundizan el descalce entre ingresos y gastos.

Presupuesto FOMAG 2026 aprobado: $22,86 billones para salud y prestaciones del Magisterio

El FOMAG definió el marco de ingresos y gastos para 2026 y encuadró la gestión financiera del Fondo en una agenda que incluyó revisión de ejecución 2025 y evaluación del portafolio de inversiones.

El presupuesto FOMAG 2026 fue aprobado por el Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (FOMAG) en su primera sesión ordinaria. La reunión, liderada por el Ministerio de Educación Nacional, concluyó con la adopción del Acuerdo No. 01 de 2026, mediante el cual se aprueba la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Fondo para la vigencia fiscal de 2026.

Cabe mencionar que el Consejo Directivo aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del FOMAG para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, **con un valor apropiado de $ 22.865.028.935.614. Adicionalmente, quedó definida una apropiación condicionada por $ 1.580.251.717.747, dentro del mismo marco anual.**

La adopción del Acuerdo establece la desagregación presupuestal para 2026 y deja habilitada la destinación de recursos conforme a lo aprobado por el órgano directivo. Con ello, el Fondo estructura la base financiera para el desarrollo de sus obligaciones durante la vigencia.

¿Qué temas financieros y de sostenibilidad revisó el Consejo?

En el encuentro también se abordaron asuntos estratégicos relacionados con la gestión del Fondo. Uno de los puntos incluidos fue el seguimiento a la ejecución presupuestal de la vigencia 2025, como parte de la revisión de resultados del periodo anterior.

La agenda incorporó igualmente la presentación del informe de manejo del portafolio de inversiones 2025 y la proyección de rendimientos, en el marco de la evaluación financiera del Fondo. Estos elementos fueron tratados junto con la aprobación de la desagregación presupuestal para 2026.



El Ministerio de Salud informó que para la vigencia de 2026 el valor de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) tendrá un incremento global de 12,94 %. Esto significa que los recursos destinados al aseguramiento en salud superarán los 11,6 billones de pesos.

Este será el monto de recursos de la UPC que se reconocerán a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) para garantizar el cuidado integral de la población colombiana. Se trata de un incremento significativo, ya que pasarán de 89,8 billones de pesos en 2025 a más de 101,3 billones de pesos en 2026.

El Ministerio de Salud enfatizó que "el incremento de la UPC debe reflejarse de manera efectiva en los contratos de prestación de servicios con hospitales y clínicas, que son las entidades encargadas de la atención directa a los usuarios del sistema de salud".

En este sentido, reiteró su compromiso con la defensa de los recursos públicos, el fortalecimiento de los mecanismos de control y la adopción de medidas que aseguren la transparencia en el manejo de la UPC.

“Se espera que las EPS hagan uso eficiente y responsable del dinero destinado a la salud, teniendo en cuenta que el esfuerzo fiscal realizado por el Estado colombiano es comparable al impacto de una reforma tributaria”, recalcó la cartera de Salud en un comunicado.

Agregó que este incremento de la Unidad de Pago por Capitación (UPC) para 2026 busca cerrar las brechas de desigualdad en salud, avanzar en la justicia social y garantizar el cumplimiento del derecho humano fundamental a la salud para todas y todos los colombianos.

Para establecer este incremento se tuvo en cuenta el estudio técnico realizado por el Ministerio de Salud con la participación de la Comisión Asesora de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento en Salud, y el cierre de brecha, generado en el gobierno anterior, con la equiparación al 95% de los recursos para la atención de los afiliados al régimen subsidiado a los del régimen contributivo, ordenado por la Corte Constitucional.

Luego de un proceso riguroso de revisión técnica, la Comisión Asesora de Beneficios Costos y Tarifas del Aseguramiento –conformada por delegados de la Presidencia de la República, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Departamento Nacional de Planeación (DNP), el Instituto de Evaluación Tecnológica en Salud (IETS) y liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social–, analizó la información entregada por las EPS durante el presente año, para el respectivo cálculo de la UPC.

Con base en esta información, el Ministerio de Salud realizó el estudio técnico para el cálculo de la UPC y aplicó los contrastes recomendados por la Corte Constitucional, con el objetivo de mejorar la calidad, confiabilidad y consistencia de los datos que sustentan este proceso.

Como resultado de este análisis, la Comisión Asesora recomendó para el año 2026 un incremento de la UPC del 9,03 % para el régimen contributivo y del 16,49 % para el régimen subsidiado.

Esta diferencia responde al cumplimiento de las órdenes de la Corte Constitucional orientadas a equiparar la prima pura de la UPC del régimen subsidiado al 95 % de la del régimen contributivo, de conformidad con lo establecido en la Sentencia T-760 de 2008, el Auto 411 de 2016, el Auto 007 de 2025 y el Auto 2049 de 2025.

Es importante resaltar que al valor de la UPC se le hacen ajustes de recursos adicionales según sexo, edad, ubicación geográfica y pertenencia a comunidades indígenas del afiliado, entre otros.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

El ámbito económico dado para el presente estudio está conformado por varios actores. En primer lugar, se abarca la clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C.



Los MACROSECTORES, señalados en el sistema de información y reporte empresarial- superintendencia de sociedades (SIREM); donde se puede establecer que el objeto del presente proceso se enmarca en el MACROSECTOR económico **SECCION Q. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL**

El Macrosector de. ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL cuenta que 3 divisiones así: a) 86 Actividades de atención de la salud humana, b) 87 Actividades de atención residencial medicalizada y c) 88 Actividades de asistencia social sin alojamiento.

Así mismo, dentro del sector 86 Actividades de atención de la salud humana se encuentra la clase 861 8610 Actividades de hospitales y clínicas, con internación

SECCIÓN Q: ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y DE ASISTENCIA SOCIAL

Esta sección comprende la prestación de servicios de atención de la salud humana y de asistencia social. Abarca una amplia gama de actividades, desde servicios de atención de la salud prestados por profesionales de la salud en hospitales y otras entidades, hasta actividades de asistencia social sin participación de profesionales de la salud, pasando por actividades de atención en instituciones con un componente importante de atención de la salud.

DIVISIÓN 86 ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA

Esta división comprende la prestación de servicios de salud debidamente habilitados, a través de atención hospitalaria, ambulatoria o domiciliaria. Involucra servicios de salud de tipo curativo, de diagnóstico, de prevención y de rehabilitación a corto y a largo plazo que contienen un componente importante de supervisión o vigilancia directa de médicos titulados.

También incluye actividades de atención odontológica de carácter general o especializado, y actividades de atención de salud que no realizan hospitales ni médicos, sino profesionales paramédicos legalmente facultados para tratar a pacientes.

8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN

Esta clase incluye:

- Las actividades de consulta y tratamiento médico en el campo de la medicina general y especializada, realizada por médicos generales, especialistas y cirujanos.

- La práctica médica realizada a pacientes externos o ambulatorios, en consultorios privados, centros médicos, puestos de salud, clínicas asociadas con empresas, escuelas, hogares para ancianos, organizaciones sindicales y asociaciones profesionales, así como en el domicilio de los pacientes.
- Los centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico, tales como esterilización y la terminación de embarazo, sin internación.
- Los servicios de consulta médica a pacientes internos ejercida por médicos no vinculados a la institución de internación.
- Esta clase excluye:
- La atención médica a pacientes internos ejercida por médicos vinculados a la institución de internación. Se incluye en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».
- Las actividades paramédicas, como las de enfermeros y auxiliares de enfermería u odontología, optómetras, nutricionistas y fisioterapeutas, entre otros. Se incluyen en clase 8692, «Actividades de apoyo terapéutico».
- Las actividades de la práctica odontológica. Se incluyen en la clase 8622, «Actividades de la práctica odontológica».

8610 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS, CON INTERNACIÓN

Comprende los servicios médicos a corto y largo plazo, actividades de diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, suministrados a pacientes internos en hospitales o clínicas. También se incluyen los sanatorios (preventorios), clínicas de reposo, asilos, instituciones hospitalarias para enfermos mentales, y centros de rehabilitación, que posean un componente importante de supervisión y vigilancia directa de médicos titulados, y otras instituciones sanitarias con servicio de alojamiento, incluso los hospitales de bases militares y prisiones, que realizan actividades de atención médica y técnico-quirúrgica como diagnóstico, tratamiento, operaciones, análisis, servicios de urgencias, etc.

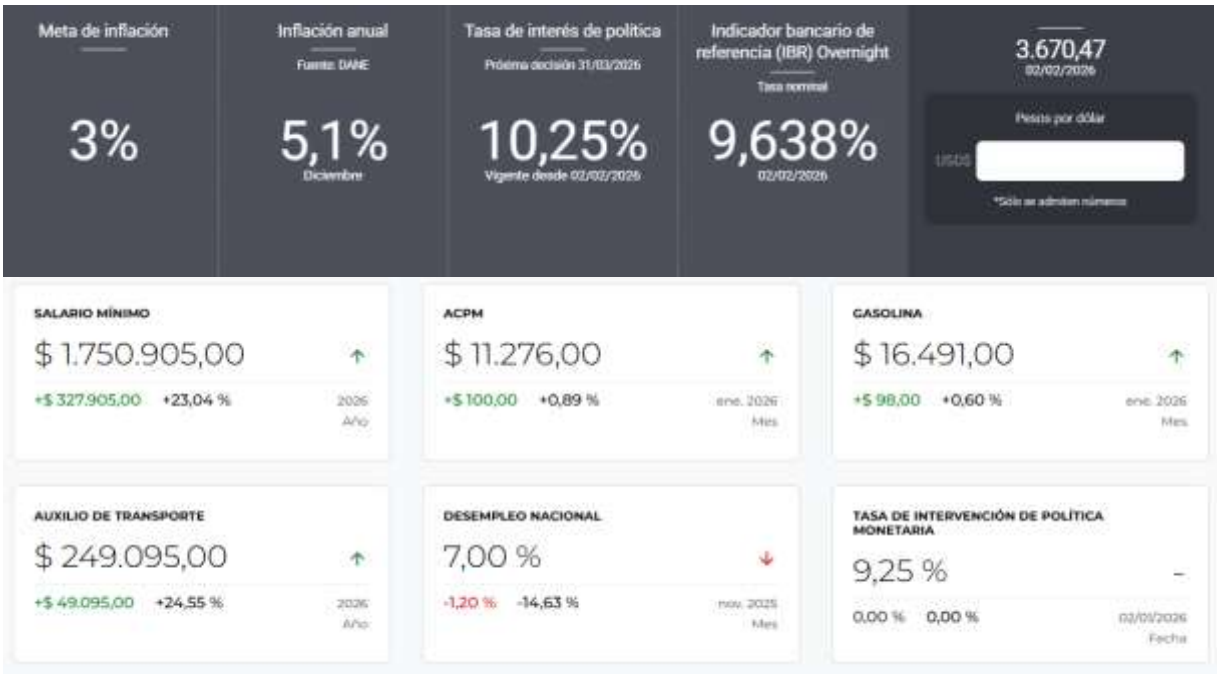
Esta clase incluye:

Las actividades que consisten principalmente en la atención de pacientes internos, que se realizan bajo la supervisión directa de médicos y abarcan:

- La atención odontológica a pacientes internos en hospitales cuando se presta por profesionales vinculados a la institución de internación.
- El servicio de personal médico general y especializado y paramédico en: - Servicio de apoyo diagnóstico: imagenología (rayos x, ecografía, TAC, RMN, gamagrafía, etc.), laboratorio clínico, endoscopia, patología etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicio de complementación terapéutica: rehabilitación (por terapistas), optometría, psicología, nutrición, fonoaudiología, etc., cuando se prestan a pacientes internos. - Servicios de urgencias. - Servicios de quirófanos, servicios de farmacia, servicios de comida a pacientes internos y otros servicios hospitalarios. - Servicios de centros de planificación familiar que proporcionan tratamiento médico tales como esterilización e interrupción del embarazo, cuando se realizan con internación.

INDICADORES ECONOMICOS Y FINANCIEROS DE COLOMBIA

ANALISIS DE LOS ASPECTOS ECONOMICOS

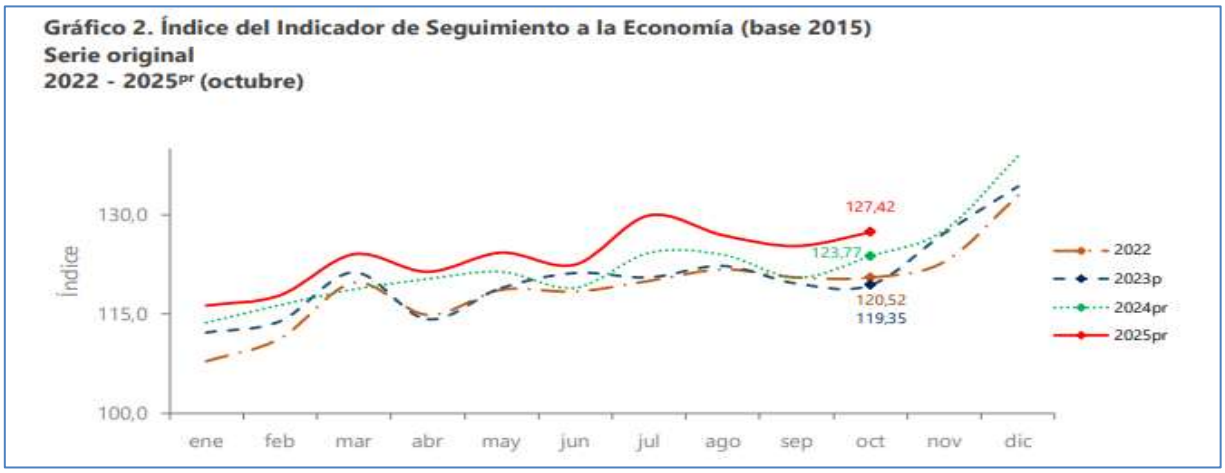


INDICADOR SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA

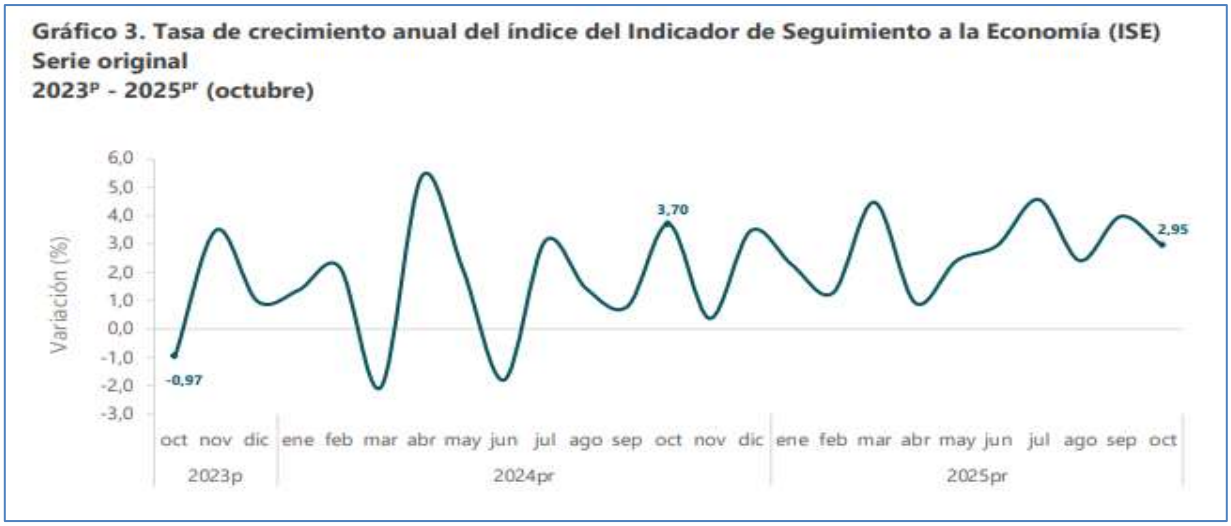


COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie original, se ubicó en 127,42, lo que representó un crecimiento de 2,95% respecto al mes de octubre de 2024pr (123,77)

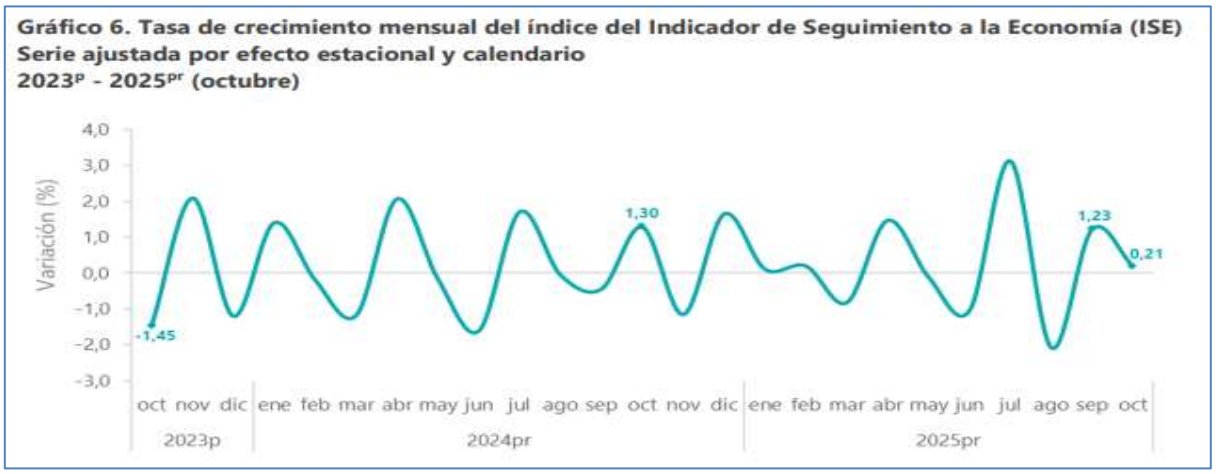


Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 2,83% respecto al mes de octubre de 2024pr (123,81).



COMPORTAMIENTO MENSUAL

Para el mes de octubre de 2025pr el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 0,21%, respecto al mes de septiembre de 2025pr (127,05)



https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-oct2025.pdf

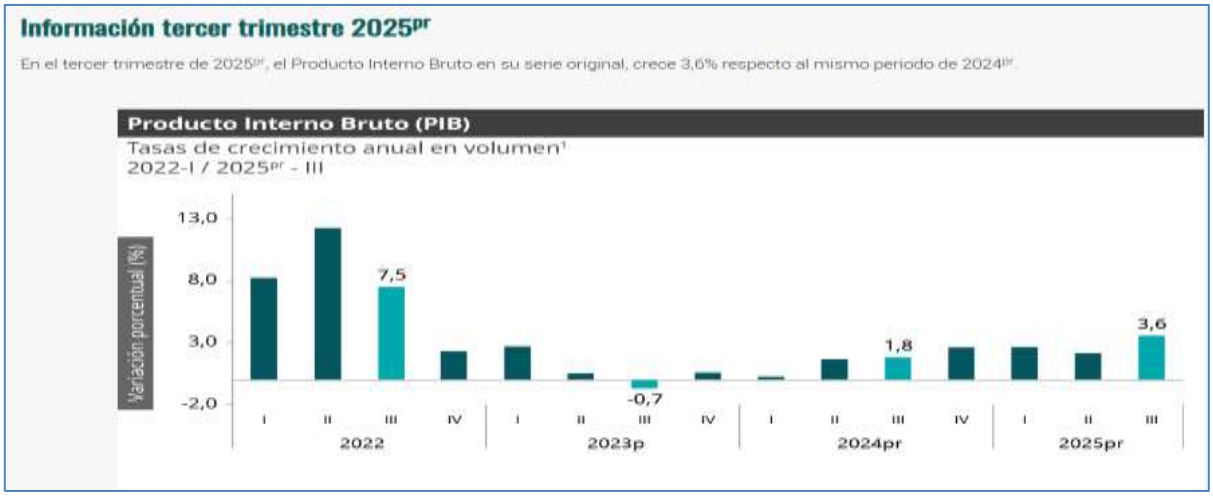
PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB):

Es un indicador económico que refleja el valor monetario de todos los bienes y servicios finales producidos por un país o región en un determinado periodo de tiempo, normalmente un año. Se utiliza para medir la riqueza de un país.

El PIB mide la producción total de bienes y servicios de un país, por lo que su cálculo es bastante complejo. Tenemos que conocer todos los bienes y servicios finales que ha producido el país y sumarlos. Es decir, la producción de manzanas, leche, libros, barcos, máquinas y todos los bienes que se hayan producido en el país hasta los servicios de un taxi, un dentista, un abogado o un profesor, entre otros. Hay algunos datos que no se incluyen simplemente porque no se pueden contabilizar ni conocer.

INFORMACIÓN II TRIMESTRE 2025 PR

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr.



PIB DESDE EL ENFOQUE DE LA PRODUCCIÓN

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual)

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025[pr]-III / 2024[pr]-III	2025[pr] / 2024[pr]	2025[pr]-III / 2025[pr]-II
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,4	4,1	1,0
Explotación de minas y canteras	-5,7	-7,2	0,8
Industrias manufactureras	4,1	2,1	1,5
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	2,3	0,7	0,7
Construcción	-1,5	-2,7	1,1
Comercio al por mayor y al por menor[2]	5,6	5,1	0,2
Información y comunicaciones	1,9	1,8	0,4
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,5	2,3
Actividades inmobiliarias	2,1	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[3]	1,1	1,3	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[4]	8,0	4,4	3,4
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[5]	3,7	3,4	1,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,8**	**1,3**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,7	2,5	0,9
Producto Interno Bruto	**3,6**	**2,8**	**1,2**

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 4,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 4,1%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 9,4%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 5,2%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 9,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 1,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,3%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 1,5%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,4%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,7%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 0,4%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 2,9%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Elaboración de productos alimenticios[2]	4,1	4,1	0,3
Fabricación de productos textiles[3]	9,4	6,5	1,5
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-0,5	-1,0	-1,4
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	5,2	1,2	2,7
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	-2,4	-2,8	0,4
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	9,2	6,4	2,9
Industrias manufactureras	**4,1**	**2,1**	**1,5**

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 5,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 8,4%.
- Transporte y almacenamiento crece 4,2%.
- Alojamiento y servicios de comida crece 0,2%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 2,2%.
- Transporte y almacenamiento crece 1,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 0,5%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	8,4	7,6	2,2
Transporte y almacenamiento	4,2	3,6	1,6
Alojamiento y servicios de comida	0,2	0,6	-0,5
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**5,6**	**5,1**	**0,2**

ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, cientificas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 5,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 13):

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 6,3%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 2,1%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece en 1,0%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios crece 1,0%.
- Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,6%.

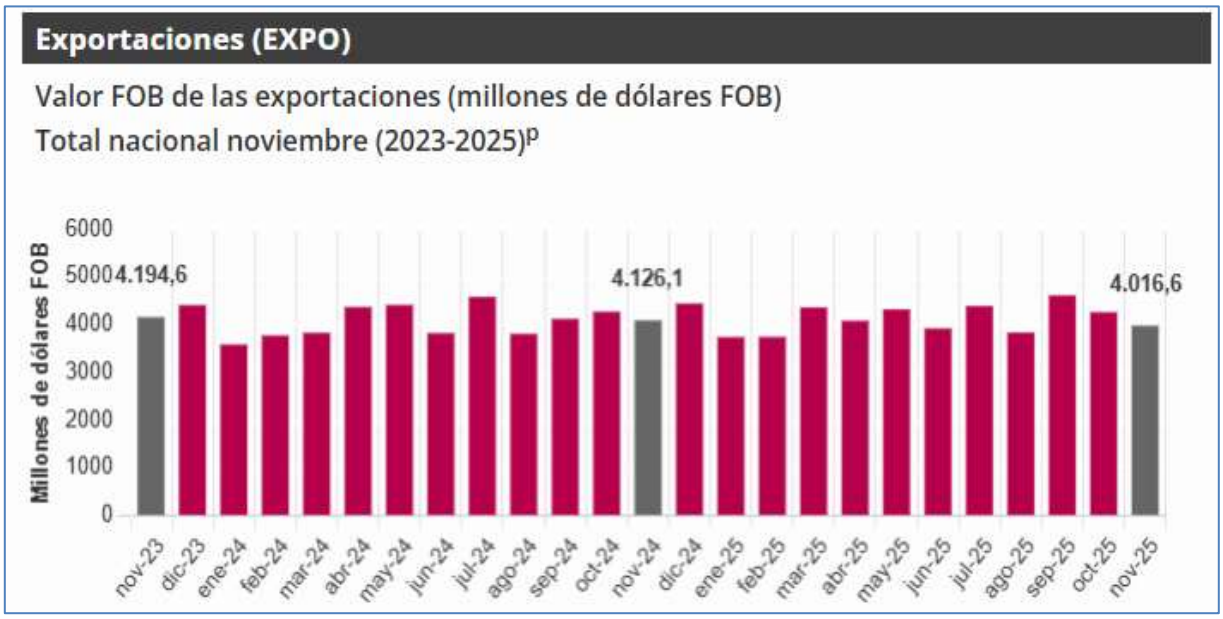
Tabla 13. Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Tercer trimestre 2025pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr/ 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios	6,3	10,7	1,0
Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores[3]	2,1	2,8	1,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades[1]	**5,7**	**9,4**	**1,0**

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

EXPORTACIONES (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en noviembre de 2025 las ventas externas del país fueron US$4.016,6 millones FOB y presentaron una disminución de 2,7% en relación con noviembre de 2024; este resultado se debió principalmente a la caída del 26,0% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 35,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 33,7%, Manufacturas con 23,1%, y Otros sectores con 7,8%.

En noviembre de 2025 se exportaron 12,7 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó una caída de 7,6% frente a noviembre de 2024

En noviembre de 2025 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.421,4 millones FOB y presentaron una caída de 26,0% frente a noviembre de 2024, este comportamiento se explicó principalmente por la disminución de las ventas de Hulla, coque y briquetas (-47,4%) que contribuyó con 18,4 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En noviembre de 2025 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$927,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,5%, frente a noviembre de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (25,5%) y Productos químicos y productos conexos (11,5%) que contribuyeron en conjunto con 9,3 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.353,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 39,8%, comparado con noviembre de 2024. Este comportamiento se explicó principalmente por el aumento de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (84,4%) y Bananas (incluso plátanos) frescas o secas (37,1%) que contribuyeron en conjunto con 31,7 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el mes de noviembre de 2025 en comparación con noviembre de 2024, la disminución de las exportaciones del grupo Otros sectores (-22,3%) se explicó fundamentalmente por la caída de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 22,0 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Noviembre (2025/2024)ᵖ

Descripción	Noviembre 2024p	Noviembre 2025p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**4.126,1**	**4.016,6**	**-2,7**		**-2,7**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**968,3**	**1.353,7**	**39,8**		**9,3**
Café sin tostar descafeinado o no[2]	316,4	583,4	84,4	27,6	6,5
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[3]	107,1	146,8	37,1	4,1	1,0
Extractos esencias y concentrados de café[4]	32,9	71,8	117,9	4,0	0,9
Aceite de palma y sus fracciones[5]	38,9	64,7	66,1	2,7	0,6
Otras frutas cítricas frescas o secas[6]	8,9	5,7	-35,8	-0,3	-0,1
Manteca grasa o aceite de cacao[7]	9,3	4,9	-47,2	-0,5	-0,1
Carne de ganado bovino congelada[8]	16,8	7,5	-55,1	-1,0	-0,2
Otros azúcares de caña o de remolacha y sacarosa pura en estado sólido[9]	27,7	14,9	-46,2	-1,3	-0,3
Demás subgrupos	410,2	454,0	10,7	4,5	1,1
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.921,9**	**1.421,4**	**-26,0**		**-12,1**
Hulla, coque y briquetas[11]	744,9	392,0	-47,4	-18,4	-8,6
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[12]	1.102,0	921,2	-16,4	-9,4	-4,4
Menas y desechos de metales[13]	56,5	87,5	55,0	1,6	0,8
Demás	18,6	20,7	11,3	0,1	0,1
Manufacturas[14]	**831,7**	**927,4**	**11,5**		**2,3**
Maquinaria y equipo de transporte[15]	163,9	205,6	25,5	5,0	*1,0*
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[16]	311,0	346,7	11,5	4,3	0,9
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[17]	240,3	260,3	8,3	2,4	0,5
Artículos manufacturados diversos[18]	116,6	114,8	-1,5	-0,2	0,0
Ferroníquel[19]	*33,6*	*42,6*	*26,6*	*1,1*	*0,2*
Otros sectores[20]	**404,2**	**314,0**	**-22,3**		**-2,2**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	402,4	313,5	-22,1	-22,0	-2,2
Demás capítulos	1,8	0,6	-68,2	-0,3	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-nov2025.pdf

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en octubre de 2025, las importaciones fueron US$6.583,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 14,9% con relación al mismo mes de 2024. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 20,2% en el grupo de Manufacturas.



En octubre de 2025, las importaciones de Manufacturas participaron con 75,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,7%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 9,8% y Otros sectores con 0,1%.

En octubre de 2025, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.962,8 millones CIF y presentaron un crecimiento de 20,2% frente a octubre de 2024, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (24,7%) y Productos químicos y productos conexos (14,9%) que aportaron en conjunto 14,8 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En octubre de 2025, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$646,9 millones CIF y presentaron una caída de 12,6%, en comparación con octubre de 2024; como resultado de las menores compras de Gas natural y manufacturado (-56,9%) que aportó 13,1 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo y que se encuentra agrupado dentro de los “Demás”.

En octubre de 2025, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$968,3 millones CIF y presentaron un crecimiento de 13,1% en comparación con octubre de 2024; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (17,5%) que aportó 13,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Octubre (2025/2024)ᵖ

Sección / Capítulo	Descripción	Octubre 2024	Octubre 2025	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.730,9**	**6.583,3**	**14,9**		**14,9**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**856,3**	**968,3**	**13,1**		**2,0**
0	Productos alimenticios y animales vivos	643,4	755,8	17,5	13,1	2,0
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	79,1	83,1	5,1	0,5	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,2	71,7	3,6	0,3	0,0
1	Bebidas y tabacos	64,6	57,7	-10,6	-0,8	-0,1
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**739,8**	**646,9**	**-12,6**		**-1,6**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	473,6	455,1	-3,9	-2,5	-0,3
68	Metales no ferrosos	78,2	101,8	30,1	3,2	0,4
	Demás	188,0	90,0	-52,1	-13,2	-1,7
	Manufacturas	**4.128,3**	**4.962,8**	**20,2**		**14,6**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.772,7	2.210,2	24,7	10,6	7,6
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.174,6	1.350,0	14,9	4,2	3,1
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	669,7	791,0	18,1	2,9	2,1
8	Artículos manufacturados diversos	511,2	611,6	19,6	2,4	1,8
	Otros sectores	**6,5**	**5,3**	**-18,4**		**0,0**

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-oct2025.pdf

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC):

Este índice permite reflejar las variaciones y comportamientos que experimentan dichos precios, ese indicador permite calcular mensualmente la evolución de la inflación.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2024 - 2025 (julio)

IPC	Julio					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0.20	**0,28**	4.32	**4,02**	6.86	**4,90**

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, y la variación mensual 0,27%.

En diciembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,10%, es decir, 0,10 puntos porcentuales menor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

El comportamiento anual del IPC total en diciembre de 2025 (5,10%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

VARIACIÓN Y CONTRIBUCIÓN MENSUAL POR DIVISIONES DE GASTO

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,10% en comparación con diciembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,91%), Educación (7,36%), Salud (7,20%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,37%) y; por último, Transporte (5,35%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,10%). Entre tanto, las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,07%), Bienes y servicios diversos (4,97%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,76%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,31%), Prendas de vestir y calzado (2,12%), Recreación y cultura (1,85%) y; por último, Información y comunicación (1,22%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,87	0,85	7,91	0,87
Educación	4,41	10,62	0,41	7,36	0,30
Salud	1,71	5,54	0,09	7,20	0,12
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,57	0,09	6,37	0,11
Transporte	12,93	5,19	0,70	5,35	0,72
TOTAL	100,00	5,20	5,20	5,10	5,10
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,31	0,63	5,07	0,95
Bienes y servicios diversos	5,36	3,33	0,18	4,97	0,26
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	6,96	2,13	4,76	1,48
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,18	0,09	3,31	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,06	0,07	2,12	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,21	-0,01	1,85	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,93	-0,03	1,22	0,03

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,32 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

RESULTADO ANUAL

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de diciembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,27% en comparación con noviembre de 2025, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,27%): Restaurantes y hoteles (1,24%), Recreación y cultura (1,04%), Salud (0,45%), Transporte (0,41%), Bienes y servicios diversos (0,36%) y; por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (0,34%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,08%), Información y comunicación (0,03%), Educación (0,00%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (-0,07%) y; por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,11%)

Cuadro 3. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Diciembre 2024 - 2025

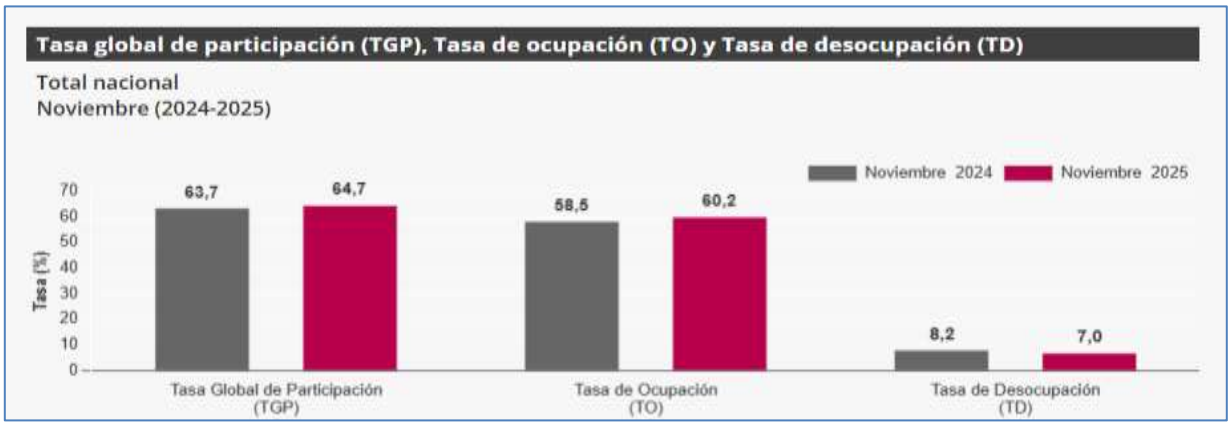
		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	0,99	0,11	1,24	0,14
Recreación y cultura	3,79	-0,23	-0,01	1,04	0,03
Salud	1,71	0,14	0,00	0,45	0,01
Transporte	12,93	0,39	0,05	0,41	0,05
Bienes y servicios diversos	5,36	0,18	0,01	0,36	0,02
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,44	0,01	0,34	0,01
TOTAL	100,00	0,46	0,46	0,27	0,27
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,12	0,00	0,24	0,01
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,58	0,18	0,08	0,02
Información y comunicación	4,33	-0,10	0,00	0,03	0,00
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,11	0,00	-0,07	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,53	0,10	-0,11	-0,02

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,27%), se ubicaron en las divisiones de: Restaurantes y hoteles, Transporte y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,22 puntos porcentuales a la variación total.

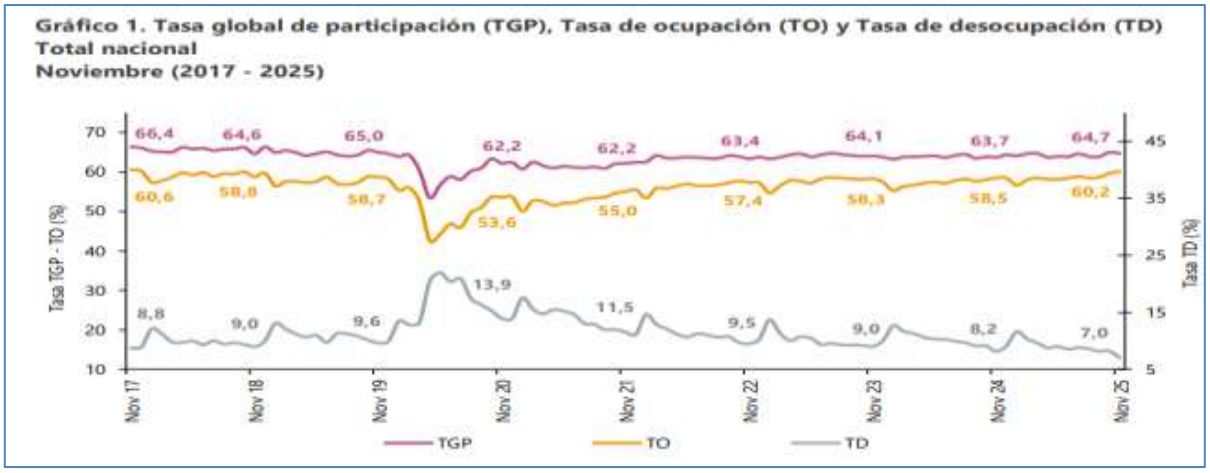
https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/dic2025/bol-IPC-dic2025.pdf

EMPLEO

Este índice tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo del país (empleo, desempleo e inactividad), así como de las características sociodemográficas que permiten caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud, entre otros.



Para el mes de noviembre de 2025, la tasa de desocupación del total nacional fue 7,0%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2024 (8,2%). La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a noviembre de 2024 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,2%, lo que representó un aumento de 1,6 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,5%).



En noviembre de 2025, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 7,3%, mientras que en noviembre de 2024 fue 8,0%. La tasa global de participación se ubicó en 67,4% y la tasa de ocupación en 62,5%, estas tasas en el mismo mes del año anterior fueron 66,7% y 61,4%, respectivamente.

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En el mes de noviembre de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.599 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (1,3 puntos porcentuales); Alojamiento y servicios de comida (1,0 puntos porcentuales) y Construcción (0,8 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.286	3.598	14,6	312	1,3
Alojamiento y servicios de comida	1.680	1.927	7,8	247	1,0
Construcción	1.496	1.680	6,8	184	0,8
Transporte y almacenamiento	1.777	1.876	7,6	98	0,4
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.078	2.158	8,8	80	0,3
Comercio y reparación de vehículos	4.078	4.140	16,8	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	339	1,4	49	0,2
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.972	3.015	12,3	43	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	609	643	2,6	34	0,1
Actividades financieras y de seguros	418	449	1,8	31	0,1
Información y comunicaciones	497	499	2,0	2	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.892	1.843	7,5	-49	-0,2
Industrias manufactureras	2.532	2.430	9,9	-102	-0,4

POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

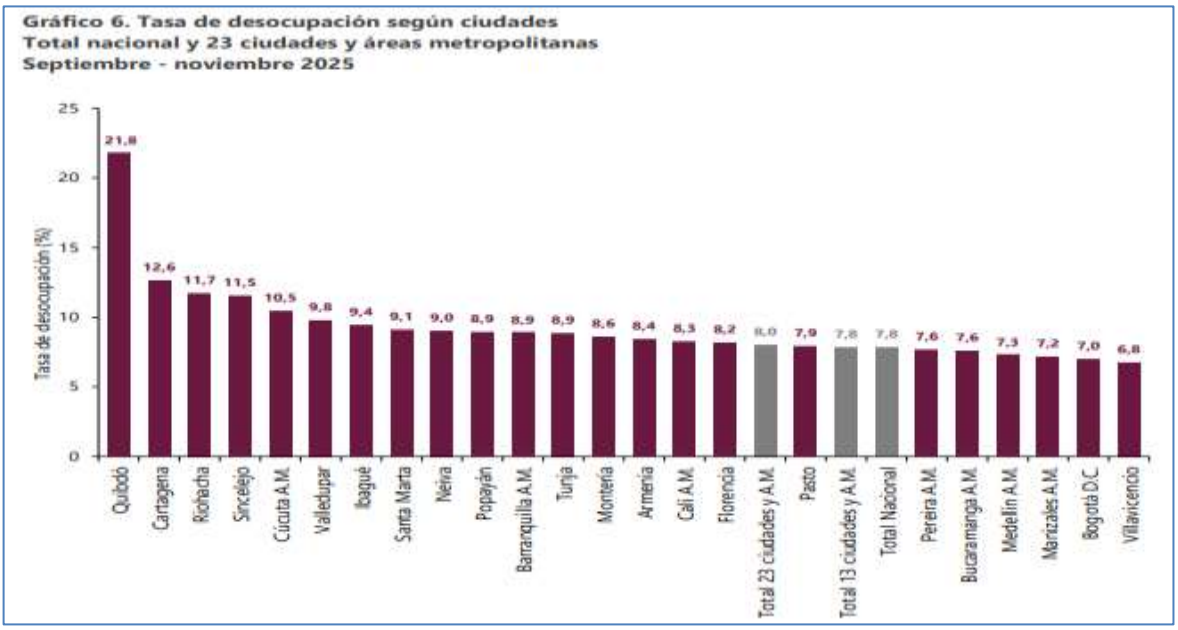
En noviembre de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 puntos porcentuales cada una

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Noviembre (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Noviembre 2024	Noviembre 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.605**	**24.599**	**100**	**993**	
Obrero, empleado particular	10.280	10.783	43,8	503	2,1
Trabajador por cuenta propia	9.750	10.238	41,6	487	2,1
Jornalero o Peón	807	879	3,6	72	0,3
Empleado doméstico	730	786	3,2	56	0,2
Patrón o empleador	678	650	2,6	-28	-0,1
Trabajador familiar sin remuneración	419	376	1,5	-43	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	928	881	3,6	-47	-0,2

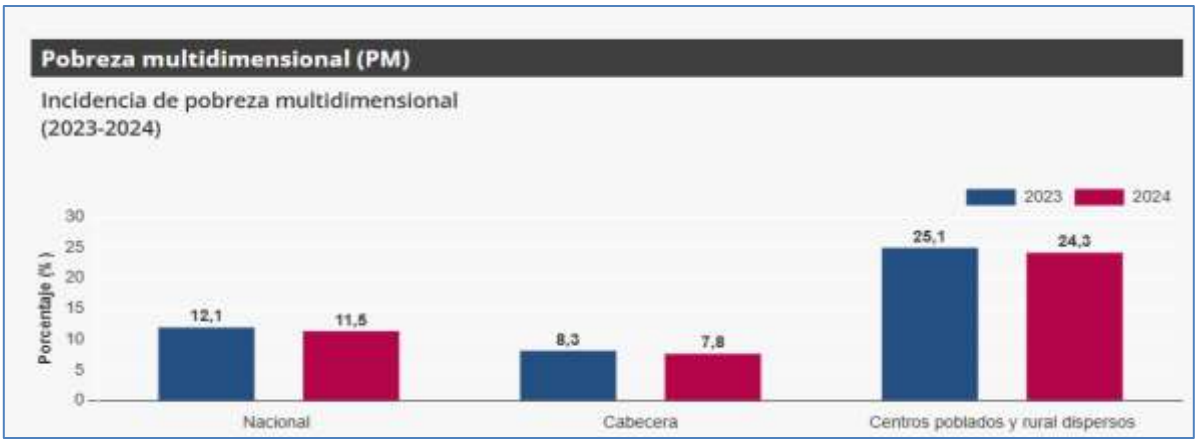
RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESOCUPACIÓN, TRIMESTRE MÓVIL MARZO - MAYO 2025

Para el trimestre móvil septiembre - noviembre 2025, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (21,8%), Cartagena (12,6%) y Riohacha (11,7%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (7,2%), Bogotá D.C. (7,0%) y Villavicencio (6,8%).



ANALISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN MULTIDIMENSIONAL

Las 5 dimensiones que componen el IPM involucran 15 indicadores. Los hogares son considerados pobres multidimensionalmente cuando tienen privación en por lo menos el 33,3% de los indicadores. La fuente de información para el cálculo de la pobreza multidimensional es la Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV), que tiene representatividad estadística para los dominios cabeceras y centros poblados y rural disperso y para 6 regiones: Bogotá (cabecera), Pacífica, Caribe, Central, Oriental y Orinoquía-Amazonía. A partir de 2018 tiene representatividad estadística para los dominios grandes dominios, 6 regiones, 32 departamentos y Bogotá D.C. Así, se calcula el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional para todas las desagregaciones mencionadas.



En el 2024, la **incidencia** de pobreza multidimensional en el país fue del 11,5%, -0,6 puntos porcentuales menos que en 2023 (12,1%).

Incidencia de la pobreza multidimensional

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en Colombia fue 11,5% en el total nacional; en las cabeceras de 7,8% y en los centros poblados y rural disperso de 24,3%. es decir, el porcentaje de personas en situación de pobreza multidimensional en centros poblados y rural disperso fue 3,1 veces el de las cabeceras.

Tabla 1. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Grandes dominios
Años 2023 y 2024

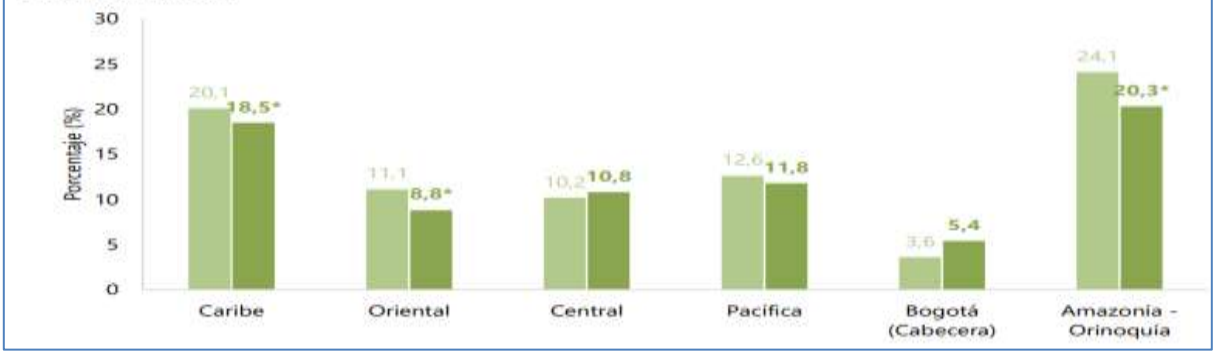
Dominio	2023	2024	Variación p.p. 2024/2023
Total nacional	12,1	11,5	-0,6
Cabecera	8,3	7,8	-0,5
Centros poblados y rural disperso	25,1	24,3	-0,8

Fuente: DANE, cálculos con base en la ECV 2023 y 2024 y proyecciones del CNPV 2018.
Nota: Para el cálculo total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso no se tiene en cuenta la ruralidad de la Amazonia- Orinoquia.
(*) corresponde a cambios estadísticamente significativos.

La incidencia de la pobreza multidimensional a nivel nacional desde el 2010 ha tenido una tendencia a la baja, en el año 2020 la incidencia de pobreza multidimensional fue de 18,1%, siendo el único año que ha reportado un aumento desde el 2018, debido al contexto socioeconómico que tuvo Colombia por la pandemia del COVID-19 de ese año. Comparando la tasa de incidencia desde el 2010 hasta el 2024 este ha disminuido en 18,2 p.p. a nivel nacional, 15,1 p.p. en cabeceras y de 26,5 p.p. en centros poblados y rural disperso. Después de la pandemia del 2020, la incidencia en el 2024 disminuyó 6,6 p.p., 4,7 p.p. en cabeceras y 12,8 p.p. en centros poblados y rural disperso.

Con respecto a las regiones, en la gráfica 3 se puede ver que en el 2024 la tasa de incidencia más alta se encuentra en la región de la Amazonía – Orinoquía con un 20,3%, siendo la región que más decrece con respecto al 2023 (3,8 p.p.), seguido de la región Caribe con 18,5%, Pacífica con 11,8% y Central con 10,8%. Y, las regiones Oriental y Bogotá tienen las tasas de incidencia más bajas del país, con un 8,8% y 5,3% respectivamente. Las regiones Central y Bogotá (cabecera) fueron las únicas que tuvieron un aumento en el 2024, comparando con el 2023, la región Central aumenta en 0,6 p.p. y Bogotá en 1,8 p.p.

Gráfico 3. Incidencia de pobreza multidimensional (porcentaje)
Regiones
Años 2023 y 2024



En el 2024, Vichada fue el departamento que más pobres multidimensionales tiene en proporción a su población total, es decir, que el 70,2% de su población vive en esta pobreza. Y es el departamento donde más creció la pobreza multidimensional, aumentando un 4,8 p.p. con respecto al año 2023, año donde también tuvo la tasa de incidencia más alta. Por lo contrario, Bogotá fue el departamento con menor población en pobreza multidimensional (5,4%) aunque creció 1,8 p.p. comparado con el 2023.

Total, departamentos
Años 2023 y 2024

Departamento	2023 (%)	2024(%)	Diferencia en p.p
Vichada	65,4	70,2	4,8
Guainía	52,1	49,0	-3,1
La Guajira	42,6	39,3	-3,3
Vaupés	55,7	37,4	**-18,3***
Chocó	37,4	33,9	-3,5
Córdoba	21,4	25,7	**4,3***
Sucre	23,1	21,8	-1,3
Guaviare	30,6	21,3	**-9,3***
Magdalena	21,4	19,2	-2,2
Nariño	16,6	18,1	1,5
Arauca	22,8	17,7	**-5,1***
Bolívar	18,4	15,6	-2,8
Amazonas	25,4	15,6	**-9,8***
Norte de Santande	20,5	15,2	**-5,3***
Cauca	15,8	14,0	-1,8
Caquetá	17,2	13,9	-3,3
Cesar	17,7	13,4	**-4,3***
Tolima	12,9	12,6	-0,3
Putumayo	13,2	11,8	-1,4
Nacional	12,1	11,5	-0,6
Casanare	15,0	11,3	**-3,7***
Antioquia	9,5	10,9	1,4
Huila	11,9	10,9	-1,0
Meta	12,9	10,4	-2,5
Risaralda	11,8	9,5	-2,3
Atlántico	12,0	9,5	-2,5
Caldas	7,4	9,2	1,8
Quindío	7,5	7,4	-0,1
Cundinamarca	7,6	7,4	-0,2
Boyacá	9,9	6,9	**-3,0***
Santander	9,8	6,8	**-3,0***
Valle del Cauca	7,2	6,2	-1,0
San Andrés	5,0	6,0	1,0
Bogotá, D.C.	3,6	5,4	1,8

Histórico salario mínimo en Colombia

El Gobierno nacional colombiano decretó mediante el Decreto 1469 de 2025 un aumento del salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) para el año 2026 de aproximadamente 23%, elevando el salario base de $1.423.500 en 2025 a $1.750.905 para 2026, con un auxilio de transporte de $249.095, lo que sitúa el ingreso mínimo total cerca de $2.000.000 mensuales a partir del 1 de enero de 2026.

Desde el gobierno y sectores laborales, el incremento se presenta como una medida dirigida a preservar el poder adquisitivo de los trabajadores frente a la inflación, avanzar hacia la realización del concepto constitucional de "salario vital" y mejorar las condiciones de vida de quienes perciben el mínimo, con énfasis en reducir desigualdades económicas y fortalecer el consumo interno.

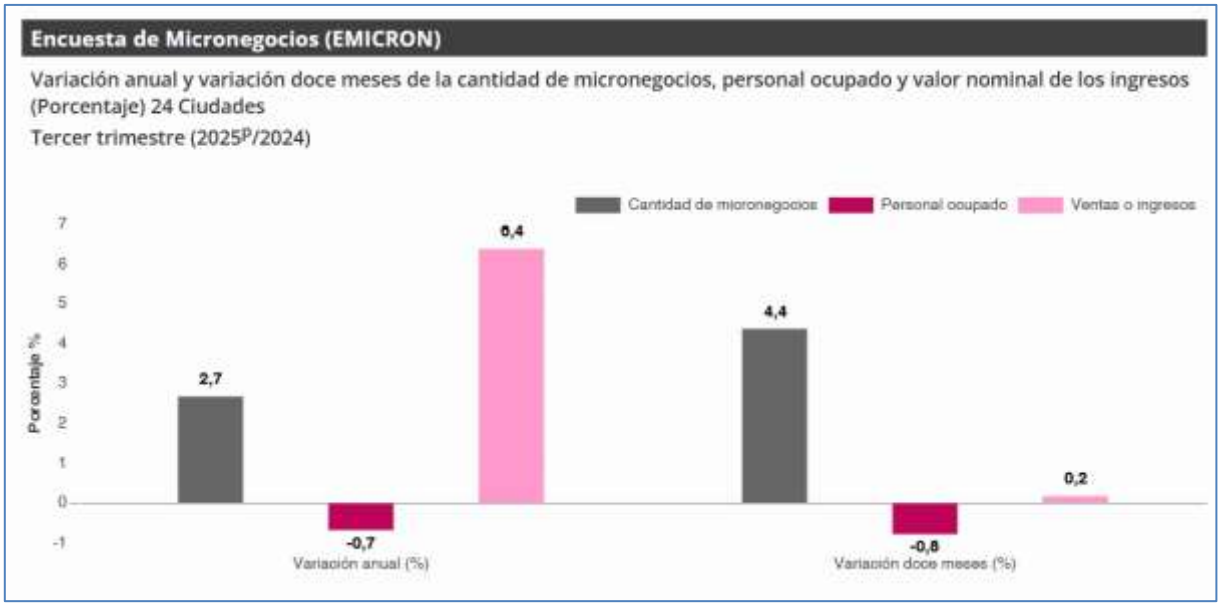
Económicamente, el ajuste decretado supera ampliamente las proyecciones de inflación y de productividad del país, marcando uno de los incrementos más altos en décadas y posicionando a Colombia dentro de los países de América Latina con salarios mínimos relativamente elevados en términos de valor absoluto.

El decreto de incremento del salario mínimo de 2026 representa una decisión histórica con fuertes implicaciones sociales y económicas: por un lado, mejora el ingreso de trabajadores y busca avanzar hacia mayor dignidad salarial; por el otro, genera preocupación por posibles efectos sobre empleo formal, inflación y costos de producción, además de implicaciones fiscales destacables. El impacto real durante 2026 dependerá de cómo interactúen estas fuerzas y de las políticas complementarias que se implementen para acompañar el ajuste salarial.

Año	Salario Mínimo Mensual Vigente	Variación SMMLV (%)
2026	$ 1.750.905	23%
2025	$ 1.423.500	9,54%
2024	$ 1.300.000	12%
2023	$ 1.160.000	16%
2022	$ 1.000.000	10%
2021	$908.526	3,5%

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A MI PYMES

La Encuesta de Micronegocios (Emicron) tiene el objetivo general de proporcionar información estadística sobre la estructura y evolución de las principales variables económicas de los micronegocios con hasta nueve (9) personas ocupadas y que desarrollan actividades de agricultura, ganadería, silvicultura y pesca, minería, industria manufacturera, comercio, construcción, transporte y demás servicios. Asimismo, provee estadísticas e indicadores que permiten conocer las formas de operación de las unidades económicas de pequeña escala: su actividad económica, emprendimiento, sitio o ubicación, características del personal ocupado, uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), inclusión financiera, costos, gastos y activos, ventas o ingresos y capital social.



Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios.

VARIACIÓN ANUAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES

En el tercer trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 2,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -0,7%. Respecto a los ingresos de los micronegocios aumentaron 6,4% en este mismo intervalo de tiempo

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)

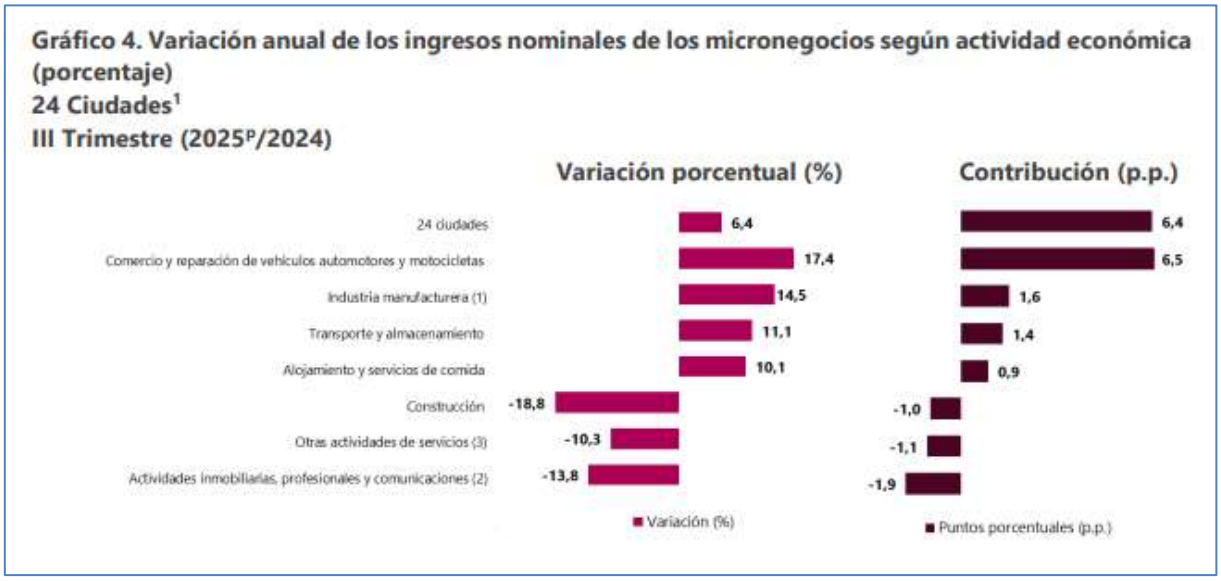


Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el tercer trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Industria manufacturera (1,0 p.p.) y Comercio y reparación de vehículos y motocicletas (0,9 p.p.). Por su parte, Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,6 p.p.) y Otras actividades de servicios (-0,6 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios

Gráfico 3. Variación anual del personal ocupado en los micronegocios según actividad económica (porcentaje)
24 Ciudades[1]
III Trimestre (2025P/2024)



Con respecto al personal ocupado, las actividades económicas que tuvieron mayor contribución negativa a la variación total del personal ocupado en el tercer trimestre de 2025 fueron: Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,7 p.p.); Otras actividades de servicios (-0,8 p.p.) y Construcción (-0,7 p.p.). Por el contrario, Transporte y almacenamiento (1,5 p.p.); Industria manufacturera (0,5 p.p.); y Alojamiento y servicios de comida (0,2 p.p.) contribuyeron positivamente a la variación anual del personal ocupado en los micronegocios.



Las actividades de Comercio y reparación de vehículos automotores y motocicletas (6,5 p.p.); Industria manufacturera (1,6 p.p.) y Transporte y almacenamiento (1,4 p.p.) contribuyeron, en mayor medida, positivamente a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios en el tercer trimestre de 2025. Por el contrario, las ramas de Actividades inmobiliarias, profesionales y comunicaciones (-1,9 p.p.) y Otras actividades de servicios (-1,1 p.p.) contribuyeron de manera negativa a la variación anual de los ingresos nominales de los micronegocios.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IIItrim2025.pdf

ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A EMPRENDIMIENTO

En Colombia existe una clasificación de las empresas según su tamaño determinado según el monto de los ingresos entre micros, pequeñas y medianas, de acuerdo con el Decreto 1074 de 2015.

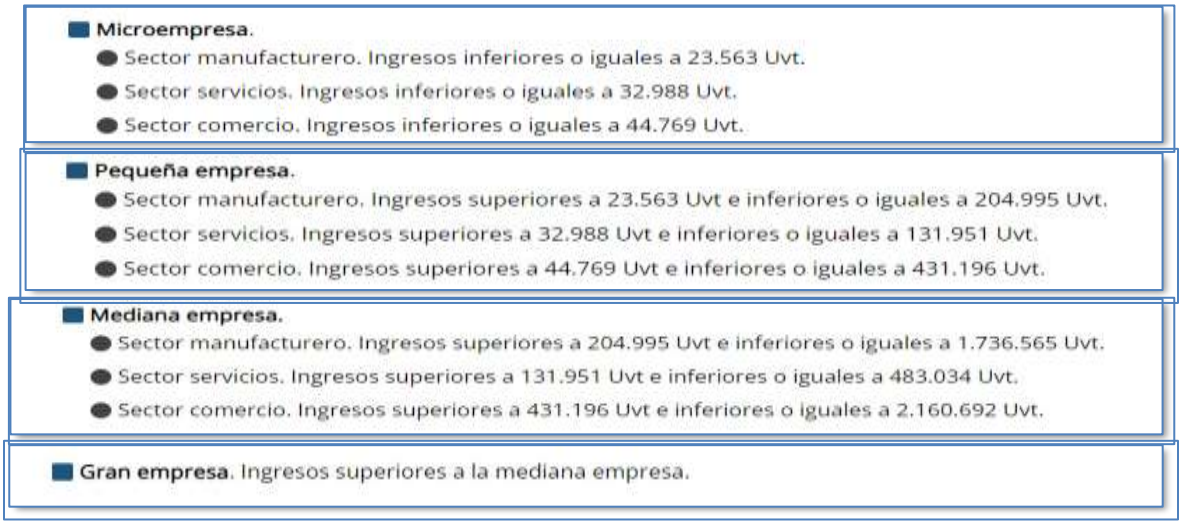
De acuerdo con el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015, el criterio para clasificar las empresas en micros, pequeñas y medianas es exclusivamente el monto de los ingresos anuales por actividades ordinarias.

Es decir que no se tienen en cuenta variables como monto del patrimonio o el número de empleados, el tipo de sociedad, etc.

Los ingresos para considerar son las ventas brutas anuales, excluyendo ingresos que corresponda a las actividades de inversión o financiación. El monto de los ingresos está fijado en Uvt, pero se toma como referencia la información contable.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS SEGÚN SU TAMAÑO

La clasificación del tamaño de las empresas en micro, pequeñas y medianas se hace por sectores económicos como son el manufacturero, servicios y comercio.



Los ingresos por considerar son los acumulados al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.
Cuando se trate de empresas nuevas con menos de un año de operación, se toman como referencia los ingresos con corte al último día del mes inmediatamente anterior.

MIPYMES EN COLOMBIA PRIMER SEMESTRE 2025

La Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe sobre la dinámica de creación de empresas en el país para el primer semestre de 2025. La fuente de las estadísticas reportadas en este informe es el Registro Único Empresarial y Social (RUES) de las cámaras de comercio, el cual recoge información registral de las empresas y permite hacer seguimiento a algunas características de la demografía empresarial del país.

Durante el primer semestre de 2025 se registraron 173.907 empresas, cifra mayor que representa un aumento de 1,9% con respecto al mismo período de 2024, donde nacieron 170.741 empresas. Del total de empresas registradas en 2025, el 74% corresponden a personas naturales y el 26% a sociedades. La creación personas naturales aumentó para el primer semestre de 2025 con respecto al primer semestre de 2024. Las personas naturales pasaron de 125.849 a 129.048, lo que representa una variación de 2,5%.

Entre 2024 y el primer semestre de 2025, el número de sociedades se mantuvo estable, con una variación mínima de 0,1%.

El sector de comercio presentó la mayor contribución en la creación de empresas para el primer semestre de 2025, con un aumento del 3,3% en el número de empresas. Por el contrario, el sector de construcción fue el que menos contribuyó en la creación de empresas con una disminución del 8,2% en el número de empresas creadas.

Durante el primer semestre de 2025, el 44% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo. De las nuevas empresas que generaron empleo, el 39% de ellas pertenecen al subsector de comercio al por mayor y al por menor, 17% a alojamiento y servicios de comida, 10% a industrias manufactureras, 6% a actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% a otras actividades de servicios

De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana. En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

Gráfico 1. *Creación de empresas según organización jurídica*



En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.



CREACIÓN DE EMPRESAS EN COLOMBIA

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	**170.741**	**173.907**	**1,9%**	**1,9%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892

sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	**44.892**	**44.859**	**-0,1%**	**-0,1%**

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	**125.849**	**129.048**	**2,50%**	**2,50%**

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf

MUJERES, PROTAGONISTAS DEL EMPRENDIMIENTO MUNDIAL, PERO CON BRECHAS QUÉ SUPERAR

En las dos décadas recientes la actividad emprendedora femenina aumentó un 76%, hoy son alrededor de 274 millones de emprendedoras, pero siguen enfrentando dificultades para consolidar sus negocios, según el Global Entrepreneurship Monitor (GEM).

De los 582 millones de emprendimientos que hay en el mundo, 274 millones son liderados por mujeres, de acuerdo con el Global Entrepreneurship Monitor (GEM). América Latina es la región más emprendedora del planeta. En Colombia, durante el 2024 se registraron 297.475 nuevas empresas, según Confecámaras, de las cuales, el 72,3% fueron creadas por personas naturales, mientras que el 45% de esas nuevas empresas generaron al menos un empleo.

En Cali, en tanto, de acuerdo con datos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), viven 2.3 millones de personas, de las cuales el 44% residen en Cali, y de ellas, 1.1 millones están ocupadas: 832 mil como empleados y 268 mil, liderando su propio micronegocio. Para analizar el panorama local, la Unidad de Analítica de la Fundación WWB Colombia, realizó el informe 'Las mujeres emprendedoras: impulsoras clave del desarrollo económico en Cali y la región' que resalta, por ejemplo, que "a pesar de enfrentar barreras significativas como la carga del cuidado no remunerado y la brecha de ingresos, las mujeres siguen siendo agentes de transformación en la economía local y nacional. Su resiliencia, innovación y liderazgo no solo fortalecen el tejido empresarial, sino que también generan impactos positivos en la comunidad".

El informe enfatiza, además, que las mujeres enfrentan una significativa brecha de ingresos, pues en promedio, lo que perciben es un 37.7% menor en comparación con los de sus pares masculinos. Sin embargo, cabe destacar que sus negocios generan ventas anuales promedio de $1.3 millones y, en conjunto, aportan $4.31 billones al valor agregado de la ciudad.

De acuerdo con datos del Índice de Equidad de Género (IEG), el 42.6% de los micronegocios en Cali son propiedad de mujeres, lo que evidencia su protagonismo en la economía local. De hecho, el 68.9% de estas mujeres son el principal sustento económico de sus hogares, aportando más del 50% de los ingresos familiares, es decir en promedio, cada una impacta la vida de 3.4 personas, lo que se traduce en aproximadamente 122 mil personas que dependen de estos negocios, reforzando su papel esencial en la estabilidad financiera de la región.

En Cali, el 69.4% de las mujeres emprendedoras dedican más de ocho horas diarias a tareas domésticas no remuneradas, según cifras del Índice de Equidad de Género, IEG, lo que limita su capacidad para expandir sus negocios. A nivel nacional, se estima que si este trabajo doméstico no remunerado se valorara económicamente, representaría el 21% del PIB.

El acceso limitado a financiamiento representa otro obstáculo importante, según cifras de la Corporación Financiera Internacional (CFI), a nivel mundial se calcula que el 40% de las micro, pequeñas y medianas empresas formales (pymes) de los países en desarrollo se enfrentan a un déficit de financiación anual de 5,2 billones de dólares. Por otra parte, el informe de la Unidad de Analítica de la Fundación WWB Colombia, revela que solo el 16.6% de las mujeres en Cali logra acceder a crédito formal, lo que restringe su capacidad de crecimiento. Esta inequidad financiera se refleja también en el Índice de Equidad de Género (IEG), donde el Valle del Cauca ocupa el puesto 15 en el pilar de mercados, destacándose la desigualdad en el acceso a servicios financieros y oportunidades económicas

EMPRESAS LIDERADAS POR MUJERES CRECEN, PERO LA RENTABILIDAD SIGUE ESTANCADA EN COLOMBIA

Un informe revela que en 2025 nacieron 106.000 firmas lideradas por mujeres, pero pocas logran caja sólida

El emprendimiento femenino en Colombia atraviesa un momento de expansión y solo en 2025 nacieron más de 106.000 empresas lideradas por mujeres, que hoy suman cerca de 942.000 empleos directos; mostrando un dinamismo innegable que marca un hito importante para el ecosistema productivo nacional, especialmente en un contexto de alta incertidumbre económica y de desaceleración del consumo.

Sin embargo, ese crecimiento enfrenta un problema de fondo por cuenta de la rentabilidad., ya que aunque la creación de empresas avanza con fuerza, la mayoría funciona como microempresa, con ingresos hasta 40% menores frente a negocios liderados por hombres, lo que dificulta consolidar excedentes estables y construir un flujo de caja saludable.

Paola Dorado, joven emprendedora y gerente de la firma DPD Consulting, sostiene que muchas emprendedoras “venden, pero no logran consolidar utilidades sostenibles”, lo que describe una realidad silenciosa por cuenta de la brecha entre el esfuerzo diario y el resultado financiero que también se hace presente en este mercado.

Según su análisis, estos emprendimientos enfrentan costos que no aparecen en los balances, pero que modifican por completo el equilibrio del negocio y explica que “el problema no suele ser la falta de esfuerzo, sino los costos que no se identifican ni se incorporan en las decisiones financieras”, señalando que con frecuencia se emprende desde la pasión, pero sin integrar el valor real del trabajo ni el costo del tiempo al diseño del modelo.

Esta analista agregó que el tiempo no remunerado es el primer gran quiebre, para lo cual cita datos del Dane que muestran que más del 90% de las mujeres realiza trabajo no remunerado y dedica 7,2 horas diarias a tareas de cuidado, frente a 3,1 horas en los hombres. Para ella “esa diferencia reduce la capacidad para vender, planificar o innovar, y conduce a una rentabilidad que depende del sacrificio personal y no de la eficiencia del negocio”.

La fijación de precios también está en tensión, dado que muchos negocios nacen con ingresos visibles, pero sin excedentes reales porque sus precios no incorporan el tiempo invertido, el riesgo asumido ni la experiencia. Dorado lo resume en que “uno de los errores más comunes es fijar precios que no reflejan el valor real del trabajo” y resalta que esto explica por qué tantas emprendedoras sostienen sus ventas sin lograr aumentar la utilidad.

Así mismo, la falta de planificación financiera agrava el panorama y datos de la Encuesta de Micronegocios lo confirman, dado que que más del 60% de los pequeños comercios no lleva registros contables formales y cerca del 70% no realiza proyecciones, lo que implica operar en un margen estrecho y reactivo.

Ante esto, Paola Dorado advierte que “operar sin cifras claras es, en la práctica, trabajar a ciegas, y toda decisión tomada sin información se convierte en un riesgo acumulado”.

“El acceso al crédito es otra barrera. Aunque la informalidad reduce costos al inicio, limita la expansión. Hoy, el 97 % de los negocios liderados por mujeres son microempresas y solo alrededor del 9 % opera como sociedad formalizada, lo que restringe la entrada a nuevos mercados, la inversión y el financiamiento bancario. Menos del 30 % accede a crédito formal, según el documento, debido a la falta de estructuras contables y de garantías”, agregó esta experta.
Finalmente, el informe advierte sobre el desgaste personal en el que más del 60% de las mujeres ocupadas combina empleo con cargas intensas de cuidado, lo que se traduce en jornadas fragmentadas, desgaste emocional y poco tiempo para la planeación estratégica.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM - PESO POR DÓLAR)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios

financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

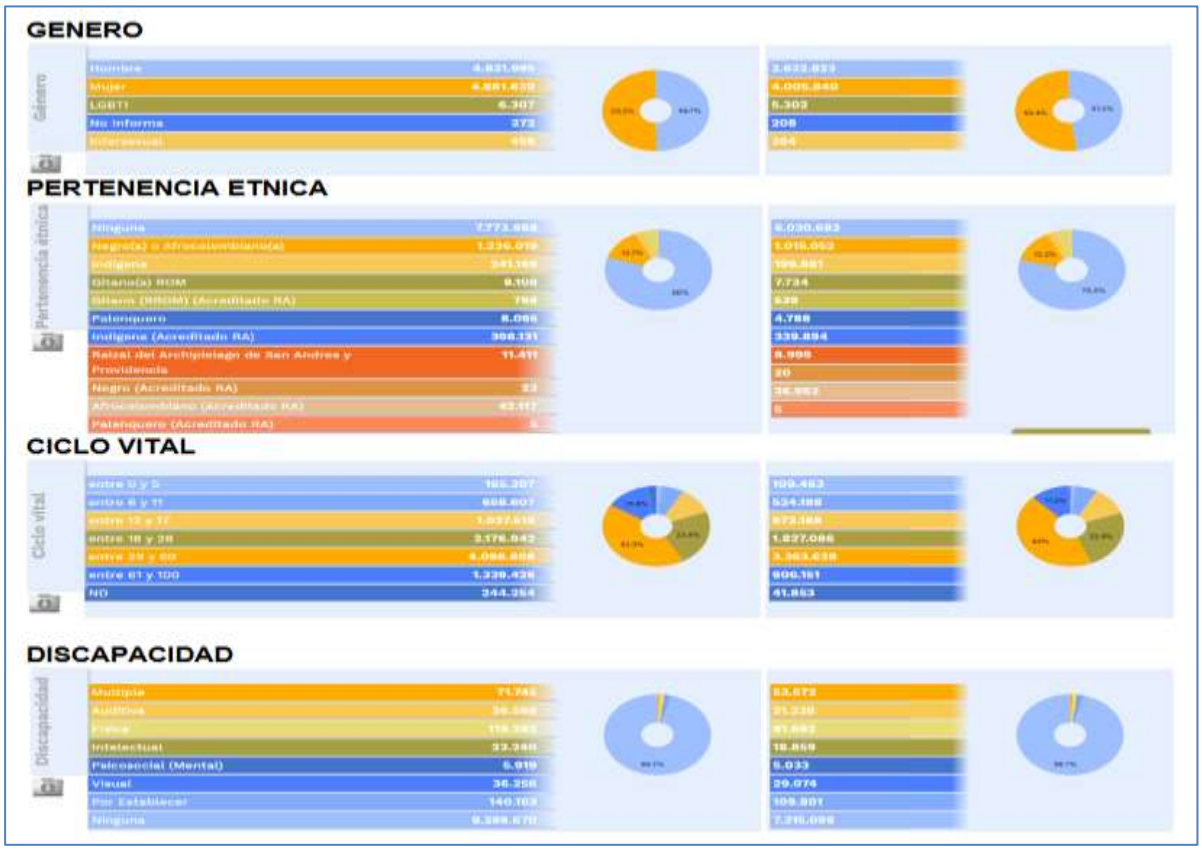
ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

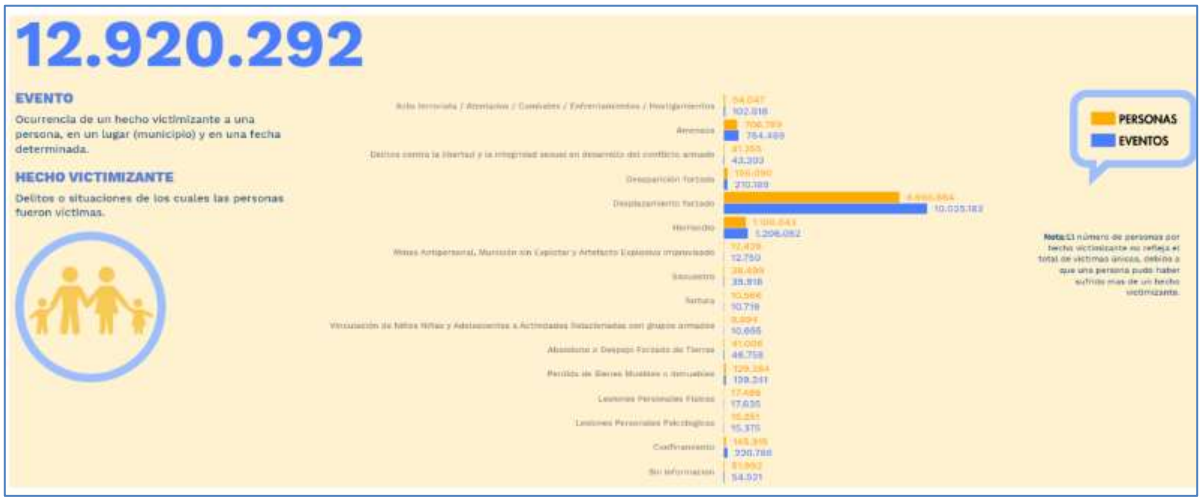
En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado. La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse. La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación. Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV Estadísticas.







DESCUENTOS TRIBUTARIOS APLICADOS POR EL DISPENSARIO MEDICO DE CALI PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	PORCENTAJE
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA – UCEVA	0,50%

ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0,50%
LOS DEMAS DE LEY	N/A

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto De Contratación Pública y demás normas concordantes, se determina que la contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada-Prestacion de Servicios de Salud.

Que el contrato resultante del presente proceso de selección está directamente relacionado con el rubro y presupuestal asignado y la necesidad actual que presentan los usuarios y beneficiarios del Dispensario Medico de Cali y sus unidades centralizadas, relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS CON INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS MÉDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, ACUERDO 080 DE 2022, ACUERDO 093 DE 2025 Y LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC, TUTELA, DESACATOS Y DERECHOS DE PETICIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA REGIONAL No. 3.**

Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar el servisio requerido para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones solicitadas, al igual que el término de respuesta de las garantías demandadas.

INDICADORES FINANCIEROS

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato”.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente M-DVRHPC-05, “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación”, numeral IV. Capacidad Financiera, V. Capacidad Organizacional y VI. ¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de Capacidad Organizacional?, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento.

Los factores enunciados anteriormente, se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por el Dispensario Medico de Cali, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente “la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida

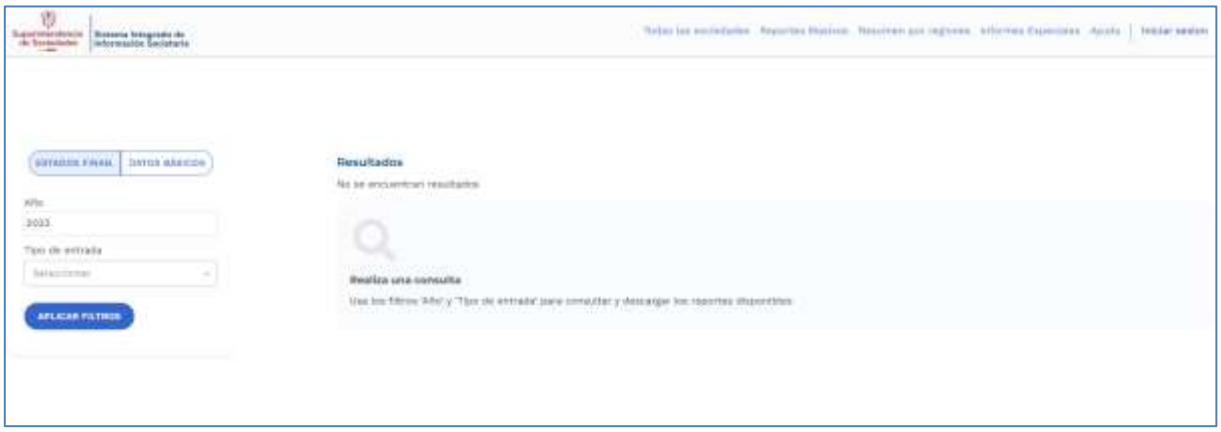
que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que debe contener y su relación con la probabilidad de Riesgo:

indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Limite
índice de Liquidez	Menor	Mínimo
índice de Endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de Cobertura de Intereses	Menor	Mínimo
indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de riesgo es	Limite
Rentabilidad del Patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del Activo	Menor	Mínimo

Fuente: Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Los siguientes Indicadores Financieros que fueron revelados contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2023, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, información que dejar ver la superintendencia, a través de la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/ y se tomó como muestra setenta y cinco (75) empresas de acuerdo con la actividad económica que se relacionan (Plenas Individuales y Plenas Separadas - Mipymes Individuales y Mipymes Separadas) para el presente proceso clasificadas según el sector de Servicios bajos los códigos CIIU relacionado en el estudio de mercado.



Dado lo anterior en consecuencia se toma a nivel nacional empresas que cumplen con la actividad económica relacionada según la clasificación CIIU es Q8699, N8621 y N8610.

NIT	RAZON SOCIAL	ACTIVOS CORRIENTES	ACTIVOS NO CORRIENTES	TOTAL DE ACTIVOS	PASIVOS CORRIENTES	PASIVOS NO CORRIENTES	TOTAL PASIVOS	PATRIMONIO TOTAL	GASTO DE INTERESES	UTILIDAD OPERACIONAL
800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIITADA	1.782.231,00	207.102,00	1.989.333,00	346.504,00	-	346.504,00	1.642.829,00	22.426,00	21.474,00
800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	1.860.024,00	172.229,00	2.032.253,00	248.272,00		248.272,00	1.783.981,00		222.086,00
800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	13.649.171,00	5.468.374,00	19.117.545,00	3.498.189,00	54.340,00	3.552.529,00	15.565.016,00	151.664,00	1.460.784,00
800162425	RADPROCT SAS	2.085.617,00	496.428,00	2.582.045,00	400.729,00	523.512,00	924.241,00	1.657.804,00		829.460,00
800180176	CEMTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	11.509.272,00	12.330.200,00	23.839.472,00	7.045.316,00	4.984.202,00	12.029.518,00	11.809.954,00	1.164.052,00	1.520.505,00
800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	2.041.632,00	1.466.368,00	3.508.000,00	103.178,00	-	103.178,00	3.404.822,00	-	361.070,00
800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	13.313.407,00	61.933,00	13.375.340,00	5.245.492,00	38.128,00	5.283.620,00	8.091.720,00	61.138,00	1.388.879,00
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	9.048.317,00	14.182.553,00	23.230.870,00	3.412.568,00	3.884.385,00	7.296.953,00	15.933.917,00	563.442,00	2.758.292,00
800223902	MEDIEXPRESS SAS	2.159.526,00	2.338.890,00	4.498.416,00	493.674,00	352.456,00	846.130,00	3.652.286,00	132.290,00	244.662,00
800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	4.085.573,00	876.270,00	4.961.843,00	445.111,00	614.323,00	1.059.434,00	3.902.409,00		820.587,00
802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	32.213.123,00	3.762.604,00	35.975.727,00	11.354.896,00		11.354.896,00	24.620.831,00	178.136,00	2.881.377,00
802019662	ENDOCIRUGIA SAS	1.657.017,00	404.370,00	2.061.387,00	171.970,00	198.372,00	370.342,00	1.691.045,00		52.669,00
802021332	CLINICA CENTRO SA	73.640.672,00	20.562.321,00	94.202.993,00	37.322.212,00		37.322.212,00	56.880.781,00	747.204,00	4.617.526,00
802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	1.652.604,00	4.250.081,00	5.902.685,00	2.567.655,00	388.703,00	2.956.358,00	2.946.327,00		166.291,00
802023717	DOS LOGISTICA SAS	29.974.387,00	385.544,00	30.359.931,00	29.856.206,00		29.856.206,00	503.725,00	83.927,00	-625.997,00
808003827	SERVIMED SAS	13.155.423,00	1.648.406,00	14.803.829,00	5.186.869,00	1.316.420,00	6.503.289,00	8.300.540,00		4.854.367,00
830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	302.378,00	852.374,00	1.154.752,00	674.227,00	147.102,00	821.329,00	333.423,00	158.665,00	-12.635,00
830009291	OXITERAPIA LIMITADA	289.824,00	1.088.561,00	1.378.385,00	583.172,00	270.558,00	853.730,00	524.655,00	4.568,00	-251.112,00
830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	8.743.464,00	5.184.195,00	13.927.659,00	398.485,00	255.488,00	653.973,00	13.273.686,00		923.250,00
830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	13.502.913,00	2.752.377,00	16.255.290,00	2.843.329,00		2.843.329,00	13.411.961,00		2.555.224,00
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	3.318.394,00	713.756,00	4.032.150,00	573.463,00		573.463,00	3.458.687,00		613.456,00
844002258	CLINICA MEISEL SAS	31.423.495,00	19.052.907,00	50.476.402,00	17.009.055,00	12.622.376,00	29.631.431,00	20.844.971,00	1.108.851,00	3.201.748,00
860066671	UNION URIBE SAMPER SAS.	277.005,00	5.371.785,00	5.648.790,00	13.418,00	1.722.148,00	1.735.566,00	3.913.224,00		-188.325,00
890310696	ESCUELA DE AVIACION DEL PACIFICO SAS	1.336.874,00	7.005.276,00	8.342.150,00	378.051,00	3.137.040,00	3.515.091,00	4.827.059,00	76.687,00	187.359,00
890317141	CESAR CASTRO Y CIO SAS	6.104.651,00	142.481,00	6.247.132,00	40.066,00	626.630,00	666.696,00	5.580.436,00	3.163,00	69.398,00
900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	1.162.310,00	26.913.252,00	28.075.562,00	1.339.964,00	12.139.711,00	13.479.675,00	14.595.887,00	1.327.058,00	-131.272,00
900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	6.361.576,00	25.371.801,00	31.733.377,00	5.574.229,00	21.707.422,00	27.281.651,00	4.451.726,00	-	2.759.994,00
900054903	ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	524.625,00	3.411.736,00	3.936.361,00	1.826.311,00	288.486,00	2.114.797,00	1.821.564,00		333.092,00
900065988	VITAL LIFE SAS	11.142.486,00	1.183.154,00	12.325.640,00	1.465.849,00	78.004,00	1.543.853,00	10.781.787,00	79.890,00	1.898.129,00
900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	51.803.711,00	2.834.429,00	54.638.140,00	40.450.869,00	2.517.036,00	42.967.905,00	11.670.235,00		815.524,00
900110631	OMIMED SAS	1.373.702,00	1.219.368,00	2.593.070,00	597.774,00	116.828,00	714.602,00	1.878.468,00		19.163,00
900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	15.588.220,00	16.852.576,00	32.440.796,00	7.561.742,00	8.184.700,00	15.746.442,00	16.694.354,00	405.639,00	1.153.354,00
900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	7.173.334,00	14.009.348,00	21.182.682,00	9.095.767,00	7.962.837,00	17.058.604,00	4.124.078,00	2.158.799,00	320.280,00
900147660	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN BARTOLOME SAS	557.962,00	867.302,00	1.425.264,00	894.530,00	114.531,00	1.009.061,00	416.203,00		1.436,00
900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	7.354.060,00	10.872.347,00	18.226.407,00	3.369.095,00	4.918.704,00	8.287.799,00	9.938.608,00	166.805,00	1.231.156,00
900230040	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	69.326.400,00	3.274.450,00	72.600.850,00	25.152.615,00	1.099.015,00	26.251.630,00	46.349.220,00	489.117,00	5.217.462,00
900262463	MEDYSER IPS SAS	3.456.708,00	1.150.012,00	4.606.720,00	1.599.603,00	415.169,00	2.014.772,00	2.591.948,00	154.643,00	729.096,00
900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	4.945.452,00	1.754.368,00	6.699.820,00	4.813.869,00		4.813.869,00	1.885.951,00	27.218,00	1.523.570,00
900291526	FRANTON SAS	896.723,00	2.413.046,00	3.309.769,00	485.240,00	500.745,00	985.985,00	2.323.784,00		598.828,00
900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	70.505.163,00	4.906.162,00	75.411.325,00	2.620.962,00	1.401,00	2.622.363,00	72.788.962,00	11.457.208,00	2.495.188,00
900307249	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	1.298.830,00	-	1.298.830,00	1.820.118,00		1.820.118,00	-521.288,00	-	-1.965,00
900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	12.696.646,00	7.721.346,00	20.417.992,00	11.764.645,00	327.211,00	12.091.856,00	8.326.136,00	3.743,00	19.547,00
900316570	PROIMAGENES	1.944.337,00	6.071.813,00	8.016.150,00	1.077.177,00		1.077.177,00	6.938.973,00		675.609,00
900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	4.676.728,00	14.512.866,00	19.189.594,00	10.283.337,00	7.278.421,00	17.561.758,00	1.627.836,00	703.886,00	-598.540,00
900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	823.708,00	67,00	823.775,00	267.611,00		267.611,00	556.164,00	2.627,00	548.108,00
900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	16.498.904,00		16.498.904,00	10.035.663,00	568.640,00	10.604.303,00	5.894.601,00	219.366,00	3.133.378,00
900374337	BIOMAB IPS SAS	4.606.765,00	975.703,00	5.582.468,00	2.060.714,00	2.208.811,00	4.269.525,00	1.312.943,00	108.701,00	241.449,00
900405505	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S A S	32.143.541,00	7.908.346,00	40.051.887,00	33.143.951,00	1.748.845,00	34.892.796,00	5.159.091,00	-	534.843,00
900436723	COLRAD SAS EN LIQUIDACION	1.132.006,00	616.594,00	1.748.600,00	243.408,00		243.408,00	1.505.192,00		-822.513,00
900441009	CRUZ GANDINI SAS	160.112,00	551.005,00	711.117,00	163.166,00		163.166,00	547.951,00	32.294,00	19.340,00
900482620	MUTALIS SAS	3.222.948,00	9.093.012,00	12.315.960,00	1.180.819,00	1.146.632,00	2.327.451,00	9.988.509,00	315.277,00	2.703.785,00

900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	2.274.510,00	2.669.906,00	4.944.416,00	4.660.259,00	-	4.660.259,00	284.157,00	5.175,00	132.171,00
900508302	SURGIVASC S.A.S.	11.635.187,00	281.072,00	11.916.259,00	2.837.877,00	-	2.837.877,00	9.078.382,00	-	1.848.789,00
900612381	ANGIODINAMIA	16.996.135,00	1.034.213,00	18.030.348,00	5.620.287,00		5.620.287,00	12.410.061,00	-	1.419.533,00
900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	8.676.608,00	131.901,00	8.808.509,00	2.450.256,00	375.365,00	2.825.621,00	5.982.888,00		863.180,00
900619680	TRANMARES SAS	67.284,00	1.469.150,00	1.536.434,00	225.915,00	570.837,00	796.752,00	739.682,00	81.800,00	- 31.912,00
900643097	HEMO GROUP S.A.S	10.188.714,00	715.936,00	10.904.650,00	3.644.651,00	370.000,00	4.014.651,00	6.889.999,00	73.638,00	258.303,00
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	64.255.725,00	599.972,00	64.855.697,00	60.498.935,00	882.214,00	61.381.149,00	3.474.548,00		3.399.549,00
900689417	RG VISION S.A.S.	1.572.396,00	2.084.355,00	3.656.751,00	529.058,00	1.823.419,00	2.352.477,00	1.304.274,00	15.496,00	524.306,00
900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	440.406,00	197.974,00	638.380,00	156.742,00	78.420,00	235.162,00	403.218,00		25.088,00
900721858	SETEDEX SAS	1.077.315,00	789.805,00	1.867.120,00	1.147.908,00		1.147.908,00	719.212,00		78.861,00
900750984	DANCEFREE S.A.S.	1.377.901,00	1.632.107,00	3.010.008,00	78.236,00	2.448.792,00	2.527.028,00	482.980,00	16.830,00	410.029,00
900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	8.187.716,00	16.013.370,00	24.201.086,00	3.742.193,00	14.225.255,00	17.967.448,00	6.233.638,00	1.856.619,00	2.273.548,00
900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	624.203,00	34.313,00	658.516,00	470.922,00	77.566,00	548.488,00	110.028,00	96.421,00	26.694,00
900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	4.607.520,00	2.111.193,00	6.718.713,00	1.672.478,00		1.672.478,00	5.046.235,00		706.340,00
900864966	SERCIPLAS SAS	1.042.678,00	1.216.707,00	2.259.385,00	815.637,00	475.176,00	1.290.813,00	968.572,00	221.139,00	369.591,00
900910031	NACERSANO S.A.S.	3.341.679,00	1.727.889,00	5.069.568,00	2.411.664,00		2.411.664,00	2.657.904,00	32.446,00	331.794,00
900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	43.942.831,00	25.439.255,00	69.382.086,00	854.371,00	17.805.538,00	18.659.909,00	50.722.177,00		22.730.846,00
901023602	BI WORK SAS	5.693.478,00	80.067,00	5.773.545,00	4.344.506,00		4.344.506,00	1.429.039,00	-	213.689,00
901036269	Medical Inversiones S.A.S	29.593.345,00	16.466.157,00	46.059.502,00	41.553.842,00		41.553.842,00	4.505.660,00		837.839,00
901068481	SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DEL HUILA	27.038.000,00	1.541.296.000,00	1.568.334.000,00	29.996.000,00	367.373.000,00	397.369.000,00	1.170.965.000,00	2.926.000,00	- 85.374.000,00
901138297	CUIDAR SALUD BQ SAS	8.228.202,00	33.404.079,00	41.632.281,00	4.697.380,00	7.242.895,00	11.940.275,00	29.692.006,00		4.842.294,00
901254685	DCP SALUD S.A.S	11.477.269,00	-	11.477.269,00	-	3.539.039,00	3.539.039,00	7.938.230,00	-	- 3.758,00
901335920	IMAKAL SAS	5.020.726,00	29.199,00	5.049.925,00	3.281.756,00	-	3.281.756,00	1.768.169,00	-	224.068,00
901360162	HOLDING MEDICAL LINE GROUP SAS	3.380.284,00	2.843.493,00	6.223.777,00	-		-	6.223.777,00		-

De esta manera los valores mediante los cuales se generan lo indicadores financieros, con base a la informacio aportada por la pagina de la superinendencia de sociedades, corresponden a lo siguientes:

NIT	RAZON SOCIAL	INDICE DE LIQUIDEZ (IL)	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	RAZON DE COBERTURA DE INTERES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
800052632	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIITADA	5,14	0,17	0,96	0,01	0,01
800101026	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	7,49	0,12		0,12	0,11
800146679	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	3,90	0,19	9,63	0,09	0,08
800162425	RADPROCT SAS	5,20	0,36		0,50	0,32
800180176	CEMTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,63	0,50	1,31	0,13	0,06
800211059	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	19,79	0,03		0,11	0,10
800214774	IMAGENOLOGOS S.A.	2,54	0,40	22,72	0,17	0,10
800222844	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	2,65	0,31	4,90	0,17	0,12
800223902	MEDIEXPRESS SAS	4,37	0,19	1,85	0,07	0,05
800251482	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	9,18	0,21		0,21	0,17
802001904	PEREZ RADIOLOGOS SAS	2,84	0,32	16,18	0,12	0,08
802019662	ENDOCIRUGIA SAS	9,64	0,18		0,03	0,03
802021332	CLINICA CENTRO SA	1,97	0,40	6,18	0,08	0,05
802023177	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	0,64	0,50		0,06	0,03
802023717	DOS LOGISTICA SAS	1,00	0,98	-7,46	-1,24	-0,02
808003827	SERVIMED SAS	2,54	0,44		0,58	0,33
830003967	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	0,45	0,71	-0,08	-0,04	-0,01
830009291	OXITERAPIA LIMITADA	0,50	0,62	-54,97	-0,48	-0,18
830053814	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	21,94	0,05		0,07	0,07
830055886	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	4,75	0,17		0,19	0,16
830120513	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	5,79	0,14		0,18	0,15
844002258	CLINICA MEISEL SAS	1,85	0,59	2,89	0,15	0,06
860066671	UNION URIBE SAMPER SAS.	20,64	0,31		-0,05	-0,03
890310696	ESCUELA DE AVIACION DEL PACIFICO SAS	3,54	0,42	2,44	0,04	0,02
890317141	CESAR CASTRO Y CIO SAS	152,36	0,11	21,94	0,01	0,01
900025612	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	0,87	0,48	-0,10	-0,01	0,00
900025613	NUCLEAR CDD S.A.S	1,14	0,86		0,62	0,09
900054903	ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	0,29	0,54		0,18	0,08
900065988	VITAL LIFE SAS	7,60	0,13	23,76	0,18	0,15
900098985	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	1,28	0,79		0,07	0,01
900110631	OMIMED SAS	2,30	0,28		0,01	0,01
900110940	INVERSIONES LUCEDMARB SA	2,06	0,49	2,84	0,07	0,04
900138758	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	0,79	0,81	0,15	0,08	0,02
900147660	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN BARTOLOME SAS	0,62	0,71		0,00	0,00
900189295	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	2,18	0,45	7,38	0,12	0,07
900230040	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	2,76	0,36	10,67	0,11	0,07
900262463	MEDYSER IPS SAS	2,16	0,44	4,71	0,28	0,16
900266340	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	1,03	0,72	55,98	0,81	0,23
900291526	FRANTON SAS	1,85	0,30		0,26	0,18
900295986	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	26,90	0,03	0,22	0,03	0,03
900307249	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	0,71	1,40		0,00	0,00
900307861	ALQUIMIA MEDICA SAS	1,08	0,59	5,22	0,00	0,00
900316570	PROIMAGENES	1,81	0,13		0,10	0,08
900319749	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	0,45	0,92	-0,85	-0,37	-0,03
900324192	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	3,08	0,32	208,64	0,99	0,67
900371613	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	1,64	0,64	14,28	0,53	0,19
900374337	BIOMAB IPS SAS	2,24	0,76	2,22	0,18	0,04
900405505	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S A S	0,97	0,87		0,10	0,01
900436723	COLRAD SAS EN LIQUIDACION	4,65	0,14		-0,55	-0,47
900441009	CRUZ GANDINI SAS	0,98	0,23	0,60	0,04	0,03
900482620	MUTALIS SAS	2,73	0,19	8,58	0,27	0,22
900493798	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	0,49	0,94	25,54	0,47	0,03
900508302	SURGIVASC S.A.S.	4,10	0,24		0,20	0,16
900612381	ANGIODINAMIA	3,02	0,31		0,11	0,08
900617997	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	3,54	0,32		0,14	0,10
900619680	TRANMARES SAS	0,30	0,52	-0,39	-0,04	-0,02
900643097	HEMO GROUP S.A.S	2,80	0,37	3,51	0,04	0,02
900682543	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	1,06	0,95		0,98	0,05
900689417	RG VISION S.A.S.	2,97	0,64	33,83	0,40	0,14
900690211	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	2,81	0,37		0,06	0,04
900721858	SETEDEX SAS	0,94	0,61		0,11	0,04
900750984	DANCEFREE S.A.S.	17,61	0,84	24,36	0,85	0,14
900819391	ABC CORPORATION S.A.S.	2,19	0,74	1,22	0,36	0,09
900820081	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	1,33	0,83	0,28	0,24	0,04
900823690	ANGIOTEAM S.A.S.	2,75	0,25		0,14	0,11
900864966	SERCIPLAS SAS	1,28	0,57	1,67	0,38	0,16
900910031	NACERSANO S.A.S.	1,39	0,48	10,23	0,12	0,07
900959541	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	51,43	0,27		0,45	0,33
901023602	BI WORK SAS	1,31	0,75		0,15	0,04
901036269	Medical Inversiones S.A.S	0,71	0,90		0,19	0,02
901068481	SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DEL HUILA	0,90	0,25	-29,18	-0,07	-0,05
901138297	CUIDAR SALUD BQ SAS	1,75	0,29		0,16	0,12
901254685	DCP SALUD S.A.S		0,31		0,00	0,00
901335920	IMAKAL SAS	1,53	0,65		0,13	0,04
901360162	HOLDING MEDICAL LINE GROUP SAS		0,00		0,00	0,00

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

De esta manera y teniendo en cuenta el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN** expedido por Colombia Compra Eficiente, para la determinación de los indicadores financieros con corte a Diciembre 31 de 2024, el Comité Económico Estructurador realizo un análisis fundamentado en la información generada por supersociedades en el cual se agrupa la información y se establece la sumatoria de cada uno de los elementos que fundamentan los indicadores financieros para así de esta manera estudiar la tendencia de cada uno de una manera más depurada, que permita conocer la realidad de la muestra de una forma más efectiva. Con el fin de que los resultados y conclusiones del análisis sean óptimos para las partes, exista pluralidad de oferentes, cumplimiento oportuno y cabal del objeto a contratar.

Para los indicadores financieros del presente proceso se tomará los índices resultantes de cada uno de los macrosectores analizados, el cual su selección será de acuerdo con la muestra del sector Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU) mediante el cual se identificaron los códigos Q8621, Q8699, Q8610 y con base al metodo de la desviacion estandar, mediante el cual se analiza los datos resultantes de supersociedades, se puede establecer que:

METODO DE LA DESVIACIÓN ESTÁNDAR					
	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	**NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**	**RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES**	**RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**	**RENTABILIDAD DEL ACTIVO**
Tamaño de la muestra	73,00	75,00	40,00	75,00	75,00
Mínimo	0,29	-	0,39	**0,05**	0,03
Máximo	5,78	0,98	10,67	0,36	0,19
Mediana	**2,1**	**0,70**	**2,20**	0,12	**0,05**
Promedio	2,63	0,45	4,85	0,08	0,07
Desviación estándar	1,86	0,27	4,46	0,13	0,07
Límite inferior	0,81	0,19	0,39	0,01	0,00
Límite superior	4,44	0,72	9,32	0,27	0,14

De esta manera se determinará el indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ANALISIS DE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

LIQUIDEZ= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ ≥ **2.1 veces**
La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(2.1).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

PASIVO TOTAL /ACTIVO TOTAL
Endeudamiento Total ≤ **70%**.

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual al **70%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses **> 2.2 veces**

Nota: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero ($0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a **2.2 veces**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

ANÁLISIS DE INDICADORES ORGANIZACIONALES

De acuerdo con lo previsto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera son índice de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, son los siguientes:

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO **≥ 5%**

La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(5%).** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL **≥ 5%**

La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **(5%)**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total, este resultado se multiplicará por cien (100) con el fin de obtener la respuesta en porcentaje.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO: El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
Capital de trabajo **≥ 100%** del VTPA/O = **300.000.000**

Dónde:
CT: Capital de trabajo
VTPA/O: valor total del presupuesto asignado del proceso o el presupuesto oficial según sea el caso

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso**.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del activo corriente menos el porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

NOTA: El comité económico estructurador, manifiesta que es procedente fijar los requisitos de capacidad financiera el menor valor, en virtud del análisis a la muestra de empresas pertenecientes al sector, teniendo en cuenta que analizadas algunas de las empresas que participaron dentro del estudio de mercado, estas se encuentran dentro de estos márgenes, lo que garantiza pluralidad de oferentes; igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la correcta ejecución del objeto contractual y por lo tanto conducen a una selección objetiva y transparente.

2.3 ANÁLISIS TÉCNICO

El presente proceso de selección cuyo objeto corresponde a contratar LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS CON INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS MÉDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, ACUERDO 080 DE 2022, ACUERDO 093 DE 2025 Y LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC, TUTELA, DESACATOS Y DERECHOS DE PETICIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA REGIONAL No. 3. Es legalmente viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, la normatividad contractual. Son aplicables los principios de la constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, y Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.
Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que prestan esta clase de servicios, están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

Para desarrollar el análisis de la actividad económica **PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD DE OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA**, debemos observar el comportamiento en general del sector SERVICIOS, realizando una investigación en las bases de datos proporcionada por la Supersalud (https://www.supersalud.gov.co/) en Cali Valle del Cauca, en busca de posibles oferentes con el objeto contractual requerido para contratar con el Dispensario Médico de Cali – Tercera brigada, se evidencia que no hay pluralidad de oferentes de entidades para la prestación de los servicios de salud requeridos.

¿QUE ES LA OFTALMOLOGÍA?

La oftalmología es una especialidad médica que trata con la estructura, la función, los problemas y las enfermedades de los ojos.

El ojo es un órgano del cuerpo humano par, que nos proporciona el sentido de la vista, casi la mitad de nuestras impresiones sensoriales son visuales, es por ello que la vista nos orienta en forma, aspecto superficial, tamaño y distancia a la que están los objetos que nos rodean. Mediante las estructuras físicas que la forman, ocurre de manera similar el proceso de los objetivos de las cámaras de fotos.

El ojo está envuelto en una transparente y delgada película que lo protege, la córnea, y recibe unas impresiones luminosas, el iris y la pupila, que, a través de un sistema de lentes, el cristalino, enfoca las imágenes y las transforma en señales eléctricas en la retina, estas señales se dirigen al cerebro a través del nervio óptico y es allí donde finalmente tiene lugar la visión de los objetos que nos rodean.

Esta disciplina precisa de una gran preparación y técnica del personal sanitario que participa en la prevención, detección y tratamiento de patologías, para comprender los principales signos y síntomas de las enfermedades más frecuentes.

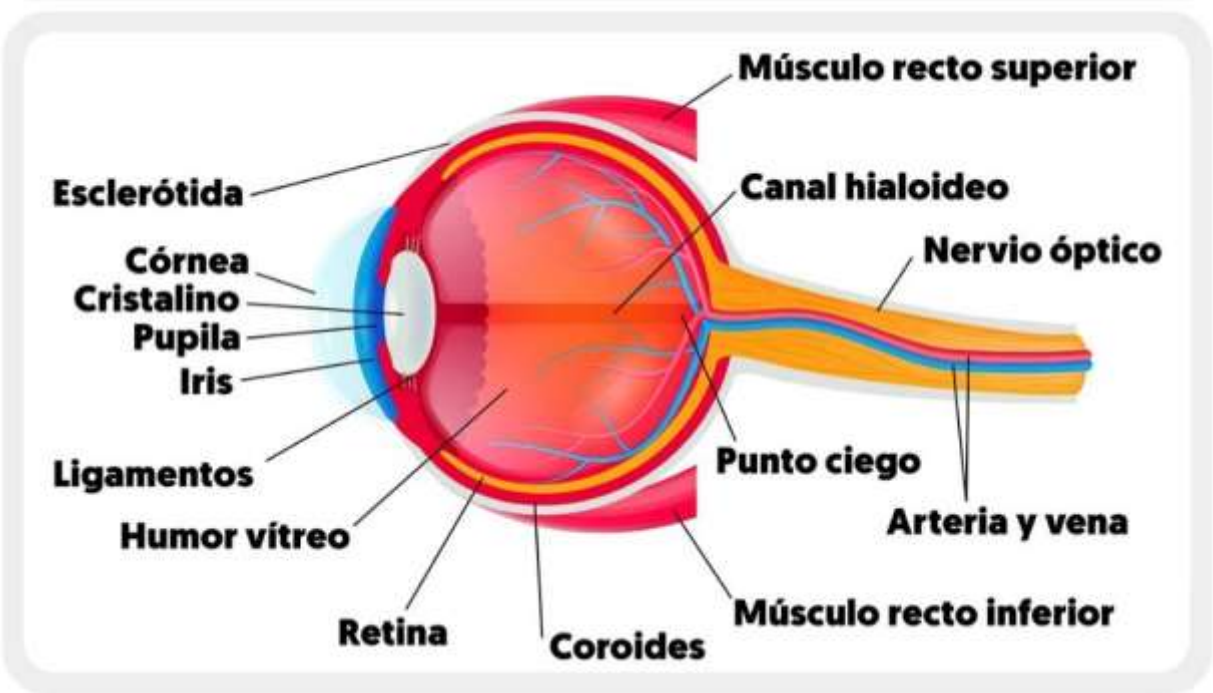
¿QUE ES LA OFTAMOLOGIA ESPECILIZADA?

Es la valoración que realiza un profesional Oftalmólogo o subespecialista sobre el estado anatómico y funcional del ojo, anexos y estructuras relacionadas, las patologías del globo ocular, la musculatura ocular, sistema lagrimal, párpados y sus tratamientos, que comprende una valoración del segmento anterior y del fondo de ojo posterior a la Dilatación pupilar.

La visión es uno de los sentidos más preciados por ello es imprescindible garantizar un buen cuidado, tanto de forma preventiva en situaciones de salud mediante exámenes rutinarios como en situaciones de enfermedad.

Además de las múltiples patologías oculares, el ojo puede verse afectado por numerosas patologías generales del organismo y ser el primer órgano afectado. El conocimiento de los síntomas desencadenados es fundamental en ocasiones para llegar a un diagnóstico adecuado de estas enfermedades sistémicas o generales. Durante los últimos años la oftalmología ha experimentado un importante avance ligado a nuevas técnicas diagnósticas, nuevos tratamientos farmacológicos y nuevas técnicas médico-quirúrgicas.

La exponencial evolución de la ciencia está haciendo posible el tratamiento de determinadas patologías oculares que hace unos años eran irreversibles e intratables y conducían a la ceguera de los pacientes. Es importante resaltar que la Dirección de Sanidad, y los Establecimientos de Sanidad Militar, debe basarse en los principios de calidad total, con el fin de brindar una atención óptima, oportuna y eficaz, encaminada a satisfacer las necesidades y expectativas de los usuarios, para lo cual es importante que el servicio sea prestado no sólo con recurso humano idóneo altamente calificado sino también con los elementos e insumos de muy alta calidad y recurso humano suficientemente capacitado que pueda garantizar una atención eficaz, eficiente y efectiva.



ENFERMEDADES OFTALMOLÓGICAS Y DE LA VISIÓN

La oftalmología es la especialidad médica encargada del estudio y tratamiento de las enfermedades del ojo y estructuras perioculares. La visión es uno de los sentidos más preciados por ello es imprescindible garantizar un buen cuidado, tanto de forma preventiva en situaciones de salud mediante exámenes rutinarios como en situaciones de enfermedad.

Además de las múltiples patologías oculares, el ojo puede verse afectado por numerosas patologías generales del organismo y ser el primer órgano afectado. El conocimiento de los síntomas desencadenados es fundamental en ocasiones para llegar a un diagnóstico adecuado de estas enfermedades sistémicas o generales.

Durante los últimos años la oftalmología ha experimentado un importante avance ligado a nuevas técnicas diagnósticas, nuevos tratamientos farmacológicos y nuevas técnicas médico quirúrgicas. La exponencial evolución de la ciencia está haciendo posible el tratamiento de determinadas patologías oculares que hace unos años eran irreversibles e intratables y conducían a la ceguera de los pacientes.

El oftalmólogo aúna todos aquellos conocimientos, habilidades, actitudes y actividades necesarios para el diagnóstico, el tratamiento y la rehabilitación de las enfermedades del aparato de la visión incluida la exploración y corrección óptica y quirúrgica de los defectos de la refracción ocular. La medicina preventiva juega un papel fundamental en la prevención y tratamiento precoces de patologías como el glaucoma o aquellas asociadas al envejecimiento como la degeneración macular asociada a la edad.

Miopía: se presenta cuando los objetos lejanos son difíciles de distinguir. Se corrige con lentes que alargan la distancia focal o con cirugía refractiva y se puede dar desde temprana edad.

Hipermetropía: cuando los objetos cercanos se ven borrosos. Se puede padecer desde la infancia. Se puede corregir con anteojos, lentes de contacto o cirugía refractiva (la cirugía refractiva es la que se usa para disminuir o eliminar la necesidad de anteojos).
Astigmatismo: cuando la imagen de un objeto se ve confusa y distorsionada. Los lentes que corrigen este problema son los cilíndricos. También se puede corregir con cirugía refractiva. Este problema ocasiona dolor de ojos, cabeza y mucha fatiga visual.

Presbicia: también se le conoce como “vista cansada” y se desarrolla con la edad. Se corrige con anteojos para ver de cerca o con anteojos bifocales o multifocales, estos últimos también llamados progresivos. Aparece después de los 40 años y avanza regularmente hasta más o menos los 65 años de edad, cuando el problema generalmente ya no aumenta más. En algunos casos puede ser operado con cirugía láser o implante de lentes intraoculares o implante de discos dentro de la córnea especiales para corregir este tipo de defectos.

Estrabismo: cuando uno de los ojos se desvía. El problema se corrige mediante el uso anteojos especiales, con parches, ejercicios musculares y en algunos casos por medio de cirugía. La detección precoz es esencial para establecer el equilibrio muscular, es decir, recuperar el paralelismo de los ojos. El tratamiento quirúrgico está indicado en los casos severos o que no se corrigen con los tratamientos anteojos o ejercicios, también es importante señalar que la mayoría de los estrabismos en el cual un ojo se desvía hacia arriba o hacia abajo también requieren cirugía.

Glaucoma: es una de las principales causas de ceguera a nivel mundial junto con la retinopatía diabética, especialmente en los adultos. Es asintomática y se caracteriza por el aumento de la presión en el ojo. Un diagnóstico oportuno es vital para prevenir la pérdida visual. Se da principalmente en adultos sobre los 40 años. Dependiendo del tipo de glaucoma, se aplican distintos tratamientos. El glaucoma primario de ángulo abierto (el 90% de los casos) suele aparecer entre los mayores de 55 años y en pacientes miopes. Este puede controlarse con medicación tópica o bien con cirugía de láser, con una cirugía con bisturí o una implantación valvular, que facilite el drenaje. El glaucoma de ángulo cerrado (crónico o simple) es menos frecuente y puede manifestarse con dolor ocular, cefaleas, visión borrosa, náusea y vómitos. El tratamiento definitivo consiste en la utilización de láser, aunque si es crónico también requerirá la administración de fármacos tópicos o de cirugías con bisturí o con válvulas.

Cataratas: es propia de la tercera edad, aunque excepcionalmente también afecta a jóvenes. Las cataratas se producen cuando el cristalino con el paso de los años se torna opaco y va perdiendo su transparencia ocasionando vista borrosa e incluso pérdida de la visión. Requiere cirugía cuando la visión no es lo suficientemente buena como para que el paciente pueda realizar sus actividades normales, siempre es conveniente implantar un “lente intraocular” al mismo momento de la cirugía para remplazar el cristalino que se retira. Usualmente se usa el método de ultrasonido para extraer la catarata.

Conjuntivitis: la más recurrente es la conjuntivitis alérgica que se da principalmente en los meses de primavera y verano. Es una inflamación de la conjuntiva causada por alérgenos (polen, pasto, polvo, etc.) y sus síntomas son picazón, lagrimeo, sensación de arenillas, enrojecimiento ocular y secreción. También existe la conjuntivitis infecciosa causada por bacterias, virus u otros agentes infecciosos.

Oftalmía neonatal: o también llamada conjuntivitis neonatal. Hay una secreción excesiva de los ojos, la que puede ser acuosa, sanguinolenta, espesa y purulenta. Se da en los recién nacidos y se controla con gotas y ungüentos oftálmicos, antibióticos orales o por vía intravenosa.

Ojo Seco: es uno de los padecimientos más frecuentes en mujeres mayores de 40 años. Algunos de los síntomas son irritación ocular, sensación de párpados pesados, ardor en los ojos, molestias al mirar la luz. El uso de antihistamínicos, antidepresivos, uso de lentes de contacto y algunas enfermedades reumáticas pueden ser la causa. Se trata con gotas o ungüentos lubricantes, tapones lagrimales, en algunos casos la cirugía puede ser útil.

Obstrucción del lagrimal: suele darse en niños de entre 2 y 3 meses de vida. Sus síntomas son lagrimeo constante y secreción en los ojos pero sin enrojecimiento. En la mayoría de los casos, es suficiente realizar un masaje y seguir las normas higiénicas correctas para curarlo.

Blefaroespasmo: es un molesto tic nervioso en los ojos. Además de las contracciones o espasmos repetitivos e incontrolables del párpado, generalmente en el superior, la persona puede tornarse muy sensible a la luz o presentar visión borrosa.

Desprendimiento de Retina: es un problema urgente que requiere atención médica dentro de 24 a 48 horas luego de los primeros síntomas ya que puede llevar a la ceguera. Algunos son: visión de puntos negros, destellos luminosos, pérdida de agudeza visual y distorsión de imágenes. El tratamiento es siempre quirúrgico, ya sea inmediatamente o después de un corto período de tiempo. Algunos tipos de cirugía de desprendimiento de retina se pueden realizar en el pabellón de láser sin que se intervenga el ojo con bisturí:

Se pueden utilizar láseres para sellar los desgarros o agujeros en la retina antes de que se produzca un desprendimiento de retina; Si usted tiene un pequeño desprendimiento de retina, el médico puede colocar una burbuja de gas en el ojo. Esto se conoce como retinopexia neumática y le ayuda a la retina a adherirse de nuevo en su lugar. El agujero se sella con un láser. Los desprendimientos de retina más graves pueden requerir una cirugía en un quirófano; Tales procedimientos abarcan: Implante escleral para empujar suavemente la pared del ojo hacia arriba contra la retina. -Vitrectomía para extraer el gel o el tejido cicatricial que tira de la retina, empleada para los desprendimientos o desgarros más grandes.

Degeneración Macular: se da en personas mayores que a lo largo de su vida han estado expuestas a la exposición prolongada de los rayos UV y consiste en el deterioro de parte de la retina. Para tratar esta patología se suelen dar suplementos nutricionales de vitaminas y Zinc. Si los vasos afectados no están en la mácula se realiza una coagulación mediante láser para evitar que el acumulo de vasos alterados produzcan nuevas hemorragias como en el caso de degeneración macular húmeda. El control periódico del fondo de ojo puede prevenir la aparición de algunas formas de degeneración macular. Actualmente se usa frecuentemente inyecciones de un remedio llamado Avastin, estas inyecciones mejoran la visión pero tienen el problema que hay que repetirlas mensualmente por un tiempo largo.

Retinopatía diabética: es una complicación de la diabetes y una de las causas principales de la ceguera. El paciente con retinopatía diabética, al principio no notará ningún cambio en su visión, pero con el tiempo, puede empeorar y, en algunos casos, llegar a tener muy mala visión en ambos ojos. Las personas que sufren colesterol elevado y las mujeres embarazadas que sufren de diabetes también son pacientes de más alto riesgo. Se puede tratar con láser, con inyecciones de algunos fármacos dentro del ojo y en algunos casos con cirugía. El tratamiento no elimina la retinopatía, pero impide el empeoramiento de la enfermedad.

La cirugía del ojo con láser crea pequeñas quemaduras en la retina donde hay vasos sanguíneos anormales. Este proceso se denomina fotocoagulación y se usa para impedir la retine libere hormonas que dañan el ojo. Un

procedimiento quirúrgico llamado vitrectomía se usa cuando hay sangrado (hemorragia) en el ojo. También puede usarse para reparar el desprendimiento de retina.
Fármacos que impiden la proliferación de vasos sanguíneos anormales y esteroides inyectados en el globo ocular son también usados para el tratamiento de la retinopatía diabética. Puede ser necesario inyectarlos mensualmente.
Las anteriores patologías demuestran la importancia de que los servicios médicos en la especialidad de oftalmología son necesarios para brindar una cobertura de impacto y funcionalidad a todos aquellos padecimientos de pacientes que requieren de un seguimiento, control, consulta y todas aquellas ordenes médicas que bajo un criterio profesional



2.4 ANÁLISIS REGULATORIO

La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia.

Estableciéndose la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, económico, organizacional y técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de Mayo del 2015, y la respectiva Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente.

Lo que NO este regulado en el estatuto de contratación estatal se aplicaran las normas civiles y comerciales pertinentes, las reglas establecidas en el pliego de condiciones y demás documentos que se expidan con ocasión del proceso.

Este proceso de contratación está permitido y regulado por cuanto se establecen los requisitos para el cumplimiento del objeto de este proceso de selección, conforme a los servicios requeridos, teniendo el MDN -DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, la capacidad jurídica para contratar **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS CON INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS MÉDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, ACUERDO 080 DE 2022, ACUERDO 093 DE 2025 Y LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC, TUTELA, DESACATOS Y DERECHOS DE PETICIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA REGIONAL No. 3.**

El presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes, que busquen participar en el proceso contractual.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al logro de los fines que tiene la DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, y permite la eficiente prestación de los servicios de salud a los usuarios y beneficiarios del subsistema de salud de las fuerzas Militares.

Las entidades que ofrecen este tipo de SERVICIOS están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, razón por lo cual sus efectos jurídicos varían con ocasión al contrato que se celebre; por consiguiente, las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente destinadas al sector, entre las que se pueden enunciar: Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano.

RESPECTO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

LEY 80 DE 1993

Artículo 32. De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación. Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializado.

Artículo 13º.- De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

*** ACUERDOS MARCOS DE PRECIOS**

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.9. Del Decreto 1082 de 2015, se verificó en la página web de “COLOMBIA COMPRA EFICIENTE” los acuerdos marco vigente y se evidenció que **NO** existe acuerdo marco que puede estar relacionado directamente con los Bienes y/o servicios objeto del presente proceso a continuación se muestra los Acuerdos Marco vigentes y próximos.

- Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado
- Acuerdo Marco de Servicios BPO III
- Acuerdo Marco de Servicios de Conectividad IV
- Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II
- Catálogo de Panela, aromáticas e infusiones
- Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II
- Uniformes para Labor y Usos Varios
- Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV
- Acuerdo Marco para el suministro de Combustible Nacional III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza
- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de Nube Privada IV

- Acuerdo Marco para la adquisición de servicios de apoyo al Modelo de Gestión Territorial
- Acuerdo Marco para el suministro, adquisición y dispensación de medicamentos
- Acuerdo Marco de Sistemas Fotovoltaicos de Generación y Almacenamiento
- Acuerdo Marco para la adquisición de Ayudas Humanitarias
- Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola
- Adquisición de Elementos para la Primera Infancia y Educación
- Compraventa y/o Suministro de Alimentos y Medicamentos para Animales.
- Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos - ETP III
- Acuerdo Marco para la adquisición de Material de Intendencia y Materia Prima
- Compraventa y/o suministro de materiales de construcción y ferretería
- Adquisición de Equipos Biomédicos II
- Acuerdo Marco para la adquisición de imágenes por plataformas satelitales y aerotransportadas
- Servicios de Nube Pública IV
- Tratamiento de Pacientes con Enfermedad Renal Crónica II
- Suministro de Servicios de Impresión II
- Sistemas Fotovoltaicos y sus elementos
- Material de intendencia II
- Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19
- SOAT III
- Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos
- Tratamiento de la Hemofilia II y otros Trastornos de Coagulación
- Dotaciones de vestuario de Calle III
- Elementos para la Atención, Prevención y Mitigación del Riesgo y de Emergencias
- Suministro de elementos de Material Pedagógico y la entrega de los mismos a nivel nacional
- Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes
- Consumibles de Impresión II
- Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros
- Servicios de BPO II
- Software Empresarial
- Servicios de Conectividad III
- Suministro de Combustible de Aviación
- Contratación de Mesa de Servicio II
- Vehículos III
- Nube Privada III
- Aseo y cafetería III
- Nube pública III
- Dotaciones escolares II
- Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II
- Seguros de vehículos II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II
- Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado
- Adquisición de panela
- Tiquetes aéreos II
- Nube pública II
- Combustible Nacional
- Servicios BPO
- Microsoft II

- Adquisición de equipos biomédicos
- Google II
- Elementos para emergencias
- Vehículos blindados II
- Adquisición de computadores y periféricos
- Tratamiento de VIH
- Refrigerios PAE Bogotá
- Tratamiento de enfermedad renal crónica
- Consumibles de impresión
- Dotaciones de vestuario II
- Servicios de impresión
- Aseo y cafetería II
- Tratamiento de hemofilia
- Servicios de distribución
- Intermediarios de seguros
- Nube privada II
- Conectividad II
- Motocicletas, cuatrimotos y motocarros
- Dotaciones escolares
- Papelería II
- Material de intendencia
- Dotaciones de vestuario
- Aseo y cafetería
- Arriendo ETP
- Google
- Microsoft
- Centro de contacto
- Nube pública
- Centro de datos / Nube privada
- Conectividad
- Tiquetes aéreos
- Seguros de vehículos
- Acuerdo Marco de SOAT
- Blindaje
- Vehículos blindados
- Vehículos II
- Combustible

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente, se procede a adelantar el proceso de selección conforme lo dispuesto en el literal b), del numeral 2, del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

2.2.1 EMPRESAS DEL SECTOR

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

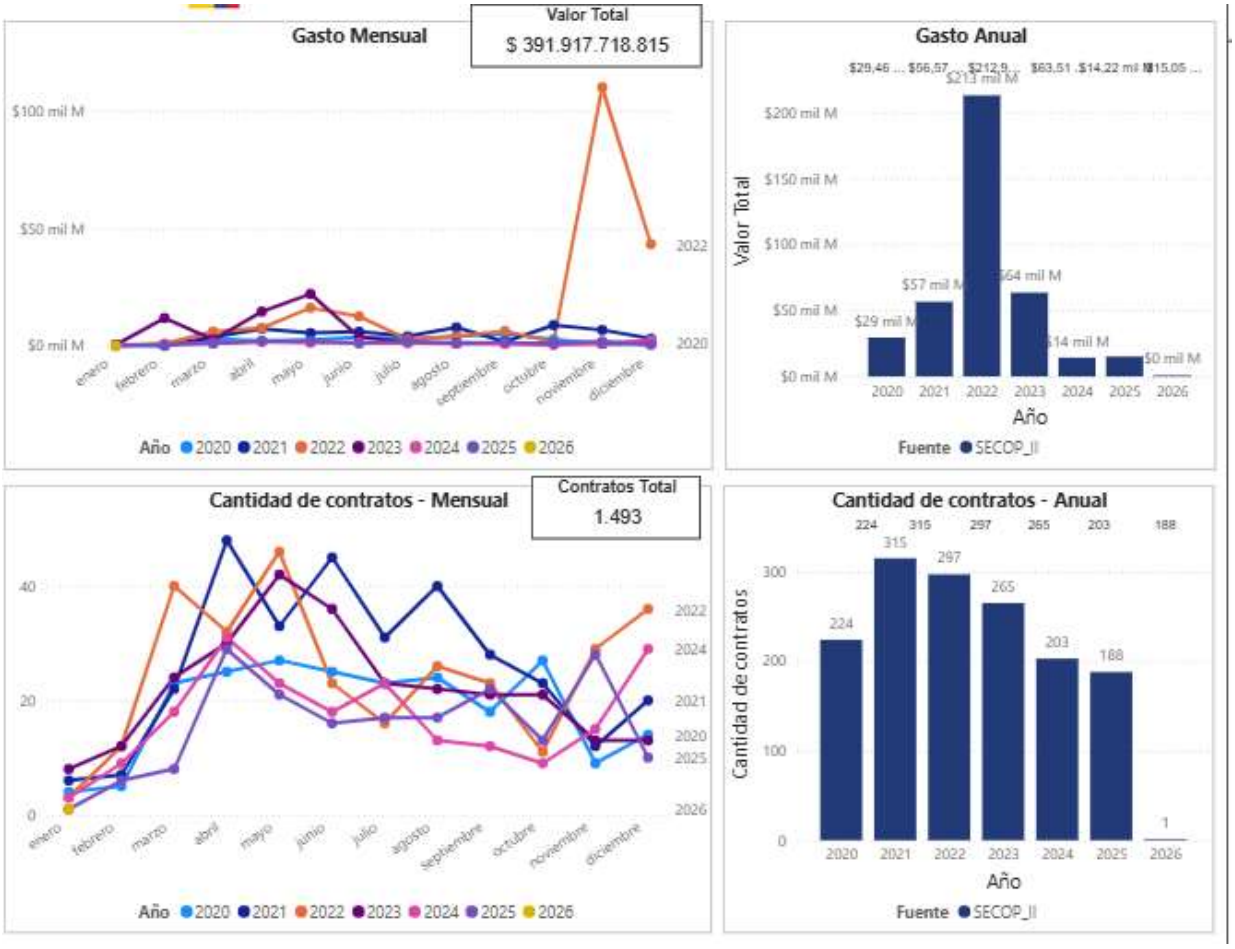
La prestación de **SERVICIOS DE SALUD ESPECIALIZADOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD** y cuyo beneficiario es él y sus unidades centralizadas.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

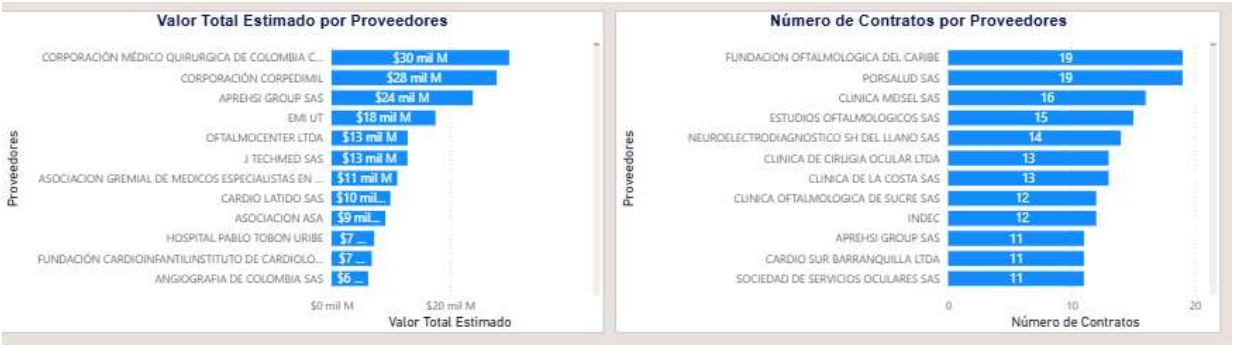
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente los códigos UNSPSC relacionados a continuación, los cuales guardan una relación con los servicios que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

GRUPO	(F)	SERVICIOS
SEGMENTO	(85000000)	SERVICIOS DE SALUD
FAMILIA	(85120000)	PRÁCTICA MÉDICA
CLASE	(85121600)	SERVICIOS MEDICOS DE DOCTORES ESPECIALISTAS
PRODUCTOS	(85121610)	SERVICIOS DE OFTALMÓLOGOS

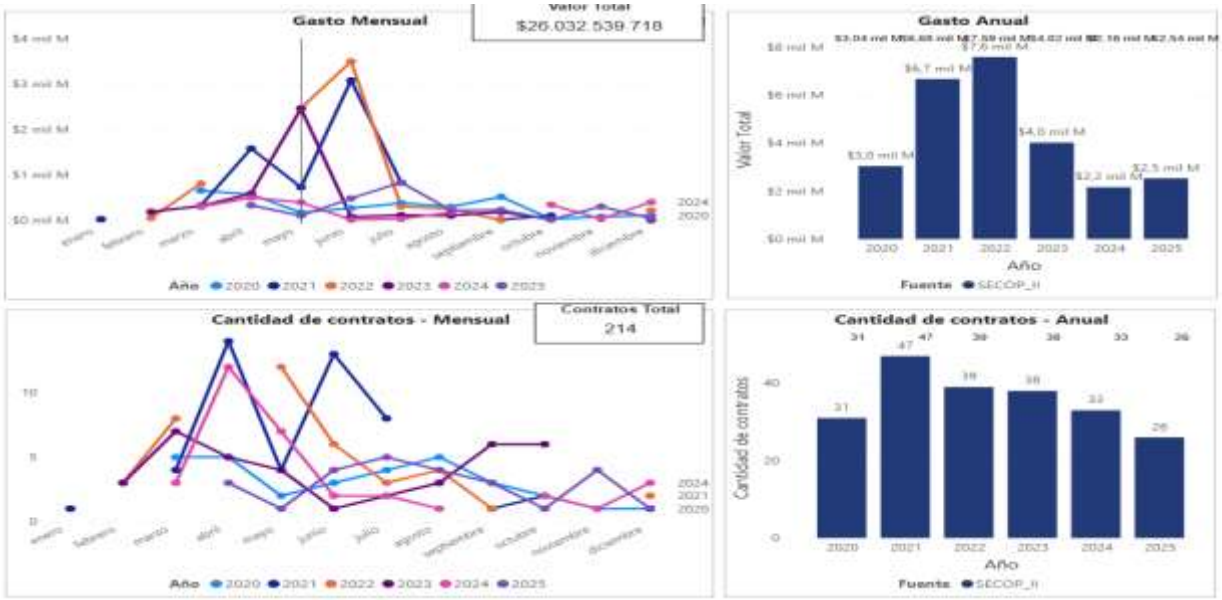


La contratación del objeto de este proceso contractual a nivel nacional se encuentra en un incremento desde el año 2020 hasta la actualidad, donde se puede encontrar que la vigencia 2025 se presento 1.493 contratos por valor de $ 391.917.718.815.

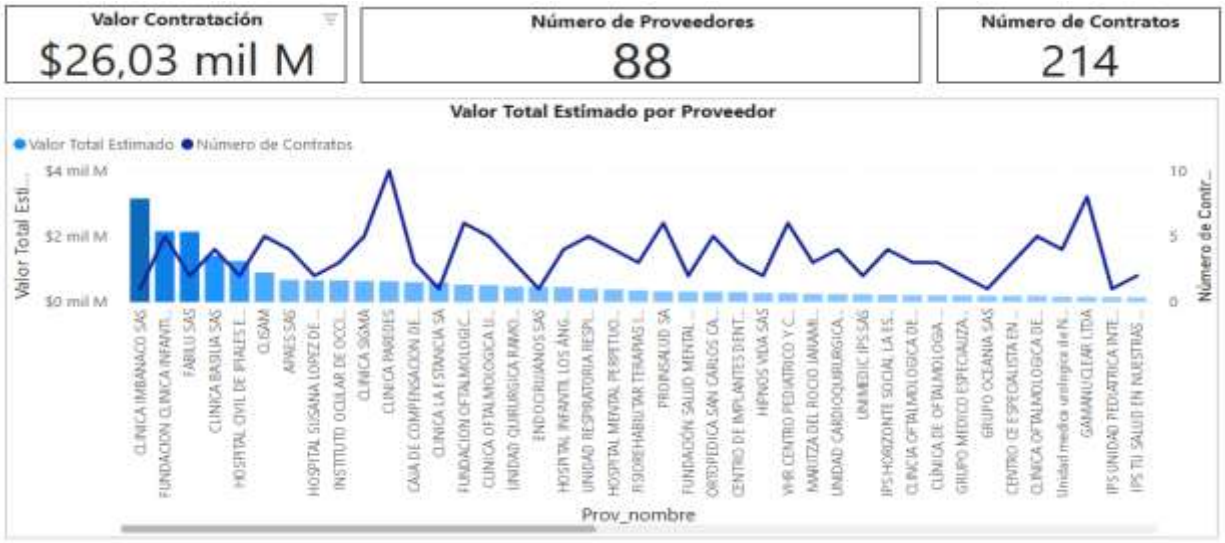


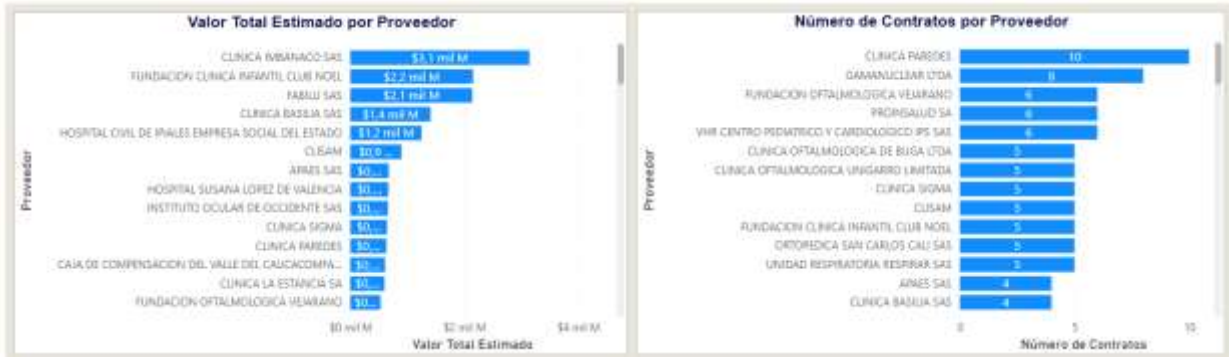
A nivel nacional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia las empresas CORPORACION MEDICOQUIRURGICA DE COLOMBIA por un valor superior a los $ 30 mil millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor se encuentra FUNDACION OFLTAMOLOGICA DEL CARIBE le han sido adjudicados 19 contratos.

NIVEL REGIONAL

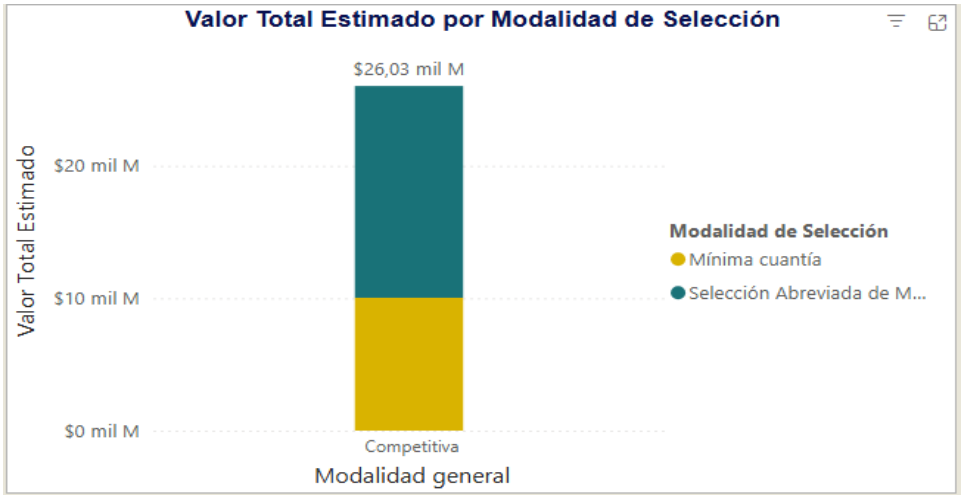


Con referencia a la regional 3 (Valle del Cauca, Cauca y Nariño) se evidencia que se generaron 26 contratos por un valor de $ 25 mil millones de pesos en el año 2025 y con un acumulado desde el 2020 de 214 contratos por valor de $ 26 mil millones de pesos.





A nivel regional, en cuanto a los proveedores que han participado en los procesos contractuales, se encuentra en primera instancia la empresa CLINICA IMBANACO con contratos por un valor superior a los $ 3 mil millones de pesos; con relación al número de contratos por proveedor se encuentra CLINICA PAREDES al cual le han sido adjudicados 10 contratos.

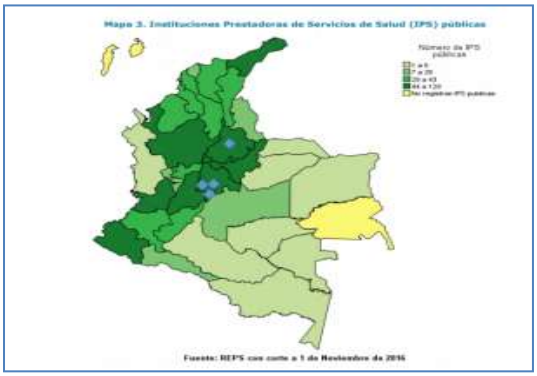


La modalidad de contratación mas utilizada para la contratación del objeto del presente proceso corresponde a la selección abreviada menor cuantía y mínima cuantia.

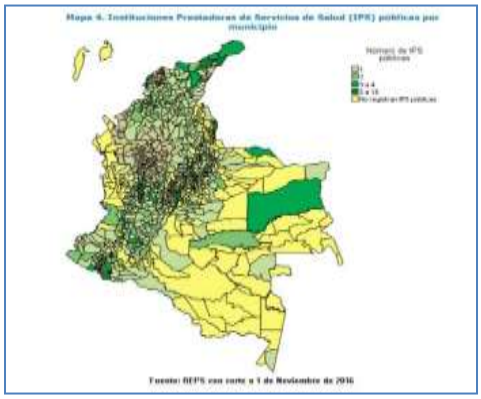
¿Quién vende?

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 26 de mayo 2015, se realizó un análisis mercado nacional y regional con el fin de determinar los diferentes oferentes que puedan estar interesados en el proceso.

A nivel nacional, se encontró que el mayor número de profesionales independientes se registraron en Bogotá D.C, Antioquia y en Bucaramanga; por su parte, el mayor número de instituciones prestadoras de servicios de salud se identificaron en Bogotá D.C, Antioquia; mientras que el mayor número de entidades con objeto social diferente se ubicaron en Antioquia, Bogotá D.C y Santander; y finalmente, los servicios de Transporte especial de pacientes , se encontraron en mayor número en Valle del Cauca, Bogotá D.C y Antioquia.



El mayor número de IPS públicas se encuentran en los departamentos de Antioquia (129), Boyacá (105), Santander (85) y Nariño (81); y el menor número de IPS se encuentra en los departamentos de Amazonas y Vaupés (con 1 sola IPS pública), así mismo, es de anotar que los departamentos de Guainía y San Andrés y Providencia no registran IPS inscritas como públicas en REPS, aquí es importante aclarar que existe oferta de servicios de salud en dichos departamentos, sin embargo su operación tiene unas características particulares.



Por su parte, en la ciudad de Cali, cuenta con instituciones dedicadas a la atención de servicios de salud, por tal razón se han ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los elementos que permita cubrir la necesidad.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

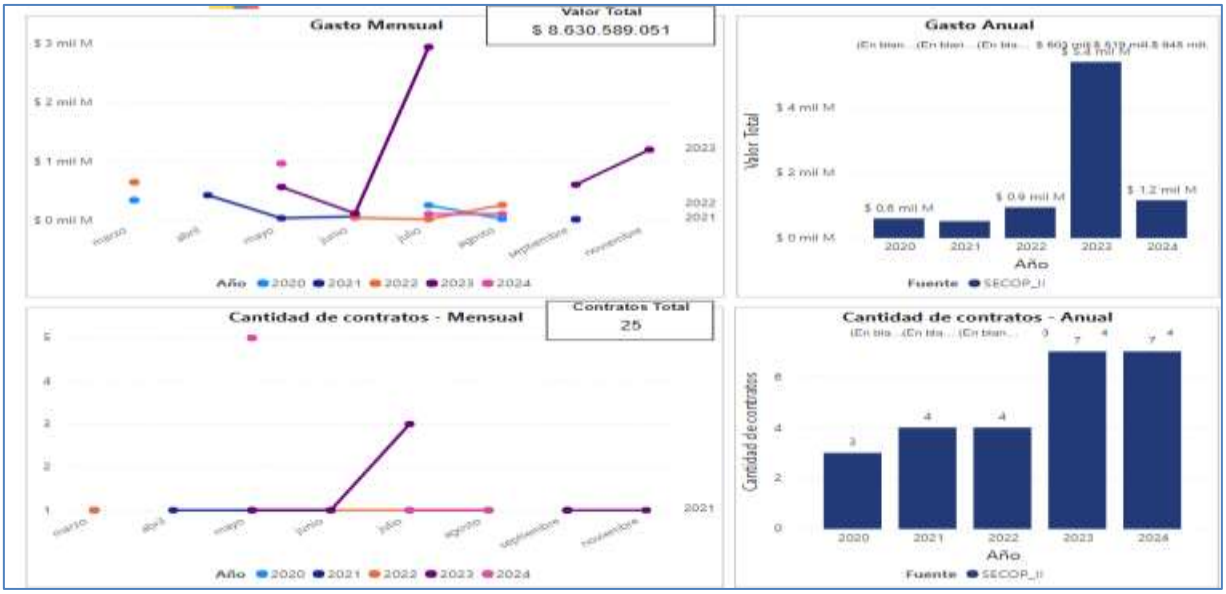
¿COMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1. De Antecedentes de este estudio previo.

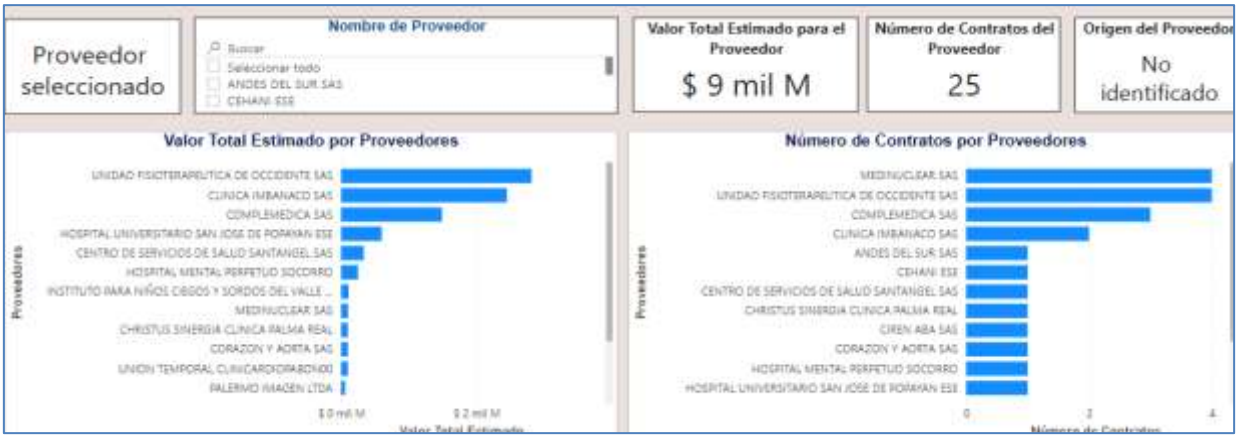
En las consultas realizadas en la página de SuperSociedades, SECOPII y REPS se logró determinar que la contratación común para este tipo de servicios se ha realizado bajo las modalidades de selección Abreviada y Mínima Cuantía, que las garantías exigidas fueron: garantía única de cumplimiento, cumplimiento del contrato, calidad de los servicios, salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extra contractual, finalmente se evidencio en estos procesos si existe pluralidad de oferentes.

El sector cuenta con una demanda a nivel público y privado, solo a nivel nacional, como debe garantizar a la población beneficiaria de dichos establecimientos que la prestación de los servicios médicos en salud se efectúe de manera integral, bajo una atención, digna, humanizada y segura; razón por la cual debe efectuar un proceso de contratación con una entidad que preste servicios médicos requeridos en el presente proceso, para que de esta manera la población beneficiaria del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares que residen en este Municipio o sus poblaciones vecinas encuentren de primera mano la accesibilidad a la prestación de los servicios de salud de manera integral y así evitar movimientos y traslados innecesarios a otras ciudades para poder conseguir la prestación de estos servicios, donde puede ponerse en riesgo la salud y la vida de nuestra Población beneficiaria.

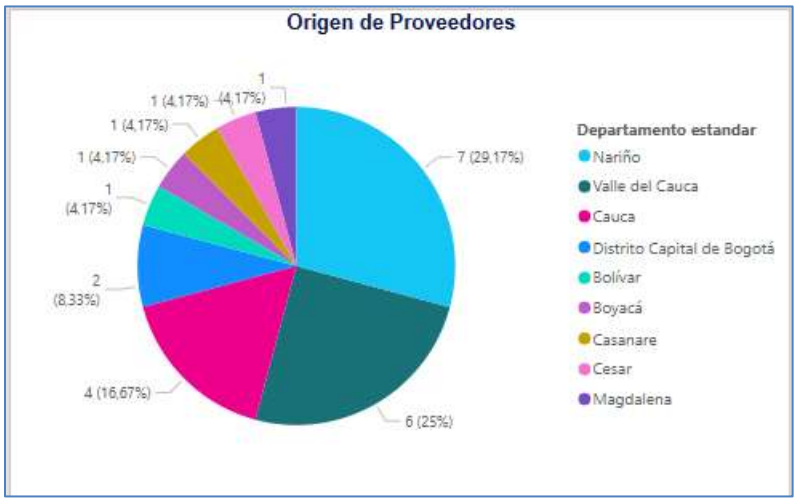
Para la siguiente investigación realizada mediante el MAE (MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATEGICO), del sector se tendrá en cuenta el siguiente código de clasificación que permitirá indagar acerca de la demanda contenida para dicha actividad.



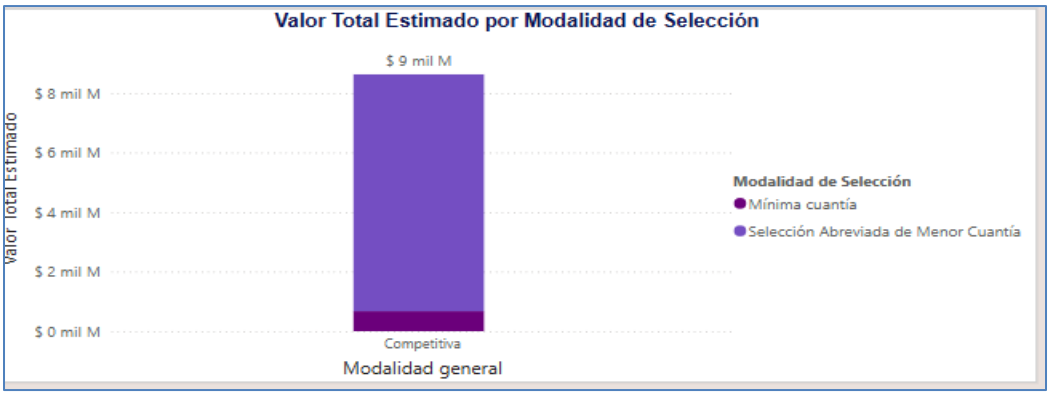
El Dispensario Medico de Cali, hace parte de la Dirección General de Sanidad Militar el cual en las vigencias 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 se han realizado un total de 25 contratos cuyo valor se encuentra entre los $ 8 mil millones de pesos.



Cabe mencionar que los proveedores que mayormente se les han adjudicado contratatos desde el año 2020 al actual se encuentran: UNIDAD FISIOTERAPEUTICA DE OCCIDENTE con un valor de $ 3 mil millones de pesos., seguido de CLINICA IMBANACO con un valor de $ 2 mil millones de pesos.



En cuanto al origen de los proveedores (departamento) que mayormente participan para satisfacer la necesidad del Dispensario Medico de Cali se encuentra en Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Bogota, etc.



Así mismo, la utilización de las modalidades de contratación sigue predominando la selección abreviada prestación de servicios de salud y la mínima cuantía.

ESTUDIO DE MERCADO MYPIMES

De acuerdo al decreto 1860 de 2021 las entidades estatales deben incluir en sus estudios previos un estudio de mercado de empresas MiPymes aplicables al proceso, para lo cual se realiza la respectiva verificación en el sistema de información de la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES mediante los códigos de clasificación **Q8621 ACTIVIDADES DE LA PRÁCTICA MÉDICA, SIN INTERNACIÓN, Q8610 Y Q8699 ACTIVIDADES DE HOSPITALES Y CLÍNICAS CON INTERNACION Y OTRAS ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA**, para los cuales se encontraron como posibles empresas MiPymes que podrían participar en el proceso contractual son los siguientes:

PUNTO DE ENTRADA	RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	CLASIFICACIÓN INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME VERSIÓN 4 A.C (CIIU)	DOMICILIO
Pymes-Individuales	SOCIEDAD DE AYUDAS DIAGNOSTICAS LIITADA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	SOGAMOSO-BOYACA
Pymes-Individuales	ENRIQUE PRADA W SAS EN REORGANIZACIÓN	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	FRACTURAS Y FRACTURAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
Pymes-Individuales	RADPROCT SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	CEMTRO DE DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO CENDIATRA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	REPRESENTACIONES IVOHA S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	IMAGENOLOGOS S.A.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	RADIOIMAGENES RADIOLOGOS ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
Pymes-Individuales	MEDIEXPRESS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	HOGARES DE PASO LA MALOKA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	PEREZ RADIOLOGOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	ENDOCIRUGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	CLINICA CENTRO SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	LAVANDERIA UNIVERSAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	DOS LOGISTICA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	SERVIMED SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	VILLETA-CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	ENFERMERAS UN COMPROMISO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	OXITERAPIA LIMITADA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	MOYA HERMANOS Y CIA S EN C	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	CRP CENTRO PARA LA PREVENCION DE RIESGOS PROFESIONALES LTDA	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS SEMEDES LTDA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	CLINICA MEISEL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	YOPAL-CASANARE
Pymes-Individuales	UNION URIBE SAMPER SAS.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	ESCUELA DE AVIACION DEL PACIFICO SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	CALI-VALLE
Pymes-Individuales	CESAR CASTRO Y CIO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
Pymes-Individuales	CENTRO DE IMAGENES PRESENTE Y FUTURO DE LA MEDICINA S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	NUCLEAR CDD S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	ESCULAPIO CRITICAL CARE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	VITAL LIFE SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	ORGANIZACION VIHONCO IPS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	OMIMED SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
Pymes-Individuales	INVERSIONES LUCEDMARB SA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	SIBATE-CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	CLINICA DE ESPECIALIDADES OFTALMOLOGICAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	COMUNIDAD TERAPEUTICA SAN BARTOLOME SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	RIONEGRO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	CENTRO DE DIAGNOSTICO DOCENTE DE BUCARAMANGA SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	BIO STEEL DE COLOMBIA SA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	MEDYSER IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BUCARAMANGA-SANTANDER
Pymes-Individuales	SERVICIOS EN SALUD VALMERI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	FRANTON SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	FISHER CLINICAL SERVICES COLOMBIA S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	INVERSIONES MEDICINA DE ALTA TECNOLOGIA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
Pymes-Individuales	ALQUIMIA MEDICA SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	PROIMAGENES	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	RADIO FARMACIA TRACERLAB SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	COTA-CUNDINAMARCA
Pymes-Individuales	INTERCONSULTANTES ASOCIADOS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	INVERSIONES MEDICAS DE LOS ANDES S.A.S	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	TUNJA-BOYACA
Pymes-Individuales	BIOMAB IPS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S A S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	COLRAD SAS EN LIQUIDACION	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	CRUZ GANDINI SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
Pymes-Individuales	MUTALIS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	SOLUCIONES MEDICAL GLOBAL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	SANTA-MARTA-MAGDALENA
Pymes-Individuales	SURGIVASC S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.

Pymes-Individuales	ANGIODINAMIA	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	VIVESSALUD EJE CAFETERO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MANIZALES-CALDAS
Pymes-Individuales	TRANMARES SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	SANTA-MARTA-MAGDALENA
Pymes-Individuales	HEMO GROUP S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	ENVIGADO-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	MEDICALL TALENTO HUMANO SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	RG VISION S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	PEREIRA-RISARALDA
Pymes-Individuales	HELP AND LIFE MEDICAL SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	SETEDEX SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	DANCEFREE S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	ABC CORPORATION S.A.S.	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	HEALTH DISCOVERY HOLDING S.A.S	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	ANGIOTEAM S.A.S.	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	SERCIPLAS SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	CALI-VALLE
Pymes-Individuales	NACERSANO S.A.S.	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	MONTERIA-CORDOBA
Pymes-Individuales	SERVICIOS MEDICOS INTEGRALES MEDICOL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BOGOTA D.C.
Pymes-Individuales	BI WORK SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	Medical Inversiones S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	MEDELLIN-ANTIOQUIA
Pymes-Individuales	SOCIEDAD INVERSIONES MEDICAS DEL HUILA	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	NEIVA-HUILA
Pymes-Individuales	CUIDAR SALUD BQ SAS	Q8699 - Otras actividades de atención de la salud humana	PUERTO-COLOMBIA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	DCP SALUD S.A.S	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	IMAKAL SAS	Q8621 - Actividades de la práctica médica, sin internación	BARRANQUILLA-ATLANTICO
Pymes-Individuales	HOLDING MEDICAL LINE GROUP SAS	Q8610 - Actividades de hospitales y clínicas, con internación	BOGOTA D.C.

IDENTIFICACION DEL PROVEEDOR: Para el presente proceso se requiere contar con la suficiencia que garanticen asumir la correcta entrega de los bienes y/o servicios requeridos.

Departamento	Municipio	Código Sede Prestador	Sede	Nombre Sede Prestador	Servicio
Valle del cauca	CALI	7600100008	01	CLAUDIA ZULUAGA BOTERO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100009	01	OSCAR VERGARA GARCIA	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100077	01	CARLOS EDUARDO CANO VARGAS	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100085	01	OSCAR ENRIQUE PIÑEROS SANCHEZ	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100086	01	CARLOS ORLANDO CONTRERAS AMAYA	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100094	01	JOSE BUSTAMANTE ARBELAEZ	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100095	01	EDGAR LOZANO CRUZ	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100096	01	JORGE ECHEVERRY BETANCUR	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100097	01	ANA CRISTINA MARTINEZ ARELLANO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100121	01	ALBERTO JOSE CASTRO ZAWADSKY	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100131	01	DIEGO MORENO GONZALEZ	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100132	01	MONICA DE LOURDES QUEVEDO CELSI	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100144	01	ILIANA MARIA GENSINI PAEZ	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100152	01	ANGELA MARIA DOLMETSCH CUEVAS	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100165	01	Instituto Ocular De Occidente	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100172	01	MARCO AUGUSTO GALLON LOZANO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100172	02	MARCO AUGUSTO GALLON LOZANO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100294	01	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A.	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100294	02	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A. SEDE EL PRADO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100294	06	CLINICA DE OFTALMOLOGIA DE CALI S.A SEDE CIUDAD JARDIN	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100297	01	MARIA DEL PILAR ECHEVERRY MURGUEITIO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100372	01	CARLOS REBOLLEDO ESPINOSA	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100404	01	JAIME MONTOYA PULIDO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100425	01	LUIS GUILLERMO VELEZ ECHEVERRY	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100428	01	GUSTAVO CLAUDIO ALBERTO RUIZ PUYANA	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100433	01	Amable Jaramillo Subia	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100441	01	CLINICA DE LA VISION DEL VALLE	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100441	02	CLINICA DE LA VISION DEL VALLE SEDE SUR	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100473	01	JORGE KARIM ASSIS REVEIZ	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100481	01	HUGO HERNAN OCAMPO DOMINGUEZ	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100617	01	CARLOS ARTURO LUNA CRUZ	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100674	01	MARIA MERCEDES ACEVEDO VELASCO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100675	01	Rufino Eduardo Blanco Rebolledo	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100769	01	ANTONIO EDUARDO QUINTERO ACEVEDO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100840	01	Hector Alejandro Bolivar Coutin	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600100923	01	JORGE ENRIQUE GARCIA CAMACHO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101020	01	JUAN CARLOS REYES DORRONSORO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101111	01	CLINICA IMBANACO S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101111	02	SEDE 02 CLINICA IMBANACO S.A.S.	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101111	16	CLINICA IMBANACO S.A.S. SEDE PRINCIPAL	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101133	01	GUSTAVO HERMANN GRILL FIGUEROA	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101134	01	JAIRO MEDINA TOVAR	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101135	01	JORGE EDUARDO SATIZABAL GARCIA	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101243	01	JAIME VELASQUEZ OBYRNE	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101718	05	Diony Rodriguez Llanos	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600101812	01	MARIA DEL PILAR QUINTERO BEJARANO	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102107	01	GUSTAVO ADOLFO CAICEDO BECERRA	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102108	01	CLAUDIA BLANCO MARIN	335 -OFTALMOLOGÍA
Valle del cauca	CALI	7600102109	01	LUIS FERNANDO DUEÑAS VANIN	335 -OFTALMOLOGÍA

De acuerdo a la REPS se encuentra una muestra amplia de las posbilbes entidades prestadoras de esta clase de servicios, de igual forma por las consultas realizadas en secop II y Supersociedades se evidencia que no es un mercado cerrado y que proveedores de diferentes naturaleza juridica pueden prestar estos servicios de salud determinados en la ficha técnica del presente proceso, cumpliendo en plazos de ejecución y con precios competitivos, por lo cual se minimiza el riesgo de oferta para la entidad.

3 PRESUPUESTO ASIGNADO

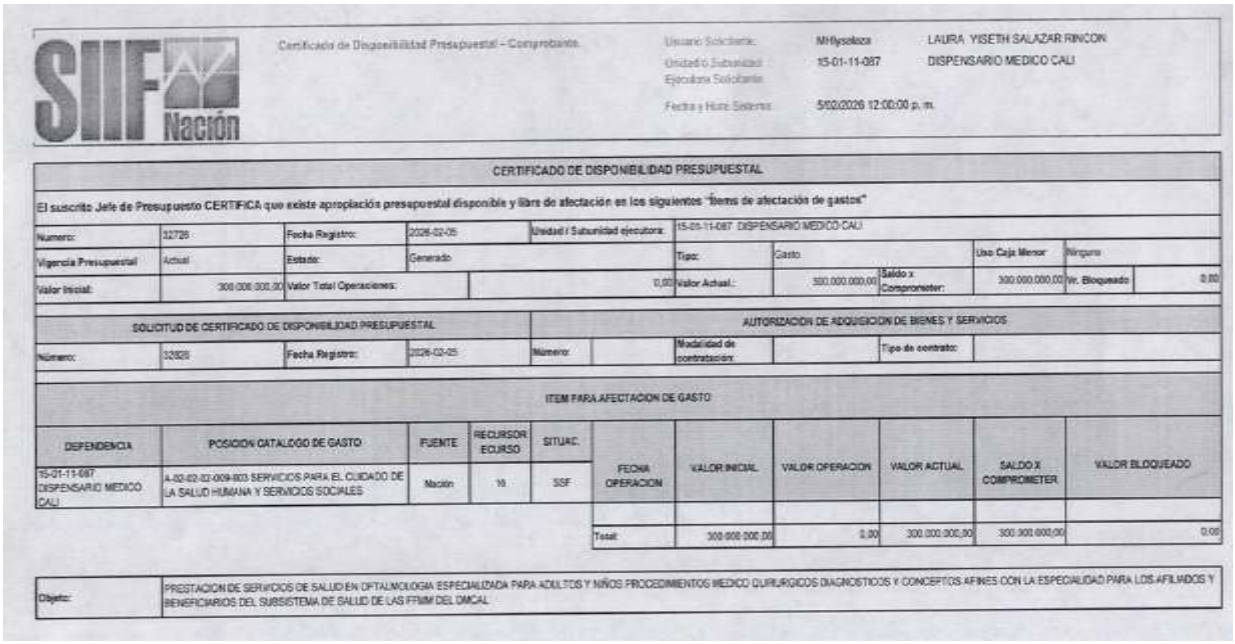
El Gobierno Nacional mediante Decreto 1477 de diciembre del 2025 Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, así como en el plan de compras.

El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N°32726 expedido el 05 de Febrero de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

TIPO DE GASTO	CTA	SUB	OBJG	ORD	SUBORD	REC	C/S	DESCRIPCION	VALOR	VIGENCIA
A	02	02	02	009	003	16	SSF	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	$ 300.000.000,00	2026
TOTAL DISPONIBLE VIGENCIA -2026									**$ 300.000.000,00**	

CDP:



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHyscaza — LAURA YISETH SALAZAR RINCON
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-11-087 — DISPENSARIO MEDICO CALI
Fecha y Hora Sistema: 5/02/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

Número:	32726	Fecha Registro:	2026-02-05	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	300.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	300.000.000,00	Saldo x Comprometer:	300.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	32828	Fecha Registro:	2026-02-05	Número:		Modalidad de contratacion:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-087 DISPENSARIO MEDICO CALI	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF						
					Total:	300.000.000,00	0,00	300.000.000,00	300.000.000,00	0,00

Objeto: PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGIA ESPECIALIZADA PARA ADULTOS Y NIÑOS PROCEDIMIENTOS MEDICO QUIRURGICOS DIAGNOSTICOS Y CONCEPTOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FFMM DEL DMCAL

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

A continuación, se indican los bienes y/o servicios más **UTILIZADOS COMO REFERENTES** para la presente contratación, así:

ITEM	UNSPSC	CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
3	85121610	89027662	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1
4	85121610	89027663	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1
5	85121610	8902764	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRIA ESTRABISMO	SERVICIO	1
6	85121610	89027665	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	SERVICIO	1
7	85121610	89027666	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
8	85121610	89027667	CONSULTADE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
9	85121610	8902762	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMA	SERVICIO	1
10	85121610	8903762	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
11	85121610	890376B1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
12	85121610	8902765	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1
13	85121610	8903765	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1
14	85121610	890376B2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UVEITIS	SERVICIO	1
15	85121610	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN OPTOMETRIA	SERVICIO	1
16	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1
17	85121610	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
18	85121610	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	SERVICIO	1
19	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
20	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
21	85121610	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1
22	85121610	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1
23	85121610	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1
24	85121610	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO; Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	SERVICIO	1
25	85121610	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
26	85121610	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
27	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
28	85121610	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
29	85121610	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
30	85121610	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1
31	85121610	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
32	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
33	85121610	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1
34	85121610	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1
35	85121610	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1
36	85121610	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1
37	85121610	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1
38	85121610	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1
39	85121610	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	1
40	85121610	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1
41	85121610	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
42	85121610	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1

43	85121610	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
44	85121610	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
45	85121610	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
46	85121610	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	SERVICIO	1
47	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
48	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
49	85121610	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1
50	85121610	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1
51	85121610	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
52	85121610	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1
53	85121610	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
54	85121610	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1
55	85121610	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1
56	85121610	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	1
57	85121610	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
58	85121610	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
59	85121610	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1
60	85121610	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
61	85121610	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1
62	85121610	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1
63	85121610	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1
64	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
65	85121610	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
66	85121610	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1
67	85121610	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
68	85121610	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1
69	85121610	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1
70	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1
71	85121610	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
72	85121610	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
73	85121610	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1
74	85121610	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1
75	85121610	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
76	85121610	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
77	85121610	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1
78	85121610	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
79	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
80	85121610	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1
81	85121610	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1
82	85121610	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	1
83	85121610	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
84	85121610	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
85	85121610	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
86	85121610	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
87	85121610	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
88	85121610	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1
89	85121610	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1
90	85121610	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1
91	85121610	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1
92	85121610	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1
93	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1

94	85121610	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
95	85121610	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
96	85121610	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1
97	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
98	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
99	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
100	85121610	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
101	85121610	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1
102	85121610	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1
103	85121610	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
104	85121610	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
105	85121610	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	1
106	85121610	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	1
107	85121610	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1
108	85121610	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1
109	85121610	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
110	85121610	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
111	85121610	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
112	85121610	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
113	85121610	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1
114	85121610	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
115	85121610	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1
116	85121610	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
117	85121610	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
118	85121610	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1
119	85121610	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1
120	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1
121	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	1
123	85121610	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	1
124	85121610	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1
125	85121610	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1
126	85121610	83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1
127	85121610	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
128	85121610	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1
129	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1
130	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1
131	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1
132	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1
133	85121610	88600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1
134	85121610	88700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1
135	85121610	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
136	85121610	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1
137	85121610	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	1
138	85121610	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1
139	85121610	89210	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
140	85121610	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1
141	85121610	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1
142	85121610	89213	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1
143	85121610	89214	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1
144	85121610	89215	RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
145	85121610	89216	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1
146	85121610	89217	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1
147	85121610	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	SERVICIO	1

148	85121610	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	SERVICIO	1
149	85121610	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
150	85121610	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
151	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
152	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
153	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1
154	85121610	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1
155	85121610	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1
156	85121610	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
157	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
158	85121610	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
159	85121610	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
160	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
161	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
162	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1
163	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
164	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
165	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
166	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
167	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
168	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1
169	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
170	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
171	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
172	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
173	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
174	85121610	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
175	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
176	85121610	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
177	85121610	102103	CITOLOGIA DE IMPRESION EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
178	85121610	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
179	85121610	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
180	85121610	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
181	85121610	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
182	85121610	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1
183	85121610	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1
184	85121610	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
185	85121610	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
186	85121610	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
187	85121610	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1
188	85121610	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
189	85121610	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1
190	85121610	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
191	85121610	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	1
192	85121610	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1
193	85121610	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1
194	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	SERVICIO	1
195	85121610	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1
196	85121610	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	1
197	85121610	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1

198	85121610	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1
199	85121610	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	1
200	85121610	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
201	85121610	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	SERVICIO	1
202	85121610	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
203	85121610	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
204	85121610	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
205	85121610	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1
206	85121610	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
207	85121610	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
208	85121610	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1
209	85121610	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
210	85121610	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	1
211	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1
212	85121610	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1
213	85121610	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1
214	85121610	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1
215	85121610	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1
216	85121610	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1
217	85121610	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1
218	85121610	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
219	85121610	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1
220	85121610	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1
221	85121610	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1
222	85121610	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1
223	85121610	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1
224	85121610	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1
225	85121610	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1
226	85121610	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1
227	85121610	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	1
228	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	1
229	85121610	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
230	85121610	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
231	85121610	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
232	85121610	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
233	85121610	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
234	85121610	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1
235	85121610	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	1
236	85121610	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
237	85121610	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1
238	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
239	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
240	85121610	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1
241	85121610	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1
242	85121610	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1
243	85121610	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
244	85121610	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1
245	85121610	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1
246	85121610	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1
247	85121610	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1
248	85121610	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
249	85121610	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1
250	85121610	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	1
251	85121610	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1

252	85121610	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1
253	85121610	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1
254	85121610	126303	VISCOCANALOSTOMIA	SERVICIO	1
255	85121610	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	1
256	85121610	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
257	85121610	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
258	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1
259	85121610	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
260	85121610	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1
261	85121610	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
262	85121610	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
263	85121610	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1
264	85121610	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1
265	85121610	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
266	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
267	85121610	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1
268	85121610	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1
269	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
270	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1
271	85121610	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
272	85121610	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
273	85121610	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
274	85121610	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
275	85121610	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
276	85121610	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1
277	85121610	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1
278	85121610	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
279	85121610	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
280	85121610	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
281	85121610	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1
282	85121610	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1
283	85121610	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1
284	85121610	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
285	85121610	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1
286	85121610	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1
287	85121610	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	1
288	85121610	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1
289	85121610	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1
290	85121610	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1
291	85121610	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1
292	85121610	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
293	85121610	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1
294	85121610	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	1
295	85121610	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1
296	85121610	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
297	85121610	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1
298	85121610	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
299	85121610	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1
300	85121610	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
301	85121610	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
302	85121610	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
303	85121610	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1

304	85121610	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
305	85121610	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
306	85121610	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1
307	85121610	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1
308	85121610	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1
309	85121610	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	SERVICIO	1
310	85121610	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
311	85121610	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1
312	85121610	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1
313	85121610	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1
314	85121610	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1
315	85121610	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
316	85121610	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1
317	85121610	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1
318	85121610	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1
319	85121610	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1
320	85121610	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1
321	85121610	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
322	85121610	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1
323	85121610	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	1
324	85121610	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1
325	85121610	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1
326	85121610	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA; Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1
327	85121610	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
328	85121610	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
329	85121610	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
330	85121610	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
331	85121610	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
332	85121610	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
333	85121610	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
334	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
335	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
336	85121610	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	SERVICIO	1
337	85121610	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE	SERVICIO	1
338	85121610	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	SERVICIO	1
339	85121610	951503	ABERROMETRIA OCULAR	SERVICIO	1
340	85121610	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1
341	85121610	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	SERVICIO	1
342	85121610	952604	PRUEBA DE PROVOCACION CON SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
343	85121610	952901	PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	SERVICIO	1

4.1 FACTORES DE PONDERACION

4.1.1 ASPECTOS ECONOMICOS DE PONDERACION

FACTOR ECONÓMICO (MENOR VALOR)

Para determinar el puntaje correspondiente a cada uno de los proponentes, se procederá así:

A la propuesta que presente el MENOR VALOR TOTAL (sumatoria de valores unitarios CON IVA) se le asignará el mayor puntaje, es decir, **20 puntos**, a las demás propuestas, se les asignará puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la siguiente fórmula:

PUN = (VOM / VOE) * 20	
PUN	Puntaje obtenido por cada proponente hábil.
VOM	Oferta cuyo valor total sea el menor entre las propuestas hábiles en la evaluación económica, con dos decimales.
VOE	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales.

El puntaje máximo que es posible obtener en la calificación de precios es de **20 puntos**, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTA: El Dispensario Médico de Cali, previo análisis comparativo de las ofertas que cumplan los requisitos establecidos para el pliego de condiciones del presente proceso, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

4.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

No.	CRITERIOS TÉCNICOS	TIEMPO	PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS)
1	EL OFERENTE QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y TIEMPOS DE ESPERA EN ASIGNACION DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA, OPTOMETRIA Y ESPECIALIDADES A LA POBLACION DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES INCLUIDO LA REALIZACION DE FICHAS MEDICAS DE INGRESO –EGRESO Y ASCENSOS (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD, CLASIFICANDO POR ESPECIALIDAD).	0-5 DIAS CALENDARIO	20
		6-10 DIAS CALENDARIO	10
		MAS DE 10 DIAS CALENDARIO	1
2	EL OFERENTE QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y TIEMPOS DE ESPERA EN ASIGNACIÓN DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y ESPECIALIDADES A LA POBLACIÓN DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES INCLUIDO LA REALIZACIÓN DE FICHAS MEDICAS DE INGRESO –EGRESO Y ASCENSOS (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD, CLASIFICANDO POR ESPECIALIDAD).	0-5 DIAS CALENDARIO	20
		6-10 DIAS CALENDARIO	10
		MAS DE 10 DIAS CALENDARIO	2
	TOTAL		**63**

4.2.3 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 “Protección a la Industria Nacional”

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 *“Existencia de trato nacional”* y 151 *“Incentivos en la contratación pública”* artículos 2.2.1.2.4.1.3 y 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Se le otorgará el 20% de la totalidad del puntaje a oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad; y un 10% de puntaje total a oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.

CRITERIO	PUNTAJE
Los bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferente de bienes y/o servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales y oferentes de bienes y/o servicios extranjeros que acrediten reciprocidad.	20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES
Bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional), constituyéndose este puntaje en el final para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas.	10% (∑ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 10% DE MANO DE OBRA COLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y/o servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y/o servicios nacionales.

NOTA: Para la acreditación del trato nacional en virtud del tratado de libre comercio con los Estados Unidos, será necesario indicar que Estado de la Unión provienen los bienes.

BIENES ACREDITADOS: Son aquellos bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente deberá indicar en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, este tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10%.

Para efectos de la evaluación del origen del bien y/o servicio, el oferente deberá diligenciar el FORMULARIO No. 06 Cumplimiento de la Ley 816 del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación del servicio tiene el carácter de comparación de propuestas, el FORMULARIO N° 06, deberá presentarse junto con la oferta inicial.

Seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, estos últimos debidamente acreditados.

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

- **a)** Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales
- **b)** Acuerdos Comerciales.
- **c)** A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan

de trató nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

d) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal b) anterior en relación con un Estado en particular. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato. El mínimo exigido de componente nacional será del 10% del valor en fábrica ofertado.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", contenido en el pliego de condiciones y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva**. **La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.**

A efectos de otorgar el puntaje correspondiente el proponente deberá aportar copia del Registro de Productores de Bienes Nacionales expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para acreditar que sus bienes son de origen nacional.

Para el caso de servicios de origen nacional, el proponente deberá manifestarlo en documento independiente adjunto a la propuesta. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente y la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se presentarán con la oferta y no serán susceptibles de requerimiento por parte del Dmcal.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 2: La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

NOTA 3: Para los Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, el puntaje adicional se dará en forma proporcional al porcentaje de participación, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. Acreditación mayoritaria de componente colombiano: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona colombiana sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 10% adicional del puntaje total obtenido.

2. Acreditación mayoritaria de componente extranjero: Para acceder a la ponderación adicional prevista en la Ley 816 de 2003, en este escenario se requiere que el proponente plural este conformado por persona nacional y

extranjera, en donde el porcentaje de participación de la persona extranjera sea igual a superior al 50%, evento en el cual, la Administración otorgará el 5% adicional del puntaje total obtenido.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

De conformidad con lo establecido en decreto 1860 de 2021, articulo 2.2.1.2.4.2.15 el cual contempla un puntaje adicional para las empresas de mujeres y emprendimientos de manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas

MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten este criterio.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. El cual establece:

Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados

por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación

En virtud de la norma expuesta, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, invita a los proponentes interesados en participar en el presente proceso de selección y a quien resulte adjudicado del mismo para que durante la ejecucion del contrato vincule en un porcentaje minimo del 5% personas que se encuentren en alguno de los siguientes grupos poblacionales:

- Población en pobreza extrema
- Desplazados por la violencia,
- Personas en proceso de reintegración o reincorporación
- Sujetos de especial protección constitucional. (De conformidad con el parágrafo 1)

El cumplimiento del presente requisito sera establecido como una obligación especifica a cargo del contratista la cual sera verificada por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecucion del mismo, el no cumplimiento de la misma acarreara sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes en el contratato celebrado por las partes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente

En todo caso, para el presente proceso de selección la entidad definió el porcentaje de provisión de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto.

5. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del Decreto 1082 del 2015, *"Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos",* esta entidad procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓNCCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:

ACUERDOS COMERCIALES		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL ESTA CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
		(SI/NO)	(SI/NO)	(SI/NO)	SI (#) /NO	(SI/NO)
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI 35	NO
	México	SI	SI	NO	SI 35	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI 35	NO
Canadá		SI	SI	NO	SI 35	NO
Chile		SI	SI	NO	SI 35	NO
Corea		SI	SI	NO	SI 35	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI 35	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	SI 35	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	SI 35	NO
México		SI	SI	NO	SI 35	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD SI	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	MENOR CUANTIA DE LA ENTIDAD SI	NO	NO
	Honduras	SI	SI	N/A	SI 35	N/A
Unión Europea		SI	SI	NO	SI 35	NO
Israel		SI	SI	NO	SI 35	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI 35	NO
Comunidad Andina		SI	N/A	N/A	SI 35	NO

De conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V1 24/11/2021, el presente Proceso de Contratación encuentra dentro de la lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales los cuales contemplan excepciones a la aplicación de los compromisos y obligaciones, basándose en un código distinto al del Clasificador de Bienes y Servicios. Los Acuerdos Comerciales de la Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados AELC, Estados Unidos, Israel y la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) utilizan la Versión 1.0 de la Clasificación Central de Productos-CPC y el Acuerdo Comercial con México emplea el Federal Supply Classification.

35	Los siguientes servicios sociales del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0): - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza. - Grupo 931. Servicios de salud humana.

Tabla 8. Excepciones contempladas para la implementación de los Acuerdos Comerciales en los procesos de contratación e Entidades de Nivel Municipal

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

6. ESTUDIO ECONÓMICO Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

6.1 PRECIOS HISTÓRICOS.

El comité económico estructurador verifica como referencia los precios históricos de la vigencia anterior, Contrato 294-DIGSA/DMCAL-2025 celebrado con el señor **ANDRES MONTOYA FRANCO** quien representa a la entidad **INSTITUTO OCULAR DEL OCCIDENTE** de fecha Abril de 2025, con ítems y/o especificaciones técnicas similares a las de este proceso:

ITEM	CODIGO CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	INSTITUTO OCULAR	PH*(1+5,1%)
1	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	48.000	50.448
2	890376	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	45.000	47.295
3	89027662	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1	50.000	52.550
4	89027663	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1	50.000	52.550
5	8902764	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRIA ESTRABISMO	SERVICIO	1	50.000	52.550
6	89027665	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	SERVICIO	1	50.000	52.550
7	89027666	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	50.000	52.550
8	89027667	CONSULTADE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	50.000	52.550
9	8902762	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMA	SERVICIO	1	50.000	52.550
10	8903762	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	50.000	52.550
11	890376B1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	190.000	199.690
12	8902765	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1	50.000	52.550
13	8903765	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1	50.000	52.550
14	890376B2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UVEITIS	SERVICIO	1	50.000	52.550
15	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN OPTOMETRIA	SERVICIO	1	20.000	21.020
16	890307	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1	20.000	21.020
17	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	380.000	399.380
18	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	SERVICIO	1	380.000	399.380
19	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	75.000	78.825
20	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	45.000	47.295
21	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	50.000	52.550
22	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	40.000	42.040
23	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	60.000	63.060
24	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO; Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	SERVICIO	1	1.300.000	1.366.300
25	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	35.000	36.785

26	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	50.000	52.550
27	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	430.000	451.930
28	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	170.000	178.670
29	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	80.000	84.080
30	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1	25.000	26.275
31	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	100.000	105.100
32	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	430.000	451.930
33	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	1.200.000	1.261.200
34	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1	16.000	16.816
35	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	110.000	115.610
36	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	100.000	105.100
37	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.500.000	1.576.500
38	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1	100.000	105.100
39	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	1	28.000	29.428
40	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	2.900.000	3.047.900
41	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	730.000	767.230
42	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	100.000	105.100
43	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.600.000	1.681.600
44	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	650.000	683.150
45	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	720.000	756.720
46	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	SERVICIO	1	60.000	63.060
47	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.400.000	1.471.400
48	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	900.000	945.900
49	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1	170.000	178.670
50	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	850.000	893.350
51	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.170.000	1.229.670
52	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	170.000	178.670
53	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.500.000	1.576.500
54	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	950.000	998.450
55	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	700.000	735.700

56	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	1	2.100.000	2.207.100
57	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	950.000	998.450
58	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	38.000	39.938
59	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1	100.000	105.100
60	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	350.000	367.850
61	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	1.250.000	1.313.750
62	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	2.200.000	2.312.200
63	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1	1.200.000	1.261.200
64	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.400.000	1.471.400
65	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	620.000	651.620
66	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	680.000	714.680
67	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.100.000	1.156.100
68	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	1.100.000	1.156.100
69	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	1.040.000	1.093.040
70	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.040.000	1.093.040
71	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.040.000	1.093.040
72	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	130.000	136.630
73	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	380.000	399.380
74	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	260.000	273.260
75	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.350.000	1.418.850
76	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	1.280.000	1.345.280
77	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	1.250.000	1.313.750
78	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	480.000	504.480
79	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	420.000	441.420
80	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	270.000	283.770
81	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1	4.100.000	4.309.100
82	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	1	1.450.000	1.523.950
83	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.320.000	1.387.320
84	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.150.000	1.208.650
85	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	680.000	714.680

86	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	520.000	546.520
87	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.400.000	1.471.400
88	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	1.400.000	1.471.400
89	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1	320.000	336.320
90	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	495.000	520.245
91	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	190.000	199.690
92	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1	1.220.000	1.282.220
93	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	500.000	525.500
94	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	520.000	546.520
95	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	770.000	809.270
96	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1	1.450.000	1.523.950
97	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	580.000	609.580
98	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	380.000	399.380
99	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	580.000	609.580
100	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	950.000	998.450
101	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	570.000	599.070
102	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1	1.120.000	1.177.120
103	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.000.000	1.051.000
104	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	1.890.000	1.986.390
105	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	1	20.000	21.020
106	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	90.000	94.590
107	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1	100.000	105.100
108	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	75.000	78.825
109	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	1.320.000	1.387.320
110	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	1.320.000	1.387.320
111	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	1.280.000	1.345.280
112	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.080.000	1.135.080
113	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	1.080.000	1.135.080
114	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	1.130.000	1.187.630
115	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	1.130.000	1.187.630

116	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.130.000	1.187.630
117	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.130.000	1.187.630
118	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	1.130.000	1.187.630
119	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1	145.000	152.395
120	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.600.000	1.681.600
121	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.600.000	1.681.600
122	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	1	890.000	935.390
123	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	1	740.000	777.740
124	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	480.000	504.480
125	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	480.000	504.480
126	83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1	920.000	966.920
127	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.200.000	1.261.200
128	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	720.000	756.720
129	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	320.000	336.320
130	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	920.000	966.920
131	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	680.000	714.680
132	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	900.000	945.900
133	88600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1	1.080.000	1.135.080
134	88700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1	1.080.000	1.135.080
135	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	370.000	388.870
136	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	270.000	283.770
137	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	1	1.180.000	1.240.180
138	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
139	89210	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	980.000	1.029.980
140	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.080.000	1.135.080
141	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.080.000	1.135.080
142	89213	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	980.000	1.029.980
143	89214	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
144	89215	RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.210.000	1.271.710
145	89216	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.120.000	1.177.120

146	89217	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.120.000	1.177.120
147	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
148	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	SERVICIO	1	1.130.000	1.187.630
149	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.420.000	1.492.420
150	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	380.000	399.380
151	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	380.000	399.380
152	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	170.000	178.670
153	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	170.000	178.670
154	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	480.000	504.480
155	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	380.000	399.380
156	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	280.000	294.280
157	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	480.000	504.480
158	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	890.000	935.390
159	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	980.000	1.029.980
160	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	320.000	336.320
161	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	680.000	714.680
162	96101	DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	480.000	504.480
163	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	200.000	210.200
164	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	385.000	404.635
165	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.080.000	1.135.080
166	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.390.000	1.460.890
167	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.390.000	1.460.890
168	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.720.000	1.807.720
169	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.720.000	1.807.720
170	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.720.000	1.807.720
171	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.180.000	1.240.180
172	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	420.000	441.420
173	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	360.000	378.360
174	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	230.000	241.730
175	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	90.000	94.590

176	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	100.000	105.100
177	102103	CITOLOGIA DE IMPRESION EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	130.000	136.630
178	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	520.000	546.520
179	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	740.000	777.740
180	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.080.000	1.135.080
181	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.000.000	1.051.000
182	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	420.000	441.420
183	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	380.000	399.380
184	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.000.000	1.051.000
185	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	680.000	714.680
186	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	200.000	210.200
187	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
188	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.200.000	1.261.200
189	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
190	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
191	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
192	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	280.000	294.280
193	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	320.000	336.320
194	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	SERVICIO	1	580.000	609.580
195	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1	140.000	147.140
196	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	1	85.000	89.335
197	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	320.000	336.320
198	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	520.000	546.520
199	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	1	200.000	210.200
200	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	420.000	441.420
201	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	SERVICIO	1	120.000	126.120
202	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	740.000	777.740
203	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	1.120.000	1.177.120
204	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	1.040.000	1.093.040
205	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1	950.000	998.450

206	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	320.000	336.320
207	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	320.000	336.320
208	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1	980.000	1.029.980
209	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	780.000	819.780
210	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	1	670.000	704.170
211	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	280.000	294.280
212	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1	5.000.000	5.255.000
213	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1	5.000.000	5.255.000
214	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1	2.100.000	2.207.100
215	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	4.200.000	4.414.200
216	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1	4.200.000	4.414.200
217	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1	4.200.000	4.414.200
218	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	4.200.000	4.414.200
219	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	1.480.000	1.555.480
220	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1	770.000	809.270
221	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1	2.100.000	2.207.100
222	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	440.000	462.440
223	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1	440.000	462.440
224	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1	1.050.000	1.103.550
225	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1	1.050.000	1.103.550
226	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1	1.340.000	1.408.340
227	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	1	980.000	1.029.980
228	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	1	1.610.000	1.692.110
229	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	710.000	746.210
230	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	410.000	430.910
231	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	780.000	819.780
232	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
233	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	1.010.000	1.061.510
234	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1	85.000	89.335
235	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	1	85.000	89.335

236	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	85.000	89.335
237	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1	620.000	651.620
238	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	600.000	630.600
239	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	620.000	651.620
240	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1	650.000	683.150
241	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1	1.350.000	1.418.850
242	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	720.000	756.720
243	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	520.000	546.520
244	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	510.000	536.010
245	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	620.000	651.620
246	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1	530.000	557.030
247	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	530.000	557.030
248	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	850.000	893.350
249	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1	240.000	252.240
250	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	1	240.000	252.240
251	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1	320.000	336.320
252	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	880.000	924.880
253	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1	810.000	851.310
254	126303	VISCOCANALOSTOMIA	SERVICIO	1	210.000	220.710
255	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	1	760.000	798.760
256	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	480.000	504.480
257	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	720.000	756.720
258	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	390.000	409.890
259	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	250.000	262.750
260	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	1.050.000	1.103.550
261	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.050.000	1.103.550
262	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	880.000	924.880
263	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1	680.000	714.680
264	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	680.000	714.680
265	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	680.000	714.680

266	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	820.000	861.820
267	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1	580.000	609.580
268	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	320.000	336.320
269	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	690.000	725.190
270	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	690.000	725.190
271	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	580.000	609.580
272	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	780.000	819.780
273	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	780.000	819.780
274	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	200.000	210.200
275	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.400.000	1.471.400
276	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1	920.000	966.920
277	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	560.000	588.560
278	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	940.000	987.940
279	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	940.000	987.940
280	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	420.000	441.420
281	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1	900.000	945.900
282	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	970.000	1.019.470
283	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1	530.000	557.030
284	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	910.000	956.410
285	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1	850.000	893.350
286	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	1.200.000	1.261.200
287	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	1	480.000	504.480
288	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.450.000	2.574.950
289	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	2.100.000	2.207.100
290	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	2.200.000	2.312.200
291	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1	2.100.000	2.207.100
292	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.450.000	1.523.950
293	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1	920.000	966.920
294	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	1	710.000	746.210
295	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1	680.000	714.680

296	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	340.000	357.340
297	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1	770.000	809.270
298	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	570.000	599.070
299	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1	570.000	599.070
300	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	570.000	599.070
301	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
302	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
303	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
304	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
305	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.020.000	1.072.020
306	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1	1.150.000	1.208.650
307	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1	890.000	935.390
308	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1	780.000	819.780
309	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	SERVICIO	1	1.280.000	1.345.280
310	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	1.380.000	1.450.380
311	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1	890.000	935.390
312	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1	540.000	567.540
313	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1	90.000	94.590
314	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1	90.000	94.590
315	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	1.830.000	1.923.330
316	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	1.450.000	1.523.950
317	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	1.620.000	1.702.620
318	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	1.620.000	1.702.620
319	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	1.620.000	1.702.620
320	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1	900.000	945.900
321	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	1.680.000	1.765.680
322	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1	145.000	152.395
323	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	1	820.000	861.820
324	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1	1.080.000	1.135.080
325	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1	1.080.000	1.135.080

326	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA; Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1	980.000	1.029.980
327	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	720.000	756.720
328	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	680.000	714.680
329	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	720.000	756.720
330	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	720.000	756.720
331	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	440.000	462.440
332	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	820.000	861.820
333	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	820.000	861.820
334	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	1.450.000	1.523.950
335	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	1.480.000	1.555.480
336	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	SERVICIO	1	28.000	29.428
337	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE	SERVICIO	1	25.000	26.275
338	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	SERVICIO	1	450.000	472.950
339	951503	ABERROMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	110.000	115.610
340	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1	95.000	99.845
341	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	SERVICIO	1	50.000	52.550
342	952604	PRUEBA DE PROVOCACION CON SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	65.000	68.315
343	952901	PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	SERVICIO	1	65.000	68.315

CALCULO PRECIO HISTORICO

Para la elaboración de los estudios de sector teniendo en cuenta el precio histórico, se dará cumplimento a la guía CCE-EICP-GI-18 versión 2 del 24 de Junio de 2022 del cual se tendrá en cuenta la siguiente información:

Para calcular un valor equivalente en el presente de un valor monetario de un año atrás se utiliza la siguiente operación matemática:

$$Valor\ presente\ equivalente_t = Valor\ monetario_{t-1}\ (1 + inflación_{t-1})$$

Donde $Valor\ presente\ equivalente_t$ es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso, $Valor\ monetario_{t-1}$ es el valor monetario en pesos colombianos del año pasado y $inflación_{t-1}$ es el valor de la tasa de inflación del año pasado.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación anual y mensual
Total nacional
2024 - 2025 (diciembre)

IPC	Diciembre			
	Variación anual		Variación mensual	
	2024	2025	2024	2025
IPC total	5.20	5,10	0.46	0,27

6.2 PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como es reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y de acuerdo con lo reglamentado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: "El valor estimado del contrato y su justificación, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del servicio de salud a prestar.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto asignado/oficial, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado así: El MDN – DIGSA – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, solicitando cotizaciones mediante solicitud de cotización en la plataforma transaccional **SECOP II SIP-006-DIGSA-DMCAL-2026.** También mediante correo habilitado planesdmcal2024@gmail.com, con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.

EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES A LAS CUALES SE SOLICITO COTIZACION:

A efectos de, analizar los precios del mercado para los ítems objeto del proceso de selección, el comité técnico estructurador obtuvo la siguiente cotización:

EMPRESA COTIZANTE	FECHA DE COTIZACION	AVALADA	FECHA EN QUE ALLEGO COTIZACION	OFICIO Y FECHA DE AVAL TECNICO
GESTION SALUD DEL SINU IPS SAS	28-01-2026	SI	04-02-2026	05-02-2026
CLINICA VERSALLES	28-01-2026	SI	04-02-2026	05-02-2026

De las cotizaciones recibidas fueron avaladaa por el Comité Técnico Estructurador Comite nombrado por el Ordenador del Gasto del DMCAL mediante **Resolución N° 010 del 05 de febrero de 2026** y teniendo en cuenta el **Plan de Necesidades 2026330002427313 de Enero 27 de 2026**, emitiendo el siguiente concepto:

AVAL TECNICO



Tal como se regula en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Estudios previos para la contratación de Selección Abreviada” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, de acuerdo con el plazo de ejecución y presupuesto del proceso se analizó un escenario de pago (pagos parciales, pagos mensuales hasta agotar presupuesto), como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial que se convertirá en el mismo presupuesto asignado.

Para el presente proceso se realizó la solicitud de cotización sin obligación de compra o prestación de los servicios a empresas legalmente constituidas. Dentro de los proveedores que se pueden identificar personas jurídicas, nacionales las cuales se toman como referencia aquellas empresas analizadas y verificadas por el área de planeación y por parte del comité técnico estructurador del DMCAL, también se realizó solicitud de cotizaciones por intermedio de la plataforma transacción SECOP II como se relacionan a continuación:

A la fecha del cierre del evento fueron allegadas dos cotizaciones por la plataforma Secop II



VERIFICACION RUES

El Comité Económico Estructurador verifica en el Registro Único Empresarial (RUES). Esto para la cotizacion recibidas por la empresa, que se encuentran legalmente constituida que sirve para poder hacer un estudio de mercado con precios reales.



https://www.rues.org.co/buscar/RM/GESTION%20SALUD%20DEL%20SINU%20IPS



https://www.rues.org.co/buscar/RM/CLINICA%20VERSALLES

6.3 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

La cotizacion recibida fue avalada por el Comité Técnico Estructurador Nombrado de acuerdo con la **Resolucion N° 010 del 05 de febrero de 2026,** emitida por el Ordenador del Gasto del Dispensario Medico De Cali y de acuerdo con el **Necesidades 2026330002427313 de Enero 27 de 2027.** Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015 el cual señala:

> "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)".

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidado cotizaciones),** para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas por medio de la plataforma SECOP II y correo institucional habilitado para la recepción, de las cotizaciones requeridas se recibieron dos **(2) cotizacion por la plataforma transaccional Secop II,** para los ítems solicitados; las cuales fueron avaladas técnicamente. Por ser un proceso de tracto sucesivo solo se analizar la cotizacion bajo un solo escenario de pago establecido por Dirección de Sanidad Ejército para la vigencia 2026, (las otras variables no aplicarían para el presente análisis) siendo este pagos parciales que se realizarán con las entregas parciales de los bienes y/o servicios realizados los cuales deberán contar con el acta de recibo a satisfacción de los mismos durante el plazo de ejecución establecido en el contrato, teniendo en cuenta el lugar de ejecución de los bienes y/o servicios requeridos enunciado en el presente estudio previo.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS **(cuando aplique).**

COTIZACIONES Y PRECIO HISTORICO

ITEM	UNSPSC	CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	HISTORICO ACT	GESTION DE SALUD DEL SINU	INSTITUTO OCULAR DEL OCCIDENTE
1	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	50.448	71.500	80.000
2	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	47.295	65.500	80.000
3	85121610	89027662	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1	52.550	88.000	80.000
4	85121610	89027663	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1	52.550	88.000	80.000
5	85121610	8902764	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRIA ESTRABISMO	SERVICIO	1	52.550	88.000	80.000
6	85121610	89027665	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	SERVICIO	1	52.550	88.000	80.000
7	85121610	89027666	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	52.550	88.000	80.000
8	85121610	89027667	CONSULTADE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	52.550	88.000	80.000
9	85121610	8902762	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMA	SERVICIO	1	52.550	88.000	80.000
10	85121610	8903762	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	52.550	150.000	80.000
11	85121610	890376B1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	199.690	150.000	80.000
12	85121610	8902765	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1	52.550	88.000	80.000
13	85121610	8903765	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1	52.550	88.000	80.000
14	85121610	890376B2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UVEITIS	SERVICIO	1	52.550	140.000	80.000
15	85121610	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN OPTOMETRIA	SERVICIO	1	21.020	65.300	36.000
16	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1	21.020	65.300	36.000
17	85121610	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	399.380	627.200	672.000
18	85121610	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	SERVICIO	1	399.380	627.200	672.000
19	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	78.825	95.200	110.000
20	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	47.295	72.800	80.000
21	85121610	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	52.550	67.200	130.000
22	85121610	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	42.040	67.200	70.000
23	85121610	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	63.060	168.000	280.000

24	85121610	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO; Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	SERVICIO	1	1.366.300	2.150.400	2.150.000
25	85121610	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	36.785	78.400	84.000
26	85121610	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	52.550	89.600	95.000
27	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	451.930	573.694	816.000
28	85121610	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	178.670	280.000	250.000
29	85121610	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	84.080	106.400	121.000
30	85121610	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1	26.275	44.800	48.000
31	85121610	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	105.100	165.760	185.000
32	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	451.930	761.600	960.000
33	85121610	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	1.261.200	1.657.600	1.980.000
34	85121610	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1	16.816	39.200	42.000
35	85121610	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	115.610	134.400	240.000
36	85121610	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	105.100	123.715	240.000
37	85121610	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.576.500	2.576.000	2.760.000
38	85121610	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1	105.100	156.800	168.000
39	85121610	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	1	29.428	100.800	108.000
40	85121610	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	3.047.900	3.808.000	4.080.000
41	85121610	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	767.230	1.657.600	1.776.000
42	85121610	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	105.100	123.200	132.000
43	85121610	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.681.600	2.777.600	2.976.000
44	85121610	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	683.150	1.052.800	1.128.000
45	85121610	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	756.720	1.097.600	1.176.000
46	85121610	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	SERVICIO	1	63.060	95.200	102.000
47	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.471.400	1.854.226	2.700.000
48	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	945.900	1.400.000	1.500.000
49	85121610	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1	178.670	218.400	330.000
50	85121610	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	893.350	1.344.000	1.440.000
51	85121610	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.229.670	1.489.600	1.596.000
52	85121610	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	178.670	280.000	300.000
53	85121610	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.576.500	2.520.000	2.700.000
54	85121610	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	998.450	1.657.600	1.776.000
55	85121610	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	735.700	1.052.800	1.128.000
56	85121610	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	1	2.207.100	2.800.000	3.500.000
57	85121610	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	998.450	1.957.760	2.097.600
58	85121610	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	39.938	78.400	84.000
59	85121610	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1	105.100	123.200	132.000

60	85121610	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	367.850	873.600	936.000
61	85121610	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	1.313.750	2.856.000	3.060.000
62	85121610	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	2.312.200	3.472.000	3.720.000
63	85121610	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1	1.261.200	1.657.600	1.776.000
64	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.471.400	3.561.600	3.816.000
65	85121610	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	651.620	952.000	1.020.000
66	85121610	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	714.680	1.607.200	1.722.000
67	85121610	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.156.100	1.590.400	1.704.000
68	85121610	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	1.156.100	1.657.600	1.776.000
69	85121610	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	1.093.040	1.545.600	1.656.000
70	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.093.040	1.545.600	1.656.000
71	85121610	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.093.040	1.545.600	1.656.000
72	85121610	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	136.630	162.400	198.000
73	85121610	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	399.380	873.600	936.000
74	85121610	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	273.260	306.342	451.000
75	85121610	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.418.850	1.579.200	1.980.000
76	85121610	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	1.345.280	1.713.600	2.651.000
77	85121610	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	1.313.750	1.481.760	1.587.600
78	85121610	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	504.480	883.680	946.800
79	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	441.420	619.360	663.600
80	85121610	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	283.770	313.600	1.100.000
81	85121610	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1	4.309.100	5.264.000	7.920.000
82	85121610	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	1	1.523.950	2.150.400	2.475.000
83	85121610	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.387.320	1.993.600	2.136.000
84	85121610	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.208.650	3.561.600	3.816.000
85	85121610	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	714.680	1.321.600	1.416.000
86	85121610	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	546.520	761.600	935.000
87	85121610	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.471.400	3.124.800	3.348.000
88	85121610	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	1.471.400	3.091.200	3.312.000
89	85121610	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1	336.320	596.960	2.343.000
90	85121610	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	520.245	815.090	1.338.000
91	85121610	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	199.690	230.720	247.200
92	85121610	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1	1.282.220	1.580.320	2.255.000
93	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	525.500	582.400	748.000
94	85121610	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	546.520	1.030.400	1.104.000
95	85121610	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	809.270	917.280	1.265.000
96	85121610	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1	1.523.950	2.086.560	2.895.000
97	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	609.580	985.600	1.056.000

98	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	399.380	637.672	1.056.000
99	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	609.580	985.600	1.056.000
100	85121610	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	998.450	1.513.120	1.621.200
101	85121610	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	599.070	904.862	1.311.600
102	85121610	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1	1.177.120	1.861.440	2.035.000
103	85121610	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.051.000	1.225.280	1.683.000
104	85121610	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	1.986.390	2.624.160	2.811.600
105	85121610	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	1	21.020	25.760	270.000
106	85121610	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	94.590	106.400	165.000
107	85121610	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1	105.100	123.200	280.000
108	85121610	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	78.825	95.200	102.000
109	85121610	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	1.387.320	2.664.480	2.854.800
110	85121610	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	1.387.320	2.664.480	2.854.800
111	85121610	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	1.345.280	1.962.240	2.102.400
112	85121610	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.135.080	1.453.760	1.557.600
113	85121610	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	1.135.080	1.453.760	1.557.600
114	85121610	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	1.187.630	1.626.240	1.742.400
115	85121610	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	1.187.630	1.626.240	1.742.400
116	85121610	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.187.630	1.626.240	1.742.400
117	85121610	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.187.630	1.626.240	1.742.400
118	85121610	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	1.187.630	1.626.240	1.742.400
119	85121610	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1	152.395	194.880	208.800
120	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.681.600	2.688.000	2.880.000
121	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.681.600	2.487.520	2.665.200
122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	1	935.390	1.882.720	2.017.200
123	85121610	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	1	777.740	1.626.240	1.742.400
124	85121610	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	504.480	700.000	750.000
125	85121610	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	504.480	700.000	750.000
126	85121610	83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1	966.920	1.783.040	1.910.400
127	85121610	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.261.200	1.580.320	2.420.000
128	85121610	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	756.720	1.095.360	2.310.000
129	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	336.320	678.720	727.200
130	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	966.920	1.755.040	2.233.000
131	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	714.680	1.135.680	1.216.800
132	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	945.900	1.843.520	1.975.200
133	85121610	88600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1	1.135.080	2.128.000	2.664.000
134	85121610	88700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1	1.135.080	2.128.000	2.664.000
135	85121610	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	388.870	451.360	2.365.000

136	85121610	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	283.770	323.680	385.000
137	85121610	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	1	1.240.180	1.416.800	1.518.000
138	85121610	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	1.072.020	1.288.000	1.380.000
139	85121610	89210	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.029.980	1.784.160	4.785.000
140	85121610	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.135.080	1.481.200	2.112.000
141	85121610	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.135.080	1.481.200	2.178.000
142	85121610	89213	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	1.029.980	1.288.000	2.365.000
143	85121610	89214	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	1.072.020	1.481.760	1.859.000
144	85121610	89215	RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.271.710	1.784.160	1.911.600
145	85121610	89216	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.177.120	1.784.160	2.112.000
146	85121610	89217	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.177.120	1.784.160	2.178.000
147	85121610	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	SERVICIO	1	1.072.020	1.662.080	3.740.000
148	85121610	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	SERVICIO	1	1.187.630	1.662.080	3.520.000
149	85121610	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.492.420	1.790.880	3.597.000
150	85121610	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	399.380	539.840	578.400
151	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	399.380	539.840	578.400
152	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	178.670	193.760	363.000
153	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	178.670	193.760	352.000
154	85121610	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	504.480	618.240	662.400
155	85121610	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	399.380	950.880	1.018.800
156	85121610	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	294.280	364.000	390.000
157	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	504.480	638.400	684.000
158	85121610	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	935.390	1.145.760	1.227.600
159	85121610	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.029.980	1.568.000	1.680.000
160	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	336.320	515.009	862.800
161	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	714.680	883.680	946.800
162	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	504.480	642.880	715.000
163	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	210.200	230.720	385.000
164	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	404.635	437.333	504.000
165	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.135.080	2.786.560	2.985.600
166	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.460.890	2.786.560	2.985.600
167	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.460.890	2.786.560	2.985.600
168	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.807.720	3.564.960	3.819.600
169	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.807.720	3.564.960	3.819.600
170	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.807.720	3.564.960	3.819.600
171	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.240.180	3.564.960	3.819.600
172	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	441.420	701.348	1.263.600
173	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	378.360	730.028	1.047.600
174	85121610	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	241.730	619.360	663.600
175	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	94.590	103.040	440.000

176	85121610	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	105.100	126.560	495.000
177	85121610	102103	CITOLOGIA DE IMPRESION EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	136.630	202.720	473.000
178	85121610	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	546.520	901.600	966.000
179	85121610	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	777.740	1.145.760	1.227.600
180	85121610	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.135.080	1.861.440	1.994.400
181	85121610	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.051.000	1.167.040	1.250.400
182	85121610	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	441.420	654.080	700.800
183	85121610	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	399.380	499.520	535.200
184	85121610	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.051.000	1.414.560	1.515.600
185	85121610	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	714.680	874.720	937.200
186	85121610	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	210.200	230.720	440.000
187	85121610	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.072.020	1.431.360	1.533.600
188	85121610	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.261.200	1.926.400	2.064.000
189	85121610	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.072.020	1.431.360	1.533.600
190	85121610	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.072.020	1.926.400	2.064.000
191	85121610	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	1	1.072.020	1.926.400	2.064.000
192	85121610	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	294.280	389.760	417.600
193	85121610	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	336.320	575.680	616.800
194	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	SERVICIO	1	609.580	2.233.280	2.392.800
195	85121610	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1	147.140	274.400	294.000
196	85121610	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	1	89.335	103.040	572.000
197	85121610	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	336.320	389.760	715.000
198	85121610	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	546.520	826.560	885.600
199	85121610	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	1	210.200	230.720	638.000
200	85121610	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	441.420	710.080	760.800
201	85121610	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	SERVICIO	1	126.120	200.480	214.800
202	85121610	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	777.740	1.211.840	1.298.400
203	85121610	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	1.177.120	1.715.840	2.068.000
204	85121610	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	1.093.040	2.408.000	2.580.000
205	85121610	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1	998.450	1.410.080	1.510.800
206	85121610	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	336.320	389.760	417.600
207	85121610	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	336.320	389.760	1.243.000
208	85121610	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1	1.029.980	1.626.240	1.742.400
209	85121610	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	819.780	967.680	1.036.800

210	85121610	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	1	704.170	838.880	898.800
211	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	294.280	519.680	556.800
212	85121610	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1	5.255.000	7.525.280	8.062.800
213	85121610	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1	5.255.000	7.525.280	8.062.800
214	85121610	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1	2.207.100	3.328.770	7.240.000
215	85121610	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	4.414.200	5.712.000	7.240.000
216	85121610	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1	4.414.200	5.712.000	7.240.000
217	85121610	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1	4.414.200	5.712.000	7.240.000
218	85121610	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	4.414.200	5.712.000	7.240.000
219	85121610	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	1.555.480	3.179.526	7.440.000
220	85121610	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1	809.270	874.720	4.180.000
221	85121610	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1	2.207.100	3.687.040	3.950.400
222	85121610	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	462.440	499.520	1.078.000
223	85121610	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1	462.440	499.520	1.210.000
224	85121610	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1	1.103.550	1.518.720	1.627.200
225	85121610	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1	1.103.550	1.518.720	1.627.200
226	85121610	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1	1.408.340	3.179.882	5.640.000
227	85121610	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	1	1.029.980	1.481.760	1.587.600
228	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	1	1.692.110	2.151.520	2.305.200
229	85121610	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	746.210	1.515.360	1.623.600
230	85121610	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	430.910	642.880	902.000
231	85121610	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	819.780	1.071.840	1.148.400
232	85121610	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	1.072.020	1.176.000	1.260.000
233	85121610	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	1.061.510	1.275.680	1.366.800
234	85121610	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1	89.335	103.040	539.000
235	85121610	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	1	89.335	103.040	506.000
236	85121610	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	89.335	103.040	110.400
237	85121610	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1	651.620	1.292.480	1.384.800
238	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	630.600	924.720	1.384.800
239	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	651.620	1.292.480	1.384.800
240	85121610	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1	683.150	1.492.960	1.599.600
241	85121610	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1	1.418.850	2.404.640	2.576.400
242	85121610	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	756.720	1.470.560	1.575.600
243	85121610	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	546.520	798.560	1.661.000
244	85121610	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	536.010	1.184.960	1.269.600
245	85121610	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	651.620	1.083.040	1.160.400
246	85121610	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1	557.030	1.083.040	1.160.400
247	85121610	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	557.030	1.083.040	1.160.400
248	85121610	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	893.350	1.492.960	1.599.600

249	85121610	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1	252.240	294.560	1.551.000
250	85121610	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	1	252.240	294.560	803.000
251	85121610	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1	336.320	389.760	759.000
252	85121610	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	924.880	1.345.120	1.441.200
253	85121610	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1	851.310	1.173.760	1.257.600
254	85121610	126303	VISCOCANALOSTOMIA	SERVICIO	1	220.710	294.560	315.600
255	85121610	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	1	798.760	1.139.040	1.220.400
256	85121610	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	504.480	741.440	794.400
257	85121610	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	756.720	1.463.840	1.568.400
258	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	409.890	539.691	757.200
259	85121610	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	262.750	294.560	649.000
260	85121610	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	1.103.550	1.999.200	2.142.000
261	85121610	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.103.550	1.999.200	2.142.000
262	85121610	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	924.880	1.272.320	1.363.200
263	85121610	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1	714.680	1.272.320	1.363.200
264	85121610	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	714.680	1.272.320	1.363.200
265	85121610	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	714.680	1.272.320	1.363.200
266	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	861.820	1.147.200	1.780.800
267	85121610	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1	609.580	837.760	935.000
268	85121610	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	336.320	874.720	352.000
269	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	725.190	779.520	1.925.000
270	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	725.190	779.520	835.200
271	85121610	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	609.580	1.272.320	1.363.200
272	85121610	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	819.780	1.281.280	1.372.800
273	85121610	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	819.780	1.281.280	1.372.800
274	85121610	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	210.200	225.120	1.573.000
275	85121610	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.471.400	2.254.560	2.415.600
276	85121610	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1	966.920	1.313.760	1.407.600
277	85121610	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	588.560	874.720	1.364.000
278	85121610	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	987.940	1.882.720	2.017.200
279	85121610	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	987.940	1.882.720	2.017.200
280	85121610	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	441.420	537.600	576.000
281	85121610	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1	945.900	1.159.200	1.331.000
282	85121610	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	1.019.470	1.224.160	1.331.000
283	85121610	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1	557.030	1.071.840	1.148.400

284	85121610	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	956.410	1.359.680	1.456.800
285	85121610	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1	893.350	1.159.200	1.242.000
286	85121610	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	1.261.200	1.657.600	2.035.000
287	85121610	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	1	504.480	2.205.280	2.362.800
288	85121610	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.574.950	3.830.400	4.104.000
289	85121610	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	2.207.100	3.192.000	3.420.000
290	85121610	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	2.312.200	3.472.000	3.720.000
291	85121610	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1	2.207.100	2.838.080	4.048.000
292	85121610	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.523.950	3.484.320	3.733.200
293	85121610	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1	966.920	1.457.765	1.840.800
294	85121610	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	1	746.210	1.481.760	1.587.600
295	85121610	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1	714.680	946.552	1.186.800
296	85121610	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	357.340	1.041.600	1.116.000
297	85121610	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1	809.270	874.720	1.265.000
298	85121610	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	599.070	700.000	750.000
299	85121610	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1	599.070	700.000	750.000
300	85121610	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	599.070	700.000	891.000
301	85121610	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.072.020	1.445.920	1.738.000
302	85121610	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.072.020	1.445.920	1.738.000
303	85121610	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.072.020	1.225.280	1.738.000
304	85121610	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.072.020	1.445.920	1.549.200
305	85121610	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.072.020	1.445.920	1.549.200
306	85121610	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1	1.208.650	2.278.080	2.440.800
307	85121610	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1	935.390	2.278.080	2.440.800
308	85121610	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1	819.780	1.487.360	1.593.600
309	85121610	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	SERVICIO	1	1.345.280	3.151.680	3.376.800
310	85121610	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	1.450.380	2.378.880	2.548.800
311	85121610	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1	935.390	1.643.040	1.760.400
312	85121610	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1	567.540	901.600	966.000
313	85121610	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1	94.590	103.040	627.000
314	85121610	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1	94.590	103.040	704.000
315	85121610	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	1.923.330	2.345.280	2.512.800
316	85121610	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	1.523.950	2.345.280	2.512.800
317	85121610	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	1.702.620	2.624.160	2.811.600
318	85121610	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	1.702.620	3.221.120	3.451.200
319	85121610	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	1.702.620	3.221.120	3.451.200
320	85121610	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1	945.900	1.032.640	1.518.000
321	85121610	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	1.765.680	3.528.000	3.780.000

322	85121610	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1	152.395	165.760	1.628.000
323	85121610	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	1	861.820	1.158.823	1.417.200
324	85121610	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1	1.135.080	1.367.520	2.585.000
325	85121610	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1	1.135.080	1.367.520	2.101.000
326	85121610	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA; Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1	1.029.980	1.367.520	1.465.200
327	85121610	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	756.720	1.320.480	1.414.800
328	85121610	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	714.680	985.600	1.056.000
329	85121610	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	756.720	1.320.480	1.414.800
330	85121610	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	756.720	1.320.480	1.414.800
331	85121610	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	462.440	497.280	1.661.000
332	85121610	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	861.820	941.920	2.673.000
333	85121610	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	861.820	941.920	1.540.000
334	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	1.523.950	2.394.560	2.565.600
335	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	1.555.480	2.864.960	3.069.600
336	85121610	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	SERVICIO	1	29.428	39.200	27.600
337	85121610	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE	SERVICIO	1	26.275	29.120	31.200
338	85121610	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	SERVICIO	1	472.950	806.400	950.000
339	85121610	951503	ABERROMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	115.610	193.760	207.600
340	85121610	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1	99.845	154.560	240.000
341	85121610	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	SERVICIO	1	52.550	77.280	82.800
342	85121610	952604	PRUEBA DE PROVOCACION CON SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	68.315	106.400	114.000
343	85121610	952901	PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	SERVICIO	1	68.315	106.400	114.000

6.4 PROYECCION DE PRECIOS DE REFERENCIA

El presente estudio económico se fundamentó en el respectivo análisis de precios del mercado, con el propósito de estimar el precio de referencia de los SERVICIOS a adquirir en la vigencia 2026. Se tuvieron en cuenta los precios históricos. Se recibió cotización de 2 EMPRESAS que PRESTAN LOS SERVICIOS requeridos, las cuales fueron avaladas por parte del comité técnico estructurador. Se realizó el análisis de las cotizaciones presentadas por el oferente dedicado a la prestación de los mencionados servicios de manera voluntaria y en el cual se determinó el precio de referencia.

Para obtener los precios de referencia se efectuó la consulta previa de los precios del mercado y por tratarse de un proceso que proyecta suscribir un contrato de tracto sucesivo bajo la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, se estima que el **presupuesto oficial** será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, luego de realizar la proyección económica se cuenta con la siguiente información:

- Precios Históricos: Correspondiente a los precios del proceso ejecutado en la vigencia 2025 por el Dispensario Médico de Cali, precios los cuales fueron actualizados teniendo en cuenta el IPC.
- Menor Valor: De cada uno de los servicios cotizados y el precio historico
- Promedio del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados y el precio historico
- Mediana del Mercado: De cada uno de los servicios cotizados y el precio historico
- Media Armonica: De cada uno de los servicios cotizados y el precio histórico
- Media Geometrica: De cada uno de los servicios cotizados y el precio histórico

ANALISIS DE COTIZACION Y PRECIO HISTORICO

ITEM	UNSPSC	CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	MENOR VALOR DEL MERCADO	PROMEDIO DEL MERCADO	MEDIANA DEL MERCADO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	COEFICIENTE DE DESVIACIÓN
1	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	50.448	67.316	71.500	66.082	15.214	23%
2	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	47.295	64.265	65.500	62.813	16.387	25%
3	85121610	89027662	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1	52.550	73.517	80.000	71.787	18.593	25%
4	85121610	89027663	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1	52.550	73.517	80.000	71.787	18.593	25%
5	85121610	8902764	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRIA ESTRABISMO	SERVICIO	1	52.550	73.517	80.000	71.787	18.593	25%
6	85121610	89027665	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	SERVICIO	1	52.550	73.517	80.000	71.787	18.593	25%
7	85121610	89027666	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	52.550	73.517	80.000	71.787	18.593	25%
8	85121610	89027667	CONSULTADE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	52.550	73.517	80.000	71.787	18.593	25%
9	85121610	8902762	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMA	SERVICIO	1	52.550	73.517	80.000	71.787	18.593	25%
10	85121610	8903762	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	52.550	94.183	80.000	85.753	50.249	53%
11	85121610	890376B1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	80.000	143.230	150.000	133.817	60.132	42%
12	85121610	8902765	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1	52.550	73.517	80.000	71.787	18.593	25%
13	85121610	8903765	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1	52.550	73.517	80.000	71.787	18.593	25%
14	85121610	890376B2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UVEITIS	SERVICIO	1	52.550	90.850	80.000	83.804	44.723	49%
15	85121610	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN OPTOMETRIA	SERVICIO	1	21.020	40.773	36.000	36.696	22.523	55%
16	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1	21.020	40.773	36.000	36.696	22.523	55%
17	85121610	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	399.380	566.193	627.200	552.146	146.191	26%
18	85121610	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	SERVICIO	1	399.380	566.193	627.200	552.146	146.191	26%
19	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	78.825	94.675	95.200	93.806	15.594	16%
20	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	47.295	66.698	72.800	65.065	17.185	26%
21	85121610	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	52.550	83.250	67.200	77.143	41.144	49%
22	85121610	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	42.040	59.747	67.200	58.261	15.398	26%
23	85121610	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	63.060	170.353	168.000	143.684	108.489	64%
24	85121610	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO; Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	SERVICIO	1	1.366.300	1.888.900	2.150.000	1.848.564	452.585	24%
25	85121610	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	36.785	66.395	78.400	62.338	25.795	39%
26	85121610	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	52.550	79.050	89.600	76.478	23.108	29%
27	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	451.930	613.875	573.694	595.864	185.331	30%
28	85121610	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	178.670	236.223	250.000	232.122	52.051	22%
29	85121610	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	84.080	103.827	106.400	102.677	18.594	18%
30	85121610	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1	26.275	39.692	44.800	38.373	11.729	30%

31	85121610	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	105.100	151.953	165.760	147.713	41.701	27%
32	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	451.930	724.510	761.600	691.337	256.058	35%
33	85121610	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	1.261.200	1.632.933	1.657.600	1.605.621	360.034	22%
34	85121610	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1	16.816	32.672	39.200	30.252	13.803	42%
35	85121610	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	115.610	163.337	134.400	155.073	67.054	41%
36	85121610	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	105.100	156.272	123.715	146.132	73.106	47%
37	85121610	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.576.500	2.304.167	2.576.000	2.237.946	636.858	28%
38	85121610	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1	105.100	143.300	156.800	140.417	33.553	23%
39	85121610	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	1	29.428	79.409	100.800	68.425	43.435	55%
40	85121610	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	3.047.900	3.645.300	3.808.000	3.617.867	534.940	15%
41	85121610	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	767.230	1.400.277	1.657.600	1.312.047	551.422	39%
42	85121610	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	105.100	120.100	123.200	119.563	13.715	11%
43	85121610	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.681.600	2.478.400	2.777.600	2.404.410	697.143	28%
44	85121610	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	683.150	954.650	1.052.800	932.661	238.113	25%
45	85121610	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	756.720	1.010.107	1.097.600	992.192	222.913	22%
46	85121610	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	SERVICIO	1	63.060	86.753	95.200	84.917	20.799	24%
47	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.471.400	2.008.542	1.854.226	1.945.744	628.669	31%
48	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	945.900	1.281.967	1.400.000	1.257.057	295.306	23%
49	85121610	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1	178.670	242.357	218.400	234.390	78.458	32%
50	85121610	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	893.350	1.225.783	1.344.000	1.200.221	291.870	24%
51	85121610	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.229.670	1.438.423	1.489.600	1.429.872	188.451	13%
52	85121610	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	178.670	252.890	280.000	246.667	65.050	26%
53	85121610	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.576.500	2.265.500	2.520.000	2.205.394	603.441	27%
54	85121610	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	998.450	1.477.350	1.657.600	1.432.462	418.943	28%
55	85121610	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	735.700	972.167	1.052.800	955.987	208.209	21%
56	85121610	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	1	2.207.100	2.835.700	2.800.000	2.786.224	647.189	23%
57	85121610	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	998.450	1.684.603	1.957.760	1.600.551	598.326	36%
58	85121610	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	39.938	67.446	78.400	64.071	23.987	36%
59	85121610	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1	105.100	120.100	123.200	119.563	13.715	11%
60	85121610	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	367.850	725.817	873.600	670.018	311.574	43%
61	85121610	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	1.313.750	2.409.917	2.856.000	2.255.957	954.772	40%
62	85121610	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	2.312.200	3.168.067	3.472.000	3.102.530	751.503	24%
63	85121610	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1	1.261.200	1.564.933	1.657.600	1.548.468	269.620	17%
64	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.471.400	2.949.667	3.561.600	2.714.322	1.286.520	44%
65	85121610	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	651.620	874.540	952.000	858.507	196.025	22%
66	85121610	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	714.680	1.347.960	1.607.200	1.255.273	551.432	41%
67	85121610	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.156.100	1.483.500	1.590.400	1.463.268	289.170	19%
68	85121610	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	1.156.100	1.529.900	1.657.600	1.504.202	329.089	22%
69	85121610	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	1.093.040	1.431.547	1.545.600	1.409.065	298.307	21%
70	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.093.040	1.431.547	1.545.600	1.409.065	298.307	21%
71	85121610	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.093.040	1.431.547	1.545.600	1.409.065	298.307	21%

72	85121610	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	136.630	165.677	162.400	163.782	30.816	19%
73	85121610	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	399.380	736.327	873.600	688.639	293.468	40%
74	85121610	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	273.260	343.534	306.342	335.470	94.527	28%
75	85121610	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.418.850	1.659.350	1.579.200	1.643.159	289.033	17%
76	85121610	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	1.345.280	1.903.293	1.713.600	1.828.285	673.212	35%
77	85121610	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	1.313.750	1.461.037	1.481.760	1.456.612	138.096	9%
78	85121610	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	504.480	778.320	883.680	750.123	239.243	31%
79	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	441.420	574.793	619.360	566.110	117.604	20%
80	85121610	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	283.770	565.790	313.600	460.870	462.880	82%
81	85121610	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1	4.309.100	5.831.033	5.264.000	5.642.556	1.871.041	32%
82	85121610	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	1	1.523.950	2.049.783	2.150.400	2.009.193	483.443	24%
83	85121610	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.387.320	1.838.973	1.993.600	1.807.751	397.571	22%
84	85121610	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	1.208.650	2.862.083	3.561.600	2.542.054	1.437.554	50%
85	85121610	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	714.680	1.150.760	1.321.600	1.101.772	380.594	33%
86	85121610	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	546.520	747.707	761.600	730.099	194.612	26%
87	85121610	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.471.400	2.648.067	3.124.800	2.487.594	1.025.116	39%
88	85121610	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	1.471.400	2.624.867	3.091.200	2.469.730	1.005.014	38%
89	85121610	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1	336.320	1.092.093	596.960	777.720	1.091.127	100%
90	85121610	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	520.245	891.112	815.090	827.859	414.144	46%
91	85121610	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	199.690	225.870	230.720	224.990	24.123	11%
92	85121610	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1	1.282.220	1.705.847	1.580.320	1.659.401	498.390	29%
93	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	525.500	618.633	582.400	611.738	115.591	19%
94	85121610	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	546.520	893.640	1.030.400	853.481	302.859	34%
95	85121610	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	809.270	997.183	917.280	979.254	238.140	24%
96	85121610	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1	1.523.950	2.168.503	2.086.560	2.095.801	689.188	32%
97	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	609.580	883.727	985.600	859.274	240.013	27%
98	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	399.380	697.684	637.672	645.480	332.398	48%
99	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	609.580	883.727	985.600	859.274	240.013	27%
100	85121610	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	998.450	1.377.590	1.513.120	1.347.965	332.762	24%
101	85121610	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	599.070	938.511	904.862	892.525	357.455	38%
102	85121610	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1	1.177.120	1.691.187	1.861.440	1.645.930	453.574	27%
103	85121610	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.051.000	1.319.760	1.225.280	1.294.119	326.421	25%
104	85121610	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	1.986.390	2.474.050	2.624.160	2.447.200	432.600	17%
105	85121610	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	1	21.020	105.593	25.760	52.680	142.400	135%
106	85121610	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	94.590	121.997	106.400	118.420	37.707	31%
107	85121610	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1	105.100	169.433	123.200	153.623	96.180	57%
108	85121610	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	78.825	92.008	95.200	91.475	11.913	13%
109	85121610	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	1.387.320	2.302.200	2.664.480	2.193.419	798.003	35%
110	85121610	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	1.387.320	2.302.200	2.664.480	2.193.419	798.003	35%
111	85121610	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	1.345.280	1.803.307	1.962.240	1.770.490	402.806	22%
112	85121610	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.135.080	1.382.147	1.453.760	1.369.804	220.175	16%
113	85121610	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	1.135.080	1.382.147	1.453.760	1.369.804	220.175	16%

114	85121610	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	1.187.630	1.518.757	1.626.240	1.498.550	292.587	19%
115	85121610	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	1.187.630	1.518.757	1.626.240	1.498.550	292.587	19%
116	85121610	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.187.630	1.518.757	1.626.240	1.498.550	292.587	19%
117	85121610	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.187.630	1.518.757	1.626.240	1.498.550	292.587	19%
118	85121610	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	1.187.630	1.518.757	1.626.240	1.498.550	292.587	19%
119	85121610	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1	152.395	185.358	194.880	183.720	29.383	16%
120	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.681.600	2.416.533	2.688.000	2.352.420	643.670	27%
121	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.681.600	2.278.107	2.487.520	2.233.948	524.173	23%
122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	1	935.390	1.611.770	1.882.720	1.525.841	589.609	37%
123	85121610	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	1	777.740	1.382.127	1.626.240	1.301.335	526.627	38%
124	85121610	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	504.480	651.493	700.000	642.196	129.749	20%
125	85121610	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	504.480	651.493	700.000	642.196	129.749	20%
126	85121610	83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1	966.920	1.553.453	1.783.040	1.487.848	511.929	33%
127	85121610	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.261.200	1.753.840	1.580.320	1.689.590	598.570	34%
128	85121610	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	756.720	1.387.360	1.095.360	1.241.751	816.773	59%
129	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	336.320	580.747	678.720	549.582	213.063	37%
130	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	966.920	1.651.653	1.755.040	1.559.033	639.340	39%
131	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	714.680	1.022.387	1.135.680	995.854	269.551	26%
132	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	945.900	1.588.207	1.843.520	1.510.201	560.137	35%
133	85121610	88600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1	1.135.080	1.975.693	2.128.000	1.859.991	775.756	39%
134	85121610	88700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1	1.135.080	1.975.693	2.128.000	1.859.991	775.756	39%
135	85121610	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	388.870	1.068.410	451.360	745.967	1.123.315	105%
136	85121610	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	283.770	330.817	323.680	328.232	50.991	15%
137	85121610	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	1	1.240.180	1.391.660	1.416.800	1.386.825	140.606	10%
138	85121610	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	1.072.020	1.246.673	1.288.000	1.239.746	158.094	13%
139	85121610	89210	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.029.980	2.533.047	1.784.160	2.064.024	1.986.370	78%
140	85121610	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.135.080	1.576.093	1.481.200	1.525.614	495.325	31%
141	85121610	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.135.080	1.598.093	1.481.200	1.541.343	531.195	33%
142	85121610	89213	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	1.029.980	1.560.993	1.288.000	1.463.947	708.141	45%
143	85121610	89214	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	1.072.020	1.470.927	1.481.760	1.434.675	393.602	27%
144	85121610	89215	RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.271.710	1.655.823	1.784.160	1.630.821	338.700	20%
145	85121610	89216	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.177.120	1.691.093	1.784.160	1.643.045	474.338	28%
146	85121610	89217	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.177.120	1.713.093	1.784.160	1.659.985	504.210	29%
147	85121610	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	SERVICIO	1	1.072.020	2.158.033	1.662.080	1.881.809	1.401.430	65%
148	85121610	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	SERVICIO	1	1.187.630	2.123.237	1.662.080	1.908.206	1.232.675	58%
149	85121610	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.492.420	2.293.433	1.790.880	2.126.340	1.138.742	50%
150	85121610	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	399.380	505.873	539.840	499.605	94.220	19%
151	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	399.380	505.873	539.840	499.605	94.220	19%
152	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	178.670	245.143	193.760	232.492	102.345	42%
153	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	178.670	241.477	193.760	230.119	96.013	40%
154	85121610	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	504.480	595.040	618.240	591.163	81.476	14%
155	85121610	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	399.380	789.687	950.880	728.675	339.717	43%
156	85121610	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	294.280	349.427	364.000	346.984	49.496	14%

157	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	504.480	608.960	638.400	603.945	93.311	15%
158	85121610	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	935.390	1.102.917	1.145.760	1.095.757	150.743	14%
159	85121610	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.029.980	1.425.993	1.568.000	1.394.745	347.500	24%
160	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	336.320	571.376	515.009	530.672	267.728	47%
161	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	714.680	848.387	883.680	842.471	120.017	14%
162	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	504.480	620.787	642.880	614.365	106.985	17%
163	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	210.200	275.307	230.720	265.293	95.550	35%
164	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	404.635	448.656	437.333	446.789	50.641	11%
165	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	1.135.080	2.302.413	2.786.560	2.113.694	1.015.827	44%
166	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.460.890	2.411.017	2.786.560	2.299.178	828.830	34%
167	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.460.890	2.411.017	2.786.560	2.299.178	828.830	34%
168	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.807.720	3.064.093	3.564.960	2.908.939	1.095.475	36%
169	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.807.720	3.064.093	3.564.960	2.908.939	1.095.475	36%
170	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.807.720	3.064.093	3.564.960	2.908.939	1.095.475	36%
171	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.240.180	2.874.913	3.564.960	2.565.581	1.421.434	49%
172	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	441.420	802.123	701.348	731.361	420.252	52%
173	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	378.360	718.663	730.028	661.424	334.765	47%
174	85121610	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	241.730	508.230	619.360	463.155	231.853	46%
175	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	94.590	212.543	103.040	162.468	197.029	93%
176	85121610	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	105.100	242.220	126.560	187.428	219.177	90%
177	85121610	102103	CITOLOGIA DE IMPRESION EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	136.630	270.783	202.720	235.741	178.215	66%
178	85121610	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	546.520	804.707	901.600	780.787	225.903	28%
179	85121610	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	777.740	1.050.367	1.145.760	1.030.374	239.621	23%
180	85121610	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.135.080	1.663.640	1.861.440	1.615.211	462.549	28%
181	85121610	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.051.000	1.156.147	1.167.040	1.153.221	100.145	9%
182	85121610	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	441.420	598.767	654.080	587.073	138.254	23%
183	85121610	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	399.380	478.033	499.520	474.408	70.413	15%
184	85121610	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.051.000	1.327.053	1.414.560	1.311.001	244.349	18%
185	85121610	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	714.680	842.200	874.720	836.767	114.769	14%
186	85121610	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	210.200	293.640	230.720	277.368	127.166	43%
187	85121610	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.072.020	1.345.660	1.431.360	1.330.111	242.430	18%
188	85121610	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.261.200	1.750.533	1.926.400	1.711.644	429.324	25%
189	85121610	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.072.020	1.345.660	1.431.360	1.330.111	242.430	18%
190	85121610	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.072.020	1.687.473	1.926.400	1.621.386	537.420	32%
191	85121610	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	1	1.072.020	1.687.473	1.926.400	1.621.386	537.420	32%
192	85121610	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	294.280	367.213	389.760	363.167	64.678	18%
193	85121610	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	336.320	509.600	575.680	492.447	151.467	30%

194	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	SERVICIO	1	609.580	1.745.220	2.233.280	1.482.382	986.722	57%
195	85121610	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1	147.140	238.513	274.400	228.115	79.736	33%
196	85121610	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	1	89.335	254.792	103.040	173.970	274.796	108%
197	85121610	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	336.320	480.360	389.760	454.240	204.953	43%
198	85121610	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	546.520	752.893	826.560	736.839	181.146	24%
199	85121610	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	1	210.200	359.640	230.720	313.940	241.285	67%
200	85121610	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	441.420	637.433	710.080	620.121	171.636	27%
201	85121610	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	SERVICIO	1	126.120	180.467	200.480	175.777	47.607	26%
202	85121610	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	777.740	1.095.993	1.211.840	1.069.620	278.993	25%
203	85121610	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	1.177.120	1.653.653	1.715.840	1.610.458	448.684	27%
204	85121610	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	1.093.040	2.027.013	2.408.000	1.893.669	813.404	40%
205	85121610	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1	998.450	1.306.443	1.410.080	1.286.053	271.443	21%
206	85121610	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	336.320	381.227	389.760	379.697	41.306	11%
207	85121610	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	336.320	656.360	389.760	546.186	508.747	78%
208	85121610	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1	1.029.980	1.466.207	1.626.240	1.429.071	382.222	26%
209	85121610	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	819.780	941.420	967.680	936.932	110.868	12%
210	85121610	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	1	704.170	813.950	838.880	809.742	99.681	12%
211	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	294.280	456.920	519.680	439.945	142.068	31%
212	85121610	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1	5.255.000	6.947.693	7.525.280	6.831.673	1.490.349	21%
213	85121610	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1	5.255.000	6.947.693	7.525.280	6.831.673	1.490.349	21%
214	85121610	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1	2.207.100	4.258.623	3.328.770	3.760.811	2.642.156	62%
215	85121610	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	4.414.200	5.788.733	5.712.000	5.672.741	1.414.462	24%
216	85121610	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1	4.414.200	5.788.733	5.712.000	5.672.741	1.414.462	24%
217	85121610	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1	4.414.200	5.788.733	5.712.000	5.672.741	1.414.462	24%
218	85121610	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	4.414.200	5.788.733	5.712.000	5.672.741	1.414.462	24%
219	85121610	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	1.555.480	4.058.335	3.179.526	3.326.084	3.039.099	75%
220	85121610	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1	809.270	1.954.663	874.720	1.435.642	1.927.476	99%
221	85121610	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1	2.207.100	3.281.513	3.687.040	3.179.657	939.741	29%
222	85121610	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	462.440	679.987	499.520	629.133	345.188	51%
223	85121610	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1	462.440	723.987	499.520	653.830	421.308	58%
224	85121610	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1	1.103.550	1.416.490	1.518.720	1.397.130	276.388	20%
225	85121610	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1	1.103.550	1.416.490	1.518.720	1.397.130	276.388	20%
226	85121610	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1	1.408.340	3.409.407	3.179.882	2.934.039	2.125.147	62%
227	85121610	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	1	1.029.980	1.366.447	1.481.760	1.343.123	296.155	22%
228	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	1	1.692.110	2.049.610	2.151.520	2.032.174	318.997	16%
229	85121610	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	746.210	1.295.057	1.515.360	1.224.481	478.386	37%
230	85121610	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	430.910	658.597	642.880	629.856	235.938	36%
231	85121610	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	819.780	1.013.340	1.071.840	1.003.014	171.943	17%
232	85121610	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	1.072.020	1.169.340	1.176.000	1.166.792	94.167	8%
233	85121610	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	1.061.510	1.234.663	1.275.680	1.227.789	156.724	13%
234	85121610	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1	89.335	243.792	103.040	170.558	255.750	105%
235	85121610	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	1	89.335	232.792	103.040	167.004	236.705	102%
236	85121610	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	89.335	100.925	103.040	100.538	10.691	11%
237	85121610	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1	651.620	1.109.633	1.292.480	1.052.612	399.328	36%
238	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	630.600	980.040	924.720	931.216	380.131	39%
239	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	651.620	1.109.633	1.292.480	1.052.612	399.328	36%
240	85121610	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1	683.150	1.258.570	1.492.960	1.177.222	501.173	40%

241	85121610	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1	1.418.850	2.133.297	2.404.640	2.063.795	624.661	29%
242	85121610	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	756.720	1.267.627	1.470.560	1.205.835	445.564	35%
243	85121610	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	546.520	1.002.027	798.560	898.313	584.436	58%
244	85121610	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	536.010	996.857	1.184.960	930.782	401.342	40%
245	85121610	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	651.620	965.020	1.083.040	935.583	274.155	28%
246	85121610	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1	557.030	933.490	1.083.040	887.926	328.310	35%
247	85121610	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	557.030	933.490	1.083.040	887.926	328.310	35%
248	85121610	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	893.350	1.328.637	1.492.960	1.287.341	380.722	29%
249	85121610	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1	252.240	699.267	294.560	486.631	737.926	106%
250	85121610	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	1	252.240	449.933	294.560	390.752	306.496	68%
251	85121610	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1	336.320	495.027	389.760	463.373	230.164	46%
252	85121610	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	924.880	1.237.067	1.345.120	1.214.853	274.596	22%
253	85121610	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1	851.310	1.094.223	1.173.760	1.079.120	214.505	20%
254	85121610	126303	VISCOCANALOSTOMIA	SERVICIO	1	220.710	276.957	294.560	273.765	49.834	18%
255	85121610	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	1	798.760	1.052.733	1.139.040	1.035.506	223.678	21%
256	85121610	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	504.480	680.107	741.440	667.298	154.385	23%
257	85121610	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	756.720	1.262.987	1.463.840	1.202.159	441.546	35%
258	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	409.890	568.927	539.691	551.240	175.491	31%
259	85121610	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	262.750	402.103	294.560	368.967	214.410	53%
260	85121610	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	1.103.550	1.748.250	1.999.200	1.678.118	562.873	32%
261	85121610	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.103.550	1.748.250	1.999.200	1.678.118	562.873	32%
262	85121610	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	924.880	1.186.800	1.272.320	1.170.614	231.336	19%
263	85121610	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1	714.680	1.116.733	1.272.320	1.074.210	351.141	31%
264	85121610	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	714.680	1.116.733	1.272.320	1.074.210	351.141	31%
265	85121610	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	714.680	1.116.733	1.272.320	1.074.210	351.141	31%
266	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	861.820	1.263.273	1.147.200	1.207.509	470.357	37%
267	85121610	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1	609.580	794.113	837.760	781.605	167.043	21%
268	85121610	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	336.320	521.013	352.000	469.593	306.419	59%
269	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	725.190	1.143.237	779.520	1.028.577	677.572	59%
270	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	725.190	779.970	779.520	778.676	55.006	7%
271	85121610	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	609.580	1.081.700	1.272.320	1.018.737	411.385	38%
272	85121610	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	819.780	1.157.953	1.281.280	1.129.751	296.420	26%
273	85121610	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	819.780	1.157.953	1.281.280	1.129.751	296.420	26%
274	85121610	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	210.200	669.440	225.120	420.654	782.541	117%
275	85121610	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.471.400	2.047.187	2.254.560	2.001.117	505.105	25%
276	85121610	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1	966.920	1.229.427	1.313.760	1.213.748	232.129	19%
277	85121610	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	588.560	942.427	874.720	888.842	392.129	42%
278	85121610	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	987.940	1.629.287	1.882.720	1.553.895	559.478	34%
279	85121610	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	987.940	1.629.287	1.882.720	1.553.895	559.478	34%
280	85121610	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	441.420	518.340	537.600	515.123	69.326	13%
281	85121610	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1	945.900	1.145.367	1.159.200	1.134.298	192.922	17%
282	85121610	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	1.019.470	1.191.543	1.224.160	1.184.305	158.305	13%
283	85121610	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1	557.030	925.757	1.071.840	881.794	321.613	35%

284	85121610	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	956.410	1.257.630	1.359.680	1.237.353	265.345	21%
285	85121610	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1	893.350	1.098.183	1.159.200	1.087.512	182.158	17%
286	85121610	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	1.261.200	1.651.267	1.657.600	1.620.352	386.939	23%
287	85121610	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	1	504.480	1.690.853	2.205.280	1.380.103	1.030.444	61%
288	85121610	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	2.574.950	3.503.117	3.830.400	3.433.524	815.374	23%
289	85121610	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	2.207.100	2.939.700	3.192.000	2.888.265	644.611	22%
290	85121610	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	2.312.200	3.168.067	3.472.000	3.102.530	751.503	24%
291	85121610	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1	2.207.100	3.031.060	2.838.080	2.937.846	935.499	31%
292	85121610	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.523.950	2.913.823	3.484.320	2.706.388	1.210.081	42%
293	85121610	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1	966.920	1.421.828	1.457.765	1.374.131	438.047	31%
294	85121610	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	1	746.210	1.271.857	1.481.760	1.206.313	458.289	36%
295	85121610	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1	714.680	949.344	946.552	929.418	236.072	25%
296	85121610	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	357.340	838.313	1.041.600	746.132	418.193	50%
297	85121610	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1	809.270	982.997	874.720	963.868	246.405	25%
298	85121610	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	599.070	683.023	700.000	680.057	76.884	11%
299	85121610	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1	599.070	683.023	700.000	680.057	76.884	11%
300	85121610	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	599.070	730.023	700.000	720.252	148.263	20%
301	85121610	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.072.020	1.418.647	1.445.920	1.391.444	333.827	24%
302	85121610	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.072.020	1.418.647	1.445.920	1.391.444	333.827	24%
303	85121610	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.072.020	1.345.100	1.225.280	1.316.728	348.784	26%
304	85121610	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.072.020	1.355.713	1.445.920	1.339.116	251.054	19%
305	85121610	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.072.020	1.355.713	1.445.920	1.339.116	251.054	19%
306	85121610	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1	1.208.650	1.975.843	2.278.080	1.887.125	669.372	34%
307	85121610	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1	935.390	1.884.757	2.278.080	1.732.599	826.191	44%
308	85121610	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1	819.780	1.300.247	1.487.360	1.247.855	419.473	32%
309	85121610	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	SERVICIO	1	1.345.280	2.624.587	3.151.680	2.428.213	1.113.615	42%
310	85121610	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	1.450.380	2.126.020	2.378.880	2.064.097	591.257	28%
311	85121610	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1	935.390	1.446.277	1.643.040	1.393.427	446.315	31%
312	85121610	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1	567.540	811.713	901.600	790.671	213.898	26%
313	85121610	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1	94.590	274.877	103.040	182.827	304.977	111%
314	85121610	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1	94.590	300.543	103.040	190.024	349.429	116%
315	85121610	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	1.923.330	2.260.470	2.345.280	2.246.305	303.749	13%
316	85121610	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	1.523.950	2.127.343	2.345.280	2.078.617	529.224	25%
317	85121610	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	1.702.620	2.379.460	2.624.160	2.324.630	593.606	25%
318	85121610	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	1.702.620	2.791.647	3.221.120	2.665.006	950.115	34%
319	85121610	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	1.702.620	2.791.647	3.221.120	2.665.006	950.115	34%
320	85121610	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1	945.900	1.165.513	1.032.640	1.140.307	308.328	26%
321	85121610	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	1.765.680	3.024.560	3.528.000	2.866.228	1.097.479	36%
322	85121610	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1	152.395	648.718	165.760	345.172	848.109	131%
323	85121610	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	1	861.820	1.145.948	1.158.823	1.122.763	277.914	24%
324	85121610	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1	1.135.080	1.695.867	1.367.520	1.589.060	778.733	46%
325	85121610	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1	1.135.080	1.534.533	1.367.520	1.482.958	504.153	33%
326	85121610	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA; Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1	1.029.980	1.287.567	1.367.520	1.273.170	228.360	18%

327	85121610	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	756.720	1.164.000	1.320.480	1.122.330	355.854	31%
328	85121610	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	714.680	918.760	985.600	906.064	180.210	20%
329	85121610	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	756.720	1.164.000	1.320.480	1.122.330	355.854	31%
330	85121610	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	756.720	1.164.000	1.320.480	1.122.330	355.854	31%
331	85121610	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	462.440	873.573	497.280	725.563	682.154	78%
332	85121610	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	861.820	1.492.247	941.920	1.294.623	1.023.346	69%
333	85121610	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	861.820	1.114.580	941.920	1.077.251	370.595	33%
334	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	1.523.950	2.161.370	2.394.560	2.107.634	558.607	26%
335	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	1.555.480	2.496.680	2.864.960	2.391.598	821.500	33%
336	85121610	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	SERVICIO	1	27.600	32.076	29.428	31.695	6.237	19%
337	85121610	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE	SERVICIO	1	26.275	28.865	29.120	28.794	2.472	9%
338	85121610	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	SERVICIO	1	472.950	743.117	806.400	712.902	244.740	33%
339	85121610	951503	ABERROMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	115.610	172.323	193.760	166.915	49.600	29%
340	85121610	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1	99.845	164.802	154.560	154.719	70.637	43%
341	85121610	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	SERVICIO	1	52.550	70.877	77.280	69.538	16.110	23%
342	85121610	952604	PRUEBA DE PROVOCACION CON SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	68.315	96.238	106.400	93.926	24.479	25%
343	85121610	952901	PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	SERVICIO	1	68.315	96.238	106.400	93.926	24.479	25%

Para cada uno de los servicios requeridos de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anterior se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes. De esta manera y teniendo en cuenta que el coeficiente de desviación establecido en la métrica, los precios fueron establecidos de la siguiente manera:

COEFICIENTE DE VARIACION	METRICA UTILIZADA
MENOR A 20%	MEDIA GEOMETRICA
ENTRE 11% 40%	MEDIANA DEL MERCADO
ENTRE 41% 60%	PROMEDIO VALOR DEL MERCADO
MAYOR DE 61%	MENOR VALOR DEL MERCADO

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin.

De acuerdo a lo anterior por tratarse el futuro contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** el real cubrimiento del mismo se determinará durante la ejecución del contrato de conformidad con las necesidades requeridas por el supervisor del contrato y aprobadas por el Ordenador del Gasto de conformidad con la partida asignada, Al tratarse de un proceso en el cual se pretende suscribir un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** bajo la **MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD**, se estima que el presupuesto oficial será el mismo presupuesto asignado por medio del certificado de disponibilidad presupuestal, sin embargo no podrá superar los precios de referencia por cada ítem, hasta agotar el presupuesto que es de El presupuesto oficial asignado a este proceso de selección asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 32726 expedido el 05 de Febrero de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

La ejecución y control del presente contrato estará a cargo del supervisor, quien deberá basarse en la necesidad aprobada por el ordenador del gasto y en los precios de referencia que se pacten en el contrato.

Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA del 19% por cada uno de los ITEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

6.5 PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia se analizaron los precios del mercado de la cotizacion avalada por el comité técnico estructurador, la selección de los PRECIOS DE REFERENCIA para cada uno de los ITEMS de acuerdo con la métrica expuesta en el cuadro anteriormente descrito se basa en la escogencia del precio más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ITEM	UNSPSC	CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.	PRECIO REFERENCIA
1	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	71.500
2	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1	65.500
3	85121610	89027662	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1	80.000

4	85121610	89027663	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1	80.000
5	85121610	8902764	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRIA ESTRABISMO	SERVICIO	1	80.000
6	85121610	89027665	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	SERVICIO	1	80.000
7	85121610	89027666	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	80.000
8	85121610	89027667	CONSULTADE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1	80.000
9	85121610	8902762	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMA	SERVICIO	1	80.000
10	85121610	8903762	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	94.183
11	85121610	890376B1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	143.230
12	85121610	8902765	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1	80.000
13	85121610	8903765	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1	80.000
14	85121610	890376B2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UVEITIS	SERVICIO	1	90.850
15	85121610	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN OPTOMETRIA	SERVICIO	1	40.773
16	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1	40.773
17	85121610	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	627.200
18	85121610	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	SERVICIO	1	627.200
19	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1	93.806
20	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1	72.800
21	85121610	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	83.250
22	85121610	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1	67.200
23	85121610	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1	63.060
24	85121610	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO; Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	SERVICIO	1	2.150.000
25	85121610	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	78.400
26	85121610	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1	89.600
27	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	573.694
28	85121610	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1	250.000
29	85121610	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1	102.677
30	85121610	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1	44.800
31	85121610	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	165.760
32	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	761.600
33	85121610	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1	1.657.600
34	85121610	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1	32.672
35	85121610	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1	163.337
36	85121610	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1	156.272
37	85121610	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1	2.576.000
38	85121610	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1	156.800
39	85121610	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	1	79.409
40	85121610	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	3.617.867
41	85121610	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	1.657.600

42	85121610	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1	119.563
43	85121610	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	2.777.600
44	85121610	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.052.800
45	85121610	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.097.600
46	85121610	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	SERVICIO	1	95.200
47	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1	1.854.226
48	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.400.000
49	85121610	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1	218.400
50	85121610	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.344.000
51	85121610	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.429.872
52	85121610	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1	280.000
53	85121610	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	2.520.000
54	85121610	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.657.600
55	85121610	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1	1.052.800
56	85121610	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	1	2.800.000
57	85121610	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1	1.957.760
58	85121610	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	78.400
59	85121610	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1	119.563
60	85121610	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1	725.817
61	85121610	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	2.856.000
62	85121610	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	3.472.000
63	85121610	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1	1.548.468
64	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.949.667
65	85121610	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	952.000
66	85121610	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1	1.347.960
67	85121610	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1	1.463.268
68	85121610	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	1.657.600
69	85121610	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1	1.545.600
70	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.545.600
71	85121610	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.545.600
72	85121610	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	163.782
73	85121610	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1	873.600
74	85121610	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1	306.342
75	85121610	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.643.159
76	85121610	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1	1.713.600
77	85121610	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	1.456.612
78	85121610	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1	883.680
79	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1	566.110
80	85121610	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1	283.770
81	85121610	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1	5.264.000
82	85121610	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	1	2.150.400
83	85121610	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1	1.993.600
84	85121610	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1	2.862.083

85	85121610	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	1.321.600
86	85121610	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1	761.600
87	85121610	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1	3.124.800
88	85121610	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	3.091.200
89	85121610	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1	336.320
90	85121610	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1	891.112
91	85121610	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1	224.990
92	85121610	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1	1.580.320
93	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1	611.738
94	85121610	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1	1.030.400
95	85121610	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1	917.280
96	85121610	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1	2.086.560
97	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1	985.600
98	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1	697.684
99	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1	985.600
100	85121610	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	1.513.120
101	85121610	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1	904.862
102	85121610	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1	1.861.440
103	85121610	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.225.280
104	85121610	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1	2.447.200
105	85121610	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	1	21.020
106	85121610	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	1	106.400
107	85121610	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1	169.433
108	85121610	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1	91.475
109	85121610	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1	2.664.480
110	85121610	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1	2.664.480
111	85121610	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	1.962.240
112	85121610	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	1.369.804
113	85121610	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1	1.369.804
114	85121610	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1	1.498.550
115	85121610	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1	1.498.550
116	85121610	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.498.550
117	85121610	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1	1.498.550
118	85121610	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1	1.498.550
119	85121610	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1	183.720
120	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.688.000
121	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	2.487.520
122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	1	1.882.720
123	85121610	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	1	1.626.240
124	85121610	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1	642.196
125	85121610	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1	642.196
126	85121610	83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1	1.783.040

127	85121610	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.580.320
128	85121610	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1	1.387.360
129	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	678.720
130	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	1.755.040
131	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	1.135.680
132	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	1.843.520
133	85121610	88600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1	2.128.000
134	85121610	88700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1	2.128.000
135	85121610	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1	388.870
136	85121610	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1	328.232
137	85121610	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	1	1.386.825
138	85121610	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	1.239.746
139	85121610	89210	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.029.980
140	85121610	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.481.200
141	85121610	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.481.200
142	85121610	89213	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1	1.560.993
143	85121610	89214	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1	1.481.760
144	85121610	89215	RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.630.821
145	85121610	89216	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1	1.784.160
146	85121610	89217	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1	1.784.160
147	85121610	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	SERVICIO	1	1.072.020
148	85121610	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	SERVICIO	1	2.123.237
149	85121610	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.293.433
150	85121610	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	499.605
151	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	499.605
152	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1	245.143
153	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1	193.760
154	85121610	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1	591.163
155	85121610	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1	789.687
156	85121610	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	346.984
157	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	603.945
158	85121610	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.095.757
159	85121610	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	1.568.000
160	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1	571.376
161	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	1	842.471
162	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	614.365
163	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1	230.720
164	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1	446.789
165	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1	2.302.413
166	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1	2.786.560
167	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.786.560
168	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1	3.564.960
169	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	3.564.960

170	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	3.564.960
171	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.874.913
172	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1	802.123
173	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1	718.663
174	85121610	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1	508.230
175	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	94.590
176	85121610	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	105.100
177	85121610	102103	CITOLOGIA DE IMPRESION EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	136.630
178	85121610	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1	901.600
179	85121610	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.145.760
180	85121610	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1	1.861.440
181	85121610	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1	1.153.221
182	85121610	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1	654.080
183	85121610	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1	474.408
184	85121610	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1	1.311.001
185	85121610	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	836.767
186	85121610	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	293.640
187	85121610	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.330.111
188	85121610	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.926.400
189	85121610	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1	1.330.111
190	85121610	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	1.926.400
191	85121610	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	1	1.926.400
192	85121610	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1	363.167
193	85121610	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1	575.680
194	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	SERVICIO	1	1.745.220
195	85121610	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1	274.400
196	85121610	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	1	89.335
197	85121610	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	480.360
198	85121610	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1	826.560
199	85121610	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	1	210.200
200	85121610	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1	710.080
201	85121610	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	SERVICIO	1	200.480
202	85121610	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1	1.211.840
203	85121610	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1	1.715.840
204	85121610	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1	2.408.000
205	85121610	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1	1.410.080
206	85121610	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	379.697
207	85121610	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1	336.320
208	85121610	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1	1.626.240
209	85121610	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1	936.932
210	85121610	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	1	809.742

211	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1	519.680
212	85121610	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1	7.525.280
213	85121610	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1	7.525.280
214	85121610	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1	2.207.100
215	85121610	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1	5.712.000
216	85121610	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1	5.712.000
217	85121610	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1	5.712.000
218	85121610	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	5.712.000
219	85121610	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1	1.555.480
220	85121610	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1	809.270
221	85121610	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1	3.687.040
222	85121610	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1	679.987
223	85121610	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1	723.987
224	85121610	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1	1.397.130
225	85121610	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1	1.397.130
226	85121610	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1	1.408.340
227	85121610	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	1	1.481.760
228	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	1	2.032.174
229	85121610	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1	1.515.360
230	85121610	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	642.880
231	85121610	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1	1.003.014
232	85121610	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1	1.166.792
233	85121610	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	1.227.789
234	85121610	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1	89.335
235	85121610	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	1	89.335
236	85121610	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	100.538
237	85121610	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1	1.292.480
238	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1	924.720
239	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1	1.292.480
240	85121610	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1	1.492.960
241	85121610	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1	2.404.640
242	85121610	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	1.470.560
243	85121610	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1	1.002.027
244	85121610	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1	1.184.960
245	85121610	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1	1.083.040
246	85121610	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1	1.083.040
247	85121610	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.083.040
248	85121610	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1	1.492.960
249	85121610	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1	252.240
250	85121610	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	1	252.240
251	85121610	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1	495.027
252	85121610	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1	1.345.120
253	85121610	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1	1.079.120
254	85121610	126303	VISCOCANALOSTOMIA	SERVICIO	1	273.765
255	85121610	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	1	1.139.040
256	85121610	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	741.440
257	85121610	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1	1.463.840
258	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1	539.691
259	85121610	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1	402.103

260	85121610	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	1.999.200
261	85121610	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.999.200
262	85121610	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1	1.170.614
263	85121610	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1	1.272.320
264	85121610	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1	1.272.320
265	85121610	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1	1.272.320
266	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1	1.147.200
267	85121610	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1	837.760
268	85121610	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1	521.013
269	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1	1.143.237
270	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1	778.676
271	85121610	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1	1.272.320
272	85121610	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	1.281.280
273	85121610	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	1.281.280
274	85121610	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1	210.200
275	85121610	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1	2.254.560
276	85121610	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1	1.213.748
277	85121610	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1	942.427
278	85121610	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1	1.882.720
279	85121610	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1	1.882.720
280	85121610	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1	515.123
281	85121610	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1	1.134.298
282	85121610	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1	1.184.305
283	85121610	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1	1.071.840
284	85121610	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1	1.359.680
285	85121610	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1	1.087.512
286	85121610	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1	1.657.600
287	85121610	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	1	504.480
288	85121610	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1	3.830.400
289	85121610	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1	3.192.000
290	85121610	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1	3.472.000
291	85121610	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1	2.838.080
292	85121610	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1	2.913.823
293	85121610	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1	1.457.765
294	85121610	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	1	1.481.760
295	85121610	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1	946.552
296	85121610	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	838.313
297	85121610	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1	874.720
298	85121610	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	680.057
299	85121610	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1	680.057
300	85121610	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1	720.252
301	85121610	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.445.920
302	85121610	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.445.920

303	85121610	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1	1.225.280
304	85121610	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.339.116
305	85121610	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1	1.339.116
306	85121610	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1	2.278.080
307	85121610	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1	1.884.757
308	85121610	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1	1.487.360
309	85121610	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	SERVICIO	1	2.624.587
310	85121610	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1	2.378.880
311	85121610	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1	1.643.040
312	85121610	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1	901.600
313	85121610	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1	94.590
314	85121610	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1	94.590
315	85121610	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1	2.246.305
316	85121610	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1	2.345.280
317	85121610	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1	2.624.160
318	85121610	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1	3.221.120
319	85121610	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1	3.221.120
320	85121610	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1	1.032.640
321	85121610	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1	3.528.000
322	85121610	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1	152.395
323	85121610	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	1	1.158.823
324	85121610	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1	1.695.867
325	85121610	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1	1.367.520
326	85121610	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA; Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1	1.273.170
327	85121610	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	1.320.480
328	85121610	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	906.064
329	85121610	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	1.320.480
330	85121610	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	1.320.480
331	85121610	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	462.440
332	85121610	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	861.820
333	85121610	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1	941.920
334	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	2.394.560
335	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1	2.864.960
336	85121610	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	SERVICIO	1	31.695
337	85121610	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE	SERVICIO	1	28.794
338	85121610	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	SERVICIO	1	806.400
339	85121610	951503	ABERROMETRIA OCULAR	SERVICIO	1	193.760
340	85121610	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1	164.802
341	85121610	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	SERVICIO	1	77.280
342	85121610	952604	PRUEBA DE PROVOCACION CON SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1	106.400
343	85121610	952901	PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	SERVICIO	1	106.400

NOTAS GENERALES

NOTA 1: El proponente debe enviar la propuesta económica, al **SECOP II mediante Formulario 4,** en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contrataciondmcal2024@gmail.com.

NOTA 2: El precio unitario, el valor del IVA (cuando aplique) y el precio total, se deberá presentar sin decimales.

NOTA 3: El precio total ofertado con IVA (cuando aplique) para cada uno de los ítems, no podrá superar el precio de referencia correspondiente.

NOTA 4: Los precios unitarios con IVA (cuando aplique) que el proponente relacione deben tener una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato.

NOTA 5: La lista de precios determinará el valor total de la oferta y servirá para la comparación y calificación de las propuestas, más no para determinar el valor del contrato, toda vez que el contrato se adjudicará hasta por el valor del presupuesto oficial.

6.6 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

La necesidad que presenta el DISPENSARIO MEDICO DE CALI relacionada con **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS CON INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS MÉDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, ACUERDO 080 DE 2022, ACUERDO 093 DE 2025 Y LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC, TUTELA, DESACATOS Y DERECHOS DE PETICIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA REGIONAL No. 3,** se cubrirá hasta agotar los recursos asignados para el presente proceso de selección, que corresponde a la suma de suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 32726 expedido el 05 de Febrero de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA,** la cual se fundamenta en:

El Artículo 209 de la Constitución Política establece los principios en que se fundamentan la función administrativa que para el caso en concreto desarrolla por el DISPENSARIO MEDICO DE CALI, así:

"

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

…"

A propósito de lo anterior, nótese como desde la constitución se establece los principios que gobiernan toda la función administrativa, aterrizados y complementados en la ley 80 de 1993, con los principios de trasparencia y responsabilidad.

Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 (*Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada****, concurso de méritos y contratación directa)*.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley (licitación pública), por lo cual, y como quiera que la cuantía del proceso se encuentra dentro del monto de la menor cuantía de la entidad contratante, este es el factor determinante para la escogencia de la modalidad de

SELECCIÓN ABREVIADA

Modalidad de Selección: Selección Abreviada
Causal: Menor Cuantía

"*Artículo 2 Ley 1150 de 2007:*

*"*Artículo 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"

(…)

"2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:"

Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía*. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

a. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
b. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
c. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
d. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles.*

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PUBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA – PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD	**X**
CONCURSO DE MERITOS	

CONTRATACIÓN DIRECTA	
MINIMA CUANTIA	

NORMAS APLICABLES.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por:

- Constitución Política de la Republica de Colombia
- Ley 57 de 1887 “Código Civil”
- Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”
- Código de Comercio
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”
- Ley 816 de 2003
- Ley 1089 de 2006 (cuando aplique).
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”
- Decreto 1082 de 2015
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto 1882 de 2018 “por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones”.
- Ley 100 de 1993: “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional
- Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.
- Decreto 393 de 1991: Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.
- Decreto 591 de 1991: Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos de fomento de actividades científicas y tecnológicas.
- Decreto 660 de 2007: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”).
- Decreto 4170 de 2011: Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura.
- Decreto 019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
- Decreto 1070 de 2015: Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa.
- Decreto 1074 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo (compiló Decreto 660 de 2007).
- Decreto 1081 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Presidencia de la República.
- Decreto 1082 de 2015: Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

- Decreto 780 de 2016: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social
- Decreto 1676 de 2016: Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector
- Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos deContratación.
- Decreto 092 de 2017: Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.
- Decreto 392 de 2018: Por medio del cual se reglamentan los incentivos en los procesos de contratación a favor de personas con discapacidad previstos en la Ley 1618 de 2013.
- Decreto 342 de 2019: Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 594 de 2020: Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.6.1.6. y seadiciona la Subsección 3, a la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1733 de 2020: Por el cual se reglamenta la Ley 2024 de 2020, en lo respectivo a la obligación de pago en plazos justos.
- Decreto 2096 de 2020: Por el cual se adiciona la Subsección 2, de la Sección 6, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015,
- Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 310 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 399 de 2021: Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 579 de 2021: Por el cual se sustituyen los parágrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el parágrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica.
- Decreto 680 de 2021: Modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto número 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
- Decreto 742 de 2021: Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.22.2.1. del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, con el fin de incorporar la política de Compras y Contratación Pública a las políticas de gestión y desempeño institucional.
- Decreto 1279 de 2021: Por el cual se reglamenta el artículo 6 de la Ley 1920 de 2018 y se adicionan unos artículos a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto 1860 de 2021: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 441 de 2022: Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud.
- Decreto 442 de 2022: Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de reglamentar el artículo 36 de la Ley 2059 de 2020 en

lo relativo a la promoción de las compras públicas de tecnología e innovación.

- Los demás lineamentos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal - Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

7.1 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Numeral 12 del artículo 25 de la ley 810 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.

5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.

6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.

8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

En desarrollo de lo señalado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio: (…)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

ANÁLISIS JURÍDICO

Desde la perspectiva jurídica, el objeto contractual establecido; para el año 2025, en concordancia y de acuerdo con las leyes aplicables dentro del código de civil y de comercio, estos elementos quedan cubiertos de cualquier eventualidad, por lo cual se estiman en el presente estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato, que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios que serán suministrados. De igual forma, los riesgos en el transporte y conservación del objeto del contrato están en cabeza del oferente.

Con base en el análisis económico, se pone de manifiesto que los bienes y/o servicios a adquirir a través del proceso en curso, son ofertados en condiciones relativamente uniformes en el mercado; así mismo, las especificaciones técnicas cuentan con estándares que aseguran la existencia de pluralidad de oferentes, factores que implican y conllevan a que la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil y que acrediten con su idoneidad en el desarrollo del objeto contractual, como por personas jurídicas con necesidad de requerir Registro Único de Proponentes.

Por otra parte, el MDN –Ejército Nacional –**DMCAL**, cuenta con la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios y así mismo está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Se observa que el presente proceso de adquisición de bienes y/o servicios, se encuentra permanentemente en el comercio, cumple con los presupuestos generales de obligaciones y objeto lícito, indicados estos en los artículos 1518 y 1519 del C.C.; igualmente dichos bienes y/o servicios poseen condiciones relativamente uniformes en el mercado, con patrones técnicos que aseguran desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación.

El Decreto Ley 019 de 2012, establece en el artículo 4º que las autoridades deben incentivar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones a efectos de que los procesos administrativos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas, es por ello que el desarrollo del proceso contractual estaría acorde con las normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención y la efectividad del control de la gestión pública que establece Ley 1474 de 2011.

Dentro del presente proceso, podrán participar personas naturales o jurídicas, de derecho privado, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Dispensario Médico de Cali y sus unidades centralizadas.

A. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

INFORMACIÓN PARA LIMITACIÓN A MIPYMES: Conforme a lo determinado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el articulo 5 del Decreto 1860 de 2021, la presente convocatoria es susceptible de limitación a MiPymes.				
El Proceso de selección es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los	**SI**	**X**	**NO**	

Estados Unidos de América (US$125.000)				

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 el cual Modifico la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y que en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, estableció:

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. **De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.**

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado**. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. (Subrayado fuera de texto).

El Dispensario Medico de Cali y su Regional 3, se permite informar que conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 Artículo 5. El Gobierno Nacional regulo el procedimiento aplicable para la convocatoria limitada a MIPYMES, y frente a lo cual estableció que:

ARTICULO 5: Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. **Convocatorias limítadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. ".

Por tal motivo el presente proceso será susceptible de ser limitado a mipymes, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1. Se reciban por lo menos dos solicitudes de Mipyme colombianas. Las solicitudes se realizan atreves de la plataforma Secop II, en los mensajes del proceso. La solicitud debe venir firmada por el representante legal o su competente, y anexar cámara de comercio vigente, con menos de 60 días de expedida.
2. Las solicitudes deben recibirse a más tardar en la fecha indicada en el cronograma de actividades.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

4. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

En virtud de lo anterior la DISPENSARIO MEDICO DE CALI, **SI CONVOCA** a las MIPYMES COLOMBIANAS interesadas en participar y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del presente decreto a presentar sus solicitudes dentro del término establecido en los documentos del presente proceso, sin olvidar que el presupuesto es de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000.00) el cual **NO supera el UMBRAL, establecido.**

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Comercio, Industria y Turismo

Radicado No. 2-2026-002760
2026-02-03 03:24:54 p. m.

OALI

Bogotá D.C, 3 de febrero de 2026

Doctora
CAROLINA QUINTERO GACHARNÁ
Subdirectora de Gestión Contractual
AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
carolina.quintero@colombiacompra.gov.co

Asunto : Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026

Estimada Subdirectora Carolina,

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EN APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

De lo expuesto anteriormente, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI se permite manifestar que aplicara criterio diferencial para MIPYMES teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es suceptible de convocar a MIPYMES por cuanto el presupuesto asigando NO supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN APLICACIÓN DEL DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 7 EVA - Gestor Normativo diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

De la norma expuesta y en lo referente a la aplicación de criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, no seran establecidos en el presente proceso de seleccion teniendo en cuenta que la modalidad por la cual se adelanta el mismo corresponde a SELECCIÓN ABREVIADA-PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD la cual no corresponde con las modalidades definidas en el presente decreto y frente a las cuales recae la obligatoriedad de incluir condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

REQUISITOS JURIDICOS HABILITANTES

Para la selección de los proponentes se efectuará una verificación jurídica, financiera y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

8.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el FORMULARIO N°. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” y será suscrito por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, Unión Temporal, Consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado. (DOCUMENTO QUE DEBERA SER PUBLICADO EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II).

8.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro de este proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente RENOVADA A 2024, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas naturales.

Las personas naturales (que no tengan constituido establecimiento de comercio) se acreditaran a través de la fotocopia de cédula de ciudadanía.

PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Certificado Registro De Matricula De Persona Natural

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el Certificado De Registro Mercantil Expedido Por La Cámara De Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Personas jurídicas nacionales de naturaleza pública.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oportunidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el competente,

sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d) Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder) que su representante o apoderado estén expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

e) Acreditar que el objeto social y/o la actividad comercial, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta. En el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

b) El proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de proponentes, de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012.

c) Acreditar un término mínimo de Constitución de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de por lo menos dos años de antelación a la fecha de cierre del proceso.

d) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido, cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

e) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere,

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 74 y 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE).

Apoderado, persona jurídica extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente invitación pública, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En el caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documento expedido en el exterior.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74, 251 del Código General del Proceso, articulo 480 del Código de Comercio y la resolución no. 4300 del 26 de julio de 2012 proferida por el ministerio de relaciones exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito.

De conformidad con lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular única externa de Colombia Compra Eficiente, Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registro Único de Proponentes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero.

Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del código de comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del código de comercio que "Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme las leyes del respectivo país" (CGP., artículo 74)."

Surtido el trámite señalado en este numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Propuestas conjuntas.

Oferentes Plurales. (FORMULARIO No. 10 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL)

Se entenderá por ofertas conjuntas, una oferta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas, se deberá diligenciar el **FORMULARIO No. 10 ACTA DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO / UNIÓN TEMPORAL** para acreditar su calidad de proponente plural.

Podrán participar consorcio o unión temporal, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, unión temporal, en la oferta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o unión temporal, de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Determinar la duración de acuerdo con el objeto del contrato y deberá ser coherente con el término de garantía y la vigencia del amparo de calidad de la garantía única).

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal, así como de la oferta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio o unión temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal, tienen un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los elementos o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o unión temporal deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o unión temporal para la presentación de la oferta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ADEMAS LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.
RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

"Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman."

"Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal."

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

"Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante. Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad."

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario N° 14, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

NOTA 1: LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTEN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERAN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

NOTA 2: SE ENTENDERA QUE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS BAJO LA FIGURA DE "PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA" PARTICIPARAN COMO CONSORCIOS SIEMPRE Y CUANDO REUNAN LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 7 DE LA LEY 80 DE 1993.

8.3 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI NIT. 901541188-5.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA."

8.4 FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO SEGÚN CORRESPONDA.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE o NO CUMPLE.

8.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.6 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la resolución No. 5149 de 2000, el oferente con su oferta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente, LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la Republica. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.7 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS – PROCURADURÍA.

El oferente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Si el oferente es persona jurídica deberá presentar tanto el de la empresa, como el de su representante legal.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios a través del mecanismo en línea de la página de la Procuraduría General de la Nación. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.8 CONSULTA PAGO DE MULTAS – CODIGO DE POLICIA.

(Art. 183, Ley 1801 de 29 de Julio de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”.
Dispone en el artículo 183 las consecuencias que en materia de contratación se generan por el no pago de multas.

Las multas se verificarán de acuerdo con el artículo 184, quien establece el mecanismo para su consulta y verificación.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR –DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara dicha consulta a través del mecanismo en línea de la página del Sistema Registro Nacional de Medidas correctivas “RNMC” de la Policía Nacional de Colombia. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

8.9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público debidamente certificado por la junta central de contadores (anexar certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios de la tarjeta profesional), según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, con la planilla DE LOS ULTIMOS SEIS (06) MESES DE PAGO.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social.
Nota 2: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.
Nota 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, LA NACIÓN - MDN - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, verificara el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

8.10 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES.

La proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o consorcio o unión temporal, no deberá estar vinculado en el sistema antecedentes de inhabilidades delitos sexuales conforme a lo señalado en el decreto 753 de 2019 reglamentario de la ley 1918 de 2018, para lo cual la entidad realizará la respectiva consulta.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes se encuentre reportado, el proponente será declarado NO HÁBIL.

8.11 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021 y su reglamentación. Las entidades estatales deben verificar si los participantes en un proceso de selección (personas naturales o representantes legales de personas jurídicas) se encuentran registrados en el REDAM, para tal efecto el oferente debe anexar el Certificado de Consulta del Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM".

“Ley 2097 de 2021 y su reglamentación en el Decreto 1310 de 2022, impide contratar con el Estado, posesionarse en cargos públicos, salir del país o realizar trámites de registro de bienes, y afectando la solicitud de créditos”

8.12.VERIFICACION REGISTRO UNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL “RUES”

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio “RUES” la imposición de inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil al igual que la imposición de multas, sanciones e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la ley 1474 de 2011 el cual señala:

ARTÍCULO 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

8.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos que incurrirán en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadivas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO N°5 *"Compromiso Anticorrupción*".

8.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

EVALUACIÓN CUMPLIMIENTO LEY 816-03 PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – FORMULARIO No. 6 para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente deberá diligenciar de manera correcta el Formulario No. 6 cumplimiento de la Ley 816 de 2003, del presente documento y anexar los documentos solicitados en el formulario que acrediten la calidad que el oferente arguye. Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el Formulario No. 6, deberán presentarse junto con la oferta inicial. El oferente seleccionado con bienes y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes y/o servicios al momento de su prestación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

8.15. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 7 PACTO DE INTEGRIDAD

En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente N° 012 de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente. FORMULARIO N°7 **"***Pacto de Integridad"*

8.16. DILIGENCAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario donde indican "que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente FORMULARIO N° 08 *"Compromiso de Confidencialidad"*.

8.17 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 12 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) –

Formato de Certificación de Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para proveedores, donde el representante legal de la empresa a contratar certifica que implemento el proceso del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, como lo establece el Decreto 1072 de 2015 Capitulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 y la resolución 0312 de febrero de 2019. (Diligenciar Formulario No 12). El oferente deberá aportar el certificado emitido por la ARL donde se reporte más del 85% aceptable en el porcentaje de cumplimiento.

En el caso de personas naturales, que no están obligados a implementar el SG-SST, tratándose de trabajadores independientes que se encuentren afiliados de manera voluntaria a la ARL, Solo se exigirá la afiliación y pago a la ARL. (DEBE ANEXAR PLANILLA DE PAGO DE AFILICACION A LA ARL), de conformidad con lo establecido en los parágrafos 2 y 3 del artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019.

8.18. DILIGENCIMIENTO FORMULARIO No. 13 DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

8.19 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 14 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

“ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.

Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario 13, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

8.20 DILIGENCIMIENTO FORMULARIO No. 15 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8.21. COMPROMISO ANTISOBORNO –FORMULARIO No 17 Documento que deberá ser debidamente diligenciado, el cual se encuentra contenido en el formulario No 17 "COMPROMISO ANTISOBORNO", (Formulario que deberá ser publicado junto con la oferta en la Plataforma Transaccional del SECOP II)

8.22 DILIGENCIMIENTO FORMULARIO NO. 02, **VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE**
De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, en concreto a lo relacionado con el artículo 2.2.1.2.4.2.18, el cual establece;

"Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para e/ cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme."

En cumplimiento a lo establecido en la referida norma, el DISPENSARIO MEDICO DE CALI revisó cada uno de los criterios diferenciales para impulsar la participación de las MIPYME y teniendo en cuenta las gráficas y estadísticas relacionadas con el mercado de las MIPYME para la presente contratación se establece como condición diferencial habilitante el número de contratos para la acreditación de la experiencia, ya que por medio de esta condición la Entidad busca dar garantías para que las Mipyme participen en el presente proceso con la posibilidad de acreditar la experiencia solicitada con una cantidad mayor de certificaciones que las solicitadas a los demás proponentes. De acuerdo con lo antes mencionado se procedió a verificar en la plataforma SECOP II los procesos relacionados con el objeto del presente proceso y el número de contratos solicitados para acreditar la experiencia teniendo en cuenta el análisis del sector.

CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA MIPYMES APLICACIÓN DECRETO 1860 DEL 24 DICIEMBRE DE 2021

Para acreditar la experiencia las MIPYMES de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mi pyme en el sistema de compras públicas, la experiencia del proponente deber ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos: Certificación de Mínimo un (01) contrato ejecutado, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA,** y cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual**.**

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:
a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el **FORMULARIO NO. 02**, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02.” ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
d. No se aceptan auto certificaciones

ACREDITACION EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia del proponente para personas naturales y/o personas jurídicas que no acrediten ser mipymes deben ser acreditada con los siguientes documentos y debe contener los siguientes lineamientos

Certificación de cumplimiento de Mínimo dos (02) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA** y cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato
d. Plazo del contrato
e. Valor del contrato. Solo se aceptarán certificaciones en pesos colombianos.
f. La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
g. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, y/o valor. La certificación puede ser individual o general.
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: DISPENSARIO MEDICO DE CALI se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.

Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.

Cumplimiento de la experiencia habilitante requerida. Para tal efecto diligenciará el FORMULARIO NO. 02, de la invitación publica “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.
c. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario N.º. 02.” ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”.
d. No se aceptan auto certificaciones

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, el DMCAL, las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
APLICA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

ACREDITACION DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y UNIÓN TEMPORAL

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural, para lo cual deberá de realizar la relación de contratos que cada integrante del proponente plural requiera que se haga la verificación como CUMPLE O NO CUMPLE bajo los siguientes requisitos:

Acreditación para MYPIMES

1. Certificación de Mínimo un (01) contrato ejecutado, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA,** y cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual

Acreditación General

2. Certificación de cumplimiento de Mínimo dos (02) contratos ejecutados, cuyo objeto sea igual o relacionada con **LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN SALUD EN OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA,** y cuyo valor sea igual o superior al CIEN por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso contractual.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso, y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – El Dispensario Médico de Cali, se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

9. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

9.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

El proponente acreditará que los servicios requeridos cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo No. 2 “NORMAS TÉCNICAS, FICHAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO”, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

ITEM	UNSPSC	CUPS	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANT.
1	85121610	890276	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
2	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL POR OFTALMOLOGÍA	SERVICIO	1
3	85121610	89027662	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA POR OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1
4	85121610	89027663	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA CORNEA	SERVICIO	1
5	85121610	8902764	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA PEDIATRIA ESTRABISMO	SERVICIO	1
6	85121610	89027665	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA PEDIATRICA Y ESTRABISMO	SERVICIO	1
7	85121610	89027666	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
8	85121610	89027667	CONSULTADE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OFTALMOLOGIA OCULOPLASTIA	SERVICIO	1
9	85121610	8902762	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA GLAUCOMA	SERVICIO	1
10	85121610	8903762	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
11	85121610	890376B1	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEURO-OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1

12	85121610	8902765	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1
13	85121610	8903765	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA RETINA Y VITREO	SERVICIO	1
14	85121610	890376B2	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN UVEITIS	SERVICIO	1
15	85121610	890207	CONSULTA POR PRIMERA VEZ EN OPTOMETRIA	SERVICIO	1
16	85121610	890307	CONSULTA DE CONTROL POR OPTOMETRIA	SERVICIO	1
17	85121610	982101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
18	85121610	982102	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	SERVICIO	1
19	85121610	950505	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO	SERVICIO	1
20	85121610	890376	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	SERVICIO	1
21	85121610	952001	BIOMETRIA OCULAR	SERVICIO	1
22	85121610	952501	PAQUIMETRIA	SERVICIO	1
23	85121610	950610	RECUENTO DE CELULAS ENDOTELIALES	SERVICIO	1
24	85121610	130003	EXTRACCION EXTRACAPSULAR ASISTIDA DE CRISTALINO; Incluye: FACOEMULSIFICACION, LASER, ASPIRACION, ENTRE OTROS	SERVICIO	1
25	85121610	951103	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
26	85121610	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	SERVICIO	1
27	85121610	121102	IRIDOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
28	85121610	951902	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO POSTERIOR	SERVICIO	1
29	85121610	951302	ECOGRAFIA OCULAR MODO A Y B	SERVICIO	1
30	85121610	950101	EVALUACION ORTOPTICA	SERVICIO	1
31	85121610	951203	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
32	85121610	136505	CAPSULOTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
33	85121610	137003	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR SOBRE RESTOS CAPSULARES	SERVICIO	1
34	85121610	953501	TERAPIA ORTOPTICA	SERVICIO	1
35	85121610	952303	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MULTIFOCALES	SERVICIO	1
36	85121610	952302	POTENCIALES VISUALES EVOCADOS MONOFOCALES	SERVICIO	1
37	85121610	147101	VITRECTOMIA ANTERIOR	SERVICIO	1
38	85121610	951502	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL POR ELEVACION	SERVICIO	1
39	85121610	950201	EVALUACION PARA BAJA VISION	SERVICIO	1
40	85121610	147401	VITRECTOMIA POSTERIOR CON INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1
41	85121610	169006	INYECCION INTRAVITREA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
42	85121610	951501	TOPOGRAFIA COMPUTADA CORNEAL SIMPLE	SERVICIO	1
43	85121610	83003	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA ANTERIOR	SERVICIO	1
44	85121610	143403	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
45	85121610	103104	RESECCION DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
46	85121610	950501	ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL Y PERIFERICO CONVENCIONAL	SERVICIO	1
47	85121610	83804	BLEFAROPLASTIA SUPERIOR	SERVICIO	1
48	85121610	127501	TRABECULOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
49	85121610	951903	ANGIOTOMOGRAFIA OPTICA COHERENTE	SERVICIO	1
50	85121610	137005	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO A ESCLERA	SERVICIO	1
51	85121610	154003	RETROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
52	85121610	951901	TOMOGRAFIA OPTICA DE SEGMENTO ANTERIOR	SERVICIO	1
53	85121610	83004	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR RESECCION EXTERNA DEL ELEVADOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
54	85121610	130002	EXTRACCION EXTRACAPSULAR MANUAL DE CRISTALINO	SERVICIO	1
55	85121610	142004	ABLACION DE LESION CORIORETINAL	SERVICIO	1
56	85121610	953401	ADAPTACION DE PROTESIS OCULAR	SERVICIO	1
57	85121610	82302	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, DOS TERCIOS	SERVICIO	1
58	85121610	951102	FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
59	85121610	952101	ELECTRORRETINOGRAMA MONOFOCAL	SERVICIO	1
60	85121610	82101	RESECCION DE CHALAZION VIA ANTERIOR	SERVICIO	1

61	85121610	147104	VITRECTOMIA ANTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1
62	85121610	147403	VITRECTOMIA POSTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1
63	85121610	83702	CORRECCION DE ECTROPION CON INJERTO	SERVICIO	1
64	85121610	98102	DACRIOCISTORRINOSTOMIA TRANSNASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
65	85121610	103204	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
66	85121610	125401	TRABECULOTOMIA	SERVICIO	1
67	85121610	126403	TRABECULECTOMIA CONVENCIONAL	SERVICIO	1
68	85121610	137002	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1
69	85121610	143401	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA	SERVICIO	1
70	85121610	143402	REPARACION ASISTIDA DE LESION RETINAL VIA INTERNA	SERVICIO	1
71	85121610	154007	RESECCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
72	85121610	951202	ANGIOGRAFIA OCULAR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
73	85121610	82102	RESECCION DE CHALAZION VIA POSTERIOR	SERVICIO	1
74	85121610	83803	CANTOPLASTIA	SERVICIO	1
75	85121610	86001	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON COLGAJO	SERVICIO	1
76	85121610	88403	SUTURA DE PARPADO Y RECONSTRUCCION CON INJERTO O COLGAJO	SERVICIO	1
77	85121610	89209	PLASTIA DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1
78	85121610	97101	PLASTIA EN CANALICULOS LAGRIMALES	SERVICIO	1
79	85121610	99003	CIERRE DE PUNTOS LAGRIMALES ASISTIDO	SERVICIO	1
80	85121610	115306	SUTURA DE CORNEA	SERVICIO	1
81	85121610	116201	QUERATOPLASTIA PENETRANTE MANUAL	SERVICIO	1
82	85121610	118204	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA ASISTIDO	SERVICIO	1
83	85121610	126702	INSERCION DE DISPOSITIVO ANCLADO A ESCLERA	SERVICIO	1
84	85121610	168301	PLASTIA DE ORBITA CON RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTOS	SERVICIO	1
85	85121610	169001	INYECCION INTRAORBITARIA DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
86	85121610	82301	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR PARCIAL, UN TERCIO	SERVICIO	1
87	85121610	82405	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL, MAYOR DE DOS TERCIOS	SERVICIO	1
88	85121610	82407	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PARPADO, ESPESOR TOTAL CON CANTO Y VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1
89	85121610	82504	ABLACION DE LESION DE PARPADOS	SERVICIO	1
90	85121610	82602	TARSORRAFIA	SERVICIO	1
91	85121610	83802	CANTORRAFIA	SERVICIO	1
92	85121610	86003	RECONSTRUCCION DE PARPADOS POR LIBERACION DE COLGAJO	SERVICIO	1
93	85121610	94201	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA EXTERNA	SERVICIO	1
94	85121610	103103	RESECCION SIMPLE DE PTERIGION (NASAL O TEMPORAL)	SERVICIO	1
95	85121610	103107	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA SIN INJERTO	SERVICIO	1
96	85121610	118303	ENTRECRUZAMIENTO DE COLAGENO CORNEAL	SERVICIO	1
97	85121610	123001	IRIDOPLASTIA MANUAL	SERVICIO	1
98	85121610	123002	IRIDOPLASTIA ASISTIDA	SERVICIO	1
99	85121610	123501	COREOPLASTIA (PUPILOPLASTIA)	SERVICIO	1
100	85121610	129102	LAVADO DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
101	85121610	137006	REPOSICIONAMIENTO DE LENTE INTRAOCULAR	SERVICIO	1
102	85121610	143501	REPARACION DE LESION RETINAL POR INDENTACION ESCLERAL	SERVICIO	1
103	85121610	154001	REINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
104	85121610	163002	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR CON IMPLANTE	SERVICIO	1
105	85121610	950602	INTERFEROMETRIA	SERVICIO	1
106	85121610	951303	ECOGRAFIA DE ORBITA MODO A Y B	SERVICIO	1
107	85121610	952102	ELECTRORRETINOGRAMA MULTIFOCAL	SERVICIO	1
108	85121610	952601	TONOGRAFIA OCULAR CON PRUEBAS PROVOCATIVAS	SERVICIO	1
109	85121610	83002	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR SUSPENSION FRONTAL CON DESLIZAMIENTO DEL MUSCULO FRONTAL	SERVICIO	1
110	85121610	83005	CORRECCION DE PTOSIS PALPEBRAL, POR CONJUNTIVO MULLERECTOMIA VIA CONJUNTIVAL CON O SIN TARSO	SERVICIO	1
111	85121610	83501	CORRECCION DE LAGOFTALMOS POR INSERCION DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
112	85121610	83502	ELONGACION DEL PARPADO POR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
113	85121610	83503	ELONGACION DEL PARPADO CON INJERTO	SERVICIO	1

114	85121610	83601	CORRECCION DE ENTROPION POR SUTURA (REINSERCION DE RETRACTORES)	SERVICIO	1
115	85121610	83602	CORRECCION DE ENTROPION POR INJERTO	SERVICIO	1
116	85121610	83603	CORRECCION DE ENTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
117	85121610	83701	CORRECCION DE ECTROPION POR ACORTAMIENTO HORIZONTAL [CUÑA]	SERVICIO	1
118	85121610	83703	CORRECCION DE ECTROPION POR FIJACION CANTAL	SERVICIO	1
119	85121610	83801	CANTOTOMIA	SERVICIO	1
120	85121610	83805	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA EXTERNA	SERVICIO	1
121	85121610	83806	BLEFAROPLASTIA INFERIOR VIA CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
122	85121610	83807	REFORMA DE PLIEGUE PALPEBRAL POR FIJACION TARSAL	SERVICIO	1
123	85121610	83808	CORRECCION DE EPIBLEFARON	SERVICIO	1
124	85121610	83809	CORRECCION DE TELECANTO CON COLGAJO	SERVICIO	1
125	85121610	83810	CORRECCION DE TELECANTO TRANSNASAL	SERVICIO	1
126	85121610	83811	CORRECCION DE EPICANTO	SERVICIO	1
127	85121610	86002	RECONSTRUCCION DE PARPADOS CON INJERTO	SERVICIO	1
128	85121610	88001	REPARACION DE HERIDA EN CEJA	SERVICIO	1
129	85121610	88201	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1
130	85121610	88202	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1
131	85121610	88401	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1
132	85121610	88402	SUTURA PROFUNDA DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1
133	85121610	88600	RITIDECTOMIA DE PARPADO INFERIOR SOD	SERVICIO	1
134	85121610	88700	RITIDECTOMIA DE PARPADO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1
135	85121610	89104	ABLACION DE PESTAÑAS (SUPERIOR O INFERIOR)	SERVICIO	1
136	85121610	89105	ABLACION DE PESTAÑAS VIA ABIERTA	SERVICIO	1
137	85121610	89207	CORRECCION DE PTOSIS DE CEJAS POR ABORDAJE CORONAL	SERVICIO	1
138	85121610	89208	PLASTIA DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1
139	85121610	89210	PLASTIA DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
140	85121610	89211	PLASTIA DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1
141	85121610	89212	PLASTIA DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1
142	85121610	89213	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR RESECCION	SERVICIO	1
143	85121610	89214	RECONSTRUCCION DE CEJAS POR SUSPENSION CON SUTURA	SERVICIO	1
144	85121610	89215	RECONSTRUCCION DE CEJAS (FRONTOPLASTIA) POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
145	85121610	89216	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON COLGAJO	SERVICIO	1
146	85121610	89217	RECONSTRUCCION DE CEJAS CON INJERTO	SERVICIO	1
147	85121610	89301	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR TECNICA DE RELLENO	SERVICIO	1
148	85121610	89302	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR RESECCION E INJERTO	SERVICIO	1
149	85121610	89303	PLASTIA DE REGION INTERCILIAR POR VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
150	85121610	90001	PEXIA EN GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
151	85121610	90101	DRENAJE EN LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
152	85121610	91101	BIOPSIA DE LA GLANDULA LAGRIMAL	SERVICIO	1
153	85121610	91201	BIOPSIA DE LA VIA LAGRIMAL	SERVICIO	1
154	85121610	92001	DACRIOADENECTOMIA PARCIAL	SERVICIO	1
155	85121610	92002	DACRIOADENECTOMIA TOTAL	SERVICIO	1
156	85121610	94101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
157	85121610	94202	SONDEO Y LAVADO DE LAS VIAS LAGRIMALES VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
158	85121610	94401	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
159	85121610	94402	INTUBACION DE VIA LAGRIMAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
160	85121610	95001	DRENAJE DEL SACO LAGRIMAL	SERVICIO	1
161	85121610	95002	DRENAJE DEL CANALICULO LAGRIMAL	SERVICIO	1
162	85121610	96101	DACRIOCISTECTOMIA	SERVICIO	1
163	85121610	97201	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL SIMPLE	SERVICIO	1
164	85121610	97301	PLASTIA DE PUNTO LAGRIMAL MODIFICADA CON SUTURAS	SERVICIO	1
165	85121610	98101	DACRIOCISTORRINOSTOMIA VIA ABIERTA	SERVICIO	1
166	85121610	98105	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA EXTERNA	SERVICIO	1
167	85121610	98106	DACRIOCISTORRINOSTOMIA REVISIONAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
168	85121610	98201	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE VIA EXTERNA	SERVICIO	1

169	85121610	98202	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA SIMPLE TRANSANASAL VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
170	85121610	98301	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
171	85121610	98302	CONJUNTIVODACRIOCISTORRINOSTOMIA CON DISPOSITIVO VIA ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
172	85121610	99001	CIERRE DEL PUNTO LAGRIMAL CON SUTURA	SERVICIO	1
173	85121610	99002	CIERRE TEMPORAL DE PUNTOS LAGRIMALES CON DISPOSITIVO	SERVICIO	1
174	85121610	100101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUBCONJUNTIVAL	SERVICIO	1
175	85121610	102101	BIOPSIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
176	85121610	102102	CITOLOGIA DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
177	85121610	102103	CITOLOGIA DE IMPRESION EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
178	85121610	103101	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA	SERVICIO	1
179	85121610	103102	RESECCION DE LESION O TUMOR BENIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
180	85121610	103105	RESECCION DE PTERIGION REPRODUCIDO (NASAL O TEMPORAL) CON INJERTO	SERVICIO	1
181	85121610	103106	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CONJUNTIVA CON INJERTO	SERVICIO	1
182	85121610	103108	PERITOMIA TOTAL	SERVICIO	1
183	85121610	104001	REPARACION SIMPLE DE SIMBLEFARON	SERVICIO	1
184	85121610	104002	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO LIBRE EN CONJUNTIVA	SERVICIO	1
185	85121610	104003	REPARACION DE SIMBLEFARON CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
186	85121610	106101	SUTURA EN LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1
187	85121610	107201	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1
188	85121610	107202	RECONSTRUCCION DE SUPERFICIE OCULAR CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
189	85121610	107203	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO OCULAR	SERVICIO	1
190	85121610	107204	RECONSTRUCCION DE FONDOS DE SACO CON INJERTO DE TEJIDO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
191	85121610	107301	CORRECCION DE CONJUNTIVOCHALASIS	SERVICIO	1
192	85121610	110001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA	SERVICIO	1
193	85121610	110002	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO PROFUNDO EN CORNEA	SERVICIO	1
194	85121610	111201	DRENAJE DE COLECCIONES EN CORNEA	SERVICIO	1
195	85121610	112101	FROTIS DE CORNEA	SERVICIO	1
196	85121610	112201	BIOPSIA DE CORNEA	SERVICIO	1
197	85121610	114101	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1
198	85121610	114102	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE CORNEA	SERVICIO	1
199	85121610	114201	CAUTERIZACION DE CORNEA MANUAL	SERVICIO	1
200	85121610	114202	CAUTERIZACION DE CORNEA ASISTIDA	SERVICIO	1
201	85121610	114301	LIMPIEZA DE ENTRECARA MANUAL	SERVICIO	1
202	85121610	115201	REPARACION DE DESHISCENCIA DE HERIDA CORNEAL	SERVICIO	1
203	85121610	115301	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR PARCIAL	SERVICIO	1
204	85121610	115302	REPARACION DE LACERACION O HERIDA CORNEAL CON INJERTO ESPESOR TOTAL	SERVICIO	1
205	85121610	115305	REPARACION DE PERFORACION DE CORNEA	SERVICIO	1
206	85121610	115307	QUERATECTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
207	85121610	115308	QUERATECTOMIA ASISTIDA	SERVICIO	1
208	85121610	115309	REPOSICION DE COLGAJO CORNEAL	SERVICIO	1
209	85121610	115401	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON COLGAJO CONJUNTIVAL	SERVICIO	1
210	85121610	115402	RECUBRIMIENTO DE CORNEA CON INJERTO	SERVICIO	1
211	85121610	115801	RETIRO DE SUTURA EN CORNEA	SERVICIO	1
212	85121610	116001	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL MANUAL	SERVICIO	1
213	85121610	116002	QUERATOPLASTIA ENDOTELIAL ASISTIDA	SERVICIO	1
214	85121610	116101	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR MANUAL	SERVICIO	1
215	85121610	116102	QUERATOPLASTIA LAMELAR ANTERIOR ASISTIDA	SERVICIO	1
216	85121610	116103	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA MANUAL	SERVICIO	1

217	85121610	116104	QUERATOPLASTIA LAMELAR PROFUNDA ASISTIDA	SERVICIO	1
218	85121610	116202	QUERATOPLASTIA PENETRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
219	85121610	116401	ESCLEROQUERATOPLASTIA	SERVICIO	1
220	85121610	117301	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] TEMPORAL	SERVICIO	1
221	85121610	117302	IMPLANTE DE PROTESIS CORNEANA [QUERATOPROTESIS] PERMANENTE	SERVICIO	1
222	85121610	117401	QUERATOTOMIA INCISIONAL MANUAL	SERVICIO	1
223	85121610	117402	QUERATOTOMIA INCISIONAL ASISTIDA	SERVICIO	1
224	85121610	117501	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS MANUAL	SERVICIO	1
225	85121610	117502	QUERATECTOMIA FOTORREFRACTIVA MAS QUERATOMILEUSIS ASISTIDA	SERVICIO	1
226	85121610	117800	TERMOQUERATOPLASTIA SOD	SERVICIO	1
227	85121610	118202	EXTRACCION DE DISPOSITIVO EN CORNEA	SERVICIO	1
228	85121610	118203	IMPLANTE DE DISPOSITIVO EN CORNEA MANUAL	SERVICIO	1
229	85121610	120001	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR DEL SEGMENTO ANTERIOR DE OJO	SERVICIO	1
230	85121610	121101	IRIDOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
231	85121610	121301	REDUCCION DE HERNIA DE IRIS	SERVICIO	1
232	85121610	121401	IRIDECTOMIA (BASAL, PERIFERICA Y TOTAL)	SERVICIO	1
233	85121610	122101	PARACENTESIS DIAGNOSTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
234	85121610	122201	BIOPSIA DE IRIS	SERVICIO	1
235	85121610	122301	BIOPSIA DE ESCLEROTICA	SERVICIO	1
236	85121610	122401	BIOPSIA DE CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
237	85121610	123201	LISIS DE GONIOSINEQUIAS	SERVICIO	1
238	85121610	123202	LISIS DE SINEQUIAS ANTERIORES	SERVICIO	1
239	85121610	123203	LISIS DE SINEQUIAS POSTERIORES	SERVICIO	1
240	85121610	123401	REPARACION O SUTURA DE IRIDODIALISIS	SERVICIO	1
241	85121610	123502	CERCLAJE PUPILAR	SERVICIO	1
242	85121610	124102	ABLACION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1
243	85121610	124201	RESECCION DE TUMOR DE IRIS	SERVICIO	1
244	85121610	124202	IRIDOCISTECTOMIA	SERVICIO	1
245	85121610	124203	ESCISION DE LESION DE IRIS	SERVICIO	1
246	85121610	124303	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA INTERNA	SERVICIO	1
247	85121610	124304	ABLACION DE LESION DE CUERPO CILIAR VIA EXTERNA	SERVICIO	1
248	85121610	124401	RESECCION DE LESION O TUMOR EN CUERPO CILIAR	SERVICIO	1
249	85121610	124402	IRIDOCICLECTOMIA	SERVICIO	1
250	85121610	125101	GONIOTOMIA	SERVICIO	1
251	85121610	125501	CICLODIALISIS (DESINSERCION PARCIAL DEL CUERPO CILIAR)	SERVICIO	1
252	85121610	126301	TRABECULECTOMIA AB-EXTERNO	SERVICIO	1
253	85121610	126302	ESCLERECTOMIA PROFUNDA NO PENETRANTE	SERVICIO	1
254	85121610	126303	VISCOCANALOSTOMIA	SERVICIO	1
255	85121610	126304	CANALOPLASTIA	SERVICIO	1
256	85121610	126601	REVISION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
257	85121610	126602	SUTURA DE COMPRESION DE AMPOLLA FILTRANTE	SERVICIO	1
258	85121610	126603	SUTUROLISIS SUBCONJUNTIVAL DE COLGAJO ESCLERAL ASISTIDA	SERVICIO	1
259	85121610	126604	LIBERACION DE OBSTRUCCION DE VENTANA FILTRANTE ASISTIDA	SERVICIO	1
260	85121610	126703	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1
261	85121610	126704	INSERCION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
262	85121610	126705	REVISION ANTERIOR DE TUBO DE DISPOSITIVO	SERVICIO	1
263	85121610	126706	REVISION DE DISPOSITIVO CON OBSTRUCCION POSTERIOR	SERVICIO	1
264	85121610	126707	REVISION DE DISPOSITIVO VIA GONIOSCOPICA	SERVICIO	1
265	85121610	126708	REVISION DE DISPOSITIVO VIA EXTERNA	SERVICIO	1
266	85121610	128101	SUTURA DE LA ESCLERA [ESCLERORRAFIA]	SERVICIO	1
267	85121610	128401	RESECCION DE TUMOR DE LA ESCLEROTICA, VIA ABIERTA	SERVICIO	1
268	85121610	128405	ABLACION DE LESION O TUMOR DE LA ESCLEROTICA	SERVICIO	1
269	85121610	128801	ESCLEROPLASTIA SIMPLE	SERVICIO	1
270	85121610	128802	ESCLEROPLASTIA CON INJERTO	SERVICIO	1
271	85121610	129101	PARACENTESIS TERAPEUTICA DE CAMARA ANTERIOR DEL OJO	SERVICIO	1
272	85121610	129302	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1

273	85121610	129303	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
274	85121610	129402	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA ANTERIOR	SERVICIO	1
275	85121610	129403	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR FAQUICO EN CAMARA POSTERIOR	SERVICIO	1
276	85121610	130001	EXTRACCION INTRACAPSULAR DE CRISTALINO	SERVICIO	1
277	85121610	130004	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO EN PRESENCIA DE AMPOLLA FILTRANTE PREVIA	SERVICIO	1
278	85121610	136401	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA MANUAL	SERVICIO	1
279	85121610	136402	RESECCION DE MEMBRANA SECUNDARIA ASISTIDA	SERVICIO	1
280	85121610	136504	CAPSULOTOMIA MANUAL	SERVICIO	1
281	85121610	137001	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA ANTERIOR DE APOYO ANGULAR	SERVICIO	1
282	85121610	137004	INSERCION DE LENTE INTRAOCULAR EN CAMARA POSTERIOR FIJADO AL IRIS	SERVICIO	1
283	85121610	137007	IMPLANTE DE DISPOSITIVO DE EXPANSION CAPSULAR	SERVICIO	1
284	85121610	138101	EXTRACCION DE LENTE INTRAOCULAR (PSEUDOCRISTALINO) DE CAMARA ANTERIOR O POSTERIOR	SERVICIO	1
285	85121610	142005	ABLACION DE RETINA AVASCULAR	SERVICIO	1
286	85121610	143404	REPARACION DE LESION RETINAL POR RETINOPEXIA NEUMATICA	SERVICIO	1
287	85121610	147103	ASPIRACION DIAGNOSTICA DE VITREO	SERVICIO	1
288	85121610	147402	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETINOPEXIA	SERVICIO	1
289	85121610	147404	VITRECTOMIA POSTERIOR SIN INSERCION DE SILICON O GASES	SERVICIO	1
290	85121610	147405	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE MATERIAL IMPLANTADO	SERVICIO	1
291	85121610	147406	VITRECTOMIA POSTERIOR CON RETIRO DE CUERPO EXTRAÑO INTRAOCULAR	SERVICIO	1
292	85121610	147407	VITRECTOMIA POSTERIOR ENDOSCOPICA	SERVICIO	1
293	85121610	147408	DRENAJE DE HEMORRAGIA COROIDEA	SERVICIO	1
294	85121610	147502	IMPLANTE INTRAVITREO	SERVICIO	1
295	85121610	147503	VITREOLISIS ASISTIDA	SERVICIO	1
296	85121610	150101	BIOPSIA DE MUSCULO O TENDON EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
297	85121610	150201	EXPLORACION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES	SERVICIO	1
298	85121610	152001	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
299	85121610	152002	ALARGAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR CON INJERTO	SERVICIO	1
300	85121610	152003	ACORTAMIENTO EN UN MUSCULO EXTRAOCULAR	SERVICIO	1
301	85121610	154002	REINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
302	85121610	154004	RETROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
303	85121610	154005	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS RECTOS	SERVICIO	1
304	85121610	154006	ANTEROINSERCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
305	85121610	154008	RESECCION DE MUSCULOS OBLICUOS	SERVICIO	1
306	85121610	154009	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ESCLERA	SERVICIO	1
307	85121610	154010	TRANSPOSICION DE MUSCULOS EXTRAOCULARES A ORBITA	SERVICIO	1
308	85121610	157101	REPARACION DE LESION EN MUSCULO EXTRAOCULAR, TENDON O CAPSULA DE TENON	SERVICIO	1
309	85121610	160101	ORBITOTOMIA CON COLGAJO OSEO	SERVICIO	1
310	85121610	160201	ORBITOTOMIA CON INSERCION DE IMPLANTE ORBITAL	SERVICIO	1
311	85121610	161101	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN ORBITA	SERVICIO	1
312	85121610	162201	ASPIRACION DIAGNOSTICA EN ORBITA	SERVICIO	1
313	85121610	162301	BIOPSIA DE PARED DE ORBITA	SERVICIO	1
314	85121610	162302	BIOPSIA DE CONTENIDO ORBITARIO	SERVICIO	1
315	85121610	163001	EVISCERACION DEL GLOBO OCULAR SIN IMPLANTE	SERVICIO	1
316	85121610	164001	ENUCLEACION SIMPLE	SERVICIO	1
317	85121610	164002	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO	SERVICIO	1
318	85121610	164003	ENUCLEACION CON IMPLANTE PROTESICO E INJERTO DE ESCLERA	SERVICIO	1
319	85121610	164004	ENUCLEACION CON INJERTO DERMOGRASO	SERVICIO	1
320	85121610	165001	EXENTERACION DE LA ORBITA	SERVICIO	1
321	85121610	166101	INSERCION SECUNDARIA DE PROTESIS CON FORMACION DE FONDOS DE SACO CONJUNTIVALES	SERVICIO	1
322	85121610	166301	REVISION E INSERCION DE IMPLANTE ORBITARIO	SERVICIO	1

323	85121610	167101	RETIRO DE IMPLANTE ORBITARIO U OCULAR	SERVICIO	1
324	85121610	168401	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA TECHO DE ORBITA	SERVICIO	1
325	85121610	168402	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA LATERAL	SERVICIO	1
326	85121610	168405	DESCOMPRESION DE ORBITA VIA INFERIOR O MEDIAL VIA ABIERTA; Incluye: VIA TRANSCARUNCULAR	SERVICIO	1
327	85121610	169002	INYECCION INTRAPALPEBRAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
328	85121610	169003	INYECCION SUBCONJUNTIVAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
329	85121610	169004	INYECCION INTRACORNEAL DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
330	85121610	169005	INYECCION EN CAMARA ANTERIOR DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
331	85121610	169007	INYECCION EN MUSCULOS EXTRAOCULARES DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
332	85121610	169201	RESECCION DE TUMOR MALIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
333	85121610	169202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO DE ORBITA	SERVICIO	1
334	85121610	169203	DRENAJE DE COLECCION ANTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
335	85121610	169204	DRENAJE DE COLECCION POSTERIOR DE ORBITA	SERVICIO	1
336	85121610	950601	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL Incluye: AQUELLA PARA TAMIZAJE VISUAL EN LA POBLACION GENERAL COMO EN PROTECCION DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES ENTRE OTROS	SERVICIO	1
337	85121610	950603	ESTUDIO DE SENSIBILIDAD DE CONTRASTE	SERVICIO	1
338	85121610	951304	ULTRABIOMICROSCOPIA OCULAR	SERVICIO	1
339	85121610	951503	ABERROMETRIA OCULAR	SERVICIO	1
340	85121610	952201	ELECTROOCULOGRAMA	SERVICIO	1
341	85121610	952603	PRUEBA DE SOBRECARGA HIDRICA	SERVICIO	1
342	85121610	952604	PRUEBA DE PROVOCACION CON SUSTANCIA TERAPEUTICA	SERVICIO	1
343	85121610	952901	PRUEBA DE PROVOCACION CONJUNTIVAL CON ALERGENOS ESPECIFICOS	SERVICIO	1

Es importante mencionar que los servicios que correspondan a paquetes, estos deben incluir los honorarios médicos (cirujano, ayudante y anestesiólogo), derechos de sala, derechos de equipo, derecho de recuperación, materiales, insumos y medicamentos básicos (anestesia, analgesia intraoperatoria y antibióticos profilácticos) utilizados dentro del procedimiento y excluye insumos especiales.

PARAGRAFO 1: Téngase en cuenta que la lista de servicios relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso de selección han sido los servicios más solicitados y autorizados a la población beneficiaria de acuerdo con su condición clínica, y se toman como referente para el presente proceso de contratación, esto teniendo en cuenta lo analizado y revisado en el Plan de Necesidades **2026330002427313 de Enero 27 de 2026**. No obstante, si por necesidad del servicio, y por estar en riesgo el derecho **a la vida y a la salud (Derechos fundamentales amparados en la Carta Magna)** de algún usuario y/o beneficiario del Dispensario Médico de Cali, llegase a requerir un procedimiento médico o atención integral en salud que tenga estrecha relación con los códigos CUPS **(RESOLUCION N° 2706 DE 2025)** contemplados en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 que trata sobre el plan de beneficios en salud para el personal de afiliados y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas militares y por su complejidad se encuentre incluido en el portafolio de servicios del oferente seleccionado, este servicio podrá ser prestado por el contratista, previa cotización del servicio requerido y visto bueno por parte del supervisor del contrato, de la misma forma se prestaran aquellos que no se encuentren incluidos en el acuerdo N° 002 del 27 de Abril de 2001, 080 de 2022 y Resolución 2706 de 2025 y sean ordenados mediante acción judicial o comité Técnico científico favorable, con el fin de garantizar el derecho a la salud y a la vida de la población beneficiaria.

PARAGRAFO 2: Los servicios que no se encuentran relacionados en el listado de las especificaciones anteriores, aplican a las tarifas **EN PESOS O TARIFAS EN % (EN CASO DE QUE APLIQUE)** de la entidad ofertante, para lo cual junto con la propuesta económica deberá adjuntar su portafolio de servicios valorizado. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL PORTAFOLIO DE SERVICIOS VALORIZADO)**

PARAGRAFO 3: El oferente debe adjuntar listado propio de medicamentos y en caso resulte adjudicatario del contrato, que se derive de este proceso, se tendrán en cuenta los precios ofertados en el listado anexo a la propuesta

los cuales estarán sujetos a verificación por parte de la auditoria médica (contratada por la Dirección de Sanidad Ejercito). Así mismo en importante hay que mencionar que los medicamentos que estén regulados por la normatividad vigente se cancelaran acorde con el precio establecido por el ente regulador. **(ANEXAR EN ARCHIVO EXCEL LISTADO PRECIOS DE MEDICAMENTOS VALORIZADO).**

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS SOLICITADOS.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN PROPUESTAS PARCIALES, NI ALTERNATIVAS, EL OFERENTE INTERESADO EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DEBE OFERTAR LA TOTALIDAD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

9.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

Para evaluar los requisitos de orden técnico que a continuación se describen, únicamente se evaluaran **"CUMPLE" o "NO CUMPLE",** conforme al numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 así:

N°	DESCRIPCION DEL REQUERIMIENTO	CUMPLE	NO CUMPLE
	RECURSO HUMANO		
1	Los especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares, cuentan con el título o certificado expedido por una institución educativa debidamente reconocida por el Estado. En caso de estudios en el exterior, cuentan con la respectiva convalidación por el Ministerio de Educación.		
2	Los auxiliares en las áreas de la salud deberán ajustarse a las denominaciones y perfiles ocupacionales y de formación establecidas en el Decreto 3616 de 2005 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan		
3	Los profesionales de salud cumplen con los requisitos legales de formación y entrenamiento en las profesiones, especialidades formalmente reconocidas por el Estado, en el ámbito de los servicios ofrecidos. La tabla detalle por servicio del estándar identifica los perfiles de recurso humano exigido para los servicios. Además del requisito mínimo exigido, se podrá contar con el recurso humano adicional que la institución considere según la naturaleza del o de los servicios		
4	El número de especialistas, profesionales, tecnólogos, técnicos y auxiliares asistenciales del recurso humano exigido serán definidos obligatoriamente por el prestador de servicios de salud de acuerdo con la capacidad instalada y la demanda de atención para cada uno de los servicios registrados.		
5	Se cuenta con procedimientos para la supervisión de personal en entrenamiento, por parte de recurso humano debidamente autorizado para prestar servicios de salud. Los procedimientos incluyen mecanismos de control para su cumplimiento, conforme al Acuerdo 003 de 2003 del Concejo Nacional Para el Desarrollo de los Recursos Humanos, y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.		
6	Para consulta de especialidades médicas, debe contar con Médico especialista o sub especialista, respectivo de programas o títulos autorizados por el Ministerio de Educación.		
7	El oferente deberá certificar que tiene sede o sucursal con domicilio en el municipio de la prestación del servicio, para lo cual deberá allegar certificado de existencia o representación legal.		

8	Se tienen definidos procesos para la Implementación del Sistema de Información para los usuarios según lo normado en el Decreto 1011 de 2006 o demás normas que lo adicionen, modifiquen y Sustituyan.		
9	PORTAFOLIO DE SERVICIOS: El oferente debe presentar portafolio de servicios actualizado y valorizado en formato Excel.		
10	COBERTURA GEOGRÁFICA: El oferente deberá presentar con su oferta certificación de cobertura geográfica en la ciudad de Cali, para lo cual el oferente deberá certificar por escrito que cuenta con mínimo 1 (uno) centro de atención habilitado(s) y certificado(s) de fácil acceso para atender los usuarios y/o beneficiarios del SSSFM en la ciudad de Cali (Valle del Cauca) con criterios de oportunidad, continuidad, accesibilidad, seguridad, eficacia, eficiencia y pertinencia.		
11	POLÍTICA DE CALIDAD: El oferente cuenta con Política de CALIDAD y se compromete a remitir al Dispensario Médico de Cali los INDICADORES DE CALIDAD y copia del cargue en el sistema de información de MINSALUD y demás información necesaria o requerida para la inspección, vigilancia y control en los períodos establecidos por la normatividad vigente (Resolución 256 de 2016 de MINSALUD y demás normas que lo sustituyan, complementen o modifiquen), a fin de verificar la medición del desempeño, los resultados y la implementación efectiva de intervenciones y estrategias para el logro de resultados.		
12	La institución garantiza los servicios de suministro de agua, energía eléctrica, conexión a la red de alcantarillado y sistemas de comunicaciones; así mismo cuenta con planta eléctrica.		
13	Cada uno de los pisos o niveles de la(s) edificación(es) de la IPS cuenta con señalización y planos indicativos de rutas de evacuación, salidas de emergencia y puntos de encuentro, visible al público en general.		
14	En las edificaciones destinadas a la prestación de servicios de salud, los pisos deben ser resistentes a factores ambientales, deben ser continuos, antideslizantes, impermeables, lavables, sólidos, resistentes a procesos de lavado y desinfección. El cielo raso o techos y paredes o muros deben ser impermeables, lavables, sólidos, resistentes a factores ambientales e incombustibles y de superficie lisa y continua.		
15	La institución cuenta con unidades sanitarias adaptadas para personas con movilidad reducida, discriminadas por sexo.		
16	El oferente cuenta con el concepto sanitario de cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria vigente en aspectos tales como agua para consumo humano, gestión de residuos, control de vectores, orden y aseo, condiciones locativas, entre otros; emitido por las autoridades sanitarias correspondientes.		
17	El oferente cuenta con programa de mantenimiento preventivo de los equipos biomédicos y las hojas de vida de los mismos con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos, según corresponda. El mantenimiento es ejecutado por talento humano profesional, tecnólogo o técnico en áreas relacionadas, de la IPS o mediante contrato o convenio con un tercero.		
18	El oferente cuenta con una política de seguridad del paciente acorde con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.		
19	Las guías de práctica clínica (GPC), procedimientos de atención, protocolos de atención y otros documentos que la institución determine, es conocida mediante acciones de formación continua por el talento humano		

	encargado y responsable de su aplicación, incluyendo el talento humano en entrenamiento, y existe evidencia de su socialización.		
20	La institución tiene definidos los procesos de auditoria para el mejoramiento de la calidad de atención en salud, según lo normado en el Decreto 780 de 2016 o demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, y se basan en las pautas indicativas expedidas por el Ministerio de la Protección Social.		
21	Los registros asistenciales son diligenciados y conservados sistemáticamente, garantizando la confidencialidad de los documentos protegidos legalmente por reserva. Además el diligenciamiento de los registros de atención de la historia clínica se realiza simultánea o inmediatamente después de la atención en salud.		
22	La institución cuenta con un procedimiento de consentimiento informado para que el paciente o su responsable aprueben o no documentalmente el procedimiento e intervención en salud a que va a ser sometido, previa información de los beneficios, riesgos, alternativas e implicaciones del acto asistencial.		
23	No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Dispensario Médico de Cali y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.		
24	Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratados.		
25	Informar al supervisor del contrato toda novedad derivada del contrato y durante la ejecución del mismo. En caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, informar por escrito al supervisor del contrato con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.		
26	Las demás actividades relacionadas con la prestación del servicio requeridas por el supervisor.		
27	Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio durante la ejecución del contrato. El oferente deberá tener un plan de contingencia para cubrir los casos en los que no pueda prestar el servicio por sí mismo, incluyendo aquellos en los cuales se encuentre sobrepasada la oferta en relación con la demanda para el objeto del presente contrato. El plan de contingencia deberá ser informado y justificado al Dispensario Médico de Cali con suficiente anticipación de tal forma que no se afecte a los usuarios en la continuidad u oportunidad del manejo médico propuesto.		
28	Prestar los servicios de salud de forma oportuna, permanente, eficiente, con calidad, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, para lo cual dispondrá de un sistema o proceso de atención preferencial a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, sin discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.		
29	Garantizar que los servicios van a ser prestados por profesionales idóneos en cada área y por ningún motivo serán ser asumidos por estudiantes o practicantes.		

30	Prestar los servicios de salud contemplados en el Plan de Servicios de Sanidad Militar (Acuerdo 002 del 27 abril 2001 el cual se adjunta al presente estudio), de acuerdo a los procedimientos y servicios contratados y a las necesidades de los afiliados y beneficiarios del Dispensario Médico de Cali, que acrediten debidamente su derecho. Aquellos procedimientos, medicamentos e insumos que se encuentren fuera del mencionado acuerdo deberán ser solicitados por escrito ante la Dirección del Dispensario Médico de Cali para realizar el respectivo trámite de comité técnico científico, se debe acompañar de la cotización que incluya el costo total del procedimiento o insumo en caso de urgencias; éste reporte debe ser inmediato para surtir dicho trámite.		
31	El contratista debe verificar los derechos de los afiliados al Subsistema de Salud de las FFMM, a través del documento de identidad y la autorización del servicio vigente; evitando así la suplantación y uso fraudulento de la afiliación.		
32	Prestar el servicio siempre y cuando el usuario presente la orden de servicio debidamente diligenciada por el médico tratante con firma, sello e impresión diagnóstica; aunado a la autorización con firma del auditor del Dispensario Médico de Cali y fotocopia de documento de identidad.		
33	Permitir las labores de supervisión, evaluación, control y auditoría que se requieran para el seguimiento a la ejecución del convenio.		
34	El oferente debe contar con un sistema de auditoría y permitir que el Dispensario Médico de Cali, a través de su auditor de calidad o de concurrencia, realice las auditorias e inspecciones que sean necesarias a las áreas y documentos que éstos consideren pertinentes.		
35	Permitir que el supervisor del contrato en compañía del área de seguridad y salud en el trabajo del Dispensario Médico de Cali, en cualquier momento de la ejecución del contrato, realicen verificación de la documentación referente al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.		
36	Comunicar dentro de un término prudencial, no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del contratante.		
37	Informar los eventos adversos que se generen a los usuarios en desarrollo del contrato. La auditoría de calidad realizará el seguimiento a los eventos adversos, enfermedad nosocomial e iatrogénicas, presentando los informes pertinentes con el fin de establecer las responsabilidades y la acción a seguir.		
38	Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo de la prestación de servicios a los usuarios y aplicar las acciones de mejora pertinentes. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y contractuales que como prestadores del servicio se deriven de esta actividad.		
39	Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas, en los plazos normativos vigentes las Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias (PQRS) de los usuarios que recaiga sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo, en todo caso, las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar. Igualmente deberá presentar al supervisor de contrato un informe del		

	comportamiento de las peticiones, quejas, reclamos y reclamos, así como el manejo de satisfacción de los usuarios.		
40	El contratista entregará al Dispensario Médico de Cali los números telefónicos del personal encargado de resolver quejas relacionadas con la atención de urgencias, hospitalización, consulta externa y demás servicios requeridos durante la ejecución del contrato.		
41	El contratista dispone de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice una comunicación permanente y el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud, informar novedades sobre procedimientos y programaciones y rendir Informe sobre los hechos relacionados con Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias, dentro del plazo establecido, y en general todas las acciones para la atención de los usuarios. Esta línea será de uso por parte de los auditores y personal control y supervisión del contrato en el dispensario Médico de Cali. De igual forma debe disponer de un correo electrónico para el envío de requerimientos.		
42	Reportar mensualmente el número de pacientes y procedimientos realizados, en medio magnético al área de referencia del Dispensario Médico de Cali.(RIPS)		
43	El contratista reporta al Dispensario Médico de Cali los eventos de interés en Salud Púbica notificados al SIVIGILA, semanalmente o de manera inmediata de acuerdo a evento, con copia del formato de notificación obligatoria.		
44	Suministrar la información estadística establecida en la Resolución 3374 del 2000 (RIPS), o las demás normas que lo adicionen o modifiquen, presentando junto con las facturas, la información estadística mensual en un archivo plano, el cual debe venir en medio magnético e impreso.		
45	El oferente debe presentar junto con las facturas, un CD con los RIPS y copia de aportes de parafiscales con oficio de certificación de los mismos firmada por el revisor fiscal o el contador. Esta debe entregarse dentro de los primeros veinte (20) primeros días calendario de cada mes a la empresa de auditoría de cuentas médicas contratada por la Dirección de Sanidad Ejército.		
46	El oferente debe comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato, de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos modificatorios al contrato, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.		
47	Informar al supervisor del contrato, mediante correo electrónico, cada 15 días la ejecución y saldo del contrato. Y cuando el monto ejecutado del contrato llegue al 70% se continuará reportando semanalmente.		
48	Rendir Informe de gestión, mensualmente, respecto de la ejecución del contrato, al supervisor del contrato del Dispensario Médico de Cali. El contratista deberá llevar control de la ejecución y facturación y la entidad no se responsabilizará de pagos de facturas con cargo al contrato si este ya no tiene saldo. En caso de no tener presupuesto, se deberá notificar a la entidad con el fin de establecer el procedimiento de autorización de servicios prioritarios.		
49	En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes a paz y salvo cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante		

	acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.		

9.4 ASPECTOS TÉCNICOS DE PONDERACIÓN.

Debe certificarse en documento independiente el cumplimiento a la totalidad de los Aspectos Técnicos de Ponderación. Estos aspectos técnicos de ponderación son de asignación de puntaje; por lo tanto, su evaluación corresponde a la asignación de puntaje y en caso de no ofertarse u ofertarse en forma incompleta su asignación de puntaje corresponderá a cero "(0)"; y no podrá ser requerido por la Entidad (Artículo 5 de la Ley 1150-07)

(63 puntos) AL OFERENTE QUE OFERTE:

No.	CRITERIOS TÉCNICOS	TIEMPO	PUNTAJE ASIGNADO (PUNTOS)
1	EL OFERENTE QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y TIEMPOS DE ESPERA EN ASIGNACION DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGIA, OPTOMETRIA Y ESPECIALIDADES A LA POBLACION DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES INCLUIDO LA REALIZACION DE FICHAS MEDICAS DE INGRESO –EGRESO Y ASCENSOS (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD, CLASIFICANDO POR ESPECIALIDAD).	0-5 DIAS CALENDARIO	20
		6-10 DIAS CALENDARIO	10
		MAS DE 10 DIAS CALENDARIO	1
2	EL OFERENTE QUE GARANTICE LA PRESTACIÓN OPORTUNA Y TIEMPOS DE ESPERA EN ASIGNACIÓN DE CITAS POR CONSULTA EXTERNA DE LOS SERVICIOS DE OFTALMOLOGÍA, OPTOMETRÍA Y ESPECIALIDADES A LA POBLACIÓN DE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES INCLUIDO LA REALIZACIÓN DE FICHAS MEDICAS DE INGRESO –EGRESO Y ASCENSOS (CARTA DE COMPROMISO QUE INDIQUE LA OPORTUNIDAD, CLASIFICANDO POR ESPECIALIDAD).	0-5 DIAS CALENDARIO	20
		6-10 DIAS CALENDARIO	10
		MAS DE 10 DIAS CALENDARIO	2
	TOTAL		**63**

10 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO Y FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso.

Para evaluar los documentos que a continuación se describen, únicamente deberá corresponder a "CUMPLE O NO CUMPLE", artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en este capítulo.

En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar los documentos requeridos.

10.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas. Los proponentes deberán aportar el balance y el estado de resultados con la información financiera a corte **31 DE DICIEMBRE DE 2024**.

10.1.1 ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA Y ESTADO DE RESULTADOS AÑO 2024

A efectos de, evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional, los estados financieros deben contener los valores de: **En el Estado de la Situación Finanicera o Balance General: Activo corriente, activo total, pasivo corriente, pasivo total y patrimonio. En el Estado de Resultados: Utilidad Operacional, Gastos de Intereses.**

A. Proponentes Nacionales: Los proponentes nacionales deben presentar el Estado de la Situación Finanicera y Estado de Resultados, a **31 de Diciembre de 2024**; debidamente firmados por el Representante Legal y Contador Público bajo cuya responsabilidad se hubieren elaborado, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

B. Proponentes Plurales: En el caso de ofertas presentadas por unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, cada integrante del proponente plural, debe presentar sus respectivos estados financieros con el lleno de los mismos requisitos.

C. Proponentes Extranjeros y/o Multinacionales Extranjeras.

Deberán presentar los siguientes documentos:

Los Estados Financieros deberán estar certificados por el Contador Público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, e inscrito ante la Junta Central de Contadores de Colombia, de acuerdo con los artículos 1 Ley 43 de 1990 y el decreto 1235 de 1991, o por una firma Auditora Externa Colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para el efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Adicionalmente si los Estados Financieros de la Sucursal son emitidos por la Casa Matriz Extranjera, estos deben venir debidamente Consularizados y Visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del principio de contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de diciembre 29 de 1993.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales: Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

10.1.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Las notas explicativas de los estados financieros, cuyo texto es parte integral de los mismos.

10.1.3 CERTIFICACIÓN Y DICTAMEN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

El documento mediante el cual el representante legal y el contador certifican que los estados financieros remitidos a la entidad cumplen lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, suscrito adicionalmente por el revisor fiscal que los dictamina en cumplimiento del artículo 38 ibídem.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995, quien certifica los estados financieros, no puede dictaminar los mismos.

En concordancia con lo referido en el inciso anterior, los estados financieros deben ser dictaminados por el revisor fiscal; si el ente no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, serán dictaminados por un contador público independiente. Circular Externa 030 de Junio 1998 J.C.C.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

a) Dictamen Limpio: Se acepta.
b) Dictamen con Salvedades: Se acepta, cuando las salvedades no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada.
c) Dictamen Negativo: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.
d) Abstención de Dictamen: No se acepta y genera rechazo de la propuesta.

10.1.4 FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

a) Tarjeta Profesional del Contador Público.
b) Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente.
c) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Contador Público, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.
d) Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Revisor Fiscal o Contador Público Independiente, emitido por la Junta Central de Contadores, la fecha de expedición no debe ser superior a tres (3) meses, contados a la fecha de cierre del proceso.

NOTA: En caso de consorcios o uniones temporales, cada consorciado o miembro de la unión temporal, deberá presentar el certificado del presente numeral.

10.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Todos los proponentes deben diligenciar **el Formulario No. 3 "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional"** del pliego de condiciones, con base en la información financiera a **31 de Diciembre de 2024**. La información contenida en este formulario debe ser correlativa con la establecida en **los Estados Financieros**.

10.2.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA REQUERIDOS

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que "Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato."

Las razones y porcentajes exigidas para cada uno de los indicadores financieros resulta de cada análisis del sector que realice el comité económico y financiero en cada proceso, con base en la información mencionada en el numeral 2.6 INDICADORES FINANCIEROS, en análisis se debe involucrar el macro, sector el sector y el segmento donde se realice el estudio de mercado; esto con el fin de requerir indicadores que respalden la salud financiera para la administración y adicional que den la posibilidad de participación de los futuros oferentes, cumpliendo con la pluralidad de oferentes, y se determinó los siguientes indicadores:

a) **Índice de Liquidez:** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

La liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual a (2.1) VECES** y se calculará con la siguiente fórmula:

Índice de Liquidez	**Activo Corriente / Pasivo Corriente**

Si el proponente presenta un nivel de liquidez menor al exigido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

b) **Índice de Endeudamiento:** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento del proponente no podrá ser superior al **(70%).** y se calculará con la siguiente fórmula:

Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total

Si el proponente supera el nivel de endeudamiento máximo establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

c) **Razón de Cobertura de Intereses:** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser mayor a **2.2 veces.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses.

Razón de Cobertura de Intereses	**Utilidad Operacional / Gastos de Intereses**

NOTA: Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.

10.2INDICADOR ADICIONAL DE CAPACIDAD FINANCIERA

Capital de Trabajo: Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

Capital de Trabajo	**Activo Corriente (-) Pasivo Corriente**

El capital de trabajo acreditado por el oferente debe ser mayor o igual al **100%** del valor total del presupuesto asignado o el presupuesto oficial del proceso; o el equivalente a **$ 300.000.000** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

10.3 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL REQUERIDOS

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

1) **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre Patrimonio del proponente deberá **ser mayor o igual a (5%)** se Calculará con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	**Utilidad Operacional / Patrimonio**

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad del patrimonio menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como **NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.**

2) **Rentabilidad sobre los Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre Activos del proponente deberá **ser mayor o igual a (5%)** se calculará con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	**Utilidad Operacional / Activo Total**

Si el proponente presenta un nivel de rentabilidad sobre el activo menor al establecido en el presente Pliego de Condiciones la oferta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

10.4 DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES).

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.

$$Indicador = \frac{(\sum_1^n Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_1^n Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}$$

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos miembros, A y B, quienes tienen una participación del 60% y 40% respectivamente. La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los miembros del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

Cuentas	A	B
Activo corriente	1.413	1.117
Pasivo corriente	98	706
Activo total	1.413	1.244
Pasivo total	855	1.021
Utilidad operacional	178	33
Gastos de intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,3	1,58
Capital de trabajo	1.315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{((1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%))}{((98 \times 60\%) + (706 \times 40\%))} = 3{,}8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{((855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%))}{((1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%))} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{((178 \times 60\%) + (33 \times 40\%))}{((59 \times 60\%) + (4{,}4 \times 40\%))} = 3{,}23$$

$$\text{Capital de trabajo} = 1.315 + 411 = 1.726$$

10.5 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT, el proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia Del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil, dicha actividad deberá guardar relación con el objeto Del presente proceso de selección. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito. Y así mismo dando aplicación al Resolución N° 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo con la actividad económica principal inscrita en el RUT ya que entrarían en el grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

Cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de que la oferta con el menor valor no cumpla con los requisitos establecidos, se procederá a evaluar la segunda con el menor valor y así sucesivamente.

10.6 DOCUMENTOS PARA EL SIIF

a) Formulario No. 9 "Datos Básicos Beneficiario Cuenta SIIF"

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario "DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA", cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta. (ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES).

b) Certificación Bancaria

El oferente deberá presentar certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en ORIGINAL, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

10.7 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El proponente, sea persona natural o jurídica Responsable del IVA Régimen Común, deberá presentar actualizada la correspondiente Resolución de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 artículo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

10.8 INFORMACIÓN ADICIONAL

Cuando el Dispensario Médico de Cali en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, solicitará los documentos que considere necesarios, para el esclarecimiento de la información, tales, como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia en la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud del DMCAL, puedan modificar, adicionar, o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el Representante Legal o el Apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad del juramento. En este evento deberá contratar para este propósito una auditoría externa que certifique los Estados Financieros presentados.

10.9 DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documentación que el proponente considere que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencial de la misma, y que se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad, y debe marcar el icono de Confidencial en el SECOP II , despues de anexar cada documento.

10.10 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIO)

Para la evaluación del ofrecimiento más favorable (precio), **se considerarán propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico.** El DMCAL, previo análisis comparativo de las propuestas hábiles (aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico y económico); seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para el efecto, lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, como criterio de evaluación el precio.

El proponente debe enviar la propuesta económica, **al SECOP II,** el cual debe coincidir, con el **Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica"**, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica. De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta a los siguientes correos: contrataciondmcal2024@gmail.com.

10.11 PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Para esto el DMCAL tendrá en cuenta la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024, en la que se indica que una oferta es artificialmente baja, cuando a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

En dicha guía se establecen las siguientes herramientas:

a. Comparación absoluta: Se contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

b. Comparación Relativa: la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Esta herramienta debe emplearse en el caso en que puedan evidenciarse cinco (5) o más ofertas en el proceso de contratación.

La anterior estimación económica, es el eje central para la utilización del presupuesto oficial que para este caso es el mismo presupuesto asignado, teniendo en cuenta que el estudio económico se fundamenta exclusivamente en el estudio de mercado, el cual se ha realizado mediante cotizaciones directas a las firmas señaladas dentro del estudio y que entregaron en el plazo y el lugar destinado para tal fin

10.12 PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar las operaciones elaboradas por el oferente en el **Formulario No. 4 "Valoración Propuesta Económica"**.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO **realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales, considerando el valor unitario inmodificable.**

Sobre el valor unitario presentado en la propuesta económica, se aplicará la siguiente formula:

=REDONDEAR ((celda del valor unitario * 0,19); 2), el resultado obtenido en esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido. Lo anterior, cuando el bien y/o servicio esté gravado con IVA.

Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario presentado en la propuesta económica, más el valor resultante del IVA, aplicando la siguiente fórmula:
=REDONDEAR (celda valor unitario + celda valor IVA; 2)).

SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS

El proponente deberá presentar en su oferta un certificado debidamente diligenciado mediante el cual manifiesta que mantendrá los precios ofertados firmes y fijos.

NOTA: Posteriormente se verificará que el valor total ofertado por ítem no supere el precio de referencia establecido.

11 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 respecto de la presente contratación, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –EJERCITO NACIONAL- DMCAL**,** ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes **RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO,** así:

PROBABILIDAD DE RIESGO		
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va ocurrir)	4
	Casi cierto (Ocurre en la Mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO Probabilidad Categoría Valoración

Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (Puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (Ocurre en al Mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

CATEGORIA DEL RIESGO	
Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

*RIESGOS JURÍDICOS

Nº		1		2	3	4
CLASE		GENERAL		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO-INTERNO		EXTERNO-INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		PLANEACION-SELECCION-EJECUCIÓN		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		SOCIALES O POLITÍCOS		REGULATORIOS	NATURALEZA	AMBIENTALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)		RESTRICCIONES EMITIDAS POR EL GOBIERNO DONDE SE PRESENTEN CIRCUSTANCIAS POLITICAS, ECONOMICAS Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO	INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOPTE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO.	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES.	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PUEDEN PRESENTARSE INCUMPLIMIENTOS A LAS NORMAS EN TEMA AMBIENTAL
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		SUSPENSIÓN O PRORROGA EN LA EJECUCION DEL CONTRATO	MODIFICACION DEL CRONOGRAMA	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL
PROBABILIDAD		3	3	1	3	2
IMPACTO		4	4	3	3	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		7	7	4	5	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD-CONTRATISTA	ENTIDAD-CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		EEL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	SE DEBE SEGUIR LA GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESOESO	EN LA PLANEACION EXIGENCIAS DE LICENCIAS AMBIENTALES CUANDO APLIQUE
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	1	4	1
	IMPACTO	2	2	1	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	1	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI

PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	LOS COMITES ESTRUCTURADORES Y CONTRATISTA	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO	COMITES ESTRUCTURADORES Y GERENTE DE PROYECTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	DURANTE LA ESTRUCTURACION Y DESARROLLO DE PROCESO DE SELECCION	PLANEACION – EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA ENTREGA DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA Y ENTREGA DE DOCUMENTOS EN LOS CANALES ESTABLECIDOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LAS MANIFESTACIONES DE LOS INTERESADOS Y LOS DE LOS CERTIFICADOS DE INDISPONIBILIDAD DE COLOMBIA COMPRA	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN LIS REQUERIDOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUAL

*RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	CONTRATACION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	TOMA DE CONDUCTA INADECUADA EN EL TRATAMIENTO DEL PACIENTE	PARTICIPACIÓN DE OFERENTES SIN REUNIR LAS CONDICIONES MÍNIMAS DE HABILITACIÓN EN SALUD	DETERIORO EN LA SALUD DEL PACIENTE	INCUMPLIMIENTO EN LAS CITAS ASIGNADAS Y FALTA DE ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE SALUD EN LA REALIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS.	INOPORTUNIDAD EN LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS QUE RETARDEN LA CONFIRMACIÓN DE UN DX, LA RECUPERACIÓN DEL PACIENTE O QUE ÉSTE SE DETERIORE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE HABILITACIÓN	QUE EL OFERENTE CUENTE EN SU PORTAFOLIO CON SERVICIOS NO HABILITADOS, GENERANDO UN INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD LEGAL VIGENTE.	QUE SE REALICEN CAMBIOS EN EL PERSONAL PROFESIONAL DE LA ENTIDAD OFERENTE Y ESTOS NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	NO CORRECTA EJECUCION DEL CONTRATO PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	6	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA	LA ADMINISTRACIÓN EXIGE DE LAS NORMAS TECNICAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR

		EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	ACORDES AL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA SUPERVISION DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES	PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO	PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA-DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	5
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CRONOGRAMA PRECONTRACTUAL	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES	DESDE LA EJECUCION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO LA EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

*RIESGOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN

N°	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	SELECCION	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	SELECCION, CONTRATACION Y EJECUCION
TIPO	ECONOMICO	ECONOMICO	FINANCIERO Y ECONOMICO	FINANCIERO Y ECONOMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	PRESENTACION DE LAS OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS	EL BIEN O SERVICIO NO CUMPLE CON LAS EXIGENCIAS Y CALIDADES TÉCNICAS REQUERIDAS. NO SE JUSTIFICA ADECUADAMENTE EL PRECIO ARTIFICIALME NTE BAJO.	LA INADECUADO MANEJO DE INDICADORES FINANCIEROS Y MANEJO INADECUADO EN LA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	IMPEDIMENTO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO POR ALZA DE LOS COSTOS DE LOS ELEMENTOS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SOBR ECOSTOS EN SERVICIOS	LOS SERVICIOS OBJETO DEL FUTURO CONTRATO NO SE ENCUENTRAN ACORDES A LOS PRECIOS DEL MERCADO	REALIZAR UN ANÁLISIS DE MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON LOS PRECIOS DEL MERCADO	SE DERIVAN DEL COMPORTAMIENTO DE LAS DECISIONES DEL ESTADO, TALES COMO TOQUES DE QUEDA, ALTERACION DEL ORDEN PUBLICO, CIERRE DE LA S VIAS PARA EL TRASPORTE DE LAS PRUEBAS, DAÑO DE EQUIPOS, ETC.
PROBABILIDAD	3	3	2	3
IMPACTO	5	5	2	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	5	6
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	ENTIDAD	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ANALISIS DE PRECIOS OFERTADOS SI SON ARTIFICIALMENTE	REALIZAR UN ANALISIS DEL MERCADO QUE PERMITA DETERMINAR QUE LOS BIENES/ SERVICIOS SE	ANALISIS DE INDICADORES ECONOMICOS PIB, IPC Y PRECIOS REGULADOS, IMPORTACIONES, LAS ALZAS DE LOS INSUMOS Y	EL IMPACTO ECONOMICO POR PANDEMIAS A NIVEL MUNDIAL, NACIONAL Y REGIONAL NOS LLEVAN A

		BAJOS Y DE SER ASI, REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE Y DEMUESTRE PORQUE OFERTO Y SOSTENDRA DICHOS PRECIOS	ENCUENTRAN DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL MERCADO PARTIENDO DEL HECHO QUE LAS COTIZACIONES SE ENCUENTRAN AJUSTADAS A ESTAS SITUACIONES	DESABASTECIEMIENTOS, MEDIDAS ARAN CELARIAS, REALIZAR IMPORTACIONES CON TIEMPO DE ANTICIPACIÓN	REALIZAR UN ANALISIS DETALLADO DE DECRETOS Y LEYES ADOPTADAS POR EL GOBIERNO PARA AFRONTAR LA PROBLEMÁTICA.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	2	2	1	1
	IMPACTO	3	2	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITES EVALUADORES	COMITES ESTRUCTURADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		TERMINO DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS	DESDE LA ESTRUCTURACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	SEGUN PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		TERMINO DE ADJUDICACION	SEGUN PLAZO DE	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN O EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	SEGUN PLAZO DE EJECUCION
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	REVISION DE EVALUACIONES Y OBSERVACIONES D ELAS MISMAS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO EL CORRECTO COBRO TENIENDO EN CUENTA LAS TARIFAS DEL CONTRATO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	EJECUCION DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PREVIO A LA ADJUDICACION	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

12 CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato que resulte del presente proceso de selección corresponde a un Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**

A. OBJETO

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN OFTALMOLOGÍA, OFTALMOLOGÍA ESPECIALIZADA, OPTOMETRÍA, PROCEDIMIENTOS MEDICO-QUIRÚRGICOS CON INSUMOS DE OFTALMOLOGÍA, DIAGNÓSTICOS Y CONCEPTOS MÉDICOS AFINES CON LA ESPECIALIDAD, INCLUIDOS EN EL ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001, ACUERDO 080 DE 2022, ACUERDO 093 DE 2025 Y LA REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS APROBADOS MEDIANTE CTC, TUTELA, DESACATOS Y DERECHOS DE PETICIÓN PARA LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE CALI Y LA REGIONAL No. 3.

13 GARANTÍAS

AMPAROS PRECONTRACTUALES

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta, será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prorrogas no excedan de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI NIT. 901541188-5.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

NOTA: La Entidad verificara la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento, dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –DIRECCION DE SANIDAD – DISPENSARIO MEDICO DE CALI

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

14 AMPAROS CONTRACTUALES

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la de la suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su vigencia sera de seis (06) meses a partir del acta de recibo a satisfaccion. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil extracontractual: El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a través de un contrato de seguro contenido en una póliza, a favor de MDN-JERCITO NACIONAL-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, por un valor asegurado equivalente a Trescientos (300) SMMLV de acuerdo con lo establecido en el numeral uno del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, por el término de ejecución del contrato, a partir del perfeccionamiento. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del DMCAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica ó dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del DMCAL a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al DMCAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el DMCAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos amparos son requeridos por el DMCAL, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EXCLUSIONES.

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

I. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
II. Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
III. El uso indebido o inadecuado a que esté obligada la entidad contratante.
IV. Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

Así mismo en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

AMPAROS

El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.

Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

CESIÓN DEL CONTRATO.

Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

IMPROCEDENCIA DE TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL SEGURO DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDO A FAVOR DE UNA ENTIDAD ESTATAL POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IMPROCEDENCIA DE LA FACULTAD DE REVOCACIÓN DE ESE SEGURO.

La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

INOPONIBILIDAD DE EXCEPCIONES A LA ENTIDAD ASEGURADA.

A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes que el **CONTRATISTA** se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL**,** serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia**, EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes que resultaren de mala calidad.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18. Del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN –

DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución de este, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, **ninguno** de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – DIRECCION DE SANIDAD – DMCAL.

16. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución, con respecto al precio de referencia establecido en el proceso, será hasta el **30 Noviembre de 2026** y/o hasta agotar el presupuesto asignado, y se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, esto es a partir de la aprobación de la Garantía Única y la expedición del registro presupuestal correspondiente.

LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del oferente adjudicatario el cuales deben estar ubicadas en la ciudad de Cali

17. VALOR

El presupuesto asignado a este proceso de selección corresponde a la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000,00)** amparados mediante Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP N° 32726 expedido el 05 de Febrero de 2026, Catalogo presupuestal **A-02-02-02-009-003** correspondiente a **SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES**, Recurso 16 SSF, expedido por el Jefe de Presupuesto del Dispensario Médico de Cali.

El valor para este proceso de selección será de acuerdo con el presupuesto oficial en razón a que la adjudicación se realizará en forma total.

18. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Una vez recibidos a satisfacción los bienes y/o servicios objetos de la presente contratación por parte del supervisor del contrato, el contratista debe radicar las facturas con que se realiza el cobro respectivo, las cuales serán canceladas por la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI dentro de los sesenta (60) días siguientes a la presentación de las mismas con recibo de satisfacción por parte del supervisor y/o deacuerdo a las apropiaciones presupuéstales respectivas que sean asignadas, en pagos parciales según se realice la presatacion del servicio.

La Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a las condiciones establecidas por las partes.

Se debe tener en cuenta que la Dirección General de Sanidad Militar – DISPENSARIO MEDICO CALI no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el contrato o que correspondan a cobros de actividades que no estén estipuladas dentro del objeto del mismo, el pago se realizará previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Expedición del registro presupuestal.

b. Suscripción de recibo a satisfacción de los servicios por parte del supervisor del contrato. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita, para cada uno de los bienes adquiridos.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignado cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

Parágrafo primero. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

Parágrafo segundo. En el evento de prórroga para el desarrollo del objeto del contrato, se postergará el pago.

Parágrafo tercero: el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD- DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta bancaria indicada por el contratista.

Parafrafo cuarto: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Medico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 1: Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

18.1 CONDICIONES PARA EL PAGO

PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO **El contratista deberá radicar la factura comercial con los soportes legales y técnicos los días hábiles en el Horario de 8:00 Am a 12:00 Am y 2:00 Pm a 5:00 Pm lunes a viernes en la Dirección Calle 10 # 43-55 Oficina 404 Edificio Juliana AUDITOOL, Tel 318 8323852. La factura comercial deberá cumplir con los requisitos señalados en el Estatuto Tributario y Código de Comercio.**

EL CONTRATISTA elaborará Factura por cada paciente atendido, el respectivo paquete debe ir debidamente grapado, y debe contener según resolución 3047 de 2008 anexo 5 en el siguiente orden:

- Factura original y dos copias.

- Dirigido a: DISPENSARIO MEDICO DE CALI

- NIT: 901.541.188-5

- Autorización original del servicio.

- Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. Fotocopia legible y clara del carnet de servicios médicos vigente.

- Soportes: Resumen de atención o epicrisis, resultados de exámenes, entre otros. Procedimientos realizados de acuerdo al objeto de los términos de referencia (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS)

- Comprobante de recibido del usuario (firma de usuario o acompañante). O en su defecto firma del paciente en el registro de control de asistencia.

- Las Facturas deben cumplir con los requisitos legales vigentes, Número del contrato contra el cual se facturan los servicios, y para que constituya mérito ejecutivo recibo a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.

Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. Facturas o su documento equivalente, o en su defecto cuenta de cobro cuando aplique individual de venta consolidada, identificada de acuerdo a tarifas empleando los códigos CUPS, codificación o grupo. Orden de autorización del servicio por parte del DISPENSARIO MEDICO DE CALI.; Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados. Los formatos de liquidación de servicios por paciente. PARÁGRAFO PRIMERO: RECIBO A SATISFACCIÓN TÉCNICO-ECONÓMICO: La Oficina administrativa y financiera del DISPENSARIO MEDICO DE CALI del DISPENSARIO MEDICO DE CALI tramitará el recibo a satisfacción Técnico Económico, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la factura, entregada por el consorcio **AUDITOOL**. El Contratista deberá presentar junto con la respectiva factura original los recibidos a satisfacción técnicos expedidos por el Supervisor de contrato, quien expedirá el recibido a satisfacción técnico económico genera PARÁGRAFO SEGUNDO: OBJECIONES Y GLOSAS: En caso de presentarse objeciones transitorias, estas deberán ser respondidas dentro de los quince (15) días hábiles, de acuerdo al artículo 23 del decreto 4747, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las objeciones notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las objeciones, la factura será tramitada según los términos definidos en la presente.

Parágrafo 1: Presentación cuenta de cobro o factura y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – Dispensario Médico de Cali estipulado en la ENTRADA DE BIENES Y SERVICIOS. Lo anterior aplicando los parámetros vigentes de la facturación electrónica a fin de dar cumplimento al Decreto Único Reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.1201

Recordar siempre, que, si el oferente es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente la obligación de facturar la establece el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016, en la cual establece consideraciones como:

Las personas o empresas que venden bienes o prestan servicios deberán expedir factura, a excepción de las que por expresa disposición legal no están obligados a expedir factura.

- Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL estipulado en el ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.

- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes:

    - Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DMCAL del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

    - **NOTA 1:** Para todos los pagos se debe anexar el recibo de pago y certificación del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones parafiscales.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

La Forma de facturación, los tiempos estipulados para cada proceso, en recepción de facturas, auditoria, conceptos, glosas… se harán conforme a la Ley 1438 de 2011, Resolución 2284 de 2023, Resolución 2335 de 2023 y Resolución 2275 de 2023, Resolución 1885 de 2024 y demás normas concordantes emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este pago se considera de contado por lo que no se aceptará el cobro de financiación en este caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago.

PARÁGRAFO TERCERO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -EJÉRCITO NACIONAL –DIRECCIÓN DE SANIDAD-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, realizará los pagos en la cuenta que el contratista designo para el efecto.

PARAGRAFO CUARTO: Los precios contenidos en la oferta entregada por el proponente no están sujetos a reajuste ni modificaciones durante la ejecución

.

PROCEDIMIENTO CARGUE FACTURACION ELECTRONICA

Con base a lo estipulado en la **CIRCULAR EXTERNA 042** de 26 de Diciembre de 2023 emitido por el **SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION** en donde se estableció la recepción de facturas electrónicas mediante el **"SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN",** el cual aplica de forma obligatoria a partir del 1 de enero de 2024 **para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN).**

La Administración del SIIF Nación informa que a partir del 1 de enero de 2024 el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio", es decir, que a partir de ésta fecha todo el proceso de generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición pasará a ser asumido en su totalidad por el SIIF Nación.

Por lo anterior, las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación usuarias de SIIF Nación, que emitan documentos electrónicos por el módulo Derechos y Cartera, Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar por el módulo de EPG o que reciban para pago facturas electrónicas de proveedores y

contratistas por venta de bienes y/o servicios a través del buzón siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co , deberán realizar las siguientes actividades con carácter obligatorio:

1. **Acceso al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación:**

1.1 Administración de la lista de usuarios:

El usuario del SIIF Nación con perfil "Entidad – Parametrizador gestión entidad" debe administrar en el SIIF Nación la lista de personas autorizadas para ser usuarios del Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

Esta administración consiste en crear, modificar e inactivar en dicha lista, las personas que van a ser usuarios del nuevo ''Sistema Facturación Electrónica-SIIF Nación - Validador de Factura Electrónica'' y que podrán tener los siguientes perfiles

- Entidad – Supervisor: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para aprobar rechazar a reasignarse facturas para pago.

- Entidad - Gestor documentos: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación para reasignar una factura, nota debito-crédito a un nuevo supervisor o subunidad ejecutora.

- Entidad - Parametrizador gestión entidad: Persona de la unidad o subunidad ejecutora, que tiene la responsabilidad de ingresar Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación y realizar las parametrizaciones que permitan la gestión de facturas en emisión y recepción.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Administración de la lista de usuarios*** se explica cómo administrar dicha lista.

1.2 Registro y acceso al sistema:

Únicamente las personas que fueron creadas como se indicó en el punto anterior, podrán registrarse y acceder al Sistema de Facturación Electrónica -SIIF Nación.

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público /SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Acceso al Sistema, bajo el título ***Registro y acceso al sistema*** se explica cómo los usuarios podrán registrarse e ingresar al Sistema de Facturación Electrónica- SIIF Nación.

2. **Proceso de habilitación:**

2.1 **Registro y habilitación**: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documentos Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben realizar el registro, habilitación y configuración del modo de operación "Software propio" "FACTURADOR SIIF NACIÓN'', en el sistema de facturación electrónica – ambiente de habilitación de la DIAN siguiendo el procedimiento definido en la guía "Registro y habilitación modo de operación Software Propio" que se encuentra publicado en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.2 **Certificado de firma digital:** Las entidades que emitan Facturas electrónicas de Venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS) podrán utilizar el certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica que actualmente emplean y si no lo tienen

lo podrán adquirir con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados.

El usuario que tenga el perfil Entidad - Parametrizador gestión entidad deberá ingresar al Sistema de Facturación Electrónica SIIF Nación configurarlo y asociarlo a la PCI que va a realizar gestión, siguiendo el procedimiento indicado en la guía ‘’Registro y habilitación modo de operación software propio”:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación.

2.3 **Registro de habilitación**: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones a no obligados a facturar (DS), deben surtir un proceso de pruebas requerido por la DIAN para emitir documentos electrónicos en ambiente de habilitación antes de iniciar gestión en producción. Este proceso se debe realizar directamente ingresando al Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación siguiendo el procedimiento definido en la guía llamada ‘’Registro y habilitación modo de operación Software Propio’’ publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

2.4 Autorización de numeración de Factura Electrónica y Documento Soporte con no obligados a expedir factura electrónica.

2.4.1 Solicitud de autorización de numeración: Las entidades que emitan Facturas Electrónicas de venta (FE) y/o Documento Soporte en adquisiciones con no obligados a facturar (DS) deben registrar una nueva solicitud de autorización de numeración en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN. El procedimiento para el registro de solicitudes se encuentra publicado en la guía llamada ‘’Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio" la cual se encuentra publicada:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

IMPORTANTE: Con el fin de evitar traumatismos al momento de iniciar operación en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, ‘FACTURADOR SIIF NACIÓN’’ las entidades **obligatoriamente** deberán realizar una solicitud de autorización de numeración independiente a la que actualmente está configurada en la plataforma del aliado tecnológico Olimpia IT, la cual estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

2.4.2 Asociar solicitudes al modo de operación “Software propio”: Posterior al registro y autorización de la solicitud de numeración mencionada en el punto anterior, cada entidad debe asociar cada tipo de documento (FV y/o DS) al modo de operación Software propio “FACTURADOR SIIF NACION” y relacionar a dicho modo de operación todos los prefijos de las nuevas autorizaciones de numeración. Este proceso se debe realizar en el servicio informático de numeración de facturación de la DIAN siguiendo el procedimiento indicado en las guías “’Registro de solicitud de autorización y asociación de autorización a Software Propio” para factura electrónica y “Guía como hacer el Proceso de Asociación de modo de operación y prefijos para Documento Soporte con NO Obligados a Facturar Software Propio” para documento soporte publicadas:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

3. Proceso de emisión de factura electrónica de venta

Las entidades que emitan facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito a través de las funcionalidades definidas en el módulo Derechos y Cartera (DYC), deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuara con la prestación del servicio para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

- El proceso para la validación de documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como Software Propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACION’’.

- Las transacciones del módulo DYC del SIIF NACION, no se modificaron, ya que el cambio de modalidad de operación es de carácter técnico entre el SIIF Nación y la DIAN, sin embargo, la numeración de documentos electrónicos si tiene modificaciones relacionadas con la configuración de los consecutivos por documento, los cuales hasta el 31 de diciembre de 2023 se configuran a través de Olimpia IT y a partir del 1 de enero de 2024 se deben configurar ingresando a SIIF Nación.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de factura electrónica, notas débito y notas crédito en SIIF Nación lo encuentra en la guía llamada “Guía como Configurar Prefijos y Numeración de Documentos Electrónicos en el SIIF Nación” la cual se encuentra publicada en el siguiente sitio:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Habilitación

Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

IMPORTANTE: Si las entidades requieren registrar notas débito o crédito con referencia a facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, deben informar el número consecutivo de la factura a relacionar en la respectiva nota registrando para tal fin el incidente en la línea soporte del SIIF Nación, aportando la siguiente información:

PCI de creación
Número de factura a la cual le aplicaran nota débito o crédito
Tipo de factura: Contado / Plazos
Fecha registro
Tercero
Valor total de venta

Lo anterior en razón a que las facturas creadas en la vigencia 2023 o anteriores, se debe almacenar en el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación para que se puedan relacionar en la creación de la respectiva nota.

4. Proceso de emisión de Documento Soporte a no obligados a facturar electrónicamente

Las entidades que están emitiendo documentos soporte con no obligados a expedir facturas de venta y/o documento equivalente y notas de ajuste como soporte de pago a contratistas, deben tener en cuenta que a partir del 1 de enero de 2024:

- Olimpia IT no continuará con la prestación del servicio para la emisión y validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN.

- La emisión de Documento(s) Soporte a no obligados a facturar electrónicamente lo realizará el usuario con el perfil Gestion Pagador central y/o Pagador Regional, del SIIF Nación ingresando a una nueva transacción llamada ‘’Documentos Soporte en Adquisiciones a no Obligados a Facturar ‘’; a través de esta transacción el usuario seleccionará por día las órdenes de pago pagadas a personas que no están obligadas a expedir factura electrónica por la prestación de sus servicios, para que el sistema genere y trasmita para validación a la DIAN los Documentos Soporte a no obligados a facturar electrónicamente, la guía que contiene el proceso a seguir la encontrarán en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión Documento Soporte a no Obligados a Facturar.

- El proceso para la validación de estos documentos electrónicos ante la DIAN para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación se realizará a través del Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación habilitado en la DIAN como software propio, ‘’FACTURADOR SIIF NACION’’

- Como se mencionó en el numeral 2.4 las entidades deberán realizar el proceso para obtener una nueva resolución de autorización de numeración para Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente, ya que la actual numeración se utilizará para los documentos generados a través de Olimpia IT hasta el 31 de diciembre de 2023.

La Guía que contiene el procedimiento para configurar la numeración de Documento Soporte con no obligados a facturar electrónicamente en SIIF Nación lo encuentran:

En la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Emisión de Facturas de Venta.
Para la configuración de prefijos y consecutivos de documentos electrónicos, las entidades deben surtir previamente el procedimiento de habilitación descrito en el punto 1 y 2 de la presente circular.

5. Proceso de recepción de documentos electrónicos (DE) Factura Electrónica, Notas Debito y Notas Crédito

El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información, ejemplo:

#$15-03-00;Contratoxyz;PedroPerez@Entidadpgn.gov.co#$

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquirente del DE y quedara en estado “Pendiente por distribuir” para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite.

IMPORTANTE: La Entidad debe registrar previamente al funcionario o contratista designado como supervisor y Gestor documentos en el SIIF Nación, según lo indicado en el numeral 1 de la presente circular, al igual que, la entidad debe dar indicaciones claras y exactas a los proveedores y/o contratitas de la anterior información, con el fin de generar un proceso de recepción con éxito, adicionalmente, se recomienda realizar el registro de los usuarios a la mayor brevedad posible para no tener contratiempos en la gestión de estos a partir del 1 de enero de 2024.

Para la gestión de los documentos recepcionados por parte de los usuarios de las entidades se mantiene el link de acceso al aplicativo dispuesto en la página web del SIIF Nación.

Acceso al SIIF Nación /Usuario Supervisor Aprobación Factura Electrónica

La guía que contiene el procedimiento para la aprobación/rechazo de Documento Electrónico-DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y la reasignación la encontraran en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público/SIIF Nación/ciclo de negocio 18. Sistema Facturación Electrónica - SIIF Nación / Proceso de Recepción de Facturas para pago.

6. Contingencia al Sistema de Facturación Electrónica del SIIF Nación

En caso de contingencia al Sistema de Factura Electrónica del SIIF Nación las entidades deberán hacer lo siguiente:

6.1 Proceso de emisión de factura electrónica, notas débito-crédito: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación se habilitarán en el facturador gratuito de la DIAN para emitir facturas, notas débito-crédito, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

6.2 Proceso de recepción de facturas electrónicas: Las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán validar manualmente las facturas electrónicas de proveedores y contratistas a través del servicio ofrecido por la DIAN, mientras se supera los inconvenientes que afecten este proceso.

19. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más adicionales al plazo de ejecución.

20. MONEDA DEL CONTRATO

Se expresará la moneda del Contrato en pesos colombianos.

- **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

OFERENTE

1) Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías (cuando sean exigidas), pagar el impuesto de timbre y publicaciones a que haya lugar, presentar los respectivos recibos, acreditar el pago de aportes parafiscales y demás establecidos por la Ley.

2) Serán a cargo del Contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo de la entrega de los bienes. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.

3) En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el **CONTRATISTA** deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.

4) **EL CONTRATISTA** se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.

5) De conformidad con lo establecido en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, el contratista al momento de legalizar el contrato y de presentar las respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado a tenerlo.

6) En caso de la información contable es obligatorio enviar al contratante los estados de cartera mensualmente y expedir los correspondientes paz y salvos cuando las obligaciones sean satisfechas o concertadas mediante acta de saneamiento de deudas, liquidación de contrato o cualquier medio que ponga fin a las diferencias derivadas de la ejecución del contrato.

7) Recibir, tramitar y solucionar de manera diligente y sin dilaciones injustificadas las quejas o sugerencias de los usuarios, que recaigan sobre la prestación del servicio objeto del contrato, para lo cual se debe efectuar un registro consolidado de las quejas o sugerencias y las acciones adelantadas para su solución o mejoramiento atendiendo en todo caso las recomendaciones formuladas por el contratante cuando a ello hubiere lugar.

8) Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

9) Presentar las pólizas cuando sean requeridas.

10) Entregar los elementos y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad de los bienes

11) Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

12) Entregar los elementos objeto del contrato, solicitados por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas y cuando se presente la necesidad.

13) Responder por la calidad de los elementos objeto del contrato.

14) . Radicar la factura, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato.

15) Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia.

16) El CONTRATANTE no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores del CONTRATISTA.

17) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

18) El Contratista se obliga a contar con el capital de trabajo necesario para financiar la cartera, los gastos de operación del servicio, y demás recurso humano requerido para Oportuna y eficiente entrega de los bienes.

DISPENSARIO MEDICO DE CALI

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, el pliego de condiciones y el contrato.
2. El Contratante DISPENSARIO MEDICO DE CALI pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Santiago de Cali, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.
3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados.
4. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
5. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
6. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

- **JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.**

De acuerdo con lo establecido la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1, se deben verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

> *"1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje"*

Y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que expone:

> *Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:*

A) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

> 4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.
>
> La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
>
> La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Es por ello que en el siguiente proceso se dará aplicación al literal (a) del anterior artículo, teniendo en cuenta la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntaje, además de la verificación de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen conforme a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes para el presente proceso de selección se determinan acorde con las condiciones mínimas con las que deben contar los proponentes, de tal suerte que se garantice al DMCAL que el futuro contratista cuente con la capacidad e idoneidad suficientes para ejecutar el objeto del contrato.

De igual forma en cuanto a la Subsanabilidad de los documentos estarán de acuerdo con lo establecido en la ley 1882 de 2018 “Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, La Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones” en su artículo 5 establece lo siguiente:

> **“Artículo 5°**. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:
>
> Artículo 5°. De la selección objetiva. (...)
>
> Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. **Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.** (…)
>
> Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.
>
> Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.
>
> Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los· proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.”

21. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

"*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."

La ponderación realizada para el presente proceso será conforme al literal a, del artículo Ley 1474 de 2011, anteriormente citado, en concordancia con el literal a del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, el cual establece:

"(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas"

En este sentido el orden de elegibilidad establecido para la presente selección será el que se relaciona a continuación:

EL M.D.N.- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI, debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata el Capítulo II del Pliego de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos por licitación y selección abreviada, la oferta más favorable será la que resulte de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. El DMCAL verificará que la calidad ofrecida corresponda a la calidad exigida en el pliego de condiciones, en el correspondiente anexo.

En la evaluación de las Ofertas **EL M.D.N.- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE CALI** realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la Tabla 1.

Los Ofertas deben presentarse de conformidad a formularios establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y será ponderable el factor económico, el factor técnico y el apoyo a la industria nacional, así:

Tabla 1 - Puntaje por criterios de evaluación

CRITERIOS DE VERIFICACION	
CAPACIDAD JURIDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TECNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIOS DE PONDERACION	
FACTOR ECONÓMICO	MAX.20 PUNTOS
FACTOR TECNICO	MAX. 63 PUNTOS
PUNTAJE AL "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 del 2003) 20% de los Criterios de Evaluación de las Propuestas	20% (∑ ponderación económica + ponderación técnica) OFERENTES NACIONALES
	10% (∑ ponderación económica+ ponderación técnica) OFERENTES EXTRANJEROS CON MINIMO UN PORCENTAJE DEL 10% DE MANO DE OBRACOLOMBIANA. (PREVIA ACREDITACION).
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos	Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos
MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos	Decreto 1860 de 2021) 0.25% del total de los puntos establecidos en los pliegos

NOTA 1: La evaluación del factor económico se realizará sobre la propuesta económica presentada exclusivamente en el FORMULARIO NO 04 "PROPUESTA ECONOMICA" el cual deberá ser publicado en plataforma SECOP II.
NOTA 2: En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, **EL M.D.N.- DIRECCION DE SANIDAD MILITAR – DISPENSARIO MEDICO DE CALI** debe escoger el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1 .1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de Diciembre de 2020.

CONCLUSION DE LA EVALUACION (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑Factor Económico, ∑Factor Técnico, Puntaje a la Industria Nacional, Emprendimiento Y Empresa De Mujeres, Mipymes En El Sistema De Compras Publicas (estas dos ultimas cuando fuere el caso), de mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente.

Quien haya sido elegido dentro del primer orden de elegibilidad continuará con la verificación por parte del comité técnico de la propuesta, a la cual se le revisarán las operaciones aritméticas a que haya lugar, y en particular, las siguientes:

- Que todos los ítems correspondan en su descripción a los establecidos.
- La discriminación del valor unitario, el valor del iva y el valor unitario más iva.
- La multiplicación de las columnas “Cantidad” por “Precio Unitario incluido iva”.
- Las sumas correspondientes a la columna “valor unitario incluido el iva”
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto, de los precios propuestos, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cincuenta (50) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cincuenta (50) se aproximará por defecto al número entero del mismo peso. En ningún caso la oferta corregida podrá exceder del presupuesto oficial.
- Que el precio unitario de todos y cada uno de los ítems de la propuesta sea menor o igual al 100% (ajustado al peso) del valor del respectivo ítem en el presupuesto oficial. Si por lo menos el precio unitario de un ítem no cumple lo anterior, la propuesta será rechazada, es decir, no se tendrá en cuenta para la adjudicación del contrato.
- El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios incluido iva y su respectiva corrección aritmética y bajo las limitantes establecidas.

Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.
En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en el pliego de condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo lugar en orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

22. CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020, articulo 35 los factores de desempate aplicables en los procesos de contratación adelantados por entidades estatales serán los siguientes:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. <u>Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.</u>

Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. (Verificar Decreto 680 del 22 de Junio de 2021).

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACION
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica constituida en el país; se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el

	cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. Según el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, **Las situaciones de violencia** que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. -Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas	El proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones, allegando la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas, expedida por el Ministerio del Interior
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	El proponente deberá allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	La acreditación, de acuerdo con el literal (a) será de la siguiente manera: **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. La acreditación de acuerdo con el literal (b) será de la siguiente manera: - **La condición de Mujer Cabeza de Familia** y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993 - Allegar certificación del proceso de Reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente,

	expedida por La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN. - Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo con el literal (c) será de la siguiente manera: - Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente debe acreditar su condición de MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	El proponente plural debe allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencie estar constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYRVLES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	El oferente acreditara con la presentación del Registro Único de proponentes, estados financieros con corte a 31 de diciembre del año anterior. Para la oferta presentada por un proponente plural: La acreditación, de acuerdo al literal (a) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural. La acreditación de acuerdo al literal (b) será de la siguiente manera: Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal (c) será de la siguiente manera: Mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la

	denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente»
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Sorteo por balota. De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada

Nota: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes, el grupo del área de contratación del DISPENSARIO MEDICO DE CALI, teniendo en cuenta los acontecimientos relacionados con la pandemia COVID-19 declarada mediante decreto 738 de 2021 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y el cual prorrogo la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID 19, declarada mediante resolución 385 de 2020 y prorrogada por las resoluciones 844,1462 y2230 de 2020 y 222 de 2021, realizara el sorteo por medios virtuales.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

24. ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON LIMITACIONES (LEY 361 DE 1997).

El proponente que de conformidad con lo dispuesto en los criterios de desempate tenga vinculado laboralmente personal con limitaciones, como mínimo del 10% de su nómina, deberá acreditar tal circunstancia mediante certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, en la que conste el nombre e identificación del personal que se encuentra en esta situación y contratados por lo menos con anterioridad a un año, igualmente deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

A dicha certificación se acompañará la copia del carné de afiliado al sistema de seguridad social en salud, en el que ello se acredite, de acuerdo con el artículo 5 y 24 de la ley 361 de 1997**.** En el caso de consorcio o uniones temporales, se tendrá en cuenta para cumplir este requisito que al menos unos de los integrantes, acredite lo señalado en el párrafo anterior.

La certificación para acreditar la existencia de personal discapacitado debe tener una fecha de expedición no superior a 30 días anteriores a la fecha de cierre del proceso.

NOTA 1: De conformidad con lo anterior se debe diligenciar el Formulario No.10 del pliego de condiciones, en el cual se certifica lo relacionado al 10% de empleados discapacitados en nómina.

NOTA 2: LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL POR PARTE DEL PROPONENTE HARÁ IMPOSIBLE SU VERIFICACIÓN Y POR LO TANTO LA APLICACIÓN DEL NUMERAL DEL DESEMPATE.

25. SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA

SUPERVISOR DMCAL

Nombre del funcionario:	**MY. YESSID BALTAZAR ARANGO**
Cargo:	**OFICIAL**
Dependencia:	**DMCAL**
Supervisor:	**SI**

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, Directiva permanente del Ministerio de Defensa No. 12 del 21 de septiembre de 2020 “Lineamientos de la Contratación para el Sector Defensa”

NOTA: En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos. De la misma forma debe informar al contratista y al DMCAL quien será el nuevo funcionario, que continuará ejerciendo las funciones de supervisión

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

1. Velar por el cumplimiento del contrato o convenio en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos de este.
2. Mantener en contacto a las partes del contrato o convenio.
3. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
4. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato o convenio.
5. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato o convenio.
6. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato o convenio, conforme a las obligaciones, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.

7. Suscribir las actas y documentos que se susciten durante la ejecución del contrato o convenio para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas de inicio, cronograma de ejecución actas parciales de avance, actas de mayores cantidades de obra, actas de ítems no previstos, suspensiones, reinicios, actas de terminación, actas de liquidación, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
8. Cargar y publicar en el SECOP II la información de la ejecución del contrato. Una vez realizado esto, y en el caso de que se conserve el expediente físico, se deben enviar a la oficina de Gestión Contractual, el informe de ejecución y demás documentos que deben reposar en la carpeta y cargarlo en el repositorio digital correspondiente.
2. Publicar el acta de inicio de acuerdo con el formato establecido, con los debidos soportes, registro presupuestal (CRP) y certificación ARL en el módulo de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II.
3. Los documentos físicos que se produzcan deberán ser publicados en la plataforma SECOP II.
4. Informar a la Entidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o convenio; así como entregar los soportes necesarios para que desarrolle las denuncias y/o acciones correspondientes.
5. Efectuar seguimientos periódicos y constantes al desempeño del contratista y la calidad de los productos a los que está obligado e informar a la Agencia cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la entidad tome las medidas y/o ejerza las acciones correspondientes.
6. Organizar y mantener actualizado el archivo digital que recopile toda la información relacionada con la ejecución del negocio jurídico que supervisa, junto con la correspondencia cruzada con el contratista y actas levantadas y suscritas por el contratista y el supervisor y demás documentos relativos a la celebración, iniciación, ejecución, modificación, terminación y liquidación de este.
7. Llevar el registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones, mediante la elaboración de una relación de pagos parciales y finales requeridos, realizados durante el desarrollo del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida en el mismo, para su control y seguimiento.
8. Comunicar veraz y oportunamente la liberación de recursos que no serán utilizados durante la vigencia fiscal correspondiente.
9. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera ceder o terminar anticipadamente el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con cinco (5) días de antelación a la fecha prevista para la modificación, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
10. Comunicar al área responsable del proyecto, cuando se requiera prorrogar o adicionar el contrato, presentando en el tiempo oportuno, por lo menos con diez (10) días de antelación al vencimiento, la respectiva justificación junto con la información sobre la ejecución del contrato y el estado de las garantías.
11. Hacer seguimiento a los rendimientos financieros generados por los anticipos.
12. Revisar cada una de las facturas o cuentas de cobro presentadas por el contratista y una vez sean presentadas correctamente, impartir su aprobación.
13. Verificar, mediante los medios legales permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, a cargo del contratista.
14. Revisar y entregar las garantías otorgadas por el contratista para aprobación, según lo pactado en el contrato.
15. Verificar que el contrato se desarrolle dentro del plazo, montos, calidad y demás términos establecidos por las partes.
16. Requerir por escrito al contratista, con copia al garante, los posibles incumplimientos parciales o totales que presente el contratista en la ejecución del contrato
17. Estructurar las respuestas de las solicitudes, derechos de petición, requerimientos y demás, relacionados con la ejecución del contrato y/o convenio.
18. Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato o convenio.
19. Informar de las dudas o inquietudes que puedan surgir en el ejercicio de sus labores a la oficina de Gestión Contractual.
20. En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato

estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

FUNCIONES DE VIGILANCIA ADMINISTRATIVA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista administrativo, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:
a) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
b) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.
c) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista y, en general, organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, de tal forma que la Entidad intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
d) Coordinar con las dependencias de la Entidad que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones.
e) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual.
f) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. Manual de Supervisión e interventoría
g) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma tal que se imprima agilidad al proceso de la solución de los problemas que se deriven del desarrollo de la actividad contractual.
h) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato.
i) Programar y coordinar con quien sea necesario reuniones periódico
j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables.
k) k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato.
l) Elaborar informes de supervisión y /o de interventoría que refleje el avance del proyecto.

FUNCIONES DE VIGILANCIA TÉCNICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista técnico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:
a) En caso de ser pertinente, verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado.
b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidades pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
c) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o mayores erogaciones para la Entidad. En caso de requerir modificaciones, justificar y solicitar ante la Entidad los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto.
d) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar.
e) En caso de que sea pertinente, controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
f) Efectuar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractual y poscontractual o en los requerimientos que para el efecto formule la Entidad.
g) Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales.

h) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo pactado en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva.
i) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello y someterlos a la aprobación de la Entidad.
j) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la Entidad de los equipos, elementos y documentos suministrados por él, para lo cual deberá constatar su estado y cantidad.
k) En caso de que sea pertinente, abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato.
l) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.
m) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

FUNCIONES DE VIGILANCIA FINANCIERA Y CONTABLE

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista financiero y contable, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Verificar que el contratista cumpla con los requisitos para la entrega del anticipo pactado, y constatar su correcta inversión. Para este efecto deberá exigir, según corresponda, la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo irrevocable a que se refiere el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, la presentación del programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
b) Revisar y tramitar ante la oficina o dependencia de la Entidad que corresponda, las solicitudes de pago formuladas por el contratista, y llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuados.
c) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y, en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera.
d) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista dentro del término fijado por el contrato.
e) Aprobar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello.
f) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato.
g) Velar por la amortización total del anticipo, de acuerdo a lo estipulado contractualmente.
h) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente.
i) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista.
j) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y poscontractual.

FUNCIONES DE VIGILANCIA LEGAL O JURÍDICA

Sin perjuicio de las funciones generales de la vigilancia contractual y de las específicamente señaladas en el contrato, en ejercicio de la función de vigilancia contractual desde el punto de vista legal o jurídico, el interventor o el supervisor, según el caso, deberá:

a) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías pactadas y velar porque éstas permanezcan vigentes hasta su liquidación.

b) Promover el oportuno ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual que competen a la Entidad , en especial el ejercicio de los poderes unilaterales y mecanismos de apremio previstas en la ley.
c) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos.
d) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito.
e) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
f) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.
g) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten.
h) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
i) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores pactados.
j) Informar oportunamente los atrasos o situaciones o, en general, cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas.

INFORME PARCIAL:

Este tipo de informe debe generarse periódicamente en función de los eventos de pago pactados en el contrato. En él se describe el estado actual de la ejecución del contrato física y financiera, los productos recibidos, circunstancias relevantes que pueden afectar la ejecución del mismo; y, adicionalmente, las recomendaciones para garantizar la correcta y completa ejecución de las obligaciones contractuales.

INFORME FINAL:

Una vez terminada o recibida la obra, proyecto, bien o servicio, la supervisión y/o interventoría, según sea el caso, deberá elaborar un informe que haga memoria descriptiva del cumplimiento de las obligaciones del contrato, conforme al formato establecido por la Entidad .

INFORME DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL:

En el evento de evidenciar el incumplimiento, mora, retardo, cumplimiento defectuoso de una o varias de las obligaciones contractuales, el supervisor deberá presentar al Ordenador del Gasto un informe en el cual:

(i) Se relaten los hechos o circunstancias que podrían indicar o constituirse en el probable incumplimiento del contratista.
(ii) Se haga una mención de las cláusulas o normas presuntamente violadas por el Contratista.
(iii) Se indiquen y aporten las pruebas de tales hechos o situaciones de incumplimiento.
(iv) Identificar cualitativa y cuantitativamente el presunto incumplimiento contractual, así como el porcentaje de este, sea parcial o total.
(v) Se haga una estimación de los daños o perjuicios causados a la Entidad .
(vi) Se detallen las consecuencias que se derivarían para el Contratista en caso de demostrarse el incumplimiento
(vii) Se aporten las solicitudes o requerimientos que el Supervisor haya enviado al contratista conminándolo a cumplir sus obligaciones.

Con base en este informe el ordenador del gasto deberá citar al contratista y al garante a la celebración de una audiencia por presunto incumplimiento contractual, conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, o a la norma que lo reemplace, modifique o derogue.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO PRIMERO: CAMBIO DE SUPERVISOR: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: Estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

PARÁGRAFO TERCERO: Los Supervisores además de lo señalado en la presente cláusula ejercerán las funciones señaladas en el Manual de Contratación expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, la Directiva Permanente de políticas para el Sector Defensa o normas que las modifiquen o adicionen.

26. DE LA INDEMINIDAD

En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección deberá incluirse una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causal las actuaciones del contratista.

27. VEEDURIA CIUDADANA:

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003 se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación Estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

28. INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

Teniendo en cuenta el Protocolo de Indisponibilidad establecido por Colombia Compra Eficiente con fecha 19 de noviembre de 2018, es importante aclarar lo siguiente:

Definiciones:

▪ **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii.

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

▪ **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
Medios de Comunicación: Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).

▪ **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.

▪ **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.

▪ **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

Ante una posible indisponibilidad por Falla General o Particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas Particulares, se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio a través del formulario de soporte https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte y con la Entidad Compradora. En cualquier Evento, la comunicación con la Entidad Compradora debe realizarse antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Para un uso más expedito de este Protocolo, el Dispensario Médico De Cali estableció el siguiente correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com como medio de contacto para los casos de indisponibilidad

PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO ANTE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

Acogiendo a lo indicado por el precitado protocolo es importante aclarar el procedimiento a seguir:

CIERRE AFECTADO POR UNA FALLA GENERAL: se recibirá las ofertas por medio del correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com , durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

La oferta económica se recibirá mediante correo electrónico contrataciondmcal2024@gmail.com con documento bajo contraseña, la cual se entregará a la Entidad únicamente en el momento de la apertura.

Antes de solicitar la contraseña para la apertura de la oferta económica el DMCAL verificará:

i) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre.
ii) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado al correo electrónico: contrataciondmcal2024@gmail.com , previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

*No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

El DMCAL realizará el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

El DMCAL, esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

En caso de que el oferente sea un proponente plural la Entidad Compradora deberá cerciorarse antes de realizar el cargue externo de la oferta que éste se encuentre constituido como tal en la plataforma.

Las Entidades Compradoras deberán cargar todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de estas.

En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS AFECTADA POR UNA FALLA GENERAL: en los casos en que una Falla General se presente durante el plazo de manifestación de interés, la Entidad Estatal deberá esperar el restablecimiento del mismo y hacer uso del mecanismo general de modificación del cronograma para garantizar la participación de todos los interesados. El interesado debe llamar a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informar sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Los interesados y/o proveedores del proceso de selección podrán enviar las observaciones, la información o documentación al correo electrónico contrataciondmcal2024@gmail.com , que el DMCAL ha dispuesto para tal fin.

En todo caso se recomienda a los interesados tener como guía el protocolo y que adjuntamos en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibIlidad_secop_ii.pdf

RELACIÓN DE ANEXOS:

Los soportes que se utilizaron para determinar los estudios que componen el presente proceso y que hacen parte integral del mismo, son: cotizaciones, certificado de disponibilidad presupuestal, oficio de aprobación, aval técnico de las cotizaciones

Firmas que avalan el presente estudio previo;

CR MARIA CLEMENCIA GUTIERREZ RUEDA
Gerente del Proyecto

MY. YESSID BALTAZAR ARANGO
Comité Técnico Estructurador

ABG. WILTER PEÑA CASTRILLON
Comité Jurídico Estructurador

ASE. MAYRA A. CARDOZO GUARIN
Comité Económico Estructurador

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO